

Diputación de Teruel

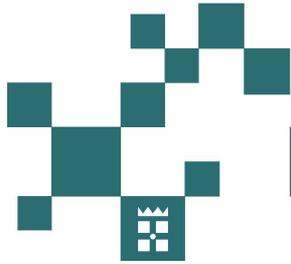
***PRESUPUESTO
GENERAL DEL
EJERCICIO 2018***



PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018

INDICE :

	PAGINA
1.- MEMORIA DE LA PRESIDENCIA	1
2.- ESTADOS Y GRAFICOS DE PRESUPUESTO 2018 (DIPUTACIÓN)	12
2.1.- RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO 2018 .	13
2.2.- RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DEL ESTADO DE GASTOS.	15
2.3.- RESUMEN GENERAL POR AREAS DE GASTO.	16
2.4. - LISTADO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS 2018.	17
2.5.- RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DEL ESTADO DE INGRESOS.	44
2.6. - LISTADO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS 2018.	45
2.7.- GRAFICO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS 2018.	48
2.8.- GRAFICO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPITULOS 2018.	49
2.9.- GRAFICO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS POR AREAS DE GASTO 2018 .	50
2.10.- GRAFICO COMPARATIVO DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS POR CAPITULOS 2018 / 2017.	51
2.11.- GRAFICO COMPARATIVO DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS POR CAPITULOS 2018 / 2017.	52
2.12.- COMPARACION PRESUPUESTOS INICIALES 2018/2017.	53
2.13.- ANEXO DE INVERSIONES 2018.	54
2.14.- ANEXO DE GASTOS FINANCIACION AFECTADA PPTO INICIAL 2018.	55
2.15.- ANEXO DE INFORMACION SOBRE LOS BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES .	56
2.16.- ANEXO DE INFORMACION SOBRE CONVENIOS CON DGA EN MATERIA DE GASTO SOCIAL.	57
3- ESTADOS DE OO.AA. , SOCIEDAD MERCANTIL INTEGRAMENTE PARTICIPADA. Y CONSOLIDACION	58
3.1.- PRESUPUESTOS DEL OO. AA. : INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES .	60
3.2.- E. PRENSA TERUEL SLU .	67
3.3.- ESTADO DE CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTOS, PREVISIÓN DEFINITIVA EJERCICIO 2018 .	71
4- ESTABILIDAD, REGLA DE GTO Y NIVEL ENDEUDAMIENTO SECTOR AAPP	
4.1.- ESTADO CONSOLIDACION SECTOR AAPP EVALUCION ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.	72
4.2.- ESTADOS PREVISIONALES Y PAIF DE LA SOCIEDAD PROETUR SL (SECTOR AAPP)	73
4.3.- ESTADOS PREVISIONALES Y PAIF DE LA SOCIEDAD BARONIA ESCRIHE SLU (SECTOR AAPP)	80
4.4.- REGLA DE GASTO Y TECHO DE GASTO NO FINANCIERO	88
4.5.- ESTADO DEUDA A 31/12/2017, A.T.A. , AHORRO NETO Y % ENDEUDAMIENTO SOBRE LIQ.2016	89
5.- BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO 2018	98
6. - INFORME ECONOMICO Y FINANCIERO	141
7. - INFORME DE INTERVENCION	174
8. - INFORME DE ESTABILIDAD	197
9.- TRAMITACION	
9.1. - DICTAMEN COMISION DE HACIENDA (C.HDA.) DEL 12/12/2017 SOBRE TECHO DE GASTO DPT 2018	227
9.2. - DICTAMEN COMISION DE HACIENDA DEL 12/12/2017 SOBRE APROBACION PPTO GRAL DPT 2018	230
9.3. - DICTAMEN C.HDA. DEL 2/12/2017 SOBRE INFORME CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	243



Diputación de Teruel

**PRESUPUESTO GENERAL DEL
EJERCICIO 2018**



***MEMORIA DE LA
PRESIDENCIA***



MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

PRESUPUESTO 2018: EMPLEO, COMUNICACIONES, BANDA ANCHA e INVERSIONES.

Esta Presidencia plantea las líneas generales de los Presupuestos de la Diputación Provincial de Teruel y sus entes dependientes para el ejercicio 2018, en cumplimiento de lo establecido en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el art. 18 del R.D. 500/90, de 20 de Abril y disposiciones concordantes. Se hace referencia al contenido del **PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL para el ejercicio de 2018** y de las principales modificaciones con respecto al ejercicio anterior.

Antecedentes.

EL PRESUPUESTO de la Diputación Provincial que se presenta para el ejercicio 2018, **asciende a 56.596.326,80 €** equilibrado en gastos y en ingresos. El Presupuesto Consolidado con los presupuestos del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Terolenses y las cifras provisionales de la sociedad mercantil E. PRENSA DE TERUEL, S.L.U., da como resultado un **PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO de 57.679.440,74 € equilibrado en ingresos y en gastos**. En esta Memoria se incluyen las modificaciones y enmiendas aceptadas en la sesión informativa de la Comisión de Hacienda de esta misma fecha (12-12-2017) en la que se dictaminó favorablemente.

LA ESTABILIDAD. En 2012 entró en vigor y es de obligado cumplimiento la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y la instrumentación de sus principios rectores, con las modificaciones introducidas por la Ley O. 9/2013 de control de la deuda comercial y la Ley 6/2015.

La ley desarrolla el art. 135 de la CE estableciendo LA PRIORIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA frente a otros gastos, la aprobación de los presupuestos en un marco de equilibrio conforme al principio de estabilidad presupuestaria, el establecimiento de un Marco o Plan Presupuestario a medio plazo, el principio de anualidad, planificación plurianual y programación presupuestaria. La norma introduce los conceptos europeos de Regla de Gasto y techo de gasto no financiero y la obligatoriedad de cumplimiento de los principios de **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**, el de **REGLA DE GASTO** y el de **SOSTENIBILIDAD**, en sus *tres vertientes de límites de DEUDA PÚBLICA, control de deuda COMERCIAL (PMP) y principio de PRUDENCIA FINANCIERA*. La Ley establece dos prescripciones obligatorias, consistentes en que **el superávit presupuestario** que se obtenga tras la liquidación del presupuesto, calculado en términos del SEC/2010 **debe destinarse a amortizar deuda, o** si se cumplen determinados requisitos, **a INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE**, según se viene prorrogando por las LPGE anuales o normas con rango legal (*y se espera que dicha disposición se prorrogue también en 2018*) y también **que los ingresos** que se obtengan **por encima de lo previsto deben destinarse íntegramente a reducir el nivel de endeudamiento**. En cumplimiento de lo establecido en la Ley, se ha dotado un **FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA** con una consignación de **350.000 €**.



LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO

EL OBJETIVO DE ESTE PRESUPUESTO ES ASEGURAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS LOS TUROLENSE, a través de la generación de empleo en los 236 municipios del territorio, la mejora de las comunicaciones provinciales, tanto carreteras como caminos rurales, esenciales para la dinamización económica y la generación de actividad para la lucha contra la despoblación

APOYO A LOS MUNICIPIOS. El presupuesto de la Diputación de Teruel para 2018 ascenderá a 56,60 millones de euros, a lo que hay que añadir el presupuesto del Instituto de Estudios Turoloenses y la sociedad mercantil de capital íntegro "Prensa de Teruel SLU". Esto ayudará a mantener el apoyo a nuestros municipios y a favorecer la adecuada PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS que garantizan la calidad de vida en el MEDIO RURAL y un PLAN DE CONCERTACIÓN de 4,1 millones de euros, lo que supone un incremento de 100.000 € con respecto al ejercicio anterior. Todo ello, se completará con el superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto 2016 que pueda destinarse a INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES. Se incrementa, por tanto, la capacidad inversora que la DPT destina a los municipios en tres materias fundamentales: **el FOMENTO DEL EMPLEO**, la inversión en **INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS** y **políticas sociales y culturales, sin olvidar el apoyo a proyectos de nuevos emprendedores y otros plan de apoyo complementarios**. Ese es objetivo prioritario, con el fin de que el principal documento económico de la institución provincial esté aprobado lo antes posible.

Contiene un variado repertorio de **iniciativas** y programas que coadyuvan a **optimizar la gestión económica** de los Ayuntamientos, incentivan la realización de mejoras en el **equipamiento viario local** y en la red de **caminos rurales** y contribuyen a la necesaria **atención social** de quienes residen en los municipios de la provincia

MUNICIPALISMO. El presupuesto de 2018 permitirá hacer un nuevo esfuerzo económico de apoyo a los Ayuntamientos. Se pretende seguir estando al lado de los municipios y por ello se van a llevar a cabo aquellas políticas que sean más útiles y eficaces para beneficiar a quienes viven en nuestros pueblos, siendo el MUNICIPALISMO el eje y motor de la actividad de la Institución, en todos los ámbitos de la actuación provincial.

PLAN DE CONCERTACIÓN/ Plan Empleo. En 2018, la Diputación de Teruel volverá a poner en marcha un nuevo Plan de Concertación municipal, *ampliable, como en otros ejercicios, en función de los resultados de la liquidación del presupuesto de 2017 y el grado de ejecución del presupuesto 2018*, a la vista de los buenos resultados y desahogo económico que su implantación ha reportado en los municipios.

Habida cuenta de la carencia de nuevo de un Plan de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales con financiación estatal, esta vía propia del Plan de Concertación está **dotado inicialmente con 4.100.000 euros** (4591) y permitirá inyectar liquidez a los Ayuntamientos para que afronten tanto su gasto corriente como para que atiendan las necesidades básicas en diferentes servicios e infraestructuras de índole local. También se dotará el **Plan de Empleo (2410) con 1,5 millones** de euros, para que los Ayuntamientos contraten personas en paro y las empleen en la ejecución de obras y servicios de competencia municipal, con la pretensión de paliar las consecuencias de la despoblación y activando o impulsando la actividad económica de nuestras poblaciones, susceptible de aumentar a los 3 millones si se materializa la llegada de otro 1,5 millones procedentes de la Unión Europea a través de los Fondos Feder.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE TERUEL
INTERVENCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL 2018

La Diputación ejercerá su papel de Ayuntamiento de Ayuntamientos. Y, como consecuencia de esa prioridad política, destinará inicialmente un total de 9,8 millones de euros a transferencias corrientes y de capital a Ayuntamientos y otras entidades de la provincia. Se trata de un importante porcentaje del presupuesto de 2018, en aras del compromiso de la DPT con las administraciones locales que velan por los intereses generales de los turolenses. Igualmente, la Diputación de Teruel promoverá medidas de apoyo a otras instituciones públicas o privadas, así como a asociaciones sin ánimo de lucro, para fomentar y coadyuvar en actividades que redunden en beneficio de los intereses de nuestra provincia.

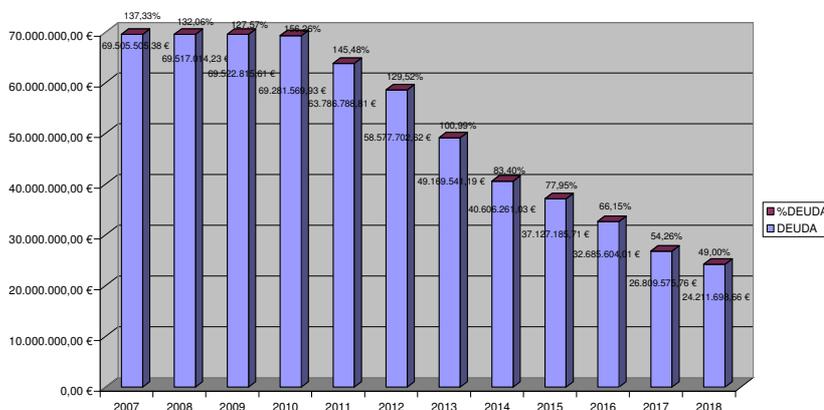
SANEAMIENTO FINANCIERO. La Diputación de Teruel ha avanzado considerablemente en el **saneamiento financiero** desarrollado en los últimos años, incrementado en 2017 con una AMORTIZACIÓN EXTRAORDINARIA DE **3.204.213,88 €** con lo que se consiguió bajar el ratio de endeudamiento por debajo del 75%. Buena prueba de los beneficios de esa política es que la DPT pagará, en 2018, mucha menor cantidad de intereses y amortizaciones de capital que en etapas anteriores. De manera sostenida y paulatina se ha reducido el endeudamiento y, al mismo tiempo, se están generando más recursos propios, para que, por vía de presupuesto inicial o del superávit posterior, en la medida en que la normativa legal lo permita, poder atender las necesidades de los 236 municipios turolenses.

Los datos comparativos de la evolución de la deuda bancaria y el porcentaje de endeudamiento se puede comprobar en el cuadro siguiente:

Ejercicio	Deuda 1º ENERO	Nuevos Préstamos	Amortizaciones Ordinaria	Amortizaciones Extraordinarias	Total Amortizaciones	Deuda 31º DICIEMBRE	Ingresos Corrientes Liquidados	Ratio Endeudamiento
2007	69.497.627,06 €	5.180.412,06 €	5.172.533,74 €	0,00 €	5.172.533,74 €	69.505.505,38 €	50.612.288,40 €	137,33%
2008	69.505.505,38 €	4.896.872,82 €	4.885.363,97 €	0,00 €	4.885.363,97 €	69.517.014,23 €	52.638.558,75 €	132,06%
2009	69.517.014,23 €	5.136.709,97 €	5.130.908,59 €	0,00 €	5.130.908,59 €	69.522.815,61 €	54.497.597,11 €	127,57%
2010	69.522.815,61 €	5.023.527,45 €	5.264.773,13 €	0,00 €	5.264.773,13 €	69.281.569,93 €	44.336.706,83 €	156,26%
2011	69.281.569,93 €	0,00 €	5.494.781,12 €	0,00 €	5.494.781,12 €	63.786.788,81 €	43.844.734,97 €	145,48%
2012	63.786.788,81 €	0,00 €	5.209.086,19 €	0,00 €	5.209.086,19 €	58.577.702,62 €	45.227.769,76 €	129,52%
2013	58.577.702,62 €	0,00 €	5.073.812,01 €	4.334.349,42 €	9.408.161,43 €	49.169.541,19 €	48.685.979,16 €	100,99%
2014	49.169.541,19 €	0,00 €	4.336.154,01 €	4.227.126,15 €	8.563.280,16 €	40.606.261,03 €	48.685.979,16 €	83,40%
2015	40.606.261,03 €	0,00 €	3.479.075,32 €	0,00 €	3.479.075,32 €	37.127.185,71 €	47.628.257,37 €	77,95%
2016	37.127.185,71 €	0,00 €	2.954.811,18 €	1.486.770,52 €	4.441.581,70 €	32.685.604,01 €	49.408.538,15 €	66,15%
2017	32.685.604,01 €	0,00 €	2.671.814,37 €	3.204.213,88 €	5.876.028,25 €	26.809.575,76 €	49.408.538,15 €	54,26%
2018	26.809.575,76 €	0,00 €	2.597.877,10 €	0,00 €	2.597.877,10 €	24.211.698,66 €	49.408.538,15 €	49,00%

Datos Estimados y Provisionales

EVOLUCION DEUDA DPT 2007-2018 (Previsión)
Y RATIO DEUDA BANCARIA SOBRE ING. CORRIENTES CONSOLIDADOS (%)





La **creación de empleo** en el medio rural, y las inversiones, centran el grueso inversor para 2018. **La mejora de las carreteras** provinciales, el apoyo a las inversiones en los municipios y a sus finanzas y gastos corrientes, y la potenciación de los productos agroalimentarios de Teruel, son los principales programas que potenciará este presupuesto.

Es un documento **elaborado según las demandas de nuestros pueblos**, pegado a sus necesidades, con voluntad inversora, pensando en los alcaldes y en el territorio, sin olvidar nuestros compromisos financieros y nuestras obligaciones con el personal o los proveedores, convirtiéndose así en **una administración cercana y más necesaria que nunca**.

Es un **Presupuesto realista** que puede ejecutar inversiones en nuestros municipios merced al esfuerzo constante por controlar el déficit desorbitado que tenía la institución hace 7 años y que está permitiendo hacer de la Diputación una administración saneada, cumplidora con sus obligaciones financieras y con un ratio de endeudamiento que ya se sitúa por debajo del 75% que exige la Ley.

PRINCIPALES PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

1.- PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL

Destaca el PLAN DE EMPLEO MUNICIPAL que podría ascender a 3 MILLONES DE EUROS. Se trata de un plan al que la Diputación destinará en su presupuesto ordinario 1.500.000 euros, frente al 1.200.000 euros de 2016, y que podrá incrementarse hasta 3 millones con la llegada de 1.500.000 euros más procedentes de la Unión Europea a través de Fondos FEDER.

De esta forma se pretende favorecer la generación de empleo ya que los ayuntamientos lo pueden destinar a la contratación de personas desempleadas para realizar labores de mantenimiento de servicios municipales o para personal administrativo. **La mejor política social es la creación de empleo, por eso este plan constituye una de las políticas más importantes** que lleva a cabo la Diputación de Teruel porque **crea riqueza en los municipios a la par que apoya económicamente a sus ayuntamientos**, razón de ser de la Institución.

Este Plan soluciona las verdaderas necesidades de los municipios como demuestra el hecho de que en 2017 esta vía de ayudas permitió la contratación de más de 600 personas. Es la prueba palpable de que la Diputación Provincial desarrolla políticas activas de generación de empleo en el territorio **que frenan el abandono de los pueblos y la despoblación**.

El Plan recoge las necesidades y la experiencia adquirida en los tres años anteriores, a la vista del primer plan ejecutado en 2014, que benefició 233 entidades locales.

2.- PLAN DE CARRETERAS

Este Plan es otra GRAN APUESTA que ascenderá a 3 MILLONES DE EUROS.

Con este plan, se pretende **subsana de manera progresiva el deficiente estado en el que se encuentran algunas carreteras** de titularidad provincial, **aumentar la seguridad vial** en las mismas, así como revalorizar el patrimonio provincial. Es obvio que el buen estado de las carreteras **facilita la vida a los habitantes**, mejora **la esperanza de vida de nuestros pueblos** y **facilita la actividad económica** en ellos.



Fruto de este compromiso es la creación de un **“plan de choque trienal 2017-2019”** que reclaman los alcaldes y que supone invertir anualmente 3 millones de euros, financiados al 50% entre la Diputación Provincial de Teruel y el Fondo de Inversiones de Teruel, que va a posibilitar mejorar de manera paulatina y constante las 139 vías y 956 kilómetros que compone la red de carreteras provinciales, con la única idea de **modernizar, actualizar y hacer segura la red provincial de carreteras**. A ello hay que sumar más de 1.500 kilómetros de caminos rurales y otras vías sin catalogar, para cuyo mantenimiento está previsto destinar 1.138.000 euros.

Paralelamente se dedica un importante esfuerzo inversor a **las labores de conservación de las carreteras provinciales**, para favorecer los desplazamientos por la red, mejorando la seguridad vial de todos los recorridos. Para ello se contempla destinar 1.970.000 € para labores de conservación y 600.000 € para asfaltados.

3.- BANDA ANCHA

Entre las prioridades inexcusables se encuentra la implantación de la **telefonía móvil y la BANDA ANCHA al 100 % de lo municipios** de la provincia, de manera que se pueda **asegurar la igualdad de oportunidades de todos los habitantes**, evitando así ciudadanos de primera y tercera categoría, materializando uno los derechos que recoge nuestra Constitución y paliando el pernicioso efecto de la pérdida de población y falta de actividad económica en nuestros pueblos, si bien en este Presupuesto inicial no se habilita una partida específica a la espera de la confirmación por parte del Estado de las necesidades y aspectos que debe atender el programa para ponerlo en marcha, junto con la confirmación por parte de las autoridades Europeas de la cofinanciación del Plan.

4.- FONDO DE CONCERTACIÓN ECONÓMICO MUNICIPAL

Como ya se ha indicado anteriormente, se mantiene en 2018, además de la financiación para otros programas ya emblemáticos, el **FONDO DE CONCERTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL** dotado con **4,1 MILLONES DE EUROS** para que los ayuntamientos puedan cubrir sus necesidades tanto de gasto corriente como de mantenimiento de servicios o incluso para nuevas inversiones. Se trata de una de las herramientas inversoras más importantes de la Diputación y valorada muy positivamente por los alcaldes desde su creación porque su flexibilidad facilita una mayor solvencia económica a los ayuntamientos.

El Plan de Concertación Económica beneficia a los 236 ayuntamientos, si bien da un tratamiento específico a las localidades más pobladas que en el caso de la ciudad de Teruel se destina a los barrios rurales. Al resto de entidades locales les corresponde una cantidad fija por municipio, otra por población y, finalmente, otra por número de habitantes. Todas ellas, acumulables. De esta manera se paliar graves problemas de financiación de nuestros municipios, con criterios objetivos y sin crear agravios comparativos ente entidades.

5.- PROGRAMA DE AYUDA A AUTÓNOMOS

Muchas localidades del territorio, especialmente las de menor tamaño, poseen un rasgo común, la presencia de un comercio o servicio prestado por un único profesional que posee muchas dificultades para poder sacar rentabilidad del mismo y hacer frente a las obligaciones tributarias que trae aparejada dicha actividad.



Precisamente por ello, la Diputación Provincial de Teruel incorpora al Presupuesto de 2018 una importante novedad como es el **Programa de Ayuda a Autónomos**, por un importe de **200.000 €**, con el **objetivo de colaborar a sufragar parte de la cuota de los autónomos que gestionan comercios y prestan servicios considerados básicos**, de manera que pueda facilitar que sus negocios sean rentables y que no se vean abocados al cierre, evitando la reducción importante de los servicios que se prestan en el medio rural.

6.- PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LA RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

Un novedoso programa incluido en el Presupuesto 2018, es el de las ayudas a los municipios para la **instalación de postes de recarga de vehículos eléctricos** dotado con **60.000 €**, con el objetivo de favorecer la implantación de éstos en las diez comarcas del territorio provincial, para hacer frente a la proliferación de la implantación del vehículo eléctrico y la demanda de sus usuarios, de manera que pueda adaptarse nuestra provincia a las particularidades que el siglo XXI trae aparejada en materia de transporte.

7.- AGRUPACIÓN DE DIVERSAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE CULTURA.

En el capítulo de novedades destaca, con vistas a favorecer la simplificación administrativa tanto para los diferentes ayuntamientos turolenses como para la propia Diputación, **la agrupación de diversas subvenciones en materia cultural** (Plan Cultural, festivales supramunicipales, Circuito de Artes Escénicas y Musicales de Aragón y Campaña Cultural Grupos Artísticos de Teruel) **en una única convocatoria de ayudas de 320.000 €**, lo que supone en conjunto un incremento de 5.000 € con respecto al 2017.

8.- PROGRAMAS CONSOLIDADOS Y CONVENIOS

De igual modo se mantienen estables **las inversiones para los planes más emblemáticos** y tradicionales de la Diputación Provincial como son:

- El Plan de Asfaltados, con 600.000 euros
- El Programa de Mejora de Caminos Rurales, al que se destinarán 1.198.000 euros.
- El Plan de Conservación- mantenimiento de carreteras, con 1.970.000 €

La promoción de la cultura, la educación, el turismo o las políticas de juventud mantienen su dinamismo con programas veteranos como:

- La Campaña de esquí Escolar, que se dota en este ejercicio con 211.000 €.
- El Programa de Ayudas para la organización de Ferias con 60.000 €.
- El Programa de Animación a la Lectura con 25.000 €.
- El Programa de Adquisición de Libros en bibliotecas municipales dotado con 50.000 €.
- Ayudas a los Encuentros y Pruebas Deportivas de ámbito provincial, con 80.000 €.

En materia de Política Social, se mantienen programas y ayudas consolidadas durante los últimos años, que desarrollan la prestación de servicios a personas dependientes, ancianos, personas en situación o riesgo de exclusión social, tales como:

- Programa de Teleasistencia Domiciliaria provincial dotado con 159.432 €
- Programa de Termalismo Social, con 35.000 €.
- Ayudas a programa del Tercer Mundo dotadas con 30.000 €.
- Transferencias a Residencias de la 3ª Edad, Centros de Día, con 200.000 €.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE TERUEL
INTERVENCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL 2018

- Subvenciones a asociaciones y entidades que desarrollan programas de Acción Social en la provincia de Teruel, con 155.000 €.

También se mantienen **convenios que inciden en la mejora de infraestructuras vitales** de los pueblos, como, entre otros:

- Convenio para la mejora y arreglo de colegios públicos: 200.000 euros
- Convenio para el mantenimiento de las casas cuartel: 100.000 euros
- Convenios para la protección del patrimonio religioso-cultural: 115.000 euros

9.- SANEAMIENTO FINANCIERO DE LA INSTITUCIÓN.

Inciendo en lo manifestado en el bloque anterior, se ha avanzado de forma importantísima y, a ello contribuye este presupuesto, a consolidar el saneamiento financiero de la Institución provincial al **reducir la deuda bancaria en 2.597.877,10 euros y fijarla**, según las previsiones, **en 24.211.698,66 € a 31 de diciembre de 2018**, cifra que podría ser inferior si se efectuasen amortizaciones anticipadas de capital como ocurrió en 2016 y 2017.

Con estos Presupuestos se sigue la línea emprendida hace siete años de eficiencia, rigor y control presupuestario para destinar el mayor montante posible a las verdaderas necesidades de nuestros municipios. Si no disponemos de una Institución saneada y solvente, no podemos cumplir el verdadero objetivo que tenemos, que es atender a nuestros 236 municipios de la mejor manera posible. La merma de la deuda bancaria es una de las tónicas en los Presupuestos de la Corporación Provincial durante los últimos 7 años, en los que se ha reducido a la mitad según la cronología del cuadro que reproducimos en el primer bloque, pasando de **una deuda bancaria de 63.786.788,81 euros en 2011, a una prevista de 24.211.698,66 € euros en 31 de Diciembre de 2018.**

Además, fruto de ese control del gasto y atendiendo a las exigencias derivadas de la legislación de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y racionalización y sostenibilidad de las Administraciones Públicas, la Diputación Provincial espera articular un **Fondo de Inversiones Financieramente Sostenibles (FIMS) de similar cuantía que el de 2017**, que podría rondar e **incluso superar los 14 millones de euros.**

10.- FONDO DE INVERSIONES DE TERUEL (FITE) 2017.

Como complemento a los planes y programas financiados con recursos propios, el Presupuesto contempla una **previsión de gastos con cargo al FITE 2017** por importe de **4.350.072,00 €**, a recibir a través del Gobierno de Aragón, una vez recibida la comunicación del Director General de Economía del Gobierno de Aragón de fecha 31-10-2017, indicando los proyectos aprobados en la Comisión de Seguimiento del FITE 2017 celebrada el 24/10/2017. Con respecto al FITE 2017 con destino a la 15ª ampliación de Capital Ciudad del Motor, a la fecha, no existe constancia fehaciente de su concesión por parte del Gobierno de Aragón, previa, a la necesaria aceptación por parte del Pleno Provincial, lo que produce una indisponibilidad de los créditos en tanto no se reciba y acepte la ayuda. El desglose es el siguiente:

- 750.72. Subv. FIT 2017 Carreteras Provinciales.....	1.500.000,00
- 750.76. Subv. FIT 2017 Parque Bomberos.....	600.000,00
- 750.78. Subv. FIT 2017 Museo Provincial.....	850.000,00
- 750.90. Subv. FIT 2018 15ª ampliación Capital CIUDAD MOTOR.....	1.400.072,00
Suma.....	4.350.072,00



11.- OTRAS ACTUACIONES.

- **PREVISIÓN DE 100.000 EUROS DURANTE 2018 PARA MEJORA DE LA SEGURIDAD EN EL MEDIO RURAL.** La Diputación de Teruel tiene previsto dar continuidad al Plan de obras de reforma y adecuación de los cuarteles de la Guardia Civil en la provincia. Para atender un ámbito tan esencial para quienes habitan nuestros pueblos como es la seguridad de personas y patrimonios, la DPT suscribirá convenio/s con el Ministerio del Interior, dando continuidad en el próximo año a la aportación de 100.000 euros ya realizada en cada uno de los cuatro últimos presupuestos para el mismo objetivo.

- **EL INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES SEGUIRÁ INCENTIVANDO LA INVESTIGACIÓN PALEONTOLÓGICA DE LA PROVINCIA.** Este impulso a la investigación científica se desarrollará, entre otros, como en ediciones anteriores, con la convocatoria de las ayudas a la investigación del IET y para los Temas Mudéjares y Moriscos, la edición y publicación de la prestigiosa Revista Turia, apoyo a los Centros adscritos (Centro de Estudios Mudejares y Centro de Estudios Humanísticos). Para estas y otras líneas de trabajo, el IET contará en 2018 con un presupuesto de 0,6 millones de euros, igual al del 2017.

- **EL PROGRAMA DE ASISTENCIA PERSONAL MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES MUNICIPALES y TRANSPORTE (P.A.A.S.),** Programa de Apoyo a los Ayuntamientos para la prestación de Servicios a la población. Este programa, destinado a los Ayuntamientos, es una iniciativa de la Diputación que permitirá que los habitantes de los municipios dispongan de los servicios esenciales de los que carecen. Las ayudas de los ayuntamientos dentro del Programa PAAS, Programa Asistencia Personal itinerante (2312) tienen una dotación de subvenciones para transporte de 10.000 € (2310-462.00), de manera que se dote a los ayuntamientos de medios para ofrecer dichos servicios, a través de profesionales autónomos, en aquellas localidades que no cuenten con los mismos. De esta manera se puede contribuir a que los pequeños municipios doten de servicios que garantice el bienestar de sus habitantes. Junto a este programa merecen destacarse otros Convenios a los que ya se ha hecho referencia.

La prioridad de este presupuesto es destinar el **máximo de recursos** disponibles a favorecer la adecuada **prestación de los servicios que llevan a cabo los Ayuntamientos, en especial los más pequeños.** Se trata así de **garantizar la calidad de vida en el medio rural turolense.** El presupuesto de 2018 se ha elaborado pensando en las necesidades de los habitantes de los municipios de la provincia; **consolida una gestión financiera cada vez más saneada** que evita dejar cargas futuras y que permite tener capacidad de ayudar a los que más lo necesitan.

Principios fundamentales de este Presupuesto

- **Cumplimiento de todos los objetivos de estabilidad.** Con ese presupuesto se cumplen las exigencias estatales y objetivos de Estabilidad Presupuestaria (no tiene déficit), Regla de Gasto y Sostenibilidad Financiera, en sus tres vertientes de reducción de la deuda pública financiera, control y cumplimiento de los plazos de pago de la deuda comercial a proveedores, con un Período medio de Pago inferior a 30 días y principio de prudencia financiera.

- **Ingresos Realistas.** Se han previsto ingresos reales con criterios de prudencia, fijando el techo máximo del gasto asumible hasta los límites que permite la normativa. Es un documento realista, que adapta la realidad económica a las previsiones de ingresos y al techo de gasto no financiero permitido.



- **Políticas de Austeridad y Contención del Gasto.** Se consolida la eliminación de gastos prescindibles en el contexto actual de restricciones presupuestarias, reduciendo el gasto corriente, pero dejando las dotaciones necesarias en cada aplicación. Todo ello sin perjuicio de la inclusión del mencionado Plan de Concertación y contrataciones de servicios necesarias para prestar colaboración y ayuda a los municipios.

- **Eficiencia y eficacia en la gestión del Gasto.** Se aplican medidas encaminadas a la eficiente gestión del gasto, especialmente en el ámbito de los suministros, seguros, etc. continuando con la promoción de contrataciones globales o plurianuales para reducir los costes. La mejora de los sistemas de contratación aporta también transparencia y eficacia a la gestión de los recursos provinciales.

- **Garantía de atención e inversión en los municipios,** a través de los distintos planes previstos y los que se incorporen a lo largo de la vigencia del presupuesto, y apuesta por los medios de asistencia técnica, económica y recaudatoria para los Ayuntamientos en pro del desarrollo municipal.

- **Saneamiento económico de la institución,** sobre lo que no es necesario reiterar lo manifestado en apartados anteriores.

- **Objetivo municipalista,** con el apoyo a la inversión, gastos corrientes y asistencia de carácter técnica, social y económica hacia los municipios y sus habitantes.

Los recursos más importantes de los presupuestos provinciales proceden de **la cesión y participación de tributos del Estado, a través del Fondo Complementario de Financiación,** cuyo cálculo y detalles constan en los informes económico- financieros y otros elaborados por Intervención.

SUBVENCIONES NOMINATIVAS/ DIRECTAS y COMPETENCIAS NO PROPIAS.

Como ocurrió con el primer presupuesto de 2016 que aprobó esta nueva Corporación resultante de los comicios municipales de mayo de 2015, en este tercer ejercicio, esta Presidencia IMPULSÓ LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN POR EL PLENO de un PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES, que entró en vigor a lo largo de 2016, en aras del cumplimiento del mandato de la LGS de 2003. Aunque se ha reducido el número se incluyen todavía subvenciones nominativas/ directas por entender que las materia subvencionables redundan en beneficio de la provincia y la competencia entra dentro de los cometidos de promoción y desarrollo económico y social de la provincia atribuidos a las diputaciones provinciales. No obstante, previamente al ejercicio de tales competencias deberá solicitarse la autorización previa a que se refiere la LRSAL y circular 1/2014 del Gobierno de Aragón y en cuanto a las subvenciones nominativas y directas, serán los órganos gestores (en general los que han formulado las propuestas de inclusión en el presupuesto) los que deberán formular, al iniciarse los correspondientes expedientes, la motivación y justificación de la concesión directa, si bien es cierto que la mayor parte de las solicitudes de informe al Gobierno de Aragón y la obtención del mismo ya se realizaron en gran medida en 2016 y 2017, por lo que en este año únicamente afectará a aplicaciones presupuestarias nuevas.

A propuesta y por acuerdo de todos los Grupos en el presupuesto de 2016 ya SE SUPRIMIERON LAS SUBVENCIONES DE PRESIDENCIA Y JUNTA DE GOBIERNO previstas, por importes respectivos de 100.000, 200.000 y 100.000 € (aplicaciones 9250-48000/48001 y 78000) con el fin de destinar estos créditos a finalidades municipales y otras consideradas prioritarias y en este Presupuesto que se presenta, se mantiene también dicha supresión por las razones indicadas.

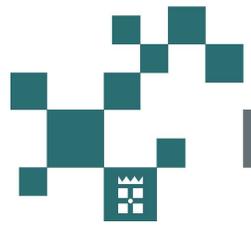


DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE TERUEL
INTERVENCIÓN

PRESUPUESTO GENERAL 2018

Tal como ya viene insistiendo esta Corporación, **se preconiza la austeridad en el gasto corriente** menos necesario, el impulso **de la eficiencia y eficacia en la gestión del gasto, de inversiones y de prestación de servicios básicos a los municipios**, actividad fundamental de la Diputación Provincial en el marco de la cooperación, apoyo y asistencia a los ayuntamientos, especialmente los de menor tamaño, dentro de las posibilidades económicas y legales existentes. Aún con las restricciones y la limitación en la utilización de recursos, este presupuesto **apuesta por los servicios básicos y esenciales, equipamientos e infraestructuras** municipales, **reactivación de la economía**, creación **de empleo y la mejora de calidad de vida de los habitantes** de los municipios de esta provincia. Los distintos programas y planes aprobados y propuestos son una buena muestra de ello.

TERUEL, 12 de diciembre de 2017. EL PRESIDENTE, Fdo.: Ramón MILLÁN PIQUER.

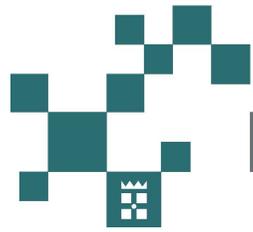


Diputación de Teruel

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018:
ESTADOS Y GRÁFICOS
PRESUPUESTO DIPUTACIÓN


Diputación de Teruel
PRESUPUESTO 2018
RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

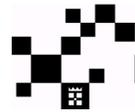
GASTOS					INGRESOS				
CAPITULOS DE GASTOS	PRESUPUESTO 2018	PORCENTAJES PPTO 2018	PRESUPUESTO 2017	PORCENTAJES PPTO 2017	CAPITULOS DE INGRESOS	PRESUPUESTO 2018	PORCENTAJES PPTO 2018	PRESUPUESTO 2017	PORCENTAJES PPTO 2017
A .- OPERACIONES CORRIENTES					A .- OPERACIONES CORRIENTES				
1 GASTOS PERSONAL	13.573.306,53 €	23,98%	13.212.318,27 €	23,34%	1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.234.350,00 €	3,95%	2.182.850,00 €	3,86%
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.927.550,79 €	14,01%	7.814.901,40 €	13,81%	2 IMPUESTOS INDIRECTOS	2.129.790,00 €	3,76%	2.128.730,00 €	3,76%
3 GASTOS FINANCIEROS	957.057,60 €	1,69%	1.098.938,24 €	1,94%	3 TASAS Y OTROS INGRESOS	2.395.709,83 €	4,23%	2.268.404,86 €	4,01%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.871.217,31 €	17,44%	9.875.558,59 €	17,45%	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.847.989,84 €	79,24%	45.294.426,73 €	80,03%
5 FONDO PARA CONTINGENCIAS	350.000,00 €	0,62%	182.000,00 €	0,32%	5 INGRESOS PATRIMONIALES	87.657,64 €	0,15%	90.900,00 €	0,16%
TOTAL DE OPERACIONES CORRIENTES...	32.679.132,23 €	57,74%	32.183.716,50 €	56,87%	TOTAL DE OPERACIONES CORRIENTES...	51.695.497,31 €	91,34%	51.965.311,59 €	91,82%
B .- OPERACIONES DE CAPITAL					B .- OPERACIONES DE CAPITAL				
6 INVERSIONES REALES	4.626.596,75 €	8,17%	5.377.882,82 €	9,50%	6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	795.000,00 €	1,40%	1.065.000,00 €	1,88%	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.660.072,00 €	8,23%	5.809.950,00 €	10,27%
TOTAL DE OPERACIONES DE CAPITAL...	5.421.596,75 €	9,58%	6.442.882,82 €	11,38%	TOTAL DE OPERACIONES DE CAPITAL...	4.660.072,00 €	8,23%	5.809.950,00 €	10,27%
C .- OPERACIONES FINANCIERAS					C .- OPERACIONES FINANCIERAS				
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.640.829,49 €	2,90%	1.661.332,60 €	2,94%	8 ACTIVOS FINANCIEROS	240.757,49 €	0,43%	261.382,60 €	0,46%
9 PASIVOS FINANCIEROS	16.854.768,33 €	29,78%	17.748.712,27 €	31,36%	9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
TOTAL DE OPERACIONES FINANCIERAS...	18.495.597,82 €	32,68%	19.410.044,87 €	34,30%	TOTAL DE OPERACIONES FINANCIERAS...	240.757,49 €	0,43%	261.382,60 €	0,46%
TOTAL GASTOS...	56.596.326,80 €	100,00%	58.036.644,19 €	100,00%					
SUPERAVIT INICIAL (INGRESOS - GASTOS) ...	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%					
TOTAL GENERAL...	56.596.326,80 €	100,00%	58.036.644,19 €	100,00%	TOTAL GENERAL...	56.596.326,80 €	100,00%	58.036.644,19 €	102,54%



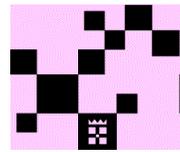
Diputación de Teruel

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018:

ESTADO DE GASTOS


RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DEL ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	PRESUPUESTO 2018	PORCENTAJES PPTO 2018	PRESUPUESTO 2017	PORCENTAJES PPTO 2017
A .- OPERACIONES CORRIENTES				
1 GASTOS PERSONAL	13.573.306,53 €	23,98%	13.212.318,27 €	22,77%
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.927.550,79 €	14,01%	7.814.901,40 €	13,47%
3 GASTOS FINANCIEROS	957.057,60 €	1,69%	1.098.938,24 €	1,89%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.871.217,31 €	17,44%	9.875.558,59 €	17,02%
5 FONDO DE CONTINGENCIAS	350.000,00 €	0,62%	182.000,00 €	0,31%
TOTAL DE OPERACIONES CORRIENTES...	32.679.132,23 €	57,74%	32.183.716,50 €	55,45%
B .- OPERACIONES DE CAPITAL				
6 INVERSIONES REALES	4.626.596,75 €	8,17%	5.377.882,82 €	9,27%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	795.000,00 €	1,40%	1.065.000,00 €	1,84%
TOTAL DE OPERACIONES DE CAPITAL...	5.421.596,75 €	9,58%	6.442.882,82 €	11,10%
C .- OPERACIONES FINANCIERAS				
8 ACTIVOS FINANCIEROS	1.640.829,49 €	2,90%	1.661.332,60 €	2,86%
9 PASIVOS FINANCIEROS	16.854.768,33 €	29,78%	17.748.712,27 €	30,58%
TOTAL DE OPERACIONES FINANCIERAS...	18.495.597,82 €	32,68%	19.410.044,87 €	33,44%
TOTAL GENERAL...	56.596.326,80 €	100,00%	58.036.644,19 €	



Diputación de Teruel

PRESUPUESTO 2018

RESUMEN GENERAL POR AREAS DE GASTOS DEL ESTADO DE GASTOS

AREAS DE GASTO	PRESUPUESTO 2018	PORCENTAJES PPTO 2018	PRESUPUESTO 2017	PORCENTAJES PPTO 2017
0 DEUDA PUBLICA	17.892.583,42 €	31,61%	18.949.033,11 €	32,65%
1 SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS	5.142.934,65 €	9,09%	5.324.588,59 €	9,17%
2 ACTUACIONES PROTECCIÓN PROMOCIÓN SOCIAL	2.531.286,62 €	4,47%	2.586.337,57 €	4,46%
3 PROCUCION BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE	6.329.317,94 €	11,18%	6.670.813,92 €	11,49%
4 ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	16.712.467,12 €	29,53%	16.545.381,83 €	28,51%
9 ACTUACIONES CARÁCTER GENERAL	7.987.737,05 €	14,11%	7.960.489,17 €	13,72%
TOTALES...	56.596.326,80 €	100,00%	58.036.644,19 €	100,00%



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	2017	PRESUPUESTO INICIAL	2018
0110	31003		INT BCL REF 05/2(Ptmo 5226409)		37.406,04		34.660,65
0110	31005		INT BCL REF 05/1(Ptmo. 44501524)		776.795,69		719.783,17
0110	31006		INTERESES PTMO. BCL 9544817569 INVERS 05		9.557,18		1.606,42
0110	31007		Int Ptmo BCL 9544780501 Inst Dep 2006		9.303,36		8.283,81
0110	31008		Int Ptmo BCL 2006 9544780519 P.Coop 2006		58.341,95		51.948,32
0110	31009		Int. BCL N° 9545257075 COO-07		39.071,30		0,00
0110	31017		INTERESES PTMO.CAI 5100593471 (17-06-04)		4.485,76		1.922,47
0110	31018		INT.PTMO.CAI 5100631127(FEDER Y MRV 05)		2.858,13		1.943,53
0110	31023		INT.PTMO.IBERCAJA 9400039813 (17-06-04)		3.562,85		1.526,98
0110	31024		Intereses Ptmo Ibercaja 9400048910		3.787,23		2.705,30
0110	31025		INT. PTMO IBERCAJA 9400058024 (FDL 2006)		6.817,05		5.302,23
0110	31028		INT.DEXIA/04 36153092 (17-06-04)		3.481,95		1.934,42
0110	31030		Int. DEIXA 36153921 2007 PAEM		14.458,88		0,00
0110	31034		Int. BBVA 46283911 TR II INV. 2010		29.010,87		25.440,30
0110	31095		INTERESES OPERACIONES TESORERIA		100.000,00		100.000,00
Total Capitulo 3 :					1.098.938,24		957.057,60
0110	91303		AMORTIZ. BCL REF 05/2 (ptmo 05226409)		78.439,93		78.439,92
0110	91305		AMORT. BCL REF. 05/1 (PTMO 44501524)		1.628.929,37		1.628.929,36
0110	91306		AMORT. PTMO BCL 9544817569 INVERS.2005		55.554,93		53.872,72
0110	91307		Amort. BCL N° 9544780501 IDH-06		55.561,11		55.561,12
0110	91308		Amort. BCL 9544780519 COO-06		173.269,34		173.269,32
0110	91309		Amort BCL PTMO 9545257075 (COOP 2007)		210.293,96		0,00
0110	91317		AMORTIZACION CAI 5100593471 MRV+FED RV		89.940,12		89.940,12
0110	91318		AMORT. CAI 5100631127 FED RV05(14/06/05)		48.136,88		48.136,88
0110	91323		AMORT. IBERCAJA 9400039813 (17-06-04)		53.583,00		53.583,00
0110	91324		AMORT. CAZAR 48910 FED_AL 05 (14/06/05)		56.950,77		56.950,00
0110	91325		Amort Ibercaja 9400058024 (FDL2006)		82.331,54		82.331,54
0110	91328		Amrt.DEXIA 36153092 FEOG+APEM04 17/06/04		83.650,52		83.650,52
0110	91330		AMORT DEXIA PTM 36153921 2007 (PAEM)		77.506,71		0,00
0110	91334		Amort. BBVA N°46283911 TR II INV. 2010		193.212,59		193.212,60
0110	91399		CIFRA ESTIMADA AMORT ANTICIP(L.O 2/2012)		14.861.351,50		14.256.891,23
Total Capitulo 9 :					17.748.712,27		16.854.768,33
Total programa Deuda Pública :					18.847.650,51		17.811.825,93
0111	82120		Anticipos a largo plazo (CAJA COOPERACIO		101.382,60		80.757,49
Total Capitulo 8 :					101.382,60		80.757,49
Total programa Deuda Pública.Caja Coop. :					101.382,60		80.757,49
1320	72000		Conv.Reparación Reforma Casas Cuarteles		100.000,00		100.000,00
Total Capitulo 7 :					100.000,00		100.000,00
Total programa Seguridad y Orden Público :					100.000,00		100.000,00
1350	13001		Horas extraordinarias Protec. Civil		0,00		656,00
1350	13100		Retrib.Personal Contratado Protec. Civil		31.559,16		31.888,80
1350	16000		Seg. Social cargo institución.Protoc Civ		9.288,50		9.566,22



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	APLICAC. PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO INICIAL	2017	PRESUPUESTO INICIAL	2018
Total Capitulo 1 :						40.847,66		42.111,02
1350	22000		Material de Oficina Protección Civil			90,00		90,00
1350	22606		Acciones Formativas Protección Civil			1.000,00		1.000,00
1350	22699		Gastos diversos Protec. Civil			700,00		700,00
1350	22795		Actuacionees en materia Protección Civil			6.000,00		6.000,00
1350	23020		Dietas protección civil			225,00		225,00
1350	23120		Locomoción Protección Civil			135,00		135,00
Total Capitulo 2 :						8.150,00		8.150,00
1350	46200		Subv. Aytos.Comarcas colab. Ext. y Viali			45.000,00		45.000,00
1350	48000		Subv. Agrupación Bomberos Voluntarios			4.400,00		5.400,00
1350	48001		Sbv Federación AVPC provincia de Teruel			1.000,00		0,00
Total Capitulo 4 :						50.400,00		50.400,00
Total programa Protección Civil :						99.397,66		100.661,02
1360	12001		Sueldos Grupo A2 Serv. Extinc. Incendios			13.035,60		13.166,02
1360	12003		Sueldos Grupo C1 Serv. Extinc. Incendios			698.867,40		705.863,20
1360	12004		Sueldos Grupo C2. Serv.Extinc.Incendios			38.413,92		38.798,46
1360	12006		Trienios Funcionarios. Serv.Extinc.Incen			125.805,45		135.556,45
1360	12100		Complemento destino.Serv. Extinc. Incend			343.276,78		343.833,70
1360	12101		Complemento Especifico. Serv. Extinc. In			1.221.599,33		1.233.818,47
1360	13001		Horas extraord. Laboral. Serv.Extin.Inc			800,00		800,00
1360	13003		Horas ext Lab. S.Extin.Inc MOTORLAND			900,00		900,00
1360	15100		Gratificaciones Ext.Incendio			40.000,00		37.800,00
1360	15101		Gratificaciones Ext.Incendio MOTORLAND			50.000,00		37.800,00
1360	16000		S. Social institución. Serv.Extinc.Incen			768.596,29		785.373,31
Total Capitulo 1 :						3.301.294,77		3.333.709,61
1360	21200		Rep.conserv.edif.y construc.Serv.Extinc.			25.000,00		50.000,00
1360	21300		Rep.Conserv maquinaria,instalac.S.Ext.In			30.000,00		30.000,00
1360	21400		Rep.y mantenim. vehículos.Serv.Extinc.In			38.500,00		38.500,00
1360	22000		Material oficina, prensa,libros,diskette			710,00		710,00
1360	22001		Prensa, revistas, ot. public. Serv.Extin			900,00		900,00
1360	22100		Energía eléctrica. Serv. Extinc. Inc.			12.000,00		10.000,00
1360	22101		Agua. Serv. Extin. Incendios.			2.500,00		2.500,00
1360	22102		Gas. Serv. Extin. Incend.			5.000,00		7.500,00
1360	22103		Combustibles y carburantes. Serv. Extin.			36.500,00		26.500,00
1360	22104		Vestuario. Serv. Extinc. Incendios			7.730,00		8.000,00
1360	22110		Productos limpieza aseo Ser.Extin. Inc.			5.000,00		3.000,00
1360	22111		Sum. rep. maq. utillaje tpte. S.Extc.Inc			2.000,00		3.000,00
1360	22200		Teléfonos y serv. postales Bomberos			4.828,00		4.828,00
1360	22300		Transportes Serv. Extinción Incendios			1.200,00		1.200,00
1360	22400		Primas seg.vehiculos,edif.y riesgos.Serv			22.000,00		20.000,00
1360	22500		Tributos estatales Serv.Ext.Incendios			500,00		500,00
1360	22501		Tributos CCAA Serv.Extinción Incendios			5.000,00		5.000,00
1360	22502		Tributos y tasas Servc. Extinción de Inc			2.000,00		2.000,00
1360	22699		Otros Gastos diversos Serv. Extinc.Inc.			2.500,00		3.500,00
1360	22700		Trabaj Realiz Limpieza Serv Ext Incen			28.300,00		20.300,00



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

APLICAC. PRESUPUESTARIAS			PRESUPUESTO INICIAL	
ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA DESCRIPCIÓN	2017	2018
1360	23020	Dietas Serv. Ext Incendio	3.000,00	3.000,00
1360	23120	Locomoción Personal. Serv. Ext. Incendio	5.000,00	5.000,00
Total Capitulo 2 :			240.168,00	245.938,00
1360	62201	FIT 2017 Parque Bomberos	600.000,00	600.000,00
1360	62300	Adq. Maq. Inst. y Utillaje Serv.E.Incend	6.000,00	6.000,00
1360	62400	Ad. Vehiculos y equipamiento Ext. Incen	433.427,00	433.427,00
Total Capitulo 6 :			1.039.427,00	1.039.427,00
Total programa Serv.Prevenct.Extinc.Incen :			4.580.889,77	4.619.074,61
1500	12001	Sueldos Grupo A2. Urbanismo y Arquitect.	26.071,20	26.332,04
1500	12003	Sueldos Grupo C1. Urbanismo y Arquitect.	9.983,82	10.083,76
1500	12004	Sueldos Grupo C2. Urbanismo y Arquitect.	8.462,46	8.547,18
1500	12006	Trienios Funcionarios. Urbanismo y Arquitect.	9.152,15	9.471,99
1500	12100	Complemento Destino. Urbanismo y Arquitect.	24.631,32	24.877,86
1500	12101	Complemento Especifico. Urbanismo y Arq.	22.713,74	22.940,68
1500	16000	S. Social institución. Urbanismo y Arquitect.	21.158,28	12.503,58
Total Capitulo 1 :			122.172,97	114.757,09
1500	21200	Mantenimiento Edificio	2.000,00	2.000,00
1500	22000	Material oficina,prensa,libros,diskettes	700,00	700,00
1500	22002	Mat. inf. no inv. Arquitectura	900,00	900,00
1500	22199	Sumin. Mantenimiento vehículoca Urbanism	400,00	400,00
1500	22400	Seguros Vehículos. Urbanismo	390,00	390,00
1500	22502	Tributos Urbanismo. Impto Circulación	250,00	250,00
1500	22700	Limpieza y aseo Arquitectura	600,00	600,00
1500	22706	Estudios y Trab Tecnicos Arquitectura	30.000,00	20.000,00
1500	23020	Dietas personal.Urbanismo	500,00	500,00
1500	23120	Gastos locomoción	150,00	150,00
Total Capitulo 2 :			35.890,00	25.890,00
1500	62600	Equipos Proceso Información Arquitectura	1.500,00	0,00
Total Capitulo 6 :			1.500,00	0,00
Total programa Arquitectura :			159.562,97	140.647,09
1521	76201	Viviendas municipales para usos sociales	190.000,00	0,00
Total Capitulo 7 :			190.000,00	0,00
Total programa Nuevos Pobladores :			190.000,00	0,00
1721	12001	Sueldos Grupo A2 Lab M.A.	13.035,60	13.166,02
1721	12003	Sueldos Grupo C1. Protec. Medio Ambiente	29.951,46	30.251,28
1721	12006	Trienios Funcionarios. Protec. Medio Amb	11.130,55	12.086,36
1721	12100	Complemento Destino. Protec. Medio Ambie	28.517,44	28.802,90
1721	12101	C. Especifico. Protec.Mejora Medio Ambie	28.934,22	29.209,51
1721	16000	S.Social institución. Medio Ambiente.	27.568,92	24.035,86



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	APLICAC. PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO INICIAL	2017	PRESUPUESTO INICIAL	2018
			Total Capitulo 1 :			139.138,19		137.551,93
1721	21300		Reparación Conserv.maquinaria Lab.Andorr			10.000,00		10.000,00
1721	21400		Rep.vehículos. Laboratorio Andorra			500,00		1.500,00
1721	22000		Material oficina,prensa,libros y diskett			500,00		1.000,00
1721	22001		Prensa, susc.libros otras publi Lab M.A.			430,00		430,00
1721	22100		Energía Eléctrica. Laboratorio Medio Am.			1.500,00		2.500,00
1721	22101		Agua Laboratorio M.A.			350,00		350,00
1721	22102		Gas. Laboratorio Medio Ambiente.			61,00		61,00
1721	22103		Combustibles Carburantes. Lab.Medio A.			2.500,00		2.500,00
1721	22104		Vestuario. Laboratorio Medio Ambiente.			300,00		300,00
1721	22110		Product. Limpieza y aseo Lab. Medio A.			300,00		300,00
1721	22111		Sum. repuestos maq. utillaje tpte. Lab.			300,00		300,00
1721	22199		Otros suministros.			16.500,00		10.000,00
1721	22200		Teléfono,Comunicaciones.Lab.Andorra			500,00		1.000,00
1721	22201		Servicios Postales. Lab. Medio Amb.			408,00		408,00
1721	22300		Tpte. Suministros Lab. Medio Ambiente.			200,00		200,00
1721	22400		Primas de Seg. Incendio.Lab.Andorra			1.000,00		1.000,00
1721	22501		Tributos CCAA Lab. Andorra			250,00		250,00
1721	22502		Tributos Laboratorio Andorra.			1.300,00		1.300,00
1721	22706		Estudios y Trabajos Técnicos L.M.A.			6.500,00		2.500,00
1721	22796		Trab. Otras Empresas Limpieza			6.561,00		6.561,00
1721	23020		Dietas personal.Laboratorio Andorra			440,00		440,00
1721	23120		Locomoción personal Labor. Medio Ambient			600,00		600,00
			Total Capitulo 2 :			51.000,00		43.500,00
1721	62500		Mobiliario y Enseres Laboratorio Medio			4.100,00		1.500,00
1721	62600		Equipos proceso información Laboratorio			500,00		0,00
			Total Capitulo 6 :			4.600,00		1.500,00
			Total programa LABORATORIO ANDORRA :			194.738,19		182.551,93
2210	12700		Aport DPT Plan Pensiones Funcionarios			16.752,46		16.752,46
2210	13700		Aport. DPT Plan Pensiones Laborales			8.892,14		8.892,14
2210	16008		Ayuda Interv.Quirurgicas y Terap.Esp.			6.565,00		6.565,00
2210	16103		Premio Único Jubilación Empleados			66.642,64		97.526,27
2210	16107		Asist.médico-farmacéutica. Pensionistas			1.500,00		1.500,00
2210	16108		Auxilio Defunción			15.025,30		15.025,30
2210	16204		Acción Social Empleados.			133.157,84		133.157,84
2210	16205		SegurosVida A.Personal,M.C.,Resp Civil			56.300,00		56.300,00
			Total Capitulo 1 :			304.835,38		335.719,01
			Total programa .Prest.ecmicas empleados :			304.835,38		335.719,01
2310	13000		Retrib.Básicas Laboral. Bienestar Social			13.446,26		14.043,52
2310	13002		Otras Remun.Lab.Fijo. Bienestar Social.			8.636,78		8.723,15
2310	16000		S. Social Institución. Bienestar Social			7.704,45		7.468,94



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	APLICAC. PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO INICIAL	2017	PRESUPUESTO INICIAL	2018
			Total Capitulo 1 :			29.787,49		30.235,61
2310	22606		Reuniones conferencias cursos Bienestar			250,00		250,00
2310	22695		Gastos Diversos Viviendas Tuteladas			1.500,00		1.500,00
2310	22696		Gtos Acción Social (Termalismo)			35.000,00		0,00
2310	22701		Teleasistencia domiciliaria			199.214,70		159.432,00
2310	23020		Dietas personal B.Social			450,00		450,00
2310	23120		Locomoción personal B. Social			200,00		200,00
			Total Capitulo 2 :			236.614,70		161.832,00
2310	46200		Subv. PAAS transporte Aytos.			18.000,00		10.000,00
2310	48001		Transf. Resid. 3ª Edad, Ctº Día y Otras			200.000,00		200.000,00
2310	48002		Subv. Caritas Diocesana ECONOMATO SOCIAL			20.000,00		20.000,00
2310	48007		Subvención Acción Social			155.000,00		155.000,00
2310	48008		Sbv. ATADI Acción Social			45.000,00		45.000,00
2310	48011		Ayudas Tercer Mundo			18.000,00		30.000,00
2310	48012		Subv. Beneficia. Prog.Termalismo Social			0,00		35.000,00
2310	48013		Subv.ABBATAR Acción Social			8.500,00		8.500,00
			Total Capitulo 4 :			464.500,00		503.500,00
2310	62600		Adquisición equipo informático			600,00		0,00
			Total Capitulo 6 :			600,00		0,00
2310	76200		Asist. Personal Itinerante.Gtos Invers.			50.000,00		0,00
			Total Capitulo 7 :			50.000,00		0,00
			Total programa Acción social.Btar Social :			781.502,19		695.567,61
2410	46200		Plan Empleo 2018			1.500.000,00		1.500.000,00
			Total Capitulo 4 :			1.500.000,00		1.500.000,00
			Total programa ASESORAMIENTO PARA EL EMP :			1.500.000,00		1.500.000,00
3230	45390		Conv.Funcionamiento CEE Arboleda Teruel			1.500,00		1.500,00
3230	45391		Conv.Func. Escuela Hogar de Teruel			1.500,00		1.500,00
3230	46201		Conv.Ayto.Andorra Func.CEE Gloria Fuerte			3.000,00		3.000,00
3230	46202		Conv.Ayto.Cantavieja Func. Escuela Hogar			3.000,00		3.000,00
3230	48002		Fundación Universitaria Antonio Gargallo			40.000,00		40.000,00
3230	48004		Transferencias UNED			280.000,00		290.000,00
			Total Capitulo 4 :			329.000,00		339.000,00
3230	75000		Convenios Obras Centros Docentes			200.000,00		200.000,00
			Total Capitulo 7 :			200.000,00		200.000,00
			Total programa Promoción educativa :			529.000,00		539.000,00
3300	12000		Sueldos Grupo A1. Cultura			14.824,22		14.972,58
3300	12003		Sueldos Grupo C1. Cultura.			19.967,64		10.083,76
3300	12005		Sueldos Grupo E			5.558,33		5.613,90
3300	12006		Trienios Funcionarios. Cultura.			10.191,28		9.452,46



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

APLICAC. PRESUPUESTARIAS			PRESUPUESTO INICIAL	
ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA DESCRIPCIÓN	2017	2018
3300	12100	Complemento Destino. Cultura.	26.316,86	20.621,13
3300	12101	Complemento Específico. Cultura	29.919,10	25.167,73
3300	13000	Retrib. Básicas Laboral. Cultura.	27.385,88	27.659,74
3300	13002	Otras Remuneraciones Lab. Fijo. Cultura.	18.622,45	18.808,68
3300	16000	S. Social cargo Institución. Cultura.	32.984,59	34.226,53
Total Capitulo 1 :			185.770,35	166.606,51
Total programa Adción General de Cultura :			185.770,35	166.606,51
3321	12000	Sueldos Grupo A1 Biblioteca-A.	14.824,22	14.972,58
3321	12001	Sueldos Grupo A2 Biblioteca-A.	26.071,20	26.332,04
3321	12006	Trienios Func.Biblioteca-A.	14.563,80	15.501,37
3321	12100	Complemento destino A Biblioteca-A.	21.629,02	21.845,60
3321	12101	Complemento Especifico A Biblioteca-A.	23.702,84	23.940,00
3321	16000	Seguridad Social A Biblioteca-A.	19.291,09	19.379,86
Total Capitulo 1 :			120.082,17	121.971,45
3321	21200	Mantº Edificios Archivo y Bibliotecas	2.000,00	1.500,00
3321	21300	Rep.Maº.e inst. Archivos y Bibliotecas	1.000,00	1.000,00
3321	21400	Mantenimiento Vehículo Bibliotecas y Arch	1.000,00	1.000,00
3321	22000	Material de Oficina Bibliotecas	2.050,00	2.000,00
3321	22001	Revista, Suscrip, Bibliotecas y Archivos	200,00	200,00
3321	22002	Material informático no inventariable	500,00	500,00
3321	22101	Agua	600,00	600,00
3321	22103	Combustibles	1.500,00	500,00
3321	22199	Otros Suministros Serv. Bibliotecas Arch	700,00	700,00
3321	22300	Transporte Bibliotecas y Archivos	2.500,00	2.500,00
3321	22400	Primas de seguros vehiculo	500,00	500,00
3321	22502	Tributos Impuesto Circulacion Vehiculo	230,00	230,00
3321	22606	Cursos formación bibliotecarios	3.000,00	3.000,00
3321	22794	Programa animación a la lectura.	25.000,00	0,00
3321	22799	Trabajos de Jardineria Bibliotecas y Arc	500,00	0,00
3321	23020	Dietas Personal	1.000,00	1.000,00
3321	23120	Gastos kilometraje personal	1.000,00	1.000,00
Total Capitulo 2 :			43.280,00	16.230,00
3321	46202	Actividades animación a la lectura	0,00	25.000,00
Total Capitulo 4 :			0,00	25.000,00
3321	62500	Equipamiento Archivo Estanterias	60.000,00	0,00
3321	62601	Equipos procesos informat. Biblit y Arch	2.000,00	0,00
3321	62900	Adquisición libros Bibliotecas	4.000,00	5.000,00
Total Capitulo 6 :			66.000,00	5.000,00
3321	76200	Prog.adquis.libros.	60.000,00	50.000,00
Total Capitulo 7 :			60.000,00	50.000,00



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	APLICAC. PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO INICIAL 2017	PRESUPUESTO INICIAL 2018
Total programa Bibliotecas Públicas :					289.362,17	218.201,45
3322	21200		Manttº edificios Nave Polígono Bibliotec		2.000,00	3.000,00
3322	21300		Manttº Maquinaria (A.acond. e incendios)		8.000,00	6.000,00
3322	22799		Otros trabajos empresas Nave Polígono		0,00	7.000,00
Total Capitulo 2 :					10.000,00	16.000,00
Total programa Archivos Nave Polígono :					10.000,00	16.000,00
3330	12000		Sueldos Grupo A1. Museo.		44.472,66	44.917,74
3330	12001		Sueldos Grupo A2. Museo.		39.106,80	39.498,06
3330	12003		Sueldos Grupo C1. Museo.		9.983,82	10.083,76
3330	12005		Sueldos Grupo E. Museo.		77.554,40	78.330,00
3330	12006		Trienios Funcionarios. Museo.		47.359,13	49.456,13
3330	12100		Complemento Destino. Museo		97.065,36	98.036,52
3330	12101		Complemento Específico. Museo.		134.966,72	136.953,18
3330	13000		Retrib. Básicas Personal Laboral. Museo		21.221,24	21.433,46
3330	13002		Otras remuneraciones Lab. Fijo. Museo.		15.412,21	15.566,34
3330	16000		S. Social cargo institución. Museo.		135.218,62	142.452,60
Total Capitulo 1 :					622.360,96	636.727,79
3330	20200		Arrendamientos Edificios Museo		1.400,00	1.400,00
3330	21200		Rep.conserv.edific.y construc.Museo		2.000,00	2.000,00
3330	21300		Mantenimiento maquinaria e Instalaciones		10.000,00	9.000,00
3330	21400		Mantenimiento material transporte Museo.		3.500,00	3.500,00
3330	21500		Mantenimiento mobiliario y enseres Museo		1.000,00	1.000,00
3330	21600		Mantenimiento equipos información Museo.		500,00	0,00
3330	22000		Material oficina,prensa,libros,diskettes		3.000,00	3.000,00
3330	22001		Prensa, revistas, libros y otras public.		4.000,00	4.000,00
3330	22002		Mat. Informát. no inventariable Museo		900,00	900,00
3330	22100		Energía eléctrica. Museo		22.500,00	20.000,00
3330	22101		Agua. Museo.		500,00	500,00
3330	22103		Combustibles y carburantes		13.000,00	11.000,00
3330	22104		Vestuario. Museo		6.000,00	3.000,00
3330	22106		Prod. farmacéut. y mat. sanitario. Museo		150,00	150,00
3330	22110		Productos limpieza y aseo		1.000,00	1.000,00
3330	22111		Sum. respuestos maq. utillaje y tpte.		750,00	750,00
3330	22112		Sum. mat. electrónico, eléctrico teleco		4.500,00	2.500,00
3330	22113		Suministro material restauración		2.500,00	1.500,00
3330	22199		Suminist.agua,energ.combust.vestuario,et		9.500,00	6.000,00
3330	22200		Gastos teléfono Museo		6.500,00	6.000,00
3330	22201		Servicios Postales		1.000,00	1.000,00
3330	22300		Transportes museo.		2.500,00	2.500,00
3330	22400		Primas Seguros Museo		5.000,00	5.000,00
3330	22502		Tributos Museo.		1.440,00	1.500,00
3330	22601		Gastos atenciones protocolarias y repres		1.500,00	1.500,00
3330	22602		Publicidad y propaganda.		3.000,00	3.000,00
3330	22606		Reuniones, conferencias y cursos		5.000,00	5.000,00
3330	22698		Derechos de autor		1.000,00	1.000,00
3330	22699		Otros gastos diversos		2.500,00	1.000,00



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	APLICAC. PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO INICIAL	2017	PRESUPUESTO INICIAL	2018
3330	22700		Contratos Limpieza.			40.000,00		47.190,00
3330	22706		Estudios Técnicos, Actividades y Otros			80.000,00		70.000,00
3330	23020		Dietas personal. Museo			3.500,00		3.500,00
3330	23120		Museo: Gastos de Locomoción			1.000,00		1.000,00
Total Capitulo 2 :						240.640,00		220.390,00
3330	46200		Subv. Ayto. Urrea excav. La Loma del Reg			1.800,00		0,00
3330	46700		Consortio Patrimonio Iberico en Aragón			15.000,00		12.739,80
3330	48000		Cuotas asociaciones Museo			0,00		4.500,00
3330	48002		Beca Diputación de Teruel			500,00		0,00
Total Capitulo 4 :						17.300,00		17.239,80
3330	62203		FIT 2017 Obras Museo Provincial			925.000,00		850.000,00
3330	62300		Adq. Maquinaria y Utillaje Museo			25.000,00		10.000,00
3330	62301		Inv. adq. nueva caldera calefacción			12.000,00		0,00
3330	62302		FIT 2017 Acondicionamiento Nave Poligono			125.000,00		0,00
3330	62500		Adq. Mobiliario y Enseres Museo			1.000,00		1.000,00
3330	62600		Equipos Informaticos Museo			7.500,00		0,00
3330	63300		Reposición material técnico y especial M			13.000,00		13.000,00
3330	68900		Museo: Inv.B. Patrimoniales			5.000,00		7.000,00
Total Capitulo 6 :						1.113.500,00		881.000,00
Total programa Museos y Artes Plásticas :						1.993.800,96		1.755.357,59
3333	21300		Mant. Maquinaria e Inst.			9.500,00		9.500,00
3333	22100		Energía Eléctrica Nave Poligono Museo			5.000,00		5.000,00
3333	22700		Limpieza Nave Poligono Museo			1.000,00		1.000,00
Total Capitulo 2 :						15.500,00		15.500,00
Total programa NUEVO ALMACEN MUSEO PROV :						15.500,00		15.500,00
3340	22000		Cultura: Publicaciones y material			750,00		750,00
3340	22001		Material Oficina Serv. Cultura y Turismo			1.000,00		1.000,00
3340	22199		Otros suministros Cultura			1.000,00		1.000,00
3340	22300		Transportes Promoción Cultural			1.000,00		1.000,00
3340	22601		Gtos. Protoc. org. Consorcio Camino Cid			500,00		2.500,00
3340	22609		Campamento Regional Musicos, Cultura			15.000,00		15.000,00
3340	22610		Cultura: Encuentro Bandas de Música			3.000,00		3.000,00
3340	22611		Premios Culturales y Deportivos			9.000,00		0,00
3340	22612		Aniversario de El Cid: Actividades Cultu			2.000,00		4.000,00
3340	22613		Cultura: Premios San Jorge.			6.000,00		6.000,00
3340	22699		Gastos diversos Servicio de Cultura			5.000,00		5.000,00
3340	22797		Cultura:Curso Perfeccionamiento			2.400,00		2.400,00
3340	23020		Dietas personal. Cultura.			2.000,00		2.000,00
3340	23120		Locomoción personal. Cultura.			2.000,00		2.000,00
3340	23300		Otras Indemniz. Dietas Tribunales			300,00		300,00
Total Capitulo 2 :						50.950,00		45.950,00
3340	41000		Aport OAAA Inst. Estudios Turolense IET			481.327,91		481.327,91
3340	46200		Sbv.Aytos: Convenio Adultos			170.000,00		200.000,00



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	APLICAC. PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO INICIAL	2017	PRESUPUESTO INICIAL	2018
3340	46201		Sbv.Aytos: Otros Festivales Culturales			15.000,00		0,00
3340	46207		Subv.Circ.Artes Esc. y Grupos Teruel			50.000,00		0,00
3340	46208		Subv. Aytos. Campaña Música y Teatro			50.000,00		0,00
3340	46215		Sbv.Escuelas Musica Municipales			60.000,00		60.000,00
3340	46216		Subv.Ayto Teruel 800 Aniversario Amantes			50.000,00		40.000,00
3340	46217		Sbv.Aytos Prog.Prov. Cultura			0,00		320.000,00
3340	46700		Consortio Camino Cid: aportaciones			20.000,00		25.000,00
3340	48000		Aportacion a Fundacion Amantes			33.000,00		3.000,00
3340	48001		Convenio CEOE Asoc.Librereros Teruel Feria			9.000,00		9.000,00
3340	48002		Subv.Red Aragonesa Esp.Esc. (RAEE)			38.000,00		38.000,00
3340	48004		Cultura: Sbv Publicaciones			6.500,00		6.500,00
3340	48005		Serv. Cultura Programa Actividades Aytos			200.000,00		0,00
3340	48006		Cultura: Bandas de Música, enseñanza			75.000,00		75.000,00
3340	48007		Cultura: Bandas Música. Encuentro Provin			25.000,00		25.000,00
3340	48009		Premios San Jorge			6.000,00		6.000,00
3340	48011		Convenio La Linterna Mágica-La Claqueta			5.000,00		5.000,00
3340	48014		Sbv Prog Cultural Fundación Santa María			20.000,00		20.000,00
3340	48015		Sbv.Prog.Cultural Fundación Luis Buñuel			8.000,00		10.000,00
3340	48016		Subv.Prog.Cult.Fund.Salvador Victoria			8.000,00		10.000,00
3340	48017		Subv.Prog.Cult.Fund.Valderrobres Patrim.			8.000,00		10.000,00
Total Capitulo 4 :						1.337.827,91		1.343.827,91
3340	62300		Adq. maquinaria e inst. Cultura			450,00		600,00
3340	62600		Adq. Equipos Proceso de Información. Cul			1.200,00		0,00
Total Capitulo 6 :						1.650,00		600,00
Total programa Promoción cultural :						1.390.427,91		1.390.377,91
3360	78000		Convenio Obispado Teruel Rest.Arquitect.			70.000,00		70.000,00
3360	78001		Conv.Arzobispado Zaragoza Rest. Arquitect			45.000,00		45.000,00
Total Capitulo 7 :						115.000,00		115.000,00
Total programa Arq. Protección Patrimoni :						115.000,00		115.000,00
3370	22699		Çampaña de esquí (Juventud)			225.000,00		211.000,00
Total Capitulo 2 :						225.000,00		211.000,00
Total programa Ocio y t libre.Juventud :						225.000,00		211.000,00
3371	13000		Retrib Basicas Lab Colonia Polster			43.159,00		45.957,37
3371	13002		Otras Retrib Lab Fijo Colonia Polster			45.378,00		47.080,51
3371	13100		Retrib Contrat Lab Colonia Polster			19.098,26		18.112,65
3371	16000		Seguridad Social Colonia Polster			34.467,27		43.651,95
Total Capitulo 1 :						142.102,53		154.802,48
3371	21200		Rep. conservación maq. utillaje Polster			10.000,00		10.000,00
3371	21300		Rep.Conserv maq.inst. y utillaje Polster			6.000,00		8.000,00
3371	22100		Energía Eléctrica C. Polster			9.000,00		10.000,00
3371	22101		Agua Colonia Poster			6.000,00		1.000,00
3371	22102		Gas Colonia Polster			3.000,00		3.000,00



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

APLICAC. PRESUPUESTARIAS			PRESUPUESTO INICIAL	
ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA DESCRIPCIÓN	2017	2018
3371	22103	Combustibles y carburantes C. Polster	10.000,00	13.000,00
3371	22104	Vestuario C. Polster	500,00	500,00
3371	22105	Productos alimentacios. C. Polster	30.000,00	33.000,00
3371	22106	Prod. farmaceuticos sanitario. C.Polster	100,00	100,00
3371	22110	Productos limpieza y Aseo C. Polster	2.500,00	2.500,00
3371	22111	Sum. repuestos maquinaria utillaje tpt	2.000,00	2.000,00
3371	22112	Suministro mat. electrónico, electrico	500,00	500,00
3371	22199	Otros suministros	900,00	900,00
3371	22200	Telefono y servicios Postales. C. Polster	1.500,00	1.500,00
3371	22400	Seguros vehículo. C.Polster	500,00	500,00
3371	22502	Tributos C. Polster.	4.000,00	5.000,00
3371	22700	Limpieza y Aseo Colonia Polster.	900,00	900,00
3371	22701	Podas chopos C. Polster	2.500,00	0,00
Total Capitulo 2 :			89.900,00	92.400,00
3371	62300	Maquin.Inst.C. Polster (Ref.sala frío)	22.000,00	0,00
3371	62501	Equipamiento Colonia Polster	10.000,00	5.000,00
Total Capitulo 6 :			32.000,00	5.000,00
Total programa Ocio y tiempo libre.Juven :			264.002,53	252.202,48
3410	22609	Patrocinio Prueba BAJA ARAGÓN	6.000,00	1.000,00
3410	22611	Patrocinio Vuelta ciclista Aragón 2018	0,00	25.000,00
Total Capitulo 2 :			6.000,00	26.000,00
3410	46202	Encuentros y pruebas deportivas Aytos.	80.000,00	40.000,00
3410	48000	Sbv C.D.TERUEL Fútbol	13.000,00	13.000,00
3410	48001	Sbv C.D. Andorra Fútbol	13.000,00	0,00
3410	48002	Deportes: Subv.Clubes-Delegaciones Depor	80.000,00	80.000,00
3410	48004	Subv.Asoc.Deportiva Club Voleibol Teruel	45.000,00	45.000,00
3410	48005	Subvención Club. Balonmano Mora	10.000,00	0,00
3410	48006	Subv.Club.Futbol Calamocha Jamon Cup	6.000,00	6.000,00
3410	48007	Encuentros y pruebas deport.Asoc y Clubs	0,00	40.000,00
Total Capitulo 4 :			247.000,00	224.000,00
3410	85090	15ª Ampl..Capital CIUDAD DEL MOTOR FIT17	1.399.950,00	1.400.072,00
Total Capitulo 8 :			1.399.950,00	1.400.072,00
Total programa Promoción fomento Deporte :			1.652.950,00	1.650.072,00
4100	12000	Sueldos Grupo A1. Agricultura Ganadería	29.648,44	29.945,16
4100	12004	Sueldos Grupo C2. Agricultura Ganadería	8.462,46	8.547,18
4100	12006	Trienios Funcoonarios Agricult Ganadería	7.846,82	7.925,64
4100	12100	Complemento Destino Agricultura-Ganaderi	32.763,36	33.091,06
4100	12101	Complemento Especifico. Agricultura-Gana	32.843,67	33.172,17
4100	13000	Retrib.Básicas laboral. Agricultura Gana	75.344,90	76.823,75
4100	13002	Otras remun. Lab. Fijo. Agricultura-Gana	90.602,50	139.836,87
4100	13200	Retrib.Especie Viviendas P.Lab Chantre	0,00	8.657,64
4100	16000	S. Social institución. Agricultura Ganad	38.425,55	149.811,40



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	APLICAC. PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO INICIAL	2017	PRESUPUESTO INICIAL	2018
Total Capitulo 1 :						315.937,70		487.810,87
4100	20300		Arrendmtos maq.instal.utillaje Serv.Agro			600,00		600,00
4100	21200		Rep.conserv.edif.y construc. Ganadería			10.000,00		10.000,00
4100	21300		Reparac., mtmto maq., instalac.Serv.Agro			2.500,00		3.000,00
4100	21400		Rep.vehículos.Ganadería			4.500,00		2.000,00
4100	22000		Gtos.material oficina, prensa Ganadería			1.500,00		1.500,00
4100	22001		Libros, revistas, ot. publ.Serv.Agropec.			500,00		500,00
4100	22100		Energía Eléctrica. Serv. Agropecuarios.			5.500,00		7.000,00
4100	22101		Agua. Serv. Agropecuarios.			2.300,00		2.200,00
4100	22103		Combustibles y carburantes. Ser. Agropec			10.000,00		3.500,00
4100	22104		Vestuario. Serv. Agropecuarios.			1.000,00		1.000,00
4100	22110		Productos limpieza y aseo Serv. Agropec.			600,00		600,00
4100	22111		Sum. repuestos maq. utillaje y tpte.S.Ag			1.800,00		1.800,00
4100	22112		Sum. mat.electrónico, eléctrico y telec			700,00		700,00
4100	22113		Manutención animales. Serv. Agropec.			45.000,00		35.000,00
4100	22199		Sumnis.agua,energ.comb.manut.animales,et			8.000,00		8.000,00
4100	22200		Teléfonos Ganadería			1.511,90		4.031,75
4100	22201		Serv. postales. Serv. Agropecuarios			800,00		800,00
4100	22300		Transportes Serv. Agropec.			400,00		400,00
4100	22400		Seguros Servicios Agropecuarios			2.000,00		2.000,00
4100	22501		Tributos CCAA Serv. Agrop.			345,00		345,00
4100	22502		Tributos Servicios Agropecuarios			1.800,00		1.800,00
4100	22700		Limpieza Agricultura y Ganaderia			1.000,00		1.000,00
4100	22798		Recogida de Animales Perros			50.000,00		70.000,00
4100	22799		Trabajos realizados ot.emp.Serv.Agropec.			40.000,00		40.000,00
4100	23020		Dietas Servicios Agrop.			1.500,00		1.500,00
4100	23120		Locomoción Servicios Agrop.			1.500,00		2.000,00
Total Capitulo 2 :						195.356,90		201.276,75
4100	62203		Invernadero. Vallado. Rep. Balsa sist. r			40.000,00		0,00
4100	62303		Adq. maquinaria instalaciones y utillaje			6.000,00		19.700,00
4100	62600		Adquisición equipos informáticos			400,00		0,00
4100	62900		Compra mater. inv. y ganado			10.000,00		5.000,00
4100	63200		Edif.y otr.const. Adq.Caldera y ventanas			0,00		4.000,00
Total Capitulo 6 :						56.400,00		28.700,00
Total programa Agricultura y Ganaderia :						567.694,60		717.787,62
4120	22698		Plan Act. Ganadería: Colaboradora Ovino			6.500,00		8.000,00
4120	22699		Divulgac. agropecuarios y ferias			3.000,00		3.000,00
4120	22798		Contrato Centro Especiales de Empleo			20.000,00		20.000,00
Total Capitulo 2 :						29.500,00		31.000,00
4120	46200		Prog. Ayudas Ajardinamiento Espacios Púb			124.000,00		0,00
4120	46201		Ayudas ferias. Subv. Aytos.			60.000,00		60.000,00
4120	46203		Subv. Aytos. Tpte. Ganado Ferias Provinc			12.000,00		15.000,00
4120	46216		Prog subv. reparación instalaciones gana			100.000,00		130.000,00
4120	47903		Prog. Mejora Ovina Provincial			40.000,00		40.000,00
4120	48000		Prog.Apoyo Sector Agrícola Ganadero Prov			31.200,00		30.200,00



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	APLICAC. PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO INICIAL	2017	PRESUPUESTO INICIAL	2018
4120	48001		Subv.Ayuda Ganaderos Transportes Purines			100.000,00		100.000,00
4120	48018		Cuota ANPS Asoc. Nac. Porcino Selecto			400,00		650,00
4120	48019		Cuota SEOC.Sociedad Española ovinotecnia			150,00		400,00
4120	48021		Cuota Adscripción IGP Ternasco de Aragón			400,00		600,00
4120	48026		Prog.apoyo comercialización agroalimenta			20.000,00		0,00
4120	48029		FIT 2017 Prod.Alim.Azafran,Trufa otros			150.000,00		0,00
Total Capitulo 4 :						638.150,00		376.850,00
Total programa Mejora est agropec/s prod :						667.650,00		407.850,00
4140	48000		Subvención Programa Desarrollo Rural			140.000,00		140.000,00
Total Capitulo 4 :						140.000,00		140.000,00
Total programa Des.Rural.Divers.Economic :						140.000,00		140.000,00
4250	22606		Reuniones, Conferencias, Curso PRIORITEE			0,00		9.000,00
4250	22699		Otros Gastos Programa PRIORITEE			0,00		6.900,00
4250	22798		Trabajos Profesionaneles PRIORITEE			0,00		15.000,00
4250	23020		Dietas Manutenc. Alojamiento PRIORITEE			0,00		3.000,00
4250	23120		Viajes Desplazamientos PRIORITEE			0,00		3.000,00
Total Capitulo 2 :						0,00		36.900,00
Total programa Programa PRIORITEE Fondos :						0,00		36.900,00
4251	76200		Sbv.Aytos.efic energ.P.recarga Veh.elec			0,00		60.000,00
Total Capitulo 7 :						0,00		60.000,00
Total programa Energia :						0,00		60.000,00
4312	22706		Estudios y Trab. Técnicos MULSERVICIOS			6.000,00		6.000,00
Total Capitulo 2 :						6.000,00		6.000,00
4312	47900		Programa Ayuda Autonomos			0,00		200.000,00
Total Capitulo 4 :						0,00		200.000,00
4312	76200		Convenio Ayuntamientos Multiservicios			100.000,00		50.000,00
Total Capitulo 7 :						100.000,00		50.000,00
Total programa Mercados,abastos y lonjas :						106.000,00		256.000,00
4320	12004		Sueldos Grupo C2 Turismo			8.462,46		8.547,18
4320	12006		Trienios Turismo			2.347,17		2.553,16
4320	12100		Complem.Destino Turismo			4.312,98		4.356,24
4320	12101		Complem.Especifico Turismo			5.180,98		5.232,78
4320	13000		Retrib.Básicas Laboral Turismo			19.994,60		20.194,55
4320	13002		Otras Retrib Lab Fijo Turismo			9.953,72		10.053,26
4320	16000		Seguridad Social Turismo			15.902,09		15.913,66



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

APLICAC. PRESUPUESTARIAS			PRESUPUESTO INICIAL	2017	PRESUPUESTO INICIAL	2018
ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA DESCRIPCIÓN				
Total Capitulo 1 :				66.154,00		66.850,83
4320	22000	Material Oficina Turismo		1.000,00		1.000,00
4320	22198	Sum Mat.inform.y Prom.Turistica Turismo		30.000,00		25.000,00
4320	22199	Otros Suministros. Turismo		12.000,00		7.000,00
4320	22300	Transporte Turismo		3.000,00		3.000,00
4320	22400	Primas de Seguros Turismo		2.000,00		2.000,00
4320	22601	Atenc.Protocolarias Turismo		4.500,00		4.500,00
4320	22602	Turismo: Reclamos Publicitarios Teruel a		21.500,00		20.000,00
4320	22603	Publicidad y Propaganda. Turismo		50.000,00		50.000,00
4320	22606	Reuniones y Conferencias Turismo		10.000,00		5.000,00
4320	22610	Turismo: Día del Turismo Turolense		5.000,00		5.000,00
4320	22699	Gtos Diversos Turismo		7.000,00		6.000,00
4320	22701	Estudios y Trabajos Tec Turismo		3.000,00		3.000,00
4320	22702	Implant. nuevos sist. promoc. turistica		50.000,00		50.000,00
4320	22704	Custodia, Deposito y Almacenaje Turismo		5.000,00		5.000,00
4320	22706	Trab.Realizados por O.Esas Turismo		0,00		40.000,00
4320	22707	Serv.Inf.Turistica Eventos Prom.Turismo		90.000,00		90.000,00
4320	22709	Diseño Mat.Inf.y Prom.Turistica.Turismo		25.000,00		20.000,00
4320	22720	Gestion Participación Ferias.Turismo		25.000,00		25.000,00
4320	23120	Locomoción Personal Turismo		2.000,00		2.000,00
Total Capitulo 2 :				346.000,00		363.500,00
4320	48001	SUBV RUTA DEL TAMBOR Y BOMBO		8.000,00		8.000,00
4320	48002	Jornadas nacionales Tambor y Bombo		7.000,00		0,00
4320	48003	J.Hermandades Teruel.S.Sta Int.Tur.Nac.		6.000,00		6.000,00
4320	48004	Sbv.Promoción Festivales Provinciales		0,00		60.000,00
Total Capitulo 4 :				21.000,00		74.000,00
4320	62500	Mobiliario y Enseres Turismo		10.000,00		6.000,00
Total Capitulo 6 :				10.000,00		6.000,00
Total programa Ordenación y prom Turist :				443.154,00		510.350,83
4330	48000	Subvención Instituciones FERIALES		45.000,00		45.000,00
4330	48001	Congresos ,Convenciones y jornadas		40.000,00		40.000,00
Total Capitulo 4 :				85.000,00		85.000,00
Total programa Recintos FERIALES :				85.000,00		85.000,00
4500	12000	Sueldos Grupo A1. Planes.		14.824,22		14.972,58
4500	12003	Sueldos Grupo C1. Planes.		9.983,82		20.167,52
4500	12004	Sueldos Grupo C2. Planes.		25.387,38		17.094,36
4500	12006	Trienios Funcionarios. Planes.		11.549,26		11.876,97
4500	12100	Complemento Destino. Planes.		27.081,46		28.955,64
4500	12101	Complemento Especifico. Planes.		34.195,84		34.354,88
4500	16000	S. Social Institución. Planes.		25.165,60		25.127,85



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

APLICAC. PRESUPUESTARIAS			PRESUPUESTO INICIAL	2017	PRESUPUESTO INICIAL	2018
ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA DESCRIPCIÓN				
Total Capitulo 1 :				148.187,58		152.549,80
Total programa Admón Gral Infr.Planes :				148.187,58		152.549,80
4520	12000	Sueldos Grupo A1. Gabinete Geológico		29.648,44		29.945,16
4520	12004	Sueldos Grupo C2. Gabinete Geológico.		8.462,46		8.547,18
4520	12006	Trienios Funcionarios Gabinete Geológico		8.169,90		8.252,29
4520	12100	Complemento Destino. Gabinete Geológico.		24.325,70		24.569,16
4520	12101	Complemento Especifico. G. Geológico.		34.960,09		35.503,30
4520	13000	Retribuciones Básicas Laboral G.Geológico		56.007,98		47.475,04
4520	13002	Otras Remun. Laboral Fijo. G. Geológico		5.214,96		5.276,59
4520	13100	Laboral temporal Gabinete Geologico		0,00		14.066,37
4520	16000	S. Social Institución. Gabinete Geológic		42.288,87		34.358,94
Total Capitulo 1 :				209.078,40		207.994,03
4520	21200	Conserv. y repar. edifici. Gabinete Geol		3.000,00		2.300,00
4520	21300	Rep.MaQ.Inst.y Utillaje Gab.Geológico		1.000,00		1.000,00
4520	21400	Repr. y C. Vehículos Gabinete Geológico		1.600,00		1.600,00
4520	22000	Mater. oficina, Publ. etc. Gabinete Geol		1.000,00		500,00
4520	22001	Prensa, revistas, ot. public. Gab. Geolo		1.000,00		500,00
4520	22002	Material informático no inventariable		826,81		826,81
4520	22100	Energía eléctrica. Gabinete Geológico		2.500,00		3.500,00
4520	22101	Agua. Gabiente Geológico.		900,00		800,00
4520	22102	Gas. Gabinete Geológico.		58,00		58,00
4520	22103	Combustibles y carburantes. Gabinete Geo		3.445,00		2.100,00
4520	22104	Vestuario. Gab.Geológico.		1.000,00		350,00
4520	22110	Productos limpieza y aseo. Gabiente Geol		420,00		300,00
4520	22198	Capataciones de Agua Gabinete Geológico		60.000,00		0,00
4520	22199	Otros suministros. Gabiente Geológico.		1.440,00		1.440,00
4520	22200	Teléfono. Gabinete Geológico		1.000,00		1.000,00
4520	22300	Transportes Gabinete Geológico		1.000,00		1.000,00
4520	22400	Seguros Gabinete Geológico		1.200,00		1.200,00
4520	22500	Tributos Estatales Gabinete Geologico		700,00		700,00
4520	22501	TRIBUTOS CCAA Gab.Geológico		450,00		450,00
4520	22502	Tributos Gabinete Geológico		600,00		500,00
4520	22699	Otros Gastos diversos Gabinete Geológico		425,00		425,00
4520	22706	Estudios y Trabajos Tecnicos Gab Geolog.		5.000,00		28.000,00
4520	22797	Trab.o empresas. Sondeos invest.y capt.		0,00		70.000,00
4520	22798	Contratación empresas Detección Aguas		50.000,00		0,00
4520	22799	Trabajos realizados por otras Empresas		48.000,00		20.000,00
4520	23020	Dietas Gabinete Geológico		1.800,00		1.800,00
4520	23120	Locomoción Gab. Geológico.		2.280,00		2.280,00
Total Capitulo 2 :				190.644,81		142.629,81
4520	62300	Aire acondicionado Gabinete Geológico		1.189,82		2.000,00
4520	62500	Mobiliario y enseres. Gabinete Geológico		0,00		1.065,00
4520	62600	Adq.Eq. Informático Gabinete Geológico		1.600,00		0,00



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	APLICAC. PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO INICIAL	2017	PRESUPUESTO INICIAL	2018
Total Capitulo 6 :						2.789,82		3.065,00
Total programa Gabinete Geologico :						402.513,03		353.688,84
4530	13003		Horas Extras Lab.Conservacion			14.294,79		11.912,70
Total Capitulo 1 :						14.294,79		11.912,70
4530	20300		Alquiler maquinaria Vialidad invernall.-			60.000,00		60.000,00
4530	21400		Reparación y conserv. maquin. Vialidad			20.000,00		20.000,00
4530	22104		Adquisición vestuario y otros vialidad			1.000,00		1.000,00
4530	22111		Sum. repuestos mag. utillaje y tpte.			7.000,00		7.000,00
4530	22112		Sum.mat. electrónico, eléctrico y telec.			200,00		200,00
4530	22197		Señalización vialidad invernall			300,00		300,00
4530	22198		Adquisición fundentes específicos.			300,00		300,00
4530	22199		Suministros fundentes.			80.000,00		80.000,00
Total Capitulo 2 :						168.800,00		168.800,00
4530	46200		Conv. Ayto. Fortanete vialidad invernall			3.000,00		4.000,00
4530	46202		Sbv.Ayto Gudar Vialidad Invernall			12.500,00		14.300,00
4530	46203		Conv. Ayto.Guadalaviar vialidad invernall			16.000,00		18.300,00
4530	46204		Conv. Ayto.Camarena sierra Vialidad inv			8.000,00		9.200,00
4530	46501		Conv.Comarca Matarraña Vialidad Inv.			16.000,00		18.300,00
4530	46502		Conv.Comarca Maestrazgo Vialidad Inv.			17.000,00		19.500,00
4530	46503		Conv.Comarca Sierra Albarracin Vialid.			15.000,00		17.200,00
Total Capitulo 4 :						87.500,00		100.800,00
4530	62300		Esparcidor de sal y Cuña Quitanieves			60.000,00		60.000,00
Total Capitulo 6 :						60.000,00		60.000,00
Total programa Vialidad Invernall :						330.594,79		341.512,70
4531	12001		Sueldos Grupo A2 Parque Maquinaria			13.035,60		13.166,02
4531	12003		Sueldos Grupo C1. Parque Maquinaria.			9.983,82		10.083,76
4531	12004		Sueldos Grupo C2. Parque Maquinaria.			16.924,92		17.094,36
4531	12006		Trienios Funcionarios Parque Maquinaria			12.402,77		11.905,29
4531	12100		Complemento Destino. Parque Maquinaria			21.735,14		22.492,84
4531	12101		Complemento Especifico Parque Maquinaria			36.567,16		37.569,42
4531	13000		Retrib.Básicas Laboral Parque Maquinaria			970.851,16		996.435,94
4531	13001		Horas Extraor. Laboral Parque Maquinaria			25.000,00		7.800,00
4531	13002		Otras remun.Lab. Fijo. Parque Maquinaria			104.543,61		154.704,90
4531	13004		Horas Ext Lab P. Maquinaria FUERZA MAYOR			12.000,00		11.800,00
4531	13100		Retrib.Pers.Contrat.Parque de Maquinaria			111.442,13		148.031,67
4531	16000		S. Social Institución. Parque Maquinaria			407.440,72		395.563,69
Total Capitulo 1 :						1.741.927,03		1.826.647,89
4531	20300		Arrendamientos de mquinaria Parq. Maquin			100,00		100,00
4531	21000		Conservación carreteras. Parque Maquinar			370.000,00		370.000,00
4531	21001		Suministro emulsión asfáltica			800.000,00		800.000,00
4531	21200		Rep. y conserv. edificios Parque maquina			2.000,00		2.000,00
4531	21300		Rep.Conserv.maquinaria e inst.utillaje P			150.000,00		150.000,00



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	2017	PRESUPUESTO INICIAL	2018
4531	21400		Rep. conserv. vehic. y transp. Parq. Maq		15.000,00		20.000,00
4531	22000		Mater. ofic., prensa, libros, etc. Parq.		2.500,00		2.500,00
4531	22002		Material Informático no invent.Parq.Maquinaria.		500,00		500,00
4531	22100		Energía eléctrica. Parque Maquinaria.		8.500,00		8.500,00
4531	22101		Agua. Parque de Maquinaria.		1.000,00		1.000,00
4531	22102		Gas. Parque Maquinaria.		1.500,00		1.500,00
4531	22103		Combustibles y Carburantes. Parque Maq.		300.000,00		357.000,00
4531	22104		Vestuario. Parque Maquinaria.		15.000,00		15.000,00
4531	22106		Prod.farmac. y mat. sanitario P.Maquinaria		300,00		300,00
4531	22110		Prod. Limpieza y aseo. Parque Maquinaria		1.200,00		1.200,00
4531	22111		Sum. repuestos maq. utillaje y tpte. P.M		30.000,00		30.000,00
4531	22112		Sum. mat. electrónico, eléctrico y telec		3.000,00		3.000,00
4531	22199		Otros suministros. Parque Maquinaria		10.000,00		12.000,00
4531	22200		Teléfono. Parque Maquinaria		2.083,62		2.083,62
4531	22300		Gastos transporte Parque Maquinaria		500,00		500,00
4531	22400		Primas seguro vehículos y edif.P. Maquinaria		30.610,00		30.610,00
4531	22500		Tributos Estatales Parq. Maquinaria		50,00		50,00
4531	22501		TRIBUTOS CCAA PARQ. MAQUINARIA		1.200,00		1.200,00
4531	22502		Impuestos y Tributos EELL Parq. Maquinaria		18.000,00		18.000,00
4531	22699		Gastos diversos Parq. Maquinaria.		1.000,00		1.000,00
4531	22700		Trab.Realizados Otras Empresas LIMPIEZA		1.500,00		1.500,00
4531	22799		Conserv. carreteras por contrata. P.Maquinaria		800.000,00		800.000,00
4531	23020		Dietas Parque Maquinaria		200.000,00		200.000,00
Total Capitulo 2 :					2.765.543,62		2.829.543,62
4531	62400		Adq. Camión Parque Maquinaria		0,00		200.000,00
4531	62401		ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PARQUE MAQUINARIA		0,00		75.000,00
4531	65000		Asfaltados. Parque Maquinaria		600.000,00		600.000,00
Total Capitulo 6 :					600.000,00		875.000,00
Total programa Parque Maquinaria :					5.107.470,65		5.531.191,51
4532	12000		Sueldos Grupo A1. Gabinete Técnico.		14.824,22		14.972,58
4532	12001		Sueldos Grupo A2. Gabinete Técnicos.		65.178,00		65.830,10
4532	12003		Sueldos Grupo C1. Gabinete Técnicos.		9.983,82		10.083,76
4532	12004		Sueldos Grupo C2 Gabinete Técnicos.		8.462,46		8.547,18
4532	12006		Trienios Funcionarios. Gabinete Técnicos		25.109,05		26.311,57
4532	12100		Complemento Destino. Gabinete Técnicos.		58.029,02		58.609,60
4532	12101		Complemento Específico. Gabinete Técnico		87.498,91		88.365,62
4532	13000		Retrib.Básicas Laboral Gabinete Técnicos		41.738,48		42.884,43
4532	13002		Otras Remun. Laboral Fijo. G. Técnicos		4.091,40		4.141,08
4532	16000		S. Social Institución. Gabinete Técnicos		101.922,62		82.965,69
Total Capitulo 1 :					416.837,98		402.711,61
4532	20200		Arrendamientos edificios Alcañiz.		16.000,00		16.000,00
4532	21400		Repr. y conserv. vehículos Gabinete Técnico		4.500,00		4.500,00
4532	22000		Mater. ofici. publ. Gabinete Técnico		4.000,00		2.000,00
4532	22001		Prensa, libros, otras publ. Gab. Técnico		500,00		500,00
4532	22002		Mat. informático no inventariab.Gab.Técnico		1.000,00		1.000,00
4532	22100		Energía eléctrica. Gabinete Técnico		200,00		200,00



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	APLICAC. PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO INICIAL	2017	PRESUPUESTO INICIAL	2018
4532	22101		Agua. Gabinete Técnico			100,00		100,00
4532	22102		Gas. Gabinete Técnico.			100,00		100,00
4532	22103		Combustibles y Carburantes. Gabinete Téc			2.000,00		1.000,00
4532	22104		Vestuario. Gabinete Técnico			1.700,00		1.700,00
4532	22106		Prod. farmecéuticos y mat. sanitario			100,00		100,00
4532	22111		Sum. repuest.maquinaria, utillaje y tpte			500,00		500,00
4532	22112		Sum. mat. electrónico, eléctrico y telec			100,00		100,00
4532	22200		Teléfono. Gabinete Técnico.			59,29		59,29
4532	22201		Servicios Postales. Gabinete Técnico			50,00		50,00
4532	22300		Transportes Gab. Técnico			50,00		50,00
4532	22400		Primas de Seguro de Vehículo del Gabinet			2.000,00		2.000,00
4532	22500		Tributos estatales Gab. Técnico			50,00		50,00
4532	22501		Tributos CCAA Gab. Técnico			50,00		50,00
4532	22502		Tributos EELL Gabinete Técnico			1.000,00		1.000,00
4532	22606		Reuniones, conferencias y cursos.			200,00		200,00
4532	22699		Otros gastos diversos			400,00		400,00
4532	22700		Trab Realizado Esas Limpieza Gab Tecn.			3.500,00		3.500,00
4532	22706		Honorarios, proyectos, cartograf. rep.			30.000,00		30.000,00
4532	23020		Dietas Gabinete Técnico			4.500,00		5.000,00
4532	23120		Locomoción Gabinete Tecnico			4.000,00		4.000,00
Total Capitulo 2 :						76.659,29		74.159,29
4532	60000		Expropiaciones ctras. Gabinete Técnico			40.000,00		40.000,00
4532	62300		Equipo Topografía. Maq.Inst.Téc.Utillaje			0,00		30.000,00
4532	62500		Mobiliario G. Técnico			1.000,00		1.000,00
4532	62600		Ad. Equipos Informáticos Gab. Técnico			2.000,00		0,00
Total Capitulo 6 :						43.000,00		71.000,00
Total programa Gabinete Técnicos :						536.497,27		547.870,90
4533	60926		FIT 2017 Carreteras Provinciales			1.500.000,00		1.500.000,00
Total Capitulo 6 :						1.500.000,00		1.500.000,00
Total programa Planes de Carreteras :						1.500.000,00		1.500.000,00
4540	22796		Contrat.Act.imprev:tormentas,singulares.			160.000,00		80.000,00
4540	22798		Medios Auxiliares Caminos Rurales			50.000,00		18.000,00
4540	22799		Conservación Caminos Rurales			700.173,91		1.040.000,00
Total Capitulo 2 :						910.173,91		1.138.000,00
4540	46505		Conv.Comarca Bajo Aragón Cnos.Rurales			0,00		60.000,00
Total Capitulo 4 :						0,00		60.000,00
Total programa Caminos vecinales :						910.173,91		1.198.000,00
4590	76200		Subv. Aytos Cuñas Quitanieves			0,00		120.000,00
Total Capitulo 7 :						0,00		120.000,00



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	APLICAC. PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO INICIAL	2017	PRESUPUESTO INICIAL	2018
Total programa Subv. Aytos Cuñas Quitan. :						0,00		120.000,00
4591	46214		Plan Concertación Econ. Mpal.2018			4.000.000,00		4.100.000,00
Total Capitulo 4 :						4.000.000,00		4.100.000,00
4591	76214		Plan de Emergencias 2018			100.000,00		100.000,00
4591	76216		Plan Efic. Energ. Abast.Agua 2017 PEESA			150.000,00		0,00
Total Capitulo 7 :						250.000,00		100.000,00
Total programa Planes otras Infraestruc :						4.250.000,00		4.200.000,00
4910	22606		Reuniones, conf./cursos TBANDA ANCHA DPT			0,00		1.000,00
4910	22699		Gtos.diversos T BANDA ANCHA DPT			0,00		1.000,00
4910	23020		Dietas T BANDA ANCHA DPT			0,00		1.000,00
4910	23120		Locomoción T BANDA ANCHA DPT			0,00		1.000,00
Total Capitulo 2 :						0,00		4.000,00
4910	62900		FIT 2017 Telecomunic. y Banda Ancha			800.000,00		0,00
Total Capitulo 6 :						800.000,00		0,00
Total programa Sociedad de la Informac. :						800.000,00		4.000,00
4911	44900		Compensación pérdidas PRENSA TERUEL 2018			550.446,00		549.764,92
Total Capitulo 4 :						550.446,00		549.764,92
Total programa PRENSA TERUEL SLU :						550.446,00		549.764,92
9120	10000		Retrib.básicas y otras Cargos Electivos			944.254,18		973.592,60
9120	11000		Retrib.Pers.Eventual Organos Gobierno			67.798,63		68.476,61
9120	11001		Retrib. Complementaria Eventual Org. Gob			94.827,36		95.775,65
9120	12003		Sueldos Grupo C1. Pers. Eventual Org.Gob			9.983,82		10.083,76
9120	12004		Sueldos Grupo C2. Órganos Gobierno			8.462,46		8.547,18
9120	12006		Trienios Funcion. Pers. Event.Órga. Gob.			3.622,44		3.659,00
9120	12100		Complem. Destino. Pers. Event.Órg. Gob.			10.213,00		10.315,34
9120	12101		Complem. Específico. Pers. Event. Órg.Go			25.142,88		25.394,18
9120	13000		Retrib.Básicas laboral. Organos Gobierno			62.569,08		51.434,57
9120	13002		Otras Remun. Lab. Fijo. Pers.Event. Org.			42.518,76		36.085,17
9120	16000		S. Social Institución Org. Gobierno.			378.884,33		365.414,06
Total Capitulo 1 :						1.648.276,94		1.648.778,12
9120	20200		ARRENDAMIENTOS ÓRGANOS GOBIERNO			500,00		500,00
9120	20400		Renting Vehículos Organos de Gobierno			0,00		10.000,00
9120	21300		Manto. maq. instal. técnicas Órg. Gobie			300,00		300,00
9120	21400		Repar. Conserv. vehículos Org.Gobierno			7.250,00		7.250,00
9120	22000		Material ofic.,prensa,libros,diskettes,e			5.300,00		5.300,00
9120	22001		Prensa, revistas, lbros ot. pub.Órg.Gob.			1.000,00		1.000,00
9120	22199		Suministros Vehículos Org.Gobierno			8.500,00		8.500,00
9120	22200		Telefonos Móviles Org.Gobierno			45.018,05		45.018,05
9120	22300		Transp.y otros Conductores Org. Gobierno			2.000,00		2.000,00
9120	22400		Seguros Vehículos Org. Gobierno			3.000,00		3.000,00



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	2017	PRESUPUESTO INICIAL	2018
APLICAC. PRESUPUESTARIAS							
9120	22502		Impuestos vehiculos Org.Gobierno		850,00		850,00
9120	22600		Actividades Semana San Jorge		5.000,00		5.000,00
9120	22601		Atenciones Protocolarias		25.000,00		25.000,00
9120	22606		Viajes, Reuniones y Conf.Org.Gob.		5.000,00		5.000,00
9120	23000		Dietas miembros Corporación (Asistencias		25.000,00		25.000,00
9120	23020		Dietas personal.Organos de Gobierno		12.800,00		12.800,00
9120	23100		Gastos locomoción miembros Corporación		27.000,00		27.000,00
9120	23120		Locomoción Organos Gobierno		1.100,00		1.100,00
9120	23300		Rep.vehiculos,indemniz.siniestros.Org.Go		1.000,00		1.000,00
			Total Capitulo 2 :		175.618,05		185.618,05
9120	48000		Transferencias Grupos Políticos		108.708,50		108.708,50
			Total Capitulo 4 :		108.708,50		108.708,50
Total programa Órganos de gobierno :					1.932.603,49		1.943.104,67
9121	11000		Retrib. Básicas Pers. Eventual G.Comunic		34.726,84		35.074,10
9121	11001		Retrib.Complem.Personal Event. Gab.Comun		40.013,40		40.413,54
9121	16000		S.Social Institución. Gab. Comunicación		27.316,12		27.316,12
			Total Capitulo 1 :		102.056,36		102.803,76
9121	22699		Gastos diversos Gabinete Comunicación		250,00		250,00
9121	22796		Contratación Servicios Publicitarios		90.000,00		90.000,00
9121	22797		Campaña Pueblo a Pueblo		0,00		30.250,00
9121	22798		Publicidad, campañas y promociones		90.000,00		90.000,00
9121	22799		Servicio de Documentación		30.000,00		25.000,00
9121	23020		Dietas Gabinete de Comunicación		500,00		500,00
			Total Capitulo 2 :		210.750,00		236.000,00
9121	62600		Adquisición Equipos Informáticos		850,00		0,00
			Total Capitulo 6 :		850,00		0,00
Total programa Gabinete de Comunicación :					313.656,36		338.803,76
9200	12000		Sueldos Grupo A1. Admon. General.		103.769,54		104.808,06
9200	12003		Sueldos Grupo C1. Admon. General.		69.886,74		80.670,08
9200	12004		Sueldos Grupo C2. Admon. General.		84.624,60		94.018,98
9200	12005		Sueldos Grupo E. Admon. General.		38.777,20		39.165,00
9200	12006		Trienios Funcionarios. Admon. General.		59.003,47		61.475,89
9200	12100		Complemento Destino. Admon. General.		173.171,46		183.574,10
9200	12101		Complemento Específico. Admon. General.		217.375,90		229.828,48
9200	13000		Retrib. Básicas Laboral. Admón. General.		81.894,39		92.596,89
9200	13002		Otras Remuner. Lab. Fijo. Admón. General.		57.608,87		66.493,28
9200	13100		Retrib. Pers. Contrat. Admon. General.		36.292,44		36.655,32
9200	15101		Gratificaciones S.Personal		0,00		1.530,00
9200	16000		S. Social Institución. Admon. General.		227.107,86		233.205,13
9200	16200		Formac. Perfecc. Personal Admon General		10.807,00		10.807,00
9200	16201		Plan Formación Unitario 2016		5.000,00		5.000,00



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	APLICAC. PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO INICIAL	2017	PRESUPUESTO INICIAL	2018
Total Capitulo 1 :						1.165.319,47		1.239.828,21
9200	20200		Arrend.edif.y construcciones.Admón.Gener			18.000,00		41.000,00
9200	20600		Ut.e Implant.PLATAFORMA ADMON ELECTRONIC			0,00		63.000,00
9200	21200		Rep.conserv.edificios y construcciones			10.000,00		10.000,00
9200	21300		Rep.Conserv.maquinaria e Instalac y Util			5.500,00		4.000,00
9200	21400		Reparación y conserv.Vehiculos Serv.Gral			800,00		800,00
9200	22000		Material oficina,prensa,libros,diskettes			30.000,00		25.000,00
9200	22001		Prensa, libros,otras publ. Serv. Gen.			5.500,00		4.500,00
9200	22002		Mat informático no invent Admon Gral			2.500,00		2.500,00
9200	22100		Energia Electrica			38.000,00		30.000,00
9200	22102		Gas Administración General			12.500,00		30.000,00
9200	22104		Vestuario. Servicios Genales			6.000,00		6.000,00
9200	22106		Prod. farmacéuticos y mat. sanitario			500,00		0,00
9200	22110		Prod. limpieza y aseo. Serv. Generales			6.000,00		4.000,00
9200	22112		Sum. mat. electrónico, eléctrico y telec			2.500,00		4.000,00
9200	22199		Otros suministros.			10.000,00		6.000,00
9200	22200		Teléfono Admón.General			18.625,53		28.000,00
9200	22201		Serv. Postales. Serv. Generales.			125.000,00		125.000,00
9200	22300		Paqueteria. Serv. Generales.			6.000,00		2.000,00
9200	22400		Seguros Servicios Generales			245,50		300,00
9200	22401		Seguro responsab. civil patrimonial			24.393,00		25.000,00
9200	22402		Seguro daños materiales patrimonio			19.938,00		20.000,00
9200	22502		Tributos (tasas,impuest.contrib.en gener			22.000,00		22.000,00
9200	22603		Publicación Diarios Oficiales			1.000,00		2.000,00
9200	22604		Defensa jurídica y otros			20.000,00		6.000,00
9200	22606		Viajes, Reuniones y Conf.Adm.Gral.			600,00		600,00
9200	22697		Gastos Jurado Expropiaciones			1.000,00		1.000,00
9200	22698		Responsabilidad Patrimonial			30.000,00		10.000,00
9200	22699		Gastos varios Admon. General			1.400,00		1.400,00
9200	22700		Limpieza y aseo Admon. General			32.000,00		10.000,00
9200	22794		Trabajos Realiz Otras Esas Admon Gral			12.000,00		29.000,00
9200	22797		Adecuación base datos Personal Control			25.000,00		25.000,00
9200	22798		Mantenimiento Inventario Provincial			15.000,00		15.000,00
9200	22799		Medidas Prev. Riesgos Laborales			36.000,00		25.000,00
9200	23020		Dietas Servicios Generales.			3.000,00		3.000,00
9200	23120		Locomoción. Servicios Generales.			1.000,00		1.000,00
9200	23300		Otras Indeminiz.(Dietas Trib.)			4.000,00		3.000,00
Total Capitulo 2 :						546.002,03		585.100,00
9200	48005		Aportación sindicato CSI-F			4.404,16		4.404,16
9200	48006		Aportación Sindicato UGT			2.790,42		2.790,42
9200	48007		Aportación Sindicato CCOO			3.193,86		3.193,86
9200	48008		Aportación sindicato SPBA-CSL			1.983,56		1.983,56
Total Capitulo 4 :						12.372,00		12.372,00
9200	62500		Ad.Mobiliario, Equipo Ofic. Ense. Serv.G			4.000,00		2.000,00
9200	62600		Equipos Informáticos Servicios Generales			4.000,00		0,00



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	APLICAC. PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO INICIAL	2017	PRESUPUESTO INICIAL	2018
			Total Capitulo 6 :			8.000,00		2.000,00
9200	83100		Préstamos al personal y anticipos pagas			160.000,00		160.000,00
			Total Capitulo 8 :			160.000,00		160.000,00
Total programa Administración General :						1.891.693,50		1.999.300,21
9201	12000		Sueldo Grupo A1 Gestión Municipal.			44.472,66		44.917,74
9201	12001		Sueldo Grupo A2. Gestión Municipal.			13.035,60		13.166,02
9201	12003		Sueldos Grupo C1. Gestión Municipal.			29.951,46		20.167,52
9201	12006		Trienios Funcionarios. Gestión Municipal			22.608,54		22.906,93
9201	12100		Complemento Destino. Gestión Municipal.			51.784,04		46.343,22
9201	12101		Complemento Especifico. Gestión Municipa			62.945,82		58.524,62
9201	13000		Retrib Básicas Laboral Gestión Municipal			19.332,54		20.166,51
9201	13002		Otras remuner.Laboral Fijo. G. Municipal			10.584,56		10.690,41
9201	16000		S.Social Institución. Gestión Municipal.			68.709,03		42.465,87
			Total Capitulo 1 :			323.424,25		279.348,84
9201	20300		Arrendamiento Maq. Inst. Utillaje SAT			1.875,00		1.875,00
9201	21300		Reparac. y manten.maq. inst.tecn.Gton Mu			2.000,00		2.000,00
9201	21400		Rep. y conservación vehículos SAT			1.000,00		1.000,00
9201	21600		Adaptación aplic. informáticas Aytos			0,00		1.000,00
9201	22000		Libros, m.oficina-discos Oficina SAT			1.000,00		1.000,00
9201	22001		Prensa, revistas, ot. publ. Gestión Muni			1.100,00		1.100,00
9201	22002		Mat informático no invent.Gestión Mupal			300,00		300,00
9201	22100		Energía eléctrica Gestión Municipal			2.000,00		2.000,00
9201	22102		Gas Gestión Municipal			1.050,00		1.050,00
9201	22103		Combustible Vehículo SAT(G. Municipal)			285,00		285,00
9201	22199		Otros suministros			1.700,00		1.700,00
9201	22200		Serv. de Telecomunicación Gestión Munic			93,17		93,17
9201	22201		Postales Gestión Municipal			50,00		50,00
9201	22300		Portes Ofic.SAT (Gest. Municipal)			100,00		100,00
9201	22400		Prima seguros vehículos Gte. SAT			500,00		600,00
9201	22502		Tributos de las EELL Impuestos SAT			730,00		730,00
9201	22606		Reuniones Conferencias y Cursos SAT			20.000,00		16.000,00
9201	22794		Trabajos Realizados por Otras esas GM			16.600,00		17.600,00
9201	22797		Digitalización E.I.E.L.(ENCUESTA EQUIP.)			10.500,00		7.500,00
9201	22798		Inventarios Municipales SAT			41.470,15		41.470,15
9201	22799		SAT (G.Mpal.) Bases Datos Ayuntamientos			75.000,00		76.000,00
9201	23020		Dietas Oficina SAT (Gestion Municipal)			4.075,00		4.075,00
9201	23120		Locomoción Gestión Municipal			300,00		300,00
			Total Capitulo 2 :			181.728,32		177.828,32
9201	46201		Subv. Aytos Protección Procesos Datos			7.400,00		0,00
9201	46203		Prog.Empleo Público Municipal			217.000,00		0,00
			Total Capitulo 4 :			224.400,00		0,00
9201	62500		Mobiliario, Equipos Oficina SAT			995,00		3.495,00
9201	62600		Equipo informático Oficina SAT			1.500,00		0,00



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	APLICAC. PRESUPUESTARIAS	PRESUPUESTO INICIAL	2017	PRESUPUESTO INICIAL	2018
Total Capitulo 6 :						2.495,00		3.495,00
Total programa Gestión Municipal :						732.047,57		460.672,16
9202	12001		Sueldos Grupo A2. Servicios T.I.C.			65.178,00		65.830,10
9202	12003		Sueldos Grupo C1. Servicios T.I.C.			19.967,64		20.167,52
9202	12004		Sueldos Grupo C2. Servicios T.I.C.			8.462,46		8.547,18
9202	12006		Trienios Funcionarios. Servicios T.I.C.			16.803,02		18.516,06
9202	12100		Complemento Destino. Servicios T.I.C.			52.158,82		52.680,74
9202	12101		Complemento Específico. Servicios T.I.C.			52.588,20		53.113,62
9202	13000		Retrib. Básicas laboral. Servicios T.I.C.			38.576,23		39.460,40
9202	13002		Otras Remunera. Lab. Fijo. Servicios TIC			44.898,11		45.347,09
9202	13100		Retrib. Pers. Contrat. Servicios T.I.C.			74.066,76		74.807,64
9202	16000		S. Social Institución. Servicios T.I.C.			87.274,95		84.345,20
Total Capitulo 1 :						459.974,19		462.815,55
9202	21600		Rep.Mant*.Equipos Proc.Información(TIC)			38.723,98		19.331,09
9202	22002		Material informático no inventarb. TIC			35.500,00		35.500,00
9202	22200		Serv. Telecomunic. TIC			300,00		999,60
9202	22794		Trab.Real esas. Soporte tec Teleadminist			32.266,69		0,00
9202	22799		Mant* aplicaciones y otros tbjos empresa			318.308,46		300.000,00
9202	23020		Dietas TIC (Informática)			1.700,00		1.700,00
9202	23120		Locomoción. T.I.C.			1.100,00		1.100,00
Total Capitulo 2 :						427.899,13		358.630,69
9202	48000		Becarios informática DPT-Universidad Zar			15.000,00		15.000,00
Total Capitulo 4 :						15.000,00		15.000,00
9202	62600		Equipos Procesos Informacion TIC			27.716,00		143.954,75
Total Capitulo 6 :						27.716,00		143.954,75
Total programa Servicio TIC :						930.589,32		980.400,99
9203	22000		ARTEC Material Oficina y Didáctico			3.000,00		0,00
9203	22602		ARTEC Comunicaciones			2.000,00		0,00
9203	22606		ARTEC Reuniones Conferencias y Cursos			25.000,00		0,00
9203	22699		ARTEC Otros Gastos			2.365,00		0,00
9203	23020		ARTEC Dietas			3.000,00		0,00
9203	23120		ARTEC Locomoción			3.000,00		0,00
Total Capitulo 2 :						38.365,00		0,00
Total programa Proyecto Europeo ARTEC :						38.365,00		0,00
9205	12001		Sueldos Grupo A2. Iniciativas Europeas.			13.035,60		13.166,02
9205	12003		Sueldos Grupo C1. Iniciativas Europeas.			9.983,82		10.083,76
9205	12004		Sueldos Grupo C2. Iniciativas Europeas.			8.462,46		8.547,18
9205	12006		Trienios Funcion. Iniciativas Europeas.			7.524,90		7.600,64
9205	12100		Complemento Destino. Programas Europeos.			18.455,50		18.640,30
9205	12101		Complem. Específico. Iniciat. Europeas			29.811,04		30.109,10
9205	16000		S. Social Institución. Inic. Europeas.			22.221,88		20.376,35



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

APLICAC. PRESUPUESTARIAS			PRESUPUESTO INICIAL	2017	PRESUPUESTO INICIAL	2018
ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA DESCRIPCIÓN				
Total Capitulo 1 :				109.495,20		108.523,35
9205	22000	Mat. de oficina Prog. Europeos		500,00		500,00
9205	22103	Combustibles y Carburantes. Prog. Europeo		300,00		300,00
9205	22111	Sum. repuestos maq. utillaje y tpte.		430,00		430,00
9205	22400	Seguros vehículos Prog. Europeos		750,00		750,00
9205	22502	Tributos locales Iniciativas Europeas		215,00		215,00
9205	22602	Publicidad y Propaganda		1.400,00		1.400,00
9205	22606	Reuniones, conferencias y cursos.		1.450,00		1.450,00
9205	22696	Otros gastos diversos		1.000,00		1.000,00
9205	22697	Gastos diversos. Relaciones Comarcas		1.000,00		1.000,00
9205	22698	Gtos.div.act.desq. Territ. Despoblación		30.000,00		30.000,00
9205	22699	Acciones Inic.Europ(Mog. Progress, Otros		40.000,00		50.000,00
9205	22798	Asistencia técnicas externas		5.000,00		15.000,00
9205	23020	Dietas Inic.Europ(Latino, Euromont, Desar)		1.900,00		1.900,00
9205	23120	Locomoc.Inic.Europ(Latino, Euromont, Des.)		725,00		725,00
Total Capitulo 2 :				84.670,00		104.670,00
9205	48000	Cuota socio EUROMONTANA		1.200,00		0,00
Total Capitulo 4 :				1.200,00		0,00
Total programa OFICINA UE :				195.365,20		213.193,35
9206	13001	Conv.Inaem Horas Extraord.Pers.Laboral		0,00		1.058,00
9206	13100	Retrib. Pers.Contratados Conv. INAEM.		50.926,68		52.116,84
9206	16000	S. Social Institución. Conv. INAEM.		9.672,13		9.180,06
Total Capitulo 1 :				60.598,81		62.354,90
Total programa CONVENIO INAEM ADL :				60.598,81		62.354,90
9208	22602	Programa GENIUS LOCI Material Difusión		2.000,00		0,00
9208	22606	GENIUS LOCI Reuniones Seminarios Confer.		30.000,00		0,00
9208	22699	GENIUS LOCI Otros Gastos diversos		4.263,00		0,00
9208	22798	Programa GENIUS LOCI Profes. Autónomos		3.000,00		0,00
9208	23020	Programa GENIUS LOCI Gastos Dietas		3.000,00		0,00
9208	23120	Programa GENIUS LOCI Gastos Locomoción		3.000,00		0,00
Total Capitulo 2 :				45.263,00		0,00
Total programa PROGRAMA GENIUS LOCI :				45.263,00		0,00
9209	22602	IN TO EU Material Difusión		500,00		0,00
9209	22606	IN TO EU Reuniones, Conferencias y Curso		8.000,00		0,00
9209	22699	IN TO EU Otros gastos		305,00		1.000,00
9209	22798	IN TO EU Profesionales Autónomos		3.000,00		0,00
9209	23020	IN TO EU Dietas		1.000,00		0,00
9209	23120	IN TO EU Locomoción		1.000,00		0,00
Total Capitulo 2 :				13.805,00		1.000,00



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

APLICAC. PRESUPUESTARIAS			PRESUPUESTO INICIAL	
ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA DESCRIPCIÓN	2017	2018
Total programa Proyecto EmpreMter :			13.805,00	1.000,00
9220	48000	Transferencias a cuotas FEMP,FAMP,ASAM	30.754,18	30.754,18
9220	48004	Aportación Fundación Transpirenaica	15.000,00	15.000,00
Total Capitulo 4 :			45.754,18	45.754,18
Total programa Coord organiz de las EEL :			45.754,18	45.754,18
9241	22602	Material Difusión CITY TO CITY	200,00	0,00
9241	22606	Reuniones Conf.y cursos CITY TO CITY	15.000,00	0,00
9241	22699	Otros gastos CITY TO CITY	1.500,00	750,00
9241	22798	Profesionales Autónomos CITY TO CITY	1.000,00	0,00
9241	23020	Dietas CITY TO CITY	1.400,00	750,00
9241	23120	Locomoción CITY TO CITY	1.400,00	750,00
Total Capitulo 2 :			20.500,00	2.250,00
Total programa Prog.Europeo CITY TO CITY :			20.500,00	2.250,00
9299	50000	Fondo de Contingencia	182.000,00	350.000,00
Total Capitulo 5 :			182.000,00	350.000,00
Total programa FONDO CONTINGENCIA :			182.000,00	350.000,00
9310	12000	Sueldos Grupo A1. Intervención.	74.121,10	74.862,90
9310	12003	Sueldos Grupo C1. Intervención.	9.983,82	10.083,76
9310	12004	Sueldos Grupo C2. Intervención.	33.849,84	34.188,72
9310	12006	Trienios Funcionarios. Intervención.	25.920,30	27.333,17
9310	12100	Complemento Destino. Intervención.	70.492,72	71.198,43
9310	12101	Complemento Especifico. Intervención.	89.098,59	89.988,60
9310	13000	Retrib. Básicas Laboral. Intervención.	11.419,65	11.941,39
9310	13002	Otras Remunerac. Lab. Fijo. Intervención	7.079,61	7.150,41
9310	16000	S. Social Institución. Intervención.	84.671,65	83.238,58
Total Capitulo 1 :			406.637,28	409.985,96
9310	22000	Material oficina y análogos Intervención	100,00	100,00
9310	22001	Prensa, libros, otras publ. Intervencion	800,00	800,00
9310	22695	Otros gastos Intervención	100,00	100,00
9310	22796	Tjos. otras empresas: Asistencia Técnica	15.035,54	15.937,66
9310	22797	T.O. empresas:ENCARGO CONTROL EMBARGOS	2.117,50	0,00
9310	22798	T.O. Empresas: Auditoria Personal	0,00	8.000,00
9310	22799	Otros Trab:Implant.Contab.Analitica Est.	3.000,00	9.000,00
9310	23020	Dietas personal Intervención	755,60	755,60
9310	23120	Locomoción Intervención	360,00	360,00
Total Capitulo 2 :			22.268,64	35.053,26
Total programa Intervención :			428.905,92	445.039,22
9320	12001	Sueldos Grupo A2. G.Trib. y Recaudación.	52.142,40	52.664,08
9320	12003	Sueldos Grupo C1. G.Trib. y Recaudación.	9.983,82	10.083,76
9320	12004	Sueldos Grupo C2. G.Trib. y Recaudación.	101.549,52	102.566,16



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

APLICAC. PRESUPUESTARIAS			PRESUPUESTO INICIAL	
ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA DESCRIPCIÓN	2017	2018
9320	12006	Trienios Funcionarios. G.Tribu. Recauda.	37.668,90	40.579,58
9320	12100	Complem. Destino. G. Tributaria y Recaud	88.079,46	88.961,88
9320	12101	Complem. Específico. G.Tribut. y Recaud.	113.003,10	114.130,66
9320	13000	Retrib. Básicas Laboral G.Trib.y Recaud.	134.071,53	127.197,79
9320	13002	Otras Remun. Lab. Fijo. G.Tribut.y Recau	85.470,99	78.656,59
9320	15001	Productividad Recuadación.	50.937,00	50.991,46
9320	16000	S. Social Institución. G.Trib. Recaudac.	184.085,74	197.600,28
Total Capitulo 1 :			856.992,46	863.432,24
9320	21300	Rep.y Conservación maquinaria y utillaje	2.000,00	2.300,00
9320	22000	Material de Oficina Recaudación y G. Tri	7.000,00	8.000,00
9320	22001	Prensa, libros, ot. public.G. Tributaria	1.000,00	1.000,00
9320	22100	Energía eléctrica. Recaudac. y Gest.Trib	9.000,00	10.900,00
9320	22101	Agua. Recaudación y Gestión Tributaria.	1.000,00	1.000,00
9320	22102	Gas. Recaudación y Gestión Tributaria.	2.500,00	2.500,00
9320	22110	Productos limpieza y aseo Recaudación	1.200,00	1.200,00
9320	22199	Otros suministros. Recaudación y Gestión	310,00	310,00
9320	22200	Teléfono. Recaudación y Gestión Tributar	3.500,00	4.200,00
9320	22201	Servicios Postales. Recaudación-Gestión	8.500,00	7.500,00
9320	22400	Primas Seguros. Gestión y Recaudación	450,00	450,00
9320	22500	Impuestos y otro tributos Recaudación	400,00	500,00
9320	22502	Tributos EELL G. Tributaria y Recaudació	600,00	600,00
9320	22698	Gtos. Registro Prop. Recaudación.	3.000,00	4.000,00
9320	22699	Otros gastos diversos. Recaudación y Ges	800,00	1.800,00
9320	22701	Otros tbjos. realizados por otras empre	4.000,00	8.000,00
9320	22706	Tbjos. otras empresas Recaudación y Gest	12.000,00	13.000,00
9320	22799	Mantenimiento aplicaciones	44.101,00	44.101,00
9320	23020	Dietas Recaudación y Gestión Tributaria	1.800,00	1.800,00
9320	23120	Locomoción. Recaudación y Gestión Tribut	800,00	800,00
Total Capitulo 2 :			103.961,00	113.961,00
9320	62600	Adq. Equipos y Procesos Infor. G.Tributa	3.500,00	0,00
Total Capitulo 6 :			3.500,00	0,00
Total programa G.Tributaria y Recaudac :			964.453,46	977.393,24
9340	12000	Sueldos Grupo A1. Tesorería.	29.648,44	29.945,16
9340	12003	Sueldos Grupo C1. Tesorería.	9.983,82	10.083,76
9340	12004	Sueldos Grupo C2. Tesorería.	8.462,46	8.547,18
9340	12006	Trienios Funcionarios. Tesorería.	10.599,99	9.242,20
9340	12100	Complemento Destino. Tesorería.	32.803,51	33.131,79
9340	12101	Complem. Específico. Tesorería.	43.232,35	43.664,09
9340	16000	S. Social Institución. Tesorería.	24.002,79	30.151,19
Total Capitulo 1 :			158.733,36	164.765,37
9340	22000	Material Oficina. Tesorería	450,00	1.000,00
9340	22001	Prensa, libros, otras publ. Tesoreria	350,00	350,00
9340	23020	Dietas. Tesorería.	1.500,00	1.500,00

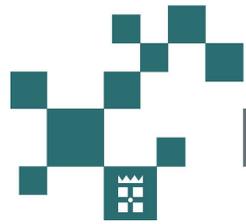


PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

POR APLICAC.

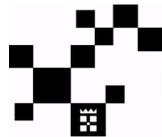
APLICAC. PRESUPUESTARIAS			PRESUPUESTO INICIAL	2017	PRESUPUESTO INICIAL	2018
ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA DESCRIPCIÓN				
		Total Capitulo 2 :		2.300,00		2.850,00
9340	62500	Mobiliario. Tesorería.		855,00		855,00
9340	62600	Equipos proceso información. Tesorería.		3.000,00		0,00
		Total Capitulo 6 :		3.855,00		855,00
Total programa tesorería :				164.888,36		168.470,37
Total :				58.036.644,19		56.596.326,80



Diputación de Teruel

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018:

ESTADO DE INGRESOS



RESUMEN GENERAL POR CAPITULOS DEL ESTADO DE INGRESOS

CAPITULOS	PRESUPUESTO 2018	PORCENTAJES PPTO 2018	PRESUPUESTO 2017	PORCENTAJES PPTO 2017
A .- OPERACIONES CORRIENTES				
1 IMPUESTOS DIRECTOS	2.234.350,00 €	3,95%	2.182.850,00 €	3,76%
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	2.129.790,00 €	3,76%	2.128.730,00 €	3,67%
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	2.395.709,83 €	4,23%	2.268.404,86 €	3,91%
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.847.989,84 €	79,24%	45.294.426,73 €	78,04%
5 INGRESOS PATRIMONIALES	87.657,64 €	0,15%	90.900,00 €	0,16%
TOTAL DE OPERACIONES CORRIENTES...	51.695.497,31 €	91,34%	51.965.311,59 €	89,54%
B .- OPERACIONES DE CAPITAL				
6 ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.660.072,00 €	8,23%	5.809.950,00 €	10,01%
TOTAL DE OPERACIONES DE CAPITAL...	4.660.072,00 €	8,23%	5.809.950,00 €	10,01%
C .- OPERACIONES FINANCIERAS				
8 ACTIVOS FINANCIEROS	240.757,49 €	0,43%	261.382,60 €	0,45%
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00%	0,00 €	0,00%
TOTAL DE OPERACIONES FINANCIERAS...	240.757,49 €	0,43%	261.382,60 €	0,45%
TOTAL GENERAL...	56.596.326,80 €	100,00%	58.036.644,19 €	100,00%



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 2017	PRESUPUESTO INICIAL 2018
A	CAP ART CON SBC			
1	1 0 0 00	Cesión Rendimientos Estatales IRPF Total Artículo 0 :	1.152.850,00 1.152.850,00	1.194.350,00 1.194.350,00
1	1 3 0 00	I.A.E.: Cuotas provinciales y nacionales Total Artículo 3 :	280.000,00 280.000,00	290.000,00 290.000,00
1	1 7 1 00	Recargo provincial I.A.E. Total Artículo 7 :	750.000,00 750.000,00	750.000,00 750.000,00
Total Capítulo 1 :			2.182.850,00	2.234.350,00
1	2 1 0 00	Cesión Estatal sobre el IVA Total Artículo 1 :	1.489.130,00 1.489.130,00	1.504.350,00 1.504.350,00
1	2 2 0 00	Cesión I. Especial S/Alcohol y Bebidas	20.880,00	20.920,00
1	2 2 0 01	Cesión I.Especial sobre Cerveza	6.620,00	7.060,00
1	2 2 0 03	Impuesto sobre las Labores del Tabaco	189.310,00	159.080,00
1	2 2 0 04	Cesión I.Especial sobre Hidrocarburos	422.370,00	437.880,00
1	2 2 0 06	Cesión I.Especial S/Productos Intermedio Total Artículo 2 :	420,00 639.600,00	500,00 625.440,00
Total Capítulo 2 :			2.128.730,00	2.129.790,00
1	3 0 9 00	Tasa Extinción de Incendios	15.000,00	15.000,00
1	3 0 9 01	Ciudad Motor Aragon. Tasa Extinc. Incen Total Artículo 0 :	65.000,00 80.000,00	65.000,00 80.000,00
1	3 2 9 00	Tasa Derechos de examen	5.000,00	1.000,00
1	3 2 9 01	Tasa Anuncios y Suscripciones B.O.P.	30.000,00	35.000,00
1	3 2 9 02	Tasa Premio Recaudacion Aytos Total Artículo 2 :	1.000.000,00 1.035.000,00	1.100.000,00 1.136.000,00
1	3 3 4 00	Licencias de Obras en Carreteras Provinc	300,00	300,00
1	3 3 8 00	Compensación anual Telefónica Total Artículo 3 :	20.000,00 20.300,00	20.000,00 20.300,00
1	3 4 9 01	Precio Público Laboratorio Geológico	1.000,00	2.000,00
1	3 4 9 02	Precio Público Laboratorio M.A. Andorra	50.000,00	50.000,00
1	3 4 9 04	Precio Público Area de Cultura y Turismo	12.000,00	12.000,00
1	3 4 9 05	Precio Público Colonia Polster	32.000,00	30.000,00
1	3 4 9 06	Precio Público Campaña Esqui	175.000,00	175.000,00
1	3 4 9 07	Precio Público Teleasistencia Domiciliar Total Artículo 4 :	62.581,00 332.581,00	62.581,00 331.581,00
1	3 5 1 00	Contrib.Especial Mejora Serv.Incendios Total Artículo 5 :	458.523,86 458.523,86	485.828,83 485.828,83
1	3 6 0 01	Ingresos Museo Provincial Total Artículo 6 :	2.000,00 2.000,00	2.000,00 2.000,00



PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 2017	PRESUPUESTO INICIAL 2018			
A	CAP	ART	CON	SBC			
1	3	9	2	00	Recargo Declaración Extemporáneo (5%)	15.000,00	15.000,00
1	3	9	2	11	Recargo de Apremio (20%)	225.000,00	225.000,00
1	3	9	3	00	Intereses de demora Serv. de Recaudacion	50.000,00	50.000,00
1	3	9	3	03	Costas Servicios Recaudacion	50.000,00	50.000,00
			Total Artículo 9 :			340.000,00	340.000,00
			Total Capítulo 3 :			2.268.404,86	2.395.709,83
1	4	2	0	10	Fondo Complementario Financiación (PTE)	43.147.840,00	43.215.340,00
1	4	2	0	11	Liquidación P.T.E. ejercicios anteriores	1.895.413,12	1.430.480,00
1	4	2	3	00	Participación Ingresos O.N.L.A.E.	70.000,00	70.000,00
			Total Artículo 2 :			45.113.253,12	44.715.820,00
1	4	5	0	65	Subv. DGA Protección Civil CPC 2016	40.000,00	41.455,02
1	4	5	0	80	Ayudas Vulnerabilidad sector Ovino DGA	2.350,00	2.350,00
1	4	5	1	02	Subv. INAEM Personal Contrat. AEDL'S	29.820,56	22.558,77
			Total Artículo 5 :			72.170,56	66.363,79
1	4	6	2	02	Aport. Aytos. Inventarios Municipales	12.441,05	12.441,05
			Total Artículo 6 :			12.441,05	12.441,05
1	4	9	0	06	Subv. Fondos Europeos Proyecto ARTEC	23.019,00	0,00
1	4	9	0	07	Subv. Fondos Europeos Programa GENIUS LO	26.238,00	0,00
1	4	9	0	08	Subv. Fondos Europeos Proyecto IN TO EU	13.805,00	0,00
1	4	9	0	09	Subv. F.Europeos Proyecto CITY TO CITY	16.500,00	0,00
1	4	9	2	05	Subv. Fondos Europeos Programa PRIORITEE	0,00	31.365,00
1	4	9	3	00	Pago Unico Subvención PAC	17.000,00	22.000,00
			Total Artículo 9 :			96.562,00	53.365,00
			Total Capítulo 4 :			45.294.426,73	44.847.989,84
1	5	2	0	00	Intereses Depósitos Bancos y Cajas	25.000,00	5.000,00
			Total Artículo 2 :			25.000,00	5.000,00
1	5	4	1	00	Arrendamientos Fincas Urbanas	900,00	2.000,00
1	5	4	1	01	Ret.Especie Viviendas Alquiler Chantre	0,00	8.657,64
			Total Artículo 4 :			900,00	10.657,64
1	5	9	9	00	Rendimiento Finca Chantre	65.000,00	72.000,00
			Total Artículo 9 :			65.000,00	72.000,00
			Total Capítulo 5 :			90.900,00	87.657,64
1	7	5	0	72	FIT 2017 Carreteras Provinciales	1.500.000,00	1.500.000,00
1	7	5	0	73	FIT 2017 Telecom.y Banda Ancha	800.000,00	0,00
1	7	5	0	74	FIT 2017 Acond. Nave Poligono	125.000,00	0,00
1	7	5	0	76	FIT 2017 Parque Bomberos	600.000,00	600.000,00
1	7	5	0	78	FIT 2017 Museo Provincial	925.000,00	850.000,00
1	7	5	0	85	FTI 2017 Prod.Aliment. Azafran,Trufa etc	150.000,00	0,00
1	7	5	0	90	FIT 2017 15ª Ampl. Capital CIUDAD MOTOR	1.399.950,00	1.400.072,00



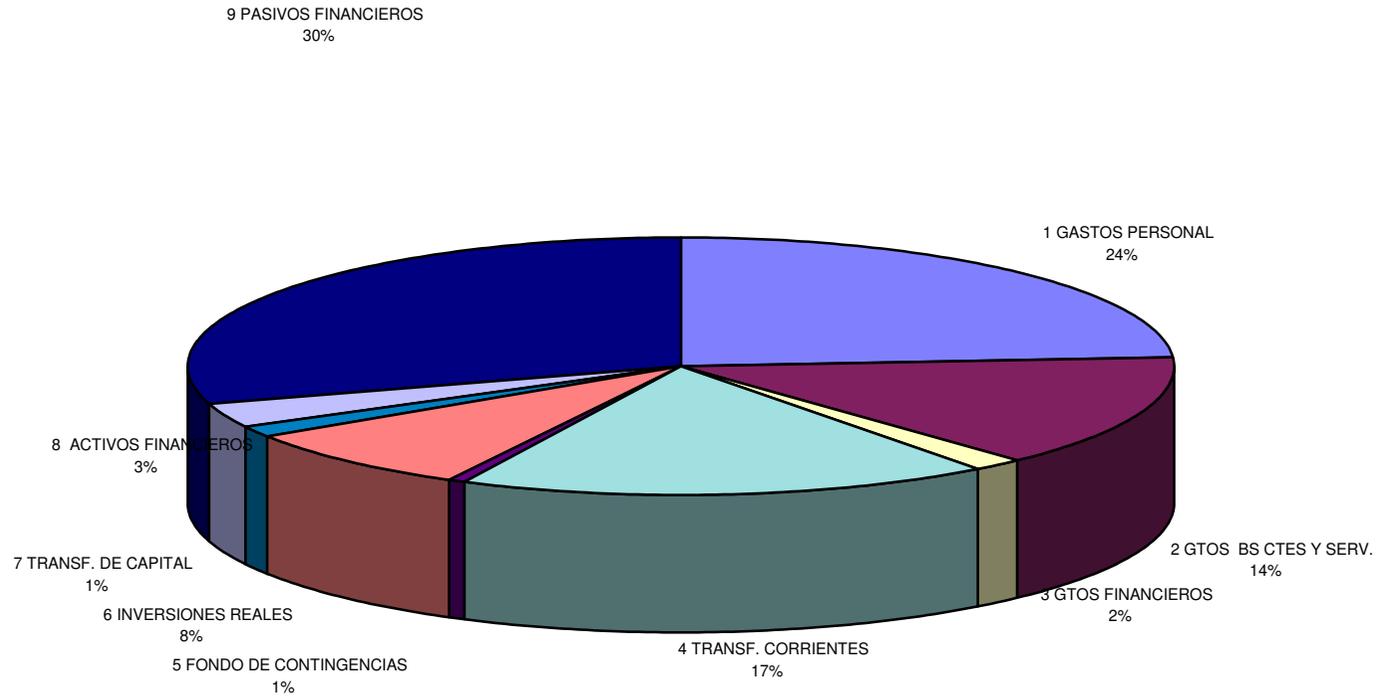
CONFECCIÓN DEL PRESUPUESTO DIPUTADOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 08

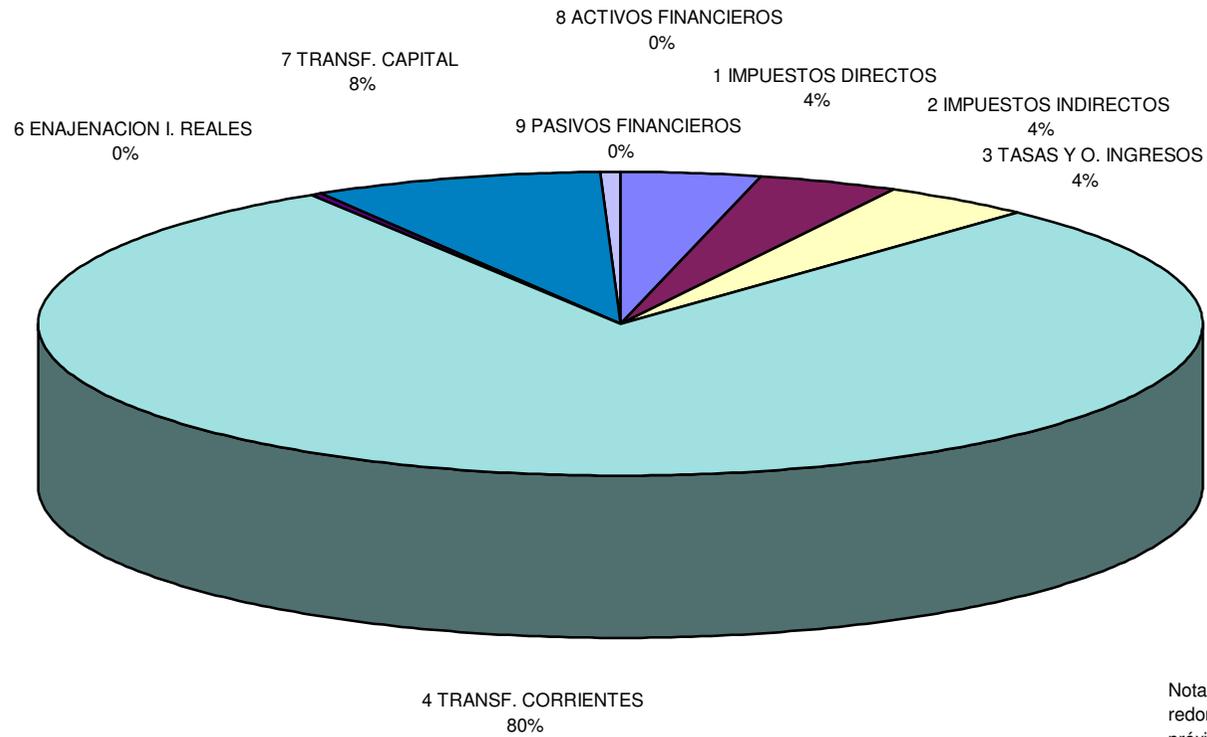
ORG. ECON. A CAP ART CON SBC	DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 2017	PRESUPUESTO INICIAL 2018
	Total Artículo 5 :	5.499.950,00	4.350.072,00
1 7 6 2 00	Aportación Aytos. Plan Asfaltados	310.000,00	310.000,00
	Total Artículo 6 :	310.000,00	310.000,00
	Total Capítulo 7 :	5.809.950,00	4.660.072,00
1 8 2 1 20	A medio y largo plazo (Caja Cooperación)	101.382,60	80.757,49
	Total Artículo 2 :	101.382,60	80.757,49
1 8 3 0 00	Reintegro anticipos pagas personal	160.000,00	160.000,00
	Total Artículo 3 :	160.000,00	160.000,00
	Total Capítulo 8 :	261.382,60	240.757,49
	Total Orgáno :	58.036.644,19	56.596.326,80
	Total Presupuesto . :	58.036.644,19	56.596.326,80

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL
PRESUPUESTO DE GASTOS POR CAPITULOS 2018



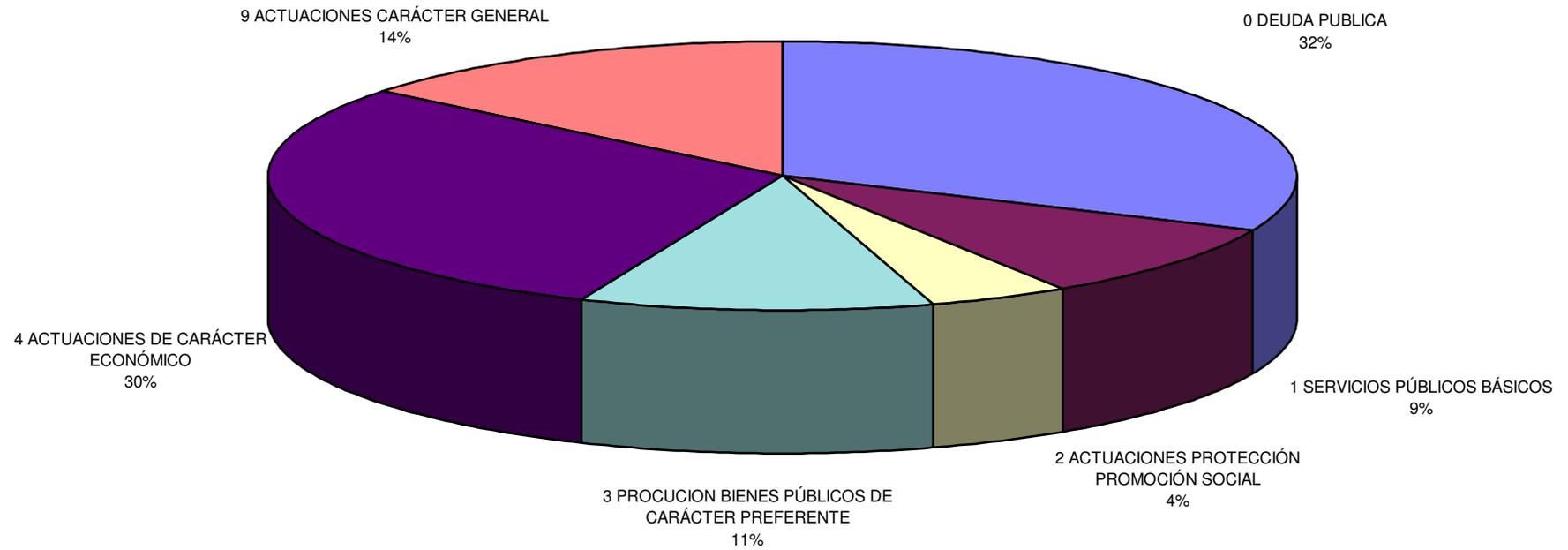
Nota: Los porcentajes están redondeados al entero más próximo.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL
PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPITULOS 2018



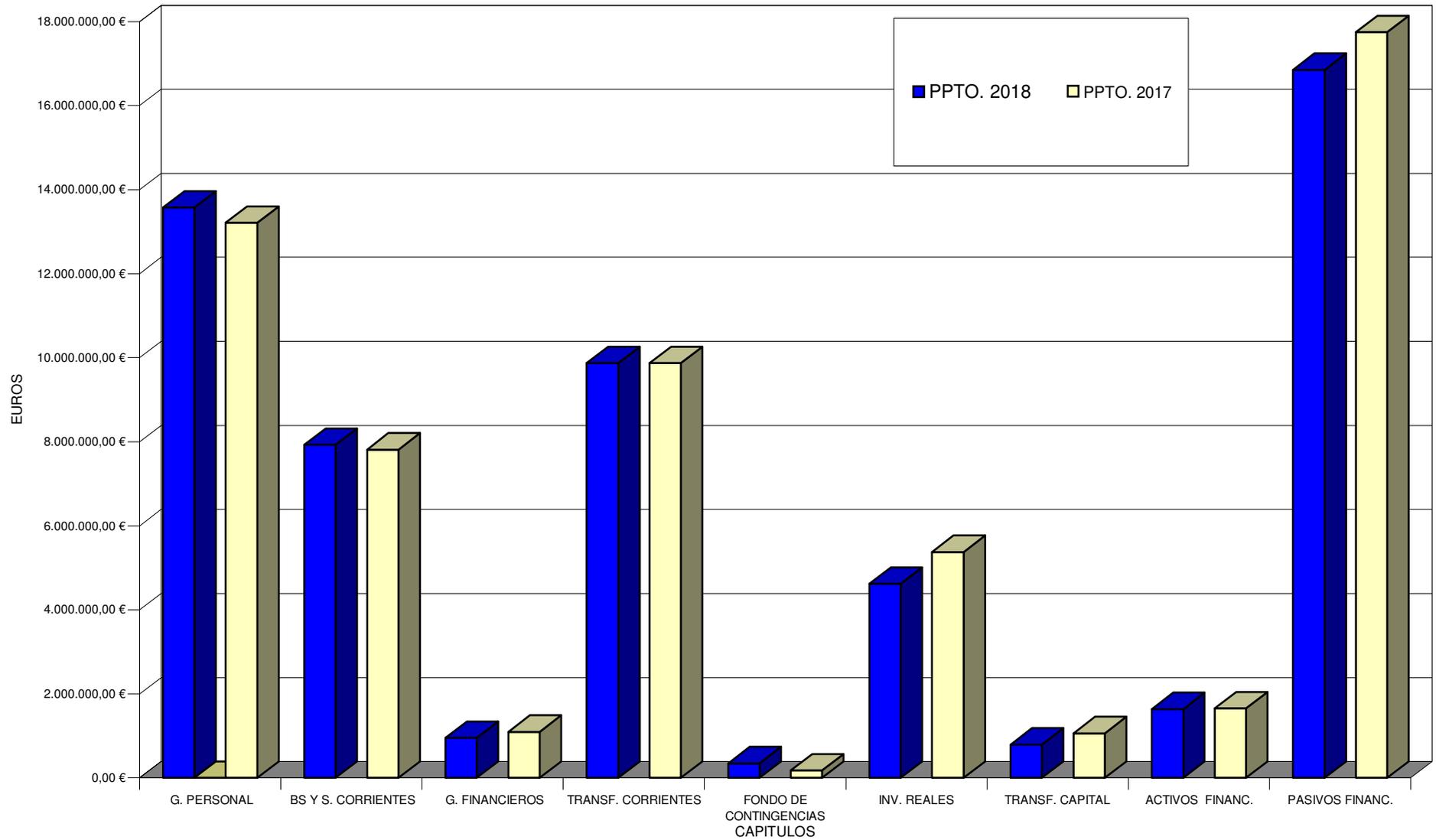
Nota: Los porcentajes están redondeados al entero más próximo.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL
PRESUPUESTO DE GASTOS POR AREAS DE GASTO 2018

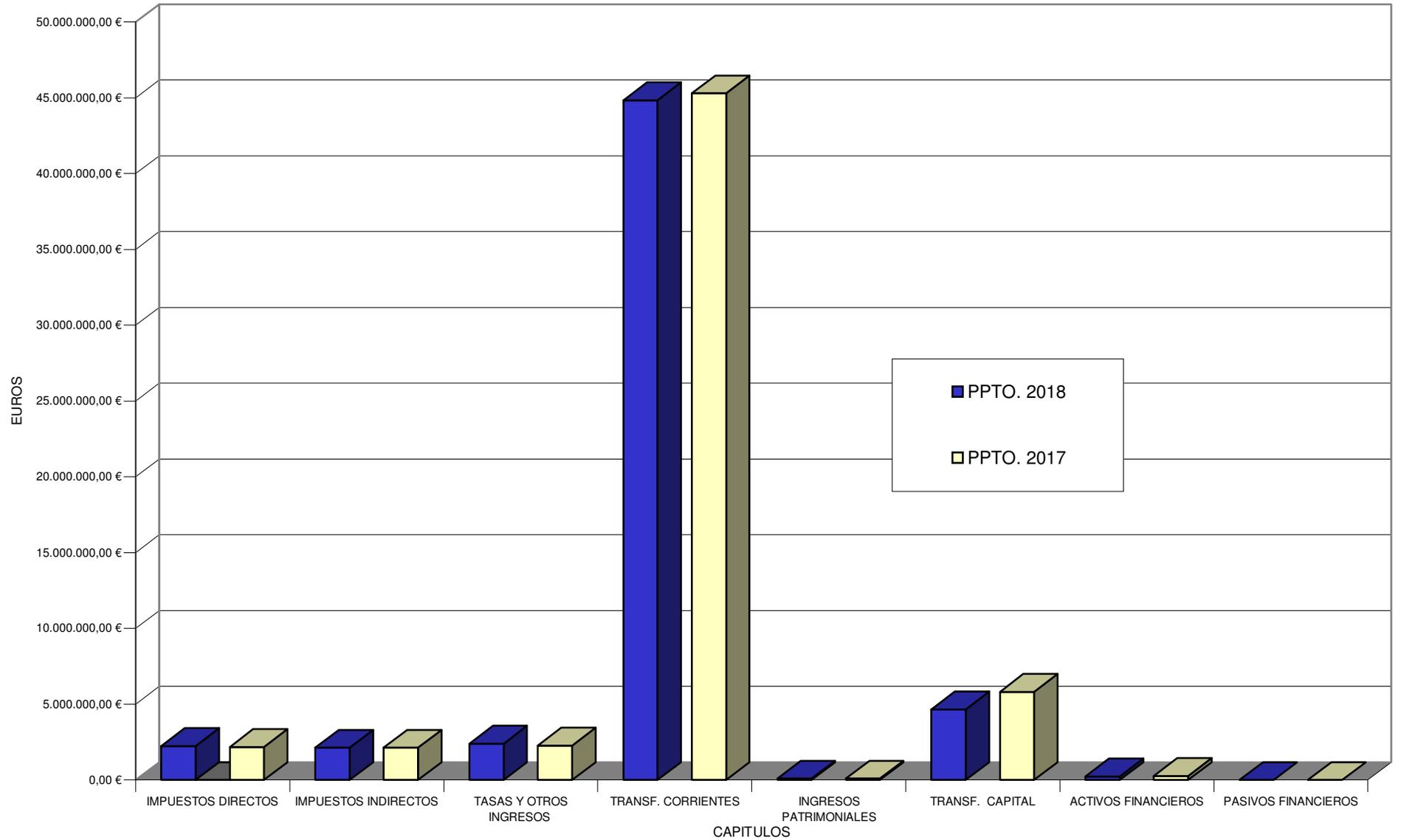


NOTA: LOS PORCENTAJES ESTAN REDONDEADOS AL ENTERO MAS PROXIMO.

EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL
COMPARACION DE PRESUPUESTOS DE GASTOS POR CAPITULOS 2018- 2017



EXCMA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL
COMPARACION PRESUPUESTOS DE INGRESOS POR CAPITULOS 2018 - 2017



COMPARACION PRESUPUESTOS INICIALES 2018/2017

	PRESUPUESTO 2018	PRESUPUESTO 2017	DIFERENCIAS 2018/2017	
			EUROS	% S/2017
INGRESOS	56.596.326,80 €	58.036.644,19 €	-1.440.317,39 €	-2,48%
1. IMPUESTOS DIRECTOS	2.234.350,00 €	2.182.850,00 €	51.500,00 €	2,36%
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	2.129.790,00 €	2.128.730,00 €	1.060,00 €	0,05%
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	2.395.709,83 €	2.268.404,86 €	127.304,97 €	5,61%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.847.989,84 €	45.294.426,73 €	-446.436,89 €	-0,99%
5. INGRESOS PATRIMONIALES	87.657,64 €	90.900,00 €	-3.242,36 €	-3,57%
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	51.695.497,31 €	51.965.311,59 €	-269.814,28 €	-0,52%
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.660.072,00 €	5.809.950,00 €	-1.149.878,00 €	-19,79%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	4.660.072,00 €	5.809.950,00 €	-1.149.878,00 €	-19,79%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	240.757,49 €	261.382,60 €	-20.625,11 €	-7,89%
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	240.757,49 €	261.382,60 €	-20.625,11 €	-7,89%
GASTOS	56.596.326,80 €	58.036.644,19 €	-1.440.317,39 €	-2,48%
1. GASTOS DE PERSONAL	13.573.306,53 €	13.212.318,27 €	360.988,26 €	2,73%
2. BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES	7.927.550,79 €	7.814.901,40 €	112.649,39 €	1,44%
3. GASTOS FINANCIEROS	957.057,60 €	1.098.938,24 €	-141.880,64 €	-12,91%
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.871.217,31 €	9.875.558,59 €	-4.341,28 €	-0,04%
5. FONDO DE CONTINGENCIAS	350.000,00 €	182.000,00 €	168.000,00 €	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	32.679.132,23 €	32.183.716,50 €	495.415,73 €	1,54%
6. INVERSIONES REALES	4.626.596,75 €	5.377.882,82 €	-751.286,07 €	-13,97%
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	795.000,00 €	1.065.000,00 €	-270.000,00 €	-13,97%
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	5.421.596,75 €	6.442.882,82 €	-1.021.286,07 €	-15,85%
8. ACTIVOS FINANCIEROS	1.640.829,49 €	1.661.332,60 €	-20.503,11 €	-1,23%
9. PASIVOS FINANCIEROS	16.854.768,33 €	17.748.712,27 €	-893.943,94 €	-5,04%
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	18.495.597,82 €	19.410.044,87 €	-914.447,05 €	-4,71%
SUPRAVIT/DEFICIT	0,00 €	0,00 €	0,00 €	

 Diputación de Teruel Intervención		ANEXO INVERSIONES PRESUPUESTO 2018: PLANES E INVERSIONES																			
Aplicación Presupuestaria	DENOMINACION DEL PROYECTO	TOTAL GTOS PRESUPUESTO DPT 2018	RECURSO PROPIOS DPT CUANTIA	PRESUPUESTO INGRESOS DPT 2018																	
				ESTADO		AYUNTAMIENTOS		UE		FIT											
				CONCEPTO	CUANTIA	CONCEPTO	CUANTIA	CONCEPTO	CUANTIA	CONCEPTO	CUANTIA										
4532	60000	Expropiaciones ctras. Gabinete Técnico	40.000,00	40.000,00																	
4533	60926	FIT 2017 Carreteras Provinciales	1.500.000,00	0,00															175072	1.500.000,00	
1360	62201	FIT 2017 Parque Bomberos	600.000,00	0,00															175076	600.000,00	
3330	62203	FIT 2017 Obras Museo Provincial	850.000,00	0,00															175078	850.000,00	
1360	62300	Adq. Maq. Inst. y Utillaje Serv.E.Incend	6.000,00	6.000,00																	
3330	62300	Adq. Maquinaria y Utillaje Museo	10.000,00	10.000,00																	
3340	62300	Adq. maquinaria e inst. Cultura	600,00	600,00																	
4520	62300	Aire acondicionado Gabinete Geológico	2.000,00	2.000,00																	
4530	62300	Esparcidor de sal y Cuña Quitanieves	60.000,00	60.000,00																	
4532	62300	Equipo Topografía. Maq.Inst.Téc.Utillaje	30.000,00	30.000,00																	
4100	62303	Adq. maquinaria instalaciones y utillaje	19.700,00	19.700,00																	
1360	62400	Ad. Vehículos y equipamiento Ext. Incen	433.427,00	433.427,00																	
4531	62400	Compra Camión Inst. P.Maquinaria	200.000,00	200.000,00																	
4531	62401	ADQUISICIÓN VEHÍCULOS PARQUE MAQUINARIA	75.000,00	75.000,00																	
1721	62500	Mobiliario y Enseres Laboratorio Medio	1.500,00	1.500,00																	
3330	62500	Adq. Mobiliario y Enseres Museo	1.000,00	1.000,00																	
4320	62500	Mobiliario y Enseres Turismo	6.000,00	6.000,00																	
4520	62500	Mobiliario y enseres. Gabinete Geológico	1.065,00	1.065,00																	
4532	62500	Mobiliario G. Técnico	1.000,00	1.000,00																	
9200	62500	Ad.Mobiliario, Equipo Ofic. Ense. Serv.G	2.000,00	2.000,00																	
9201	62500	Mobiliario, Equipos Oficina SAT	3.495,00	3.495,00																	
9340	62500	Mobiliario. Tesorería.	855,00	855,00																	
3371	62501	Equipamiento Colonia Polster	5.000,00	5.000,00																	
9202	62600	Equipos Procesos Informacion TIC	143.954,75	143.954,75																	
3321	62900	Adquisición libros Bibliotecas	5.000,00	5.000,00																	
4100	62900	Compra mater. inv. y ganado	5.000,00	5.000,00																	
4100	63200	Edif.y otr.const. Adq.Caldera y ventanas	4.000,00	4.000,00																	
3330	63300	Reposición material técnico y especial M	13.000,00	13.000,00																	
4531	65000	Asfaltados. Parque Maquinaria	600.000,00	290.000,00																	
3330	68900	Museo: Inv.B. Patrimoniales	7.000,00	7.000,00																	
1320	72000	Conv.Reparación Reforma Casas Cuarteles	100.000,00	100.000,00																	
3230	75000	Convenios Obras Centros Docentes	200.000,00	200.000,00																	
3321	76200	Prog.adquis.libros.	50.000,00	50.000,00																	
4251	76200	Sbv.Aytos.etic energ.P.recarga Veh.elec	60.000,00	60.000,00																	
4312	76200	Convenio Ayuntamientos Multiservicios	50.000,00	50.000,00																	
4590	76200	Sbv. Aytos Cuñas Quitanieves	120.000,00	120.000,00																	
4591	76214	Plan de Emergencias 2018	100.000,00	100.000,00																	
3360	78000	Convenio Obispado Teruel Rest.Arquitect.	70.000,00	70.000,00																	
3360	78001	Conv.Arzobispado Zaragoza Rest. Arquitect	45.000,00	45.000,00																	
TOTAL ANEXO PLANES,INVERSIONES Y PROYECTOS GFA		5.421.596,75	2.161.596,75																	310.000,00	2.950.000,00

Teruel a 12 de Diciembre de 2017. EL PRESIDENTE, Fdo.: Ramón MILLÁN PIQUER.

																
PROYECTOS GFA PRESUPUESTO INICIAL 2018																
APLIC PPTO GTOS PPTO INICIAL 2015	DENOMINACION DEL PROYECTO	CODIGO PROJ	PPTO INICIAL DPT 2018	AYTOS			UNION EUROPEA			DGA			FIT			% TOTAL AGENTES
				CUANTIA	%	ECON	CUANTIA	%	ECON	CUANTIA	%	ECON	CUANTIA	%	ECON	
9206-13102 9206-16000	Retrib. Pers. Contratados Conv. INAEM. S. Social Institución. Conv. INAEM.	2018 3 INA 001	52.116,84 9.180,06 61.296,90							22.558,77	36,80%	1-45102				0,3680246
1350-13100 1350-16000	Retrib. Personal Contratado Protec. Civil Seg. Social cargo Institución. Protec Civ	2018 3 CPC 001	31.888,80 9.566,22 41.455,02							41.455,02	100,00%	1-45065				1,0000000
9201-22798	Inventarios Municipales SAT	2018 3 INV 001	41.470,15	12.441,05	30,00%	1-46202										0,3000000
4531-65000	Asfaltados Parque de Maquinaria	2018 3 ASF 001	600.000,00	310.000,00	51,67%	1-76200										0,5166667
4250-22606	PRIORITEE Reuniones Conferencias y Cursos	2018 3 ART 001	9.000,00				31.365,00	85,00%	1-49205							0,8500000
4250-22699	PRIORITEE Otros Gastos		6.900,00													
4250-22798	PRIORITEE Profesionales		15.000,00													
4250-23020	PRIORITEE Dietas		3.000,00													
4250-23120	PRIORITEE Locomoción		3.000,00													
3410-85090	FIT 2017 Ampliación Capital CIUDAD DEL MOTOR	2018 3 MOT 001	1.400.072,00										1.400.072,00	100,00%	1-75090	1,0000000
4533-60926	FIT 2017 Carreteras Provinciales	2018 3 CRT 001	1.500.000,00										1.500.000,00	100,00%	1-75072	1,0000000
1360-62201	FIT 2017 Parque de Bomberos	2018 3 BOM 001	600.000,00										600.000,00	100,00%	1-75076	1,0000000
3330-62203	FIT 2017 Obras Museo Provincial	2018 3 MUS 001	850.000,00										850.000,00	100,00%	1-75078	1,0000000
TOTAL CONTROL PROYECTOS GFA PPTO INICIAL 2018 ...			5.131.194,07	322.441,05			31.365,00			64.013,79			4.350.072,00			
Teruel a 12 de Diciembre de 2017. EL PRESIDENTE, Fdo.: Ramón MILLÁN PIQUER.																

**ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS BENEFICIOS FISCALES EN
TRIBUTOS LOCALES Y SU INCIDENCIA EN LOS INGRESOS**

Según el artículo 168.1.e) del TRLRHL, establece la obligación de incorporar al Presupuesto 2018 este anexo con información relativa a los Beneficios fiscales en tributos Locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de la Entidad Local. A este respecto se informa que:

Que el único Beneficio fiscal en los tributos locales de la Diputación Provincial de Teruel, es sobre el RECARGO PROVINCIAL (30%) sobre las cuotas del IAE, existiendo una Bonificación establecida en el art. 88.1 a) del TRLRHL, fijado en los arts. 33 y siguientes de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre el régimen fiscal de LAS COOPERATIVAS fijado en el 95% sobre la cuota. Estimándose, que el 95% sobre el 30% de las cuotas IAE de las Cooperativas para el 2018, igual que el último ejercicio liquidado 2016, esto es en neto de 25.771,87 euros, solicitada el pasado 6/02/2017 y pendiente de ingreso a la fecha; por consiguiente, carecen de relevancia en los ingresos provinciales.

Teruel a, 4 de diciembre de 2017. El Presidente, Fdo.: Ramón Millán Piquer.

**ANEXO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LA
CCAA DE ARAGON EN MATERIA DE GASTO SOCIAL**

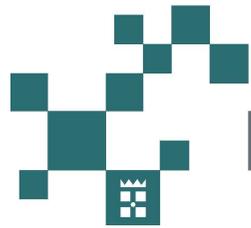
Según el artículo 168.1.f) del TRLRHL, establece la obligación de incorporar al Presupuesto 2018 este anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. A este respecto se informa que:

**NO EXISTEN CONVENIOS SUSCRITOS CON LA CCAA DE ARAGON
EN MATERIA GASTO SOCIAL REFERIDOS AL PRESUPUESTO 2018** , a esta fecha. No obstante, se informa:

1º.- Que en el Proyecto de Presupuesto 2018, consta la aplicación 2310-22701 “Teleasistencia domiciliaria” por importe de 159.432 euros, con recursos propios de esta Diputación inicialmente con independencia de si pudiera firmar a posteriori a lo largo del ejercicio, un convenio con la CCAA de Aragón para la gestión del Servicio de Teleasistencia 2018.

2º.- Respecto al Convenio firmado el 6 de octubre de 2017 relativo a la Gestión del Servicio de Teleasistencia 2017 entre la Diputación Provincial de Teruel (DPT) y el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) **con vigencia hasta el 31/12/2017** , la cuantía incorporada en la Certificación de fecha 14 de noviembre de 2017 remitida al IASS, incluye un importe de Gasto Total de 158.692,50 euros (132.120,50 de gasto desde 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2017 con un número total de usuarios atendidos de 1520 y 26.572,00 euros de gastos estimados en los meses de noviembre y diciembre) con cargo a la aplicación 2017-2310-22701 “Teleasistencia Domiciliaria”. En base al Convenio y el certificado anteriormente, se estima que la cantidad a aportar y pendiente de ingresar por el IASS para el ejercicio 2017, será de 79.346,25 euros (el 50% del gasto total estimado de 158,692,50 en certificado del 14/11/2017), dentro del importe máximo fijado en la cláusula séptima a aportar por IASS establecida en 130.432,68 euros . Por otra parte, informar que dicho convenio no incluye en su cláusula décima, la garantía de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Teruel, a 4 de diciembre de 2017. El Presidente, Fdo.: Ramón Millán Piquer.



Diputación de Teruel

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018:

ESTADOS DE O.O.A.A, SOCIEDAD
INTEGRAMENTE PARTICIPADA
Y CONSOLIDACIÓN



Diputación de Teruel

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018:

PRESUPUESTOS DEL OO.AA.:

INSTITUTO ESTUDIOS
TUROLENSES

PRESUPUESTO DE 2018 FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO INGRESOS 01 GASTOS 01

CAPÍTULO INGRESOS	TOTAL EUROS	CAPÍTULO GASTOS	TOTAL EUROS
OPERACIONES CORRIENTES		OPERACIONES CORRIENTES	
1 IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	1 GASTOS DE PERSONAL	307.125,16
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	2 GASTOS CORRIENTES EN BIEN	227.650,00
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS	24.300,00	3 GASTOS FINANCIEROS	1.002,75
4 TRANSFERENCIA CORRIENTES	533.327,91	4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.200,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	50,00	5 FONDO PARA CONTINGENCIAS	0,00
Total Operaciones Corrientes . . .	557.677,91	Total Operaciones Corrientes . . .	552.977,91
OPERACIONES DE CAPITAL		OPERACIONES DE CAPITAL	
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIÓN	0,00	6 INVERSIONES REALES	4.700,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8 ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00	8 ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Operaciones de Capital . . .	3.000,00	Total Operaciones de Capital . . .	7.700,00
Total INGRESOS	560.677,91	Total GASTOS	560.677,91

	TOTAL EUROS
Total INGRESOS	560.677,91
Total GASTOS	560.677,91
Diferencia	0,00

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 01

POR APLICAC.

APLICAC. PRESUPUESTARIAS			PRESUPUESTO INICIAL	2017	PRESUPUESTO INICIAL	2018
ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA DESCRIPCIÓN				
3300	13000	Retrib. Personal Laboral Fijo IET		199.140,58		197.526,14
3300	13001	Gratificaciones y Horas Extras IET		100,00		100,00
3300	13100	Retrib. Personal Laboral Contratado		25.226,09		29.399,02
3300	13700	Aportación IET al Plan de Pensiones		100,00		100,00
3300	16000	Seguridad Social Cargo Empresa IET		74.500,00		75.000,00
3300	16200	Formación y Perfeccionamiento Personal		500,00		500,00
3300	16204	Fondo de Acción Social IET		4.500,00		4.500,00
Total Capitulo 1 :				304.066,67		307.125,16
3300	20200	Alquile Cocheras en Locales IET		1.950,00		1.950,00
3300	21200	Gastos Comunidad Sede IET		6.000,00		4.000,00
3300	21300	Reparación y Mantenimiento IET		4.700,00		4.700,00
3300	21400	Reparación y Mantenimiento Transporte		1.000,00		1.000,00
3300	21600	Mantenimiento Equipos Procesos Informac.		1.500,00		1.500,00
3300	21900	Reparación y Mantenimiento Inm.Material		100,00		100,00
3300	22000	Material de Oficina Gral. IET		4.500,00		5.000,00
3300	22001	Prensa, Revistas, Libros y Otras pub.		1.000,00		1.500,00
3300	22002	Material informatico no inventariable		1.000,00		1.000,00
3300	22100	Energía Electrica IET		3.000,00		3.000,00
3300	22104	Vestuario IET		200,00		200,00
3300	22199	Otros Suministros		1.000,00		1.000,00
3300	22200	Telefonos IET		3.900,00		3.000,00
3300	22201	Servicios Postales IET		3.000,00		4.000,00
3300	22300	Transportes		3.000,00		3.500,00
3300	22400	Primas de Seguros		2.000,00		2.000,00
3300	22502	Tributos IET		1.000,00		1.000,00
3300	22601	Atenciones Protocolarias IET		2.300,00		2.300,00
3300	22700	Limpieza y Aseo IET		6.500,00		7.000,00
3300	22798	Otros Trabajos Realizados por Empresas		9.500,00		12.500,00
3300	22799	Otros Trab.Real.Empresas (Prev.Riesgos)		1.500,00		1.500,00
Total Capitulo 2 :				58.650,00		61.750,00
3300	31900	Otros Gastos Financieros		500,00		502,75
3300	35900	Otros Gastos Financieros IET		500,00		500,00
Total Capitulo 3 :				1.000,00		1.002,75
3300	62500	Mobiliario y Enseres IET		1.500,00		1.500,00
3300	62600	Equipos para Procesos de Información		2.000,00		2.000,00
Total Capitulo 6 :				3.500,00		3.500,00
3300	83100	Anticipos al Personal en Plantilla		3.000,00		3.000,00
Total Capitulo 8 :				3.000,00		3.000,00
Total programa Adción General de Cultura :				370.216,67		376.377,91
3340	22606	Conferencias, congresos y reuniones IET		1.500,00		6.000,00
3340	22609	Exposiciones		1.500,00		2.000,00
3340	22699	Cuota CECEL (Conf.Española Ctos Est Loc)		200,00		200,00
3340	22706	Est.y Trabajos Técnicos Revista Teruel		7.000,00		6.000,00
3340	22713	Otros Gastos		2.000,00		2.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 01

POR APLICAC.

APLICAC. PRESUPUESTARIAS			PRESUPUESTO INICIAL		PRESUPUESTO INICIAL	
ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA DESCRIPCIÓN	2017	2018	2017	2018
3340	22794	Est.y Trabajos Téc. IET y Centros RED	37.000,00			38.500,00
3340	22795	Est.y Trab.Técnicos Cartillas Turolenses	10.000,00			8.000,00
3340	22798	Derechos de autor y Redacción	6.000,00			6.000,00
3340	22799	Otros Gastos Publicaciones	661,24			2.000,00
3340	23010	Dietas Dirección	2.000,00			2.000,00
3340	23020	Dietas y Gtos Desplaz Personal	1.000,00			1.000,00
3340	23110	Locomoción Personal Directivo	2.000,00			2.000,00
3340	23120	Locomoción Personal IET	1.000,00			1.000,00
Total Capitulo 2 :			71.861,24			76.700,00
3340	48000	Ayudas Investigación Año Anterior	8.000,00			0,00
3340	48001	Ayudas Investigación Ejercicio Actual	8.000,00			8.000,00
3340	48002	Ayudas Investigación Otros Años	6.500,00			6.500,00
Total Capitulo 4 :			22.500,00			14.500,00
3340	62800	Adquisición de Publicaciones	1.200,00			1.200,00
Total Capitulo 6 :			1.200,00			1.200,00
Total programa Promoción cultural IET :			95.561,24			92.400,00
3341	22000	Material Oficina Gral C.E.Mudejares	200,00			200,00
3341	22201	Servicios Postales C.E.Mudejares	300,00			300,00
3341	22300	Transporte C.E.Mudéjares	300,00			300,00
3341	22601	Atenciones Protocolarias C.E.Mudejares	1.000,00			200,00
3341	22609	Simposios de Mudejarismo	15.600,00			0,00
3341	22787	Otros Actos C.E.Mudéjares	900,00			600,00
3341	22792	Otras Publicaciones C.E.Mudejares	0,00			4.000,00
3341	23010	Dietas de la Dirección del CEM	500,00			500,00
3341	23110	Locomoción Personal Directivo CEM	500,00			500,00
Total Capitulo 2 :			19.300,00			6.600,00
3341	48009	Ayudas Investigacion años anteriores	2.700,00			900,00
3341	48010	Ayudas Investigacion Ejercicio Actual	1.800,00			1.800,00
Total Capitulo 4 :			4.500,00			2.700,00
Total programa Promoción cultural CEM :			23.800,00			9.300,00
3342	22000	Material Oficina Revista Turia	500,00			1.000,00
3342	22201	Servicios Postales RT	700,00			700,00
3342	22300	Transportes RT	1.000,00			1.000,00
3342	22601	Atenciones Protocolarias RT	900,00			900,00
3342	22782	Otros Gastos RT	2.000,00			2.000,00
3342	22783	Otros Gastos de Publicaciones RT	3.100,00			3.100,00
3342	22784	Dchos de Autor y Redacción RT	43.000,00			35.500,00
3342	22785	Estudios y Trab. Técnicos Revista Turia	18.000,00			18.000,00
3342	23010	Dietas Dirección de Revista Turia	600,00			600,00
3342	23020	Dietas y Gtos Desplaz. Personal R.T.	600,00			600,00
3342	23100	Locomoción Revista Turia	600,00			600,00
3342	23110	Locomocion Personal Directivo	2.000,00			2.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 01

POR APLICAC.

APLICAC. PRESUPUESTARIAS			PRESUPUESTO INICIAL	2017	PRESUPUESTO INICIAL	2018
ORGÁN	PROGRAM	ECONÓMICA DESCRIPCIÓN				
Total Capitulo 2 :				73.000,00		66.000,00
Total programa Promoción cultural RT :				73.000,00		66.000,00
3343	22000	Material Oficina I.E. Humanisticos		200,00		200,00
3343	22001	Prensa, Revistas, Libros IEH		200,00		200,00
3343	22002	Material Informatico IEH		100,00		0,00
3343	22200	Telefónicas		1.500,00		1.000,00
3343	22201	Servicios Postales IEH		200,00		200,00
3343	22300	Transportes IEH		200,00		200,00
3343	22601	Atenciones Protocolarias IEH		1.000,00		600,00
3343	22609	Cursos de Humanidades		7.000,00		5.000,00
3343	23010	Dietas de la Dirección del IEH		500,00		500,00
3343	23110	Locomocion Personal Directivo IEH		500,00		500,00
Total Capitulo 2 :				11.400,00		8.400,00
Total programa Promoción cultural IEH :				11.400,00		8.400,00
3344	22000	Material de Oficina CEAR		200,00		200,00
3344	22001	Servicios Postales CEAR		200,00		200,00
3344	22300	Transportes CEAR		100,00		100,00
3344	22601	Atenciones Protocolarias CEAR		500,00		300,00
3344	22609	Cursos y otras actividades CEAR		2.000,00		3.000,00
3344	22794	Publicaciones CEAR		2.500,00		3.700,00
3344	23010	Dietas de la Dirección del CEAR		300,00		300,00
3344	23110	Locomoción Personal Directivo CEAR		400,00		400,00
Total Capitulo 2 :				6.200,00		8.200,00
Total programa Promoción cultural CEAR :				6.200,00		8.200,00
Total :				580.177,91		560.677,91

CONFECCIÓN DEL PRESUPUESTO DIPUTADOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 01

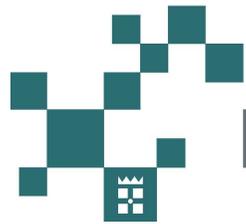
ORG.	ECON.	DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 2017	PRESUPUESTO INICIAL 2018
A	CAP ART CON SBC			
1	3 6 0 01	Venta Publicaciones IET	8.000,00	8.000,00
1	3 6 0 03	Venta Publicaciones Centros Adscritos	100,00	100,00
1	3 6 0 04	Venta Fotocopias	100,00	100,00
1	3 6 0 05	Venta Publicaciones CEM	1.000,00	1.000,00
1	3 6 0 06	Venta Revista Turia y Suscripciones	10.000,00	10.000,00
1	3 6 0 07	Venta Publicaciones IEH	200,00	200,00
1	3 6 0 08	Venta Publicaciones CEAR	100,00	100,00
		Total Artículo 6 :	19.500,00	19.500,00
1	3 9 9 00	Suscripción a Publicaciones	3.000,00	3.000,00
1	3 9 9 01	Inscripción Congresos y Reuniones	100,00	100,00
1	3 9 9 02	Otros Ingresos CEM	300,00	300,00
1	3 9 9 03	Otros Ingresos Revista Turia	14.000,00	1.000,00
1	3 9 9 04	Otros Ingresos IEH	200,00	200,00
1	3 9 9 05	Inscripción Simposium Mudejarimo	2.500,00	0,00
1	3 9 9 06	Ingresos Cobro gastos envio publicacione	100,00	100,00
1	3 9 9 07	Otros Ingresos CEAR	100,00	100,00
		Total Artículo 9 :	20.300,00	4.800,00
		Total Capítulo 3 :	39.800,00	24.300,00
1	4 0 0 00	Aportación DPT Inst. Estudios Turolenses	451.327,91	454.327,91
1	4 0 0 01	Aportación DPT Centro Est. Mudejares CEM	10.000,00	5.000,00
1	4 0 0 02	Aportación DPT Revista Turia	12.000,00	12.000,00
1	4 0 0 04	Aportación DPT Inst. Est. Humanisticos	5.000,00	5.000,00
1	4 0 0 05	Aportación DPT Cent.Estud.Arte Renacimie	3.000,00	5.000,00
		Total Artículo 0 :	481.327,91	481.327,91
1	4 2 0 92	Aportación Secretaria Estado Cultura RT	0,00	9.000,00
		Total Artículo 2 :	0,00	9.000,00
1	4 5 0 80	Aport. Gobierno de Aragón al CEM	3.000,00	0,00
1	4 5 0 81	Aport. Gobierno de Aragon a Turia	12.000,00	18.000,00
1	4 5 0 83	Aport. Gobierno de Aragón al IEH	3.000,00	0,00
		Total Artículo 5 :	18.000,00	18.000,00
1	4 6 2 03	Aport. Ayto Teruel al CEM	5.000,00	3.000,00
1	4 6 2 05	Aport. Ayto Alcañiz al IEH	3.000,00	3.000,00
1	4 6 2 07	Aport. Ayto Teruel Revista Turia	12.000,00	12.000,00
1	4 6 2 08	Aport. Ayto. Alcañiz al CEAR	3.000,00	3.000,00
1	4 6 2 09	Sdad. Mupal Urban Ayto Teruel a R.Turia	1.000,00	0,00
1	4 6 2 10	Sdad. Mupal Urban Ayto. Teruel al CEM	2.000,00	0,00
		Total Artículo 6 :	26.000,00	21.000,00
1	4 8 0 01	Aport. UNAM a la Revista Turia	6.000,00	0,00
1	4 8 0 02	Aportación Pro-Helvetia a Rev. Turia	0,00	4.000,00
1	4 8 0 03	Aport. Gobierno Polonia a Revista Turia	6.000,00	0,00
		Total Artículo 8 :	12.000,00	4.000,00
		Total Capítulo 4 :	537.327,91	533.327,91
1	5 2 0 00	Intereses Bancarios	50,00	50,00

CONFECCIÓN DEL PRESUPUESTO DIPUTADOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2018

FORMACIÓN DEL PRESUPUESTO 01

ORG. ECON. A CAP ART CON SBC	DESCRIPCIÓN DE LA APLICACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL 2017	PRESUPUESTO INICIAL 2018
	Total Artículo 2 :	50,00	50,00
	Total Capítulo 5 :	50,00	50,00
1 8 3 0 00	Reintegros Anticipos Personal	3.000,00	3.000,00
	Total Artículo 3 :	3.000,00	3.000,00
	Total Capítulo 8 :	3.000,00	3.000,00
	Total Orgáno :	580.177,91	560.677,91
	Total Presupuesto . :	580.177,91	560.677,91



Diputación de Teruel

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018:

ESTADOS PREVISIONALES DE SOCIEDAD

MERCANTIL INTEGRAMENTE

PARTICIPADA:

PRENSA DE TERUEL, S.L.U.

BALANCE DE SITUACION
PRENSA DE TERUEL, S.L

ACTIVO	30/09/2017	31/12/2017	31/12/2018
A) ACTIVO NO CORRIENTE	17.546,54	17.035,07	15.417,07
I. Inmovilizado intangible	0,00	0,00	0,00
203. Propiedad industrial	253,84	253,84	253,84
206. Aplicaciones informáticas	98.993,51	98.993,51	98.993,51
280. Amortización acumulada del inmovilizado intangible	-99.247,35	-99.247,35	-99.247,35
II. Inmovilizado material	16.826,54	16.315,07	14.697,07
211. Construcciones	34.539,80	34.539,80	34.539,80
213. Maquinaria	812.294,94	812.294,94	812.294,94
214. Utillaje	844,63	844,63	844,63
215. Otras instalaciones	9.589,61	9.589,61	9.589,61
216. Mobiliario	35.957,03	35.957,03	35.957,03
217. Equipos para procesos de información	175.436,17	175.436,17	175.436,17
219. Otro inmovilizado material	12.387,56	12.387,56	12.387,56
281. Amortización acumulada del inmovilizado material	-1.064.223,20	-1.064.734,67	-1.066.352,67
V. Inversiones financieras a largo plazo	720,00	720,00	720,00
260. Fianzas constituidas a largo plazo	720,00	720,00	720,00
B) ACTIVO CORRIENTE	296.898,27	223.610,69	223.071,60
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	167.717,98	186.104,69	175.212,00
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	167.654,73	186.104,69	175.212,00
430. Clientes	167.654,73	173.125,00	175.212,00
436. Clientes de dudoso cobro	6.525,61	6.492,19	6.570,45
490. Deterioro de valor de créditos por operaciones comerciales	-6.525,61	6.487,50	-6.570,45
3. Otros deudores	63,25	0,00	0,00
472. Hacienda pública, IVA Soportado	63,25	0,00	0,00
IV. Inversiones financieras a corto plazo	0,00	0,00	0,00
566. Depósitos constituidos a corto plazo	0,00	0,00	0,00
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	129.180,29	37.506,00	47.859,60
570. Caja, euros	893,00	628,00	859,60
572. Bancos e instituciones de crédito c/c vista, euros	128.287,29	36.878,00	47.000,00
TOTAL ACTIVO	314.444,81	240.645,76	238.488,67
PATRIMONIO NETO Y PASIVO	30/09/2017	31/12/2017	31/12/2018
A) PATRIMONIO NETO	88.128,42	-86.829,62	23.137,08
A-1) Fondos propios	88.128,42	-86.829,62	23.137,08
I. Capital	1.053.000,00	1.215.326,89	23.090,00
1. Capital escriturado	1.053.000,00	1.215.326,89	23.090,00
100. Capital social	1.053.000,00	1.215.326,89	23.090,00
V. Resultados de ejercicios anteriores	-1.192.235,95	-1.192.235,95	0,00
121. Resultados negativos de ejercicios anteriores	-1.192.235,95	-1.192.235,95	0,00
VI. Otras aportaciones de socios	712.138,89	549.812,00	549.812,00
118. Aportaciones de socios o propietarios	712.138,89	549.812,00	549.812,00
VII. Resultado del ejercicio	-484.774,52	-659.732,56	-549.764,92
129. Resultado del ejercicio	-484.774,52	-659.732,56	-549.764,92
C) PASIVO CORRIENTE	226.316,39	327.475,38	215.351,59
I. Provisiones a corto plazo	9.749,70	1.290,73	1.290,73
5292. Provisión a corto plazo para otras responsabilidades	9.749,70	1.290,73	1.290,73
II. Deudas a corto plazo	-309,76	110.000,00	0,00
1. Deudas con entidades de crédito		110.000,00	0,00
520. Deudas a corto plazo con entidades de crédito		110.000,00	0,00
3. Otras deudas a corto plazo	-309,76	0,00	0,00
555. Partidas pendientes de aplicación	-309,76	0,00	0,00
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	212.953,17	210.953,61	208.829,82
1. Proveedores	125.652,68	130.000,00	130.538,60
400. Proveedores	125.652,68	130.234,00	130.538,60
2. Otros acreedores	87.300,49	80.953,61	78.291,22
410. Acreedores por prestaciones de servicios	6.875,45	10.250,00	9.230,00
465. Remuneraciones pendientes de pago	18.225,42	10.923,96	10.002,86
475. Hacienda Pública, acreedora por conceptos fiscales	23.678,38	36.226,30	36.258,36
476. Organismos de la Seguridad Social, acreedores	38.521,24	23.553,35	22.800,00
477. Hacienda Pública, IVA Repercutido	0,00	0,00	0,00
V. Periodificaciones	3.923,28	5.231,04	5.231,04
485. Ingresos anticipados	3.923,28	5.231,04	5.231,04
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	314.444,81	240.645,76	238.488,67

Teruel a 28 de Noviembre de 2017

Fdo. José María López Juderías
Director

DIARIO DE TERUEL

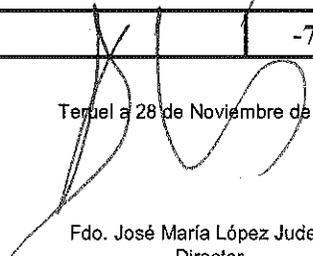
PRESUPUESTO 2018

CONCEPTO	IMPORTES		VARIACIÓN INTERANUAL
	Prev dic-17	Ppto. dic.-18	2018-2017
VENTA DE PRENSA	444.562,07	467.799,17	5,23%
VENTA NETA DE PUBLICIDAD	470.432,47	535.964,77	13,93%
VENTA DE PROMOCIONES	0,00	0,00	
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACIÓN	0,00	0,00	
VALOR DE LA PRODUCCIÓN	914.994,54	1.003.763,94	9,70%
GASTOS DE IMPRESIÓN	-308.291,00	-301.258,00	-2,28%
GASTOS DE DISTRIBUCIÓN	-232.166,54	-221.608,34	-4,55%
GASTOS DE REDACCIÓN	-79.392,08	-74.306,63	-6,41%
PRODUCTOS TERMINADOS (Suplemento dominical y otros)	0,00	0,00	
PROMOCIONES			
OTROS GASTOS ORDINARIOS	-110.509,79	-121.210,72	9,68%
VALOR AÑADIDO POR LA EMPRESA	184.635,13	285.380,25	54,56%
ARRENDAMIENTOS Y RTDO. OP. COMÚN	-6.120,00	-5.265,00	-13,97%
GASTOS DE PERSONAL	-846.592,02	-829.880,17	-1,97%
RESULTADO BRUTO DE EXPLOTACIÓN (EBITDA)	-668.076,89	-549.764,92	-17,71%
AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	0,00	0,00	
REESULTADO NETO DE LA EXPLOTACIÓN	-668.076,89	-549.764,92	-17,71%
RESULTADO FINANCIERO	0,00	0,00	
RESULTADO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS	-668.076,89	-549.764,92	-17,71%
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	0,00	0,00	
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	-668.076,89	-549.764,92	-17,71%

VALOR DE LA PRODUCCIÓN	914.994,54	1.003.763,94	9,70%
GASTOS DE EXPLOTACIÓN	-1.583.071,43	-1.553.528,86	-1,87%

EBITDA / VALOR PRODUCCIÓN	-73,01%	-54,77%	-24,99%
----------------------------------	----------------	----------------	----------------

Teruel a 28 de Noviembre de 2017



Fdo. José María López Juderías
Director

DIARIO DE TERUEL

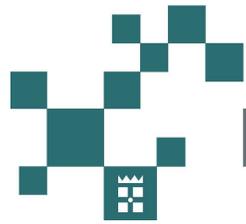
PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

EJERCICIO 2018		
ESTADO DE INVERSIONES REALES		EUROS
1. INMOVILIZADO MATERIAL		0,00 €
Terrenos		
Edificios y Otras Construcciones		
Maquinaria, Instalaciones y Utillaje		
Elementos de Transporte		
Mobiliario y Enseres		
Equipos para Procesos de Información		
Repuestos para Inmovilizado		
Otro Inmovilizado Material		
Instalaciones Complejas Especializadas		
2. INMOVILIZADO INMATERIAL		0,00 €
Concesiones Administrativas		
Propiedad Industrial		
Otro Inmovilizado Inmaterial		
3. INVERSIONES FINANCIERAS		0,00 €
Participaciones en empresas del grupo		
Créditos a empresas del grupo		
Participaciones en empresas asociadas		
Créditos a empresas asociadas		
Cartera de valores a largo plazo		
Otros créditos		
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo		
4. GASTOS AMORTIZABLES		0,00 €
Gastos de Constitución		
Gastos de Primer Establecimiento		
Gastos de Ampliación de Capital		
Gastos de Puesta en Marcha		
Gastos de Adquisición de Inmovilizado		
Otros Gastos Amortizables		
5. REEMBOLSO DE CRÉDITOS		0,00 €
Obligaciones y Bonos		
Préstamos de Empresas del Grupo		
Préstamos de Empresas Distintas del Grupo		
Préstamos de la Entidad Local		
Préstamos de Organismos Autónomos		
7. VARIACIÓN DEL FONDO DE MANIOBRA		
TOTAL		0,00 €

EJERCICIO 2018		
ESTADO DE FINANCIACIÓN		EUROS
1. SUBVENCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS		0,00 €
De la Entidad Local		
Otras Subvenciones		
2. APORTACIONES DE CAPITAL		0,00 €
De la Entidad Local		
Otras aportaciones		
3. AUTOFINANCIACIÓN		0,00 €
Amortizaciones		
Provisiones		
Beneficios no distribuidos		
4. FINANCIACIÓN AJENA		0,00 €
Obligaciones y Bonos		
Deudas con Entidades de crédito		
Deudas con Empresas del Grupo y asociadas		
5. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES		0,00 €
Inmovilizado Material		
Inmovilizado Inmaterial		
Inversiones Financieras		
TOTAL		0,00 €

Teruel a 28 de Noviembre de 2017


 José María López Juderías
 Director



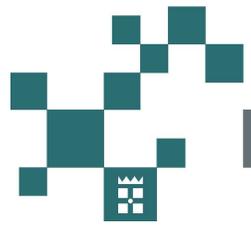
Diputación de Teruel

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018:
ESTADO DE CONSOLIDACIÓN



CONSOLIDACION SECTOR AAPP 2018, DPT, OCAA: IET Y SDADES.:PROETUR Y BARONIA ESCRICHE

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL.	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
	GASTOS							
1	GASTOS DE PERSONAL	13.573.306,53	307.125,16			13.880.431,69		13.880.431,69
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.927.550,79	227.650,00	3.013,29	3.585,26	8.161.799,34		8.161.799,34
3	GASTOS FINANCIEROS	957.057,60	1.002,75	0,00		958.060,35		958.060,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.871.217,31	17.200,00			9.888.417,31	481.327,91	9.407.089,40
5	FONDO DE CONTINGENCIA	350.000,00	0,00			350.000,00		350.000,00
6	INVERSIONES REALES	4.626.596,75	4.700,00		151.270,56	4.782.567,31		4.782.567,31
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	795.000,00	0,00			795.000,00		795.000,00
a)	Subtotal capítulo 1-7	38.100.728,98	557.677,91	3.013,29	154.855,82	38.816.276,00	481.327,91	38.334.948,09
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.640.829,49	3.000,00	125.000,00		1.768.829,49		1.768.829,49
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.854.768,33	0,00			16.854.768,33		16.854.768,33
	Subtotal capítulo 8-9	18.495.597,82	3.000,00	125.000,00	0,00	18.623.597,82	0,00	18.623.597,82
	TOTAL GASTOS	56.596.326,80	560.677,91	128.013,29	154.855,82	57.439.873,82	481.327,91	56.958.545,91
	INGRESOS							
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.234.350,00	0,00			2.234.350,00		2.234.350,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.129.790,00	0,00			2.129.790,00		2.129.790,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.395.709,83	24.300,00	35.000,00	1.655,52	2.456.665,35		2.456.665,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.847.989,84	533.327,91			45.381.317,75	481.327,91	44.899.989,84
5	INGRESOS PATRIMONIALES	87.657,64	50,00	52,36	5.220,72	92.980,72		92.980,72
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.660.072,00	0,00			4.660.072,00	0,00	4.660.072,00
b)	Subtotal capítulo 1-7	56.355.569,31	557.677,91	35.052,36	6.876,24	56.955.175,82	481.327,91	56.473.847,91
8	ACTIVOS FINANCIEROS	240.757,49	3.000,00	92.960,93	147.979,58	484.698,00		484.698,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	240.757,49	3.000,00	92.960,93	147.979,58	484.698,00	0,00	484.698,00
	TOTAL INGRESOS	56.596.326,80	560.677,91	128.013,29	154.855,82	57.439.873,82	481.327,91	56.958.545,91
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	18.254.840,33	0,00	32.039,07	-147.979,58	18.138.899,82	0,00	18.138.899,82
	Ajtes LIQUIDACION PIE (I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ajtes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00	0,00	-1.400.072,00
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)	16.854.768,33	0,00	32.039,07	-147.979,58	16.738.827,82	0,00	16.738.827,82



Diputación de Teruel

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018:

ESTADOS PREVISIONALES DE SOCIEDAD

MERCANTIL (SECTOR AAPP):

PROETUR, S.L.

PROMOCIÓN EÓLICA TUROLENSE, S.L.

*ESTADOS DE PREVISIÓN Y
PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN,
INVERSIONES Y FINANCIACIÓN
EJERCICIO 2018*

1. BALANCE DE SITUACIÓN PREVISIONAL

ACTIVO	EJERC. 2017 (Previsión)	EJERC. 2018 (Previsión)
A) ACTIVO NO CORRIENTE	1.551.573,43	1.551.872,44
I. Inmovilizado intangible		
II. Inmovilizado material		
III. Inversiones Inmobiliarias		
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P		
V. Inversiones Financieras a L/P	1.496.408,24	1.496.408,24
VI. Activos por Impuesto diferido	55.165,19	55.464,20
VII. Deudores comerciales no corrientes		
Total A.....	1.551.573,43	1.551.872,44
B) ACTIVO CORRIENTE	142.346,57	49.384,74
I. Existencias		
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	17,01	9,96
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a C/P		
IV. Inversiones Financieras a C/P		
V. Periodificaciones a corto plazo		
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	142.329,56	49.374,78
Total B.....	142.346,57	49.384,74
TOTAL ACTIVO (A+B).....	1.693.920,00	1.601.257,18

(1) Acciones Explotaciones Eólicas El Puerto, S.A.....	184.900,00	184.900,00
Acciones Explotaciones Eólicas Escucha, S.A.....	210.300,00	210.300,00
Acciones Explotaciones Eólicas S.Costera, S.A.....	402.340,00	402.340,00
Acciones Molinos del Jalón, S.A.....	676.400,00	676.400,00
Participaciones Fotovoltaica Torres de Albarracín	22.167,69	22.167,69
Aportaciones obligatorias Caja Rural.....	300,55	300,55
TOTAL	1.496.408,24	1.496.408,24

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJERC. 2017 (Previsión)	EJERC. 2018 (Previsión)
A) PATRIMONIO NETO	1.693.919,10	1.601.257,18
I. Capital	531.700,00	531.700,00
II. Prima de Emisión o Asunción	1.800,00	1.800,00
III. Reservas	1.128.146,33	1.035.419,10
IV. (Accs y participacs en patrimonio propias)		
V. Resultados de Ejercicios Anteriores		
VI. Otras aportaciones de socios		
VII. Resultado del ejercicio	32.272,77	32.338,08
VIII. (Dividendo a cuenta)		
Total A.....	1.693.919,10	1.601.257,18
B) PASIVO NO CORRIENTE	0,00	0,00
II. Deudas a L/P con entidades de crédito		
Total B.....	0,00	0,00
C) PASIVO CORRIENTE	0,90	0,00
II. Deudas a C/P con entidades de crédito		
IV. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	0,90	
Total C.....	0,90	0,00
Total Patrimonio Neto y Pasivo (A+B+C).....	1.693.920,00	1.601.257,18



PROMOCIÓN EÓLICA TUROLENSE, S.L.

2. CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS PREVISIONAL

	2017 (Previsional)	2018 (Previsional)
1. Importe neto de la cifra de negocios	39.373,77	35.000,00
2. Variación de Existencias		
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.		
4. Aprovisionamientos.		
5. Otros ingresos de explotación.		
6. Gastos de Personal.		
7. Otros gastos de explotación.	3.034,35	3.013,29
8. Amortización del Inmovilizado.		
9. Imputación subvenciones inmovilizado no financiero.		
10. Exceso de Provisiones		
11. Deterioro y resultado enajenaciones de Inmovilizado		
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	36.339,42	31.986,71
12. Ingresos Financieros	89,46	52,36
13. Gastos Financieros		
14. Variación valor razonable instrumentos financieros.		
15. Diferencias de cambio		
16. Deterioro y resultado por enajenac. Instrumentos financieros	5.934,81	
B) RESULTADO FINANCIERO	-5.845,35	52,36
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	30.494,07	32.039,07
17. Impuesto sobre beneficios	1.772,65	299,01
D) RESULTADO DEL EJERCICIO	32.266,72	32.338,08

(Handwritten signature in blue ink)

(Handwritten signature in blue ink)

3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

EJERCICIO 2018		EUROS
ESTADO DE INVERSIONES REALES		
1. INMOVILIZADO MATERIAL		
Terrenos		
Edificios y Otras Construcciones		
Maquinaria, Instalaciones y Utillaje		
Elementos de Transporte		
Mobiliario y Enseres		
Equipos para Procesos de Información		
Repuestos para Inmovilizado		
Otro Inmovilizado Material		
Instalaciones Complejas Especializadas		
2. INMOVILIZADO INMATERIAL		
Concesiones Administrativas		
Propiedad Industrial		
Otro Inmovilizado Inmaterial		
3. INVERSIONES FINANCIERAS		0,00
Participaciones en empresas del grupo		
Créditos a empresas del grupo		
Participaciones Sociedades Eólicas		
Cartera de valores a largo plazo		
Otros créditos		
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo		
4. GASTOS AMORTIZABLES		
Gastos de Ampliación de Capital		
Gastos de Adquisición de Inmovilizado		
Otros Gastos Amortizables		
5. REEMBOLSO DE CRÉDITOS		125.000,00
Obligaciones y Bonos		
Préstamos de Empresas del Grupo		
Préstamos de Entidades Bancarias		
Préstamos de la Entidad Local		
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		
6. VARIACIÓN DEL FONDO DE MANIOBRA		125.000,00
		-92.960,93
TOTAL		32.039,07

EJERCICIO 2018		EUROS
ESTADO DE FINANCIACIÓN		
1. SUBVENCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS		
De la Entidad Local		
Otras Subvenciones		
2. APORTACIONES DE CAPITAL		
De la Entidad Local		
Otras aportaciones		
3. AUTOFINANCIACIÓN		32.039,07
Amortizaciones		
Provisiones		
Beneficios no distribuidos		
4. FINANCIACIÓN AJENA		32.039,07
Obligaciones y Bonos		
Deudas con Entidades de crédito		
Deudas con Empresas del Grupo y asociadas		
5. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES		0,00
Inmovilizado Material		
Inmovilizado Inmaterial		
Inversiones Financieras		
TOTAL		32.039,07



4.- MEMORIA DE ACTIVIDADES Y OBJETIVOS A ALCANZAR

4.1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento del artículo 166, 1 b) del vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha elaborado el presente programa de actuación, inversiones y financiación de la mercantil PROETUR para el ejercicio 2018.

La empresa de capital público "PROMOCIÓN EÓLICA TUROLENSE, S.L." (PROETUR, S.L.) se creó el 4 de noviembre de 2002, con la participación mayoritaria de la Excm. Diputación Provincial de Teruel en un 97 % y el resto a partes iguales por los Ayuntamientos de Alfambra, Villarquemado y Sarrión, con el objeto social de constituir un elemento instrumental para permitir la intervención de las entidades locales participantes, en el desarrollo y promoción de la energía eólica y otras afines, alternativas, a través, esencialmente de la participación en el capital social de empresas y sociedades cuyo objeto o actividad incluya la realización de actividades de producción, comercialización y distribución de energía eólica en la provincia de Teruel, así como en el desarrollo y producción de bienes de equipo y tecnologías relacionadas con el sector de las energías renovables y alternativas.

Posteriormente, en el ejercicio 2005 se amplió el capital social de PROETUR, S.L. por la emisión de nuevas participaciones que fueron asumidas por la Diputación de Teruel, mediante la fórmula de aportación no dineraria de las acciones que la misma poseía en la sociedad "EXPLORACIONES EÓLICAS EL PUERTO, S.A." y se adquirió el 6% del capital social de "EXPLORACIONES EÓLICAS ESCUCHA, S.A."

En aras de cumplir con el objetivo que motivó la creación de esta mercantil, que no es otro que facilitar a los ayuntamientos de la provincia que lo deseen su participación en empresas que produzcan, comercialicen o distribuyan energía eólica u otras energías renovables, se invitó a todos los ayuntamientos de la provincia a participar en PROETUR, S.L., con una participación mínima de 1.000 Euros, mediante una ampliación de capital.

Una vez recibida comunicación de los Ayuntamientos interesados, en la Junta de Socios de la compañía, celebrada en fecha 8 de junio de 2006, se acordó una ampliación del capital social de PROETUR de 49.000 Euros, formalizándose dicha ampliación en escritura pública de fecha 13 de diciembre de 2006.

Con el fin de potenciar el crecimiento de la sociedad, en el ejercicio 2006 se produjo la adquisición por parte de "PROETUR, S.L." del 5% del capital social de "EXPLORACIONES EÓLICAS SIERRA COSTERA, S.A.", equivalente a 40.234 acciones, por su valor nominal, ascendiendo a un importe de 402.340 Euros. En el ejercicio 2007 se ha adquirido el 5,03% del capital social de MOLINOS DEL JALÓN, S.A., por un valor nominal de 676.400 Euros. La primera explota el parque eólico de Sierra Costera, en los términos municipales de Galve, Cañada Vellida y Mezquita de Jarque, y la segunda el de Puerto Escandón, en La Puebla de Valverde.

En el ejercicio 2008 se constituyó la sociedad "Fotovoltaica Torres de Albarracín, S.L.", que explota un parque de energía solar fotovoltaica instalado en el municipio de Torres de Albarracín, en la que se participa con un porcentaje del 14,40%, que ha supuesto una inversión de 45.000 Euros.

En el ejercicio 2009 volvió a ampliarse el capital social de PROETUR en un importe de 243.200 Euros, con una prima de ascunción de 1.800 Euros, entrando a formar parte de la sociedad los Ayuntamientos de Cantavieja, La Cerollera, La Iglesuela del Cid, Mezquita de Jarque, Ojos Negros y Tramacastiel.

Hasta el ejercicio 2015, año en que fueron canceladas todas las deudas de PROETUR, no se pudieron repartir dividendos. Dado que en el ejercicio 2014 se percibieron dividendos de las sociedades Explotaciones Eólicas Sierra Costera, S.A. (último año en que esta sociedad acordó repartir dividendos) y Molinos del Jalón, S.A., en el ejercicio de 2015 se acordó por la sociedad PROETUR un reparto de dividendos entre los socios por importe de 60.000 euros, los cuales se distribuyeron en función de la participación de cada uno. En el ejercicio 2017 han sido repartidos 70.000 euros de dividendos a los socios.

En el ejercicio 2017 se han percibido los dividendos que estaban pendientes de cobro de las sociedades Explotaciones Eólicas El Puerto, S.A. y Explotaciones Eólicas de Escucha, S.A., acordados ya en el ejercicio 2013, por importes, respectivamente, de 59.160,53 euros y 24.060 euros. Además de ello, la sociedad Molinos del Jalón, S.A. ha repartido una cifra de dividendos en el ejercicio 2017 a la sociedad PROETUR que asciende a 39.373,77 euros, por lo que para el ejercicio 2018 se ha previsto un reparto de dividendos a los socios por importe de 125.000 €.

4.2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA 2018

Dado que la sociedad Molinos del Ebro, S.A., del Grupo empresarial SAMCA, propietaria del 94,97% de participación de Molinos del Jalón, S.A. ha manifestado su interés en adquirir las participaciones que posee PROETUR de ésta última, se le realizó una oferta sin haber tenido contestación hasta la fecha. En aras de estudiarlo en próximas reuniones de la Junta de socios de PROETUR, se han solicitado ofertas también al resto de sociedades en las que ésta última participa, habiendo recibido contestación, hasta la fecha, en relación con las participaciones de El Puerto y Escucha, que se ha rechazado, y de Sierra Costera, que se estudiará en Consejo de Administración.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio 2018 no se han previsto nuevas inversiones, previendo un Programa Anual de Actuaciones; Inversiones y Financiación para dicho ejercicio bajo el supuesto de únicamente repartir dividendos la sociedad MOLINOS DEL JALÓN, S.A.

4.3.- PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

Por lo ya comentado en el epígrafe anterior, no se han contemplado nuevas inversiones en el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación del ejercicio 2018, elaborándose el mismo bajo el supuesto de reparto de dividendos únicamente de la sociedad MOLINOS DEL JALÓN, S.A., por un importe de 35.000 euros.

5.- RENTAS QUE SE ESPERA GENERAR

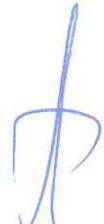
En el presente Programa de Actuaciones; Inversiones y Financiación, se ha estimado para el ejercicio 2018, dado que para el 2017 ya se conocen, que PROETUR reciba dividendos de la sociedad MOLINOS DEL JALÓN, S.A., por importe de 35.000 euros. Dado que todavía no ha prosperado ninguna de las negociaciones de la venta de las participaciones de PROETUR, no se ha tenido en cuenta ningún supuesto de venta en el presente Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación.

Con esta cifra prevista de dividendos para el año 2018, y dados los dividendos ya acordados de 2017, la sociedad obtendría un beneficio estimado después de impuestos de 32.266,72 Euros para el ejercicio 2017 y de 32.338,08 Euros para el 2018.

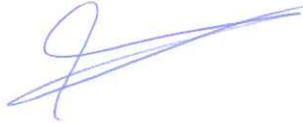
El presente Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación, junto con los Estados Previsionales que lo acompañan, sustituyen a los anteriormente aprobados con fecha 25 de septiembre de 2017.

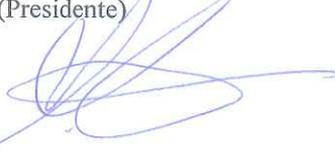
En Teruel, a 28 de noviembre de 2017

Los Administradores,


 RAMÓN MILLÁN PIQUER
 (Presidente)


 LUIS CARLOS MARQUESÁN FORCÉN
 (Vicepresidente)

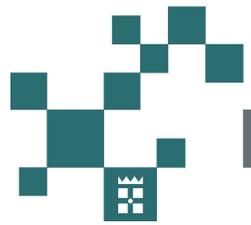

 Mª PILAR BRUNA SALAS
 (Vocal)


 ALBERTO IZQUIERDO VICENTE
 (Consejero Delegado)


 ANTONIO GIMENO TOLOSA
 (Vocal)


 JULIÁN SANCHO PÉREZ
 (Vocal)


 JOAQUÍN PASCUAL JUSTE SANZ
 (Vocal)



Diputación de Teruel

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018:

ESTADOS PREVISIONALES DE SOCIEDAD

MERCANTIL (SECTOR AAPP):

BARONIA ESCRICHE, S.L.

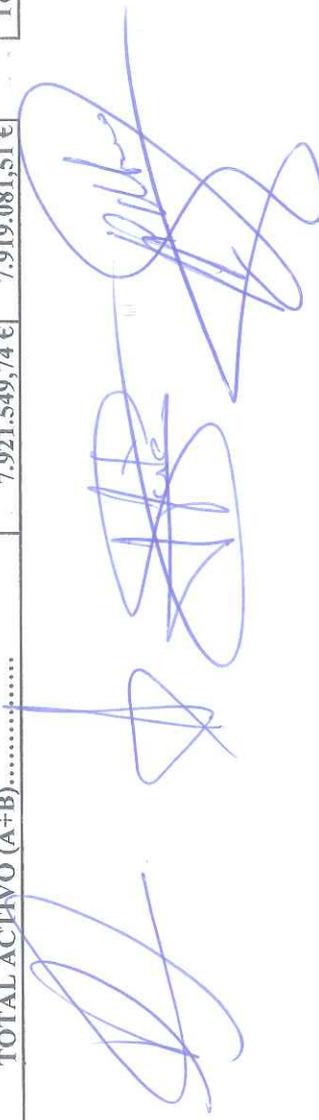
BARONÍA DE ESCRICHE, S.L.

*ESTADOS DE PREVISIÓN Y
PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN,
INVERSIONES Y FINANCIACIÓN
EJERCICIO 2018*

I. BALANCE DE SITUACIÓN PREVISIONAL

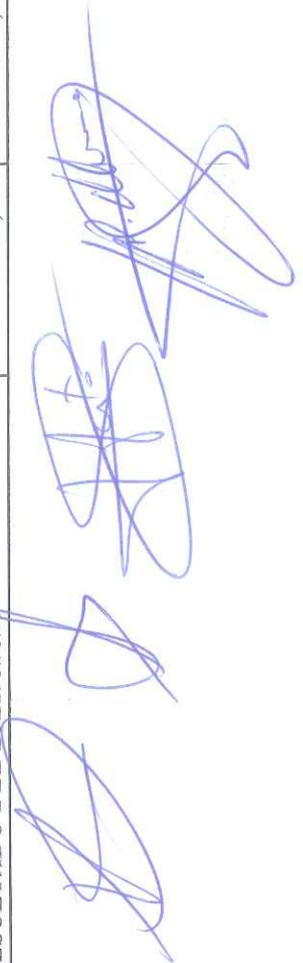
ACTIVO	EJERC. 2018 (Previsión)	EJERC. 2017 (Previsión)
A) ACTIVO NO CORRIENTE	7.469.324,60 €	7.318.054,04 €
I. Inmovilizado intangible		
II. Inmovilizado material	7.469.324,60 €	7.318.054,04 €
III. Inversiones Inmobiliarias		
IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a L/P		
V. Inversiones Financieras a L/P		
VI. Activos por Impuesto diferido		
Total A.....	7.469.324,60 €	7.318.054,04 €
B) ACTIVO CORRIENTE	452.225,14 €	601.027,47 €
I. Existencias		
II. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	53.535,39 €	21.599,36 €
III. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a C/P		
IV. Inversiones Financieras a C/P	85.312,38 €	268.349,76 €
V. Periodificaciones a corto plazo		
VI. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	313.377,37 €	311.078,35 €
Total B.....	452.225,14 €	601.027,47 €
TOTAL ACTIVO (A+B).....	7.921.549,74 €	7.919.081,51 €

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	EJERC. 2018 (Previsión)	EJERC. 2017 (Previsión)
A) PATRIMONIO NETO	7.921.549,74 €	7.919.081,51 €
I. Capital Suscrito	7.728.000,00 €	7.728.000,00 €
II. Prima de Emisión o Asunción		
III. Reservas	191.081,51 €	188.550,34 €
IV. Acc. y participac. en patrimonio propias		
V. Resultados de Ejercicios Anteriores		
VI. Otras aportaciones de socios		
VII. Resultado del ejercicio	2.468,23 €	2.531,17 €
Total A.....	7.921.549,74 €	7.919.081,51 €
B) PASIVO NO CORRIENTE	0,00 €	0,00 €
II. Deudas a L/P con entidades de crédito	0,00 €	0,00 €
Total B.....	0,00 €	0,00 €
C) PASIVO CORRIENTE	0,00 €	0,00 €
II. Deudas a C/P con entidades de crédito		
IV. Acreedores no comerciales		
Total C.....	0,00 €	0,00 €
Total Patrimonio Neto y Pasivo (A+B+C)...	7.921.549,74 €	7.919.081,51 €



2. CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS PREVISIONAL

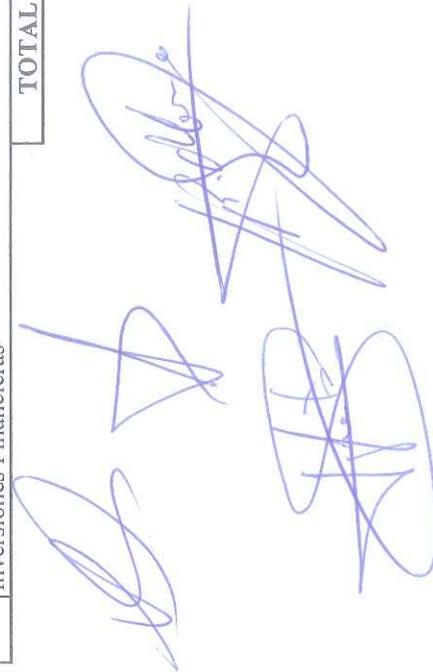
	2018	2017
1. Importe neto de la cifra de negocios		
2. Variación de Existencias		
3. Trabajos realizados por la empresa para su activo.		
4. Aprovisionamientos.		
5. Otros ingresos de explotación.	1.655,52	1.655,52
6. Gastos de Personal.		
7. Otros gastos de explotación.	-3.585,26	-3.585,26
8. Amortización del Inmovilizado.		
9. Imputación de subvenciones de inmovilizado no financiero.		
10. Exceso de Provisiones		
11. Deterioro y resultado por enajenaciones de Inmovilizado.		
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN	-1.929,74 €	-1.929,74 €
12. Ingresos Financieros	5.220,72	5.305,11
13. Gastos Financieros		-0,47
14. Variación de valor razonable en instrumentos financieros.		
15. Diferencias de cambio		
16. Deterioro y resultado por enajenaciones de Instrumentos financieros.		
B) RESULTADO FINANCIERO	5.220,72 €	5.304,64 €
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	3.290,98 €	3.374,90 €
17. Impuesto sobre beneficios	-822,75	-843,73
D) RESULTADO DEL EJERCICIO	2.468,23 €	2.531,17 €



3. PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

EJERCICIO 2018		EUROS
ESTADO DE INVERSIONES REALES		
1. INMOVILIZADO MATERIAL		151.270,56 €
Terrenos		
Edificios y Otras Construcciones		151.270,56 €
Maquinaria, Instalaciones y Utillaje		
Elementos de Transporte		
Mobiliario y Enseres		
Equipos para Procesos de Información		
Repuestos para Inmovilizado		
Otro Inmovilizado Material		
Instalaciones Complejas Especializadas		
2. INMOVILIZADO INMATERIAL		
Concesiones Administrativas		
Propiedad Industrial		
Otro Inmovilizado Inmaterial		
3. INVERSIONES FINANCIERAS		0,00 €
Participaciones en empresas del grupo		
Créditos a empresas del grupo		
Cartera de valores a largo plazo		
Otros créditos		
Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo		
4. GASTOS AMORTIZABLES		0,00 €
Gastos de Constitución		
Gastos de Ampliación de Capital		
Gastos de Adquisición de Inmovilizado		
Otros Gastos Amortizables		
5. REEMBOLSO DE CRÉDITOS		0,00 €
Obligaciones y Bonos		
Préstamos de Empresas del Grupo		
Préstamos de Entidades Bancarias		
Préstamos de la Entidad Local		
Préstamos de Organismos Autónomos		
6. VARIACIÓN DEL FONDO DE MANIOBRA		-148.802,33 €
TOTAL		2.468,23 €

EJERCICIO 2018		EUROS
ESTADO DE FINANCIACIÓN		
1. SUBVENCIÓNES DE CAPITAL RECIBIDAS		
De la Entidad Local		
Otras Subvenciones		
2. APORTACIONES DE CAPITAL		0,00 €
De la Entidad Local		
Otras aportaciones		0,00 €
3. AUTOFINANCIACIÓN		2.468,23 €
Amortizaciones		
Provisiones		
Beneficios no distribuidos		2.468,23 €
4. FINANCIACIÓN AJENA		0,00 €
Obligaciones y Bonos		
Deudas con Entidades de crédito		
Deudas con Empresas del Grupo y asociadas		
5. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES		
Inmovilizado Material		
Inmovilizado Inmaterial		
Inversiones Financieras		
TOTAL		2.468,23 €



4.- MEMORIA DE ACTIVIDADES Y OBJETIVOS A ALCANZAR

4.1. EVOLUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento del artículo 166.1 b) del vigente Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha elaborado el presente Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación de la mercantil BARONÍA DE ESCRICHE, S.L. para el ejercicio 2018.

La empresa de capital público "BARONÍA DE ESCRICHE, S.L." se creó el 15 de noviembre de 2004, participada mayoritariamente por la Excm. Diputación Provincial de Teruel en un 87% y el 13% restante por el Instituto Aragonés de Fomento, con el objeto social de consolidar y rehabilitar la Baronía de Escriche y la promoción, construcción y explotación de un complejo turístico y deportivo en la propiedad que conforma la Baronía, así como la consolidación y rehabilitación de inmuebles propiedad de la Diputación Provincial de Teruel y la promoción y gestión de áreas y conjuntos turísticos, culturales y deportivos en la provincia de Teruel.

En el ejercicio 2005 se acordó un aumento del capital social de la compañía en 600.000 euros hasta alcanzar una cifra de capital social de 5.064.000 euros, mediante la creación de 600 participaciones sociales de 1.000 euros de valor nominal cada una, que fueron asumidas íntegramente por el Instituto Aragonés de Fomento, ya que, por acuerdo de los socios, Diputación Provincial de Teruel e Instituto Aragonés de Fomento, las futuras ampliaciones de capital serían asumidas por el Instituto Aragonés de Fomento hasta completar una participación del 50% en el capital social de la sociedad.

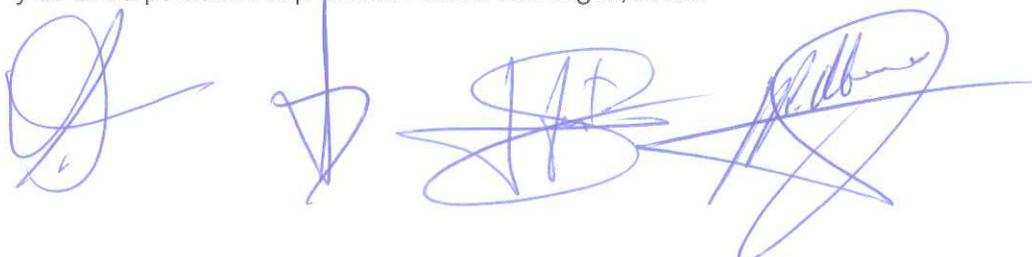
Tras esta ampliación de capital, la participación de Diputación Provincial de Teruel pasó a ser del 76,30% de capital social (3.864.000 €) y la del Instituto Aragonés de Fomento del 26,70% del capital social (1.200.000 €).

Posteriormente, en reunión celebrada en fecha 15 de octubre de 2007, la Junta de Socios aprobó la realización de dos ampliaciones de capital, por importe de 1.000.000 Euros cada una, a completar en el ejercicio 2008 y en el ejercicio 2009, respectivamente, suscritas íntegramente por el Instituto Aragonés de Fomento.

Con fecha 9 de julio de 2008, el nuevo socio de Diputación Provincial de Teruel en la sociedad pasó a ser la CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U., empresa pública cuyo capital se encuentra íntegramente suscrito por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Fue creada por el Decreto 314/2007, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y a la cual fueron transmitidas las participaciones que poseía el Instituto Aragonés de Fomento en la Sociedad BARONÍA DE ESCRICHE, S.L. mediante el Decreto del Gobierno de Aragón nº 137/2008, de 24 de Junio.

En el ejercicio 2010 se amplió nuevamente el capital social de la compañía en 500.000 Euros, ampliación que fue suscrita íntegramente por la CORPORACIÓN EMPRESARIAL PÚBLICA DE ARAGÓN, S.L.U., tras la cual el porcentaje de participación de los socios ha pasado a ser de un 51,08% y de un 48,92%, respectivamente, de la Diputación Provincial y de la Corporación.

Finalmente, en el ejercicio 2012 se formalizó una ampliación de capital social por importe de 164.000 euros, tras la cual se han igualado los porcentajes de participación de la Diputación Provincial y de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U.



4.2. OBRAS EJECUTADAS

La Baronía de Escriche conforma una propiedad de algo más de 498 Hectáreas, compuesta por la Masía La Solana y Casa Grande, en la que se encuentran los edificios del antiguo poblado de Escriche, con su Casa Palacio, Iglesia, vivienda para los cultivadores y una serie de edificios auxiliares y pajares, además de una amplia extensión de erial, sabinar y terrenos que en su día estaban destinados al cultivo de cereal, y que en la actualidad se utilizan para pasto para el ganado.

En este sentido, y dado que la Baronía de Escriche se declaró Monumento de Interés Local, en el ejercicio 2005 se realizaron diversas catas y excavaciones arqueológicas, para valorar la antigüedad e importancia histórica, tanto de las pinturas murales del interior como de los restos arqueológicos que datan de la época del asentamiento árabe en la península.

La idea que se pretende es convertir la Casa Grande, un edificio del siglo XVI, y la iglesia de San Bartolomé, en un complejo hotelero de calidad y en centro de convenciones, que se podría completar, en su caso, con instalaciones de ocio y deporte. El número inicial de habitaciones proyectadas era de 24, pero en reunión del Consejo de Administración de la sociedad Baronía de Escriche, S.L., de fecha 4 de junio de 2010, se aprobó la ampliación de plazas hoteleras a un total de 36 habitaciones, de acuerdo con la propuesta presentada por el equipo redactor del proyecto, Mangado y Asociados, S.L., que consiste en construir un ala simétrica a la existente, en el lado norte, que hiciera del corredor el eje de simetría del conjunto, y que permitiría construir el doble de habitaciones de las que están proyectadas en la actualidad, sin necesidad de añadir nuevas circulaciones, ni salidas de evacuación, ni ascensores ni escaleras, dado que el ala de nueva construcción compartiría las instalaciones del ala ya proyectada inicialmente, lo que supone una importante reducción de los costes repercutidos por plaza hotelera.

Ya se han mejorado los accesos a la Baronía de Escriche y se la ha dotado de los servicios necesarios, tanto de canalización de agua hasta la Casa Grande, como de electrificación. En este sentido, y dado que el sondeo de investigación hidrogeológica y de explotación realizado a principios del ejercicio 2006 en una finca muy próxima a la Baronía de Escriche fue positivo, se procedió a la compra de la citada finca y en el ejercicio 2008 se completó la construcción de la tubería de aducción de agua potable a la Baronía de Escriche.

En la actualidad se ha ejecutado una primera fase de la Rehabilitación, Consolidación y Adaptación de la Casa Grande de la Baronía de Escriche para su uso como hotel, que comprende la consolidación de estructuras, cimentación, recuperación de cubiertas, restauración de pinturas y la dotación de infraestructuras generales a la Casa Grande. También se han consolidado el Torreón Medieval, reforzándolo estructuralmente mediante la ejecución de una pantalla de micropilotes en el perímetro del sótano, con un acabado de hormigón proyectado, y los muros de la iglesia de San Bartolomé, dado el mal estado en que se encontraban, y principalmente el muro posterior.

En el ejercicio 2012 ha concluido la ejecución de una segunda fase de las obras, que comprende el levantamiento de la estructura de la ampliación de plazas hoteleras de la Baronía de Escriche y la continuación de las obras ya realizadas, hasta dejar concluido estructuralmente el edificio nuevo, con el cerramiento exterior de fábrica y la cubierta.

En el ejercicio 2013 se procedió a la ejecución de una cubierta de protección en la Iglesia de San Bartolomé y cerramiento de huecos en la Baronía de Escriche, y se repararon los daños sufridos en los restos de la ermita de la Epifanía en la Baronía de Escriche, así como en el Torreón Medieval.

En el ejercicio 2014 se completó la Intervención arqueológica en la antigua Iglesia de la Epifanía de la Baronía de Escriche, que se había iniciado a finales del ejercicio 2013, y se aprobó iniciar los trámites necesarios para la formalización de un contrato de servicios para la redacción del proyecto de restauración de la Ermita de la Epifanía o de los Reyes Magos.

En el ejercicio 2017 se está ejecutando la fase 1 de la restauración de la Ermita de la Epifanía o de los Reyes Magos, que comprende la realización de la cripta, consolidación, estructura y cubierta, cuyas obras han sido adjudicadas a la empresa ARQUEPEC, S.L. por un importe total de 115.960,71 euros (IVA incluido). La dirección facultativa ha sido adjudicada al arquitecto José Antonio Gómez Muñoz por un importe total de 3.630 euros (IVA incluido) y la dirección de ejecución material y la coordinación de seguridad y salud de las obras han sido adjudicadas al arquitecto técnico Ángel Cañete Navarro por un importe total de 2.359,50 euros (IVA incluido).

4.3.- OBJETIVOS Y PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

De cara a la puesta en valor de la propiedad de la Baronía de Escriche, y considerando que la Iglesia-Cementerio de los Reyes Magos es de las pocas construcciones de carácter románico que se conservan en la provincia, se avanzará en su recuperación concluyendo el proyecto de restauración iniciado, en aras de su posible utilización como sala de exposiciones temporales, sala de conferencias, o cualquier uso que pueda aportar valor al conjunto histórico de la Baronía de Escriche.

En este punto, hay que recordar la oposición de la Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. a la realización de nuevas inversiones, dada su decisión, puesta de manifiesto reiteradamente, de separarse de la sociedad Baronía de Escriche, S.L.

5.- RENTAS QUE SE ESPERA GENERAR

A corto plazo no se prevé generar ingresos por la actividad hostelera. La sociedad únicamente recibe el importe del arrendamiento de los pastos acordado en reunión del Consejo de Administración de la sociedad de fecha 18 de junio de 2009 e ingresos financieros procedentes del dinero depositado en cuentas corrientes o a plazo fijo.

En Teruel, a 25 de septiembre de 2017

El Consejo de Administración:



RAMÓN MILLÁN PIQUER
(Presidente)



JOAQUÍN PASCUAL JUSTE SANZ
(Vicepresidente 2º)



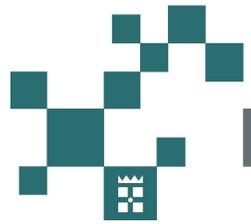
ALBERTO IZQUIERDO VICENTE
(Vocal)



JOSE RAMÓN MORRO GARCÍA
(Vocal)

ESTIMACION PREVIA 31-12-2017
GTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2017 /PRESUPUESTO 2018 SECTOR AAPP DPT+IET+PROETUR+BARONÍA DE
ESCRICHE

PRESUPUESTO DE GASTOS	LIQUIDACIÓN 2017 DPT + IET	PRESUPUESTO 2018
+ Cap. 1º. Gastos de Personal	12.499.265,62 €	13.880.431,69 €
	12.195.198,95 € 304.066,67 €	13.573.306,53 € 307.125,16 €
+ Cap. 2º. Compra de bienes y servicios	6.678.877,95 €	8.155.200,79 €
	6.469.254,78 € 209.623,17 €	7.927.550,79 € 227.650,00 €
+ Cap. 3º. Gastos financieros	1.099.438,24 €	958.060,35 €
	1.098.938,24 € 500,00 €	957.057,60 € 1.002,75 €
+ Cap. 4º. Transferencias corrientes	7.787.473,51 €	9.888.417,31 €
	7.760.473,51 € 27.000,00 €	9.871.217,31 € 17.200,00 €
+ Cap. 5º. Fondo de Contingencia	0,00 €	350.000,00 €
+ Cap. 6º. Inversiones	6.328.584,77 €	4.631.296,75 €
	6.323.884,77 € 4.700,00 €	4.626.596,75 € 4.700,00 €
+ Cap. 7º. Transferencias de capital	13.013.480,96 €	795.000,00 €
	13.013.480,96 € 0,00 €	795.000,00 € 0,00 €
- <i>Intereses de deuda (computados en capítulo 3º, 0110-310, Gastos Financieros</i>	-1.098.938,24 €	-957.057,60 €
	-1.098.938,24 € 0,00 €	-957.057,60 € 0,00 €
- <i>Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP DPT.</i>	-2.539.078,54 €	-4.767.891,84 €
	-2.539.078,54 € 0,00 €	-4.767.891,84 €
- PAGOS TRANSFERENCIAS INTERNAS	-481.327,91 €	-481.327,91 €
- AJUSTE INVERSIONES FINANCIERAS SOSTENIBLES	-11.629.241,91 €	0,00 €
	-11.629.241,91 €	0,00 € 0,00 €
+ AJUSTE AMPLIACION CAPITAL CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGON S.A.	1.400.072,00 €	1.400.072,00 €
- AJUSTE EJECUCIÓN/INEJECUCIÓN		0,00 €
- RESERVA RG BARONÍA DE ESCRICHE Y PROETUR	154.353,18 €	157.869,11 €
= GTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2016 PRESUPUESTO 2017 SECTOR AAPP DPT	33.212.959,62 €	34.010.070,66 €
<i>AUMENTO PERMITIDO EN 2018: 2,4% sobre el gasto computable de 2017 (2,4% sobre 33.212.959,62 € = 797.111,03 €)</i>	797.111,03 €	
GASTO COMPUTABLE MAXIMO PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2017/ para PRESUPUESTO 2018	34.010.070,66 €	34.010.070,66 €
Ajuste Borrador PRESUPUESTO 2018 Sobre Gasto Computable Liquidación 2017/para Presupuesto 2018		0,00 €



Diputación de Teruel

PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2018:

ESTADO DE LA DEUDA



**PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD
ANEXO AL INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO**

Fecha ref: 25/10/2017
PRESUPUESTO 2018
(TRAS LIQUIDACION 2016)

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2016 (ULTIMO LIQUIDADO)			CALCULO DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SECTOR AAPP					PG -IEC-1	
DESCRIPCION			E N T E S				T O T A L E S	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
CAPITULO	DENOMINACION		DIPUTACIÓN	INST. EST. TUROL.	BARONIA	PROETUR			
ESTADO DE INGRESOS									
1		IMPUESTOS DIRECTOS	2.159.284,85	0,00			2.159.284,85 €		2.159.284,85 €
2		IMPUESTOS INDIRECTOS	1.921.273,10	0,00			1.921.273,10 €		1.921.273,10 €
3		TASAS Y OTROS INGRESOS	2.623.525,15	50.502,12	1.629,45	88.528,29	2.764.185,01 €		2.764.185,01 €
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.411.149,46	506.327,91			42.917.477,37 €	491.327,91 €	42.426.149,46 €
5		INGRESOS PATRIMONIALES	131.590,22	0,00	6.013,91	41,60	137.645,73 €		137.645,73 €
		SUMA DCHOS. LIQUIDADOS A 31/12/2016 (I)	49.246.822,78 €	556.830,03 €	7.643,36 €	88.569,89 €	49.899.866,06 €	491.327,91 €	49.408.538,15 €
	AJUSTE	Ing.Ctes AFECTADOS a op. Capital(Art35,396y397) y extraordinarios no recurrentes 2013 (II) ...	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
		SUMA DCHOS. LIQUIDADOS " SIN AFECTADO" B=(I)-(II)	49.246.822,78 €	556.830,03 €	7.643,36 €	88.569,89 €	49.899.866,06 €	491.327,91 €	49.408.538,15 €
ENDEUDAMIENTO LOCAL: E.L.									
A	Capital vivo a 01-01-2018 (Sin Incluir Saldo pte Liq PIE 2008, 2009 Y 2013		26.685.776,76 €	0,00 €	0,00 €	123.799,00 €	26.809.575,76 €	0,00 €	26.809.575,76 €
B	Suma derechos liquidados "SIN AFECTADO" (31/12/2016)		49.246.822,78 €	556.830,03 €	7.643,36 €	88.569,89 €	49.899.866,06 €	491.327,91 €	49.408.538,15 €
	RATIO DE ENDEUDAMIENTO LOCAL (*)		54,19%	0,00%	0,00%	139,78%	53,73%		54,26%

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL**ESTADO DE LA DEUDA A 31/12/2017 (ESTIMACION ELABORACION PRESUPUESTO 2018 TRAS POSIBLES AMORT EXTRAORD 2017)**

PRIMERA PARTE. CAPITALS

A. DEUDA EN CIRCULACIÓN (MOD. E-590)

CUENTA PGCP:

Pág.: 1

Fecha: 31/12/2017

IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA				EN CIRCULACIÓN 1º DE ENERO	AMORTIZACIONES ANTICIPADAS 2017	AMORTIZACIONES 2017 PREV	PENDIENTE EN CIRCULACION A 31 DICIEMBRE			NO DISPUESTO	TOTAL DEUDA
ENTIDAD	NºPTMO	FCH.FIRMA	DESTINO				LARGO PLAZO	CORTO PLAZO /2018	TOTAL(A)		
C.A.I.	5100560859	08/04/2003	FEDER HID&AALL+INF+PARAB	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
CAIXA	1944991	08/04/2003	MRV03+PAE03+DGT03	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
DEXIA	030410	10/04/2003	FEDER RV03+INV VARIAS 03	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
C.A.I.	100593471	17/06/2004	MRV04+FEDER VIARIO 04	224.850,31		-89.940,12	44.970,07	89.940,12	134.910,19		134.910,19
IBERCAJA	39813	17/06/2004	FEDER ADMON LOCAL 2004	160.742,00		-53.583,00	53.576,00	53.583,00	107.159,00		107.159,00
DEXIA	36153092	17/06/2004	FEOGA Y PAEM 2004	209.126,24		-83.650,52	41.825,20	83.650,52	125.475,72		125.475,72
B.C.L.E.	44501524	09/11/2005	REFINANCIACION BBVA 2005	22.805.011,17		-1.628.929,37	19.547.152,44	1.628.929,36	21.176.081,80		21.176.081,80
B.B.V.	2656027	09/11/2005	REFINANCIACION BBVA 2005	1.098.159,14		-78.439,93	941.279,29	78.439,92	1.019.719,21		1.019.719,21
C.A.I.	631127	14/06/2005	FEDER-RED VIARIA MAP 2005	168.479,28		-48.136,88	72.205,52	48.136,88	120.342,40		120.342,40
IBERCAJA	489-10	14/06/2005	FEDER ADMON LOCAL 2005	227.810,00		-56.950,77	113.909,23	56.950,00	170.859,23		170.859,23
IBERCAJA	58024	20/06/2006	FEDER ADMON LOCAL 2006	411.662,00		-82.331,54	246.998,92	82.331,54	329.330,46		329.330,46
BCL	9544780501	16/06/2006	INSTALACIONES DEPORT.2006	527.830,43		-55.561,11	416.708,20	55.561,12	472.269,32		472.269,32
BCL nota (1)	95449780519	16/06/2006	COOPERACION 2006	1.646.058,88		-173.269,34	1.299.520,22	173.269,32	1.472.789,54		1.472.789,54
BCL	9544817569	12/07/2006	L.2005 (Museo) AMORT EXT'17	541.660,58	-378.780,75	-55.134,37	53.872,74	53.872,72	107.745,46		107.745,46
DEXIA	36153921	08/06/2007	PAEM 2007 AMORT EXT'17	813.820,46	-775.067,10	-38.753,36	0,00	0,00	0,00		0,00
BCL	9545257075	08/06/2007	COOP. 2007 AMORT EXT'17	2.208.086,50	-2.050.366,03	-157.720,47	0,00	0,00	0,00		0,00
BCL	9545749517	22/07/2008	PAEM 2008	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
BBVA	TRAMO I	21/05/2010	INV 2010	1.642.307,02		-193.212,59	1.255.881,83	193.212,60	1.449.094,43		1.449.094,43
(Deuda real SIN PTMO PTE LIQ)				32.685.604,01	-3.204.213,88	-2.795.613,37	24.087.899,66	2.597.877,10	26.685.776,76	0,00	26.685.776,76
			PTMO PTE LIQ 2008	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
			PTMO PTE LIQ 2009	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
			PTMO PTE LIQ 2013	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
(Deuda real CON PTE LIQ)				32.685.604,01	-3.204.213,88	-2.795.613,37	24.087.899,66	2.597.877,10	26.685.776,76	0,00	26.685.776,76
Op. Tesorería				0,00							0,00
(Deuda real CON PTE)+ Disp. Op.de Tesorería				32.685.604,01	-3.204.213,88	-2.795.613,37	24.087.899,66	2.597.877,10	26.685.776,76	0,00	26.685.776,76

PRESUPUESTO 2018 DPT: A) DEUDAS AL COSTE AMORTIZADO PREVISION A 31.12.2017																	
IDENTIFICACION DEUDA			DEUDA AL 1 DE ENERO		CREACIONES		INT DEV.TIE			DIFERENCIAS CAMBIO		DISMINUCIONES		DEUDA AL 31 DICIEMBRE			
ENTIDAD	NºPTMO	FCH.FIRMA	DESTINO	T.I.E.	COSTE AMORTIZADO	INTERESES EXPLICITOS	EFFECTIVO	GASTOS	ESTIMACION EXPLICITOS	RESTO	INTERESES CANCELADOS	DEL COSTE AMORTIZADO	INTERESES EXPLICITOS	VALOR CONTABLE	RESULTADO	COSTE AMORTIZADO	INTERESES EXPLICITOS
C.A.I.	100593471	17/06/2004	MRV04+FEDER VIARIO 04	0,00%	224.850,31		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	89.940,12	0,00	134.910,19	0,00
IBERCAJA	39813	17/06/2004	FEDER ADMON LOCAL 2004	0,05%	160.742,00		0,00	0,00	78,60	0,00	78,60	0,00	0,00	53.583,00	0,00	107.159,00	0,00
DEXIA	36153092	17/06/2004	FEOGA Y PAEM 2004	0,00%	209.126,24		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	83.650,52	0,00	125.475,72	0,00
B.C.L.E.	44501524	09/11/2005	REFINANCIACION BBVA 2005	3,43%	22.805.011,17		0,00	0,00	782.180,20	0,00	782.180,20	0,00	0,00	1.628.929,37	0,00	21.176.081,80	0,00
B.B.V.	2656027	09/11/2005	REFINANCIACION BBVA 2005	3,51%	1.098.159,14		0,00	0,00	38.511,82	0,00	38.511,82	0,00	0,00	78.439,93	0,00	1.019.719,21	0,00
C.A.I.	631127	14/06/2005	FEDER-RED VIARIA MAP 2005	0,08%	168.479,28		0,00	0,00	131,36	0,00	131,36	0,00	0,00	48.136,88	0,00	120.342,40	0,00
IBERCAJA	489-10	14/06/2005	FEDER ADMON LOCAL 2005	0,00%	227.810,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	56.950,77	0,00	170.859,23	0,00
IBERCAJA	58024	20/06/2006	FEDER ADMON LOCAL 2006	0,02%	411.662,00		0,00	0,00	76,78	0,00	76,78	0,00	0,00	82.331,54	0,00	329.330,46	0,00
BCL	9544780501	16/06/2006	INSTALACIONES DEPORT.2006	0,00%	527.830,43		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	55.561,11	0,00	472.269,32	0,00
BCL nota (1)	95449780519	16/06/2006	COOPERACIÓN 2006	3,68%	1.646.058,88		0,00	0,00	60.597,48	0,00	60.597,48	0,00	0,00	173.269,34	0,00	1.472.789,54	0,00
BCL	9544817569	12/07/2006	INV.2005 (Lindante Museo)	0,00%	541.660,58		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	433.915,12	0,00	107.745,46	0,00
DEXIA	36153921	08/06/2007	PAEM 2007	0,00%	813.820,46		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	813.820,46	0,00	0,00	0,00
BCL	9545257075	08/06/2007	COOPERACIÓN 2007	0,00%	2.208.086,50		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.208.086,50	0,00	0,00	0,00
BCL	9545749517	22/07/2008	PAEM 2008	0,00%	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BBVA	TRAMO	21/05/2010	INV 2010	0,84%	1.642.307,02		0,00	0,00	13.750,38	0,00	13.750,38	0,00	0,00	193.212,59	0,00	1.449.094,43	0,00
SUBTOTAL DEUDA BANCARIA (A)...					32.685.604,01	0,00	0,00	0,00	895.326,62	0,00	895.326,62	0,00	0,00	5.999.827,25	0,00	26.685.776,76	0,00
PTMO PTE LIQ 2009				0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PTMO PTE LIQ 2013				0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL PTE LIQ (B)...					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Oblig.Rec.Ptes. Cap. 6º y 3º+ Fianzas y Ret.Judiciales				0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL OTRAS DEUDAS A CP (C)...					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL (A)+(B)+©					32.685.604,01	0,00	0,00	0,00	895.326,62	0,00	895.326,62	0,00	0,00	5.999.827,25	0,00	26.685.776,76	0,00

PRESUPUESTO 2018 DPT A 31.12.2017 C) RESUMEN POR CATEGORIAS														
CATEGORIAS	LARGO PLAZO						CORTO PLAZO						TOTAL	
	OBLIG Y O.V.N.		DEUDAS ENTIDADES CREDITO		OTRAS DEUDAS		OBLIG Y O.V.N.		DEUDAS ENT. CTO		OTRAS DEUDAS		2017	2016
	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016	2017	2016		
SUBTOTAL DEUDA BANCARIA (A)...	0,00	0,00	24.087.899,66	29.798.243,24	0,00	0,00	0,00	0,00	2.597.877,10	2.887.360,77	0,00	0,00	26.685.776,76	32.685.604,01
SUBTOTAL PTE LIQ (B)...	0,00	0,00			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SUBTOTAL OTRAS DEUDAS A CP (C)...	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEUDAS A COSTE AMORTIZADO SUBTOTAL (D)= (A)+(B)+©	0,00	0,00	24.087.899,66	29.798.243,24	0,00	0,00	0,00	0,00	2.597.877,10	2.887.360,77	0,00	0,00	26.685.776,76	32.685.604,01
DEUDAS A VALOR RAZONABLE (E)														
TOTAL (D)+(E)	0,00	0,00	24.087.899,66	29.798.243,24	0,00	0,00	0,00	0,00	2.597.877,10	2.887.360,77	0,00	0,00	26.685.776,76	32.685.604,01

Ahorro neto PPTO2018 TRASLIQ'16



PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD ANEXO AL INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO	Fecha ref: 25/10/2017 PRESUPUESTO EJERCICIO 2018 (TRAS LIQUIDACION 2016)
--	---

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2016 (ULTIMO LIQUIDADO)			CALCULO DEL AHORRO NETO SECTOR AA.PP.				PG -IEC-2		
DESCRIPCION			ENTRES						
CAPITULO	DENOMINACION		DIPUTACION	INST. EST. TUROL.	BARONIA	PROETUR	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
		ESTADO DE INGRESOS							
1		IMPUESTOS DIRECTOS	2.159.284,85	0,00			2.159.284,85 €		2.159.284,85 €
2		IMPUESTOS INDIRECTOS	1.921.273,10	0,00			1.921.273,10 €		1.921.273,10 €
3		TASAS Y OTROS INGRESOS	2.623.525,15	50.502,12	1.629,45	88.528,29	2.764.185,01 €		2.764.185,01 €
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.411.149,46	506.327,91			42.917.477,37 €	491.327,91 €	42.426.149,46 €
5		INGRESOS PATRIMONIALES	131.590,22	0,00	6.013,91	41,60	137.645,73 €		137.645,73 €
		SUMA DCHOS. LIQUIDADOS A 31/12/2016 (I)	49.246.822,78 €	556.830,03 €	7.643,36 €	88.569,89 €	49.899.866,06 €	491.327,91 €	49.408.538,15 €
		Ing.Ctes AFECTADOS a op. Capital(Art35,396y397) y extraordinarios no recurrentes 2016 (II) ...	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	AJUSTE	SUMA DCHOS. LIQUIDADOS " SIN AFECTADO" B=(I)-(II)	49.246.822,78 €	556.830,03 €	7.643,36 €	88.569,89 €	49.899.866,06 €	491.327,91 €	49.408.538,15 €
		ESTADO DE GASTOS							
1		GASTOS DE PERSONAL	11.821.790,15	305.746,48			12.127.536,63 €		12.127.536,63 €
2		GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.396.548,88	163.586,18	5.021,55	2.216,08	6.567.372,69 €	0,00 €	6.567.372,69 €
4		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.593.981,57	33.183,75			9.627.165,32 €	491.327,91 €	9.135.837,41 €
		<i>OBLIG. REC. FINANCIADAS CON REMANENTE TESORERIA</i>	<i>28.325,70</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>0,00</i>	<i>28.325,70</i>		<i>28.325,70</i>
	b	TOTAL GASTOS CAP I, II Y IV	27.840.646,30 €	502.516,41 €	5.021,55 €	2.216,08 €	28.350.400,34 €	491.327,91 €	27.859.072,43 €
	c	DIFERENCIA: (a) -(b)	21.406.176,48 €	54.313,62 €	2.621,81 €	86.353,81 €	21.549.465,72 €	0,00 €	21.549.465,72 €
	d	ANUALIDAD TEORICA AMORTIZACION (ATA) PTMOS PENDIENTES	3.571.182,43 €	0,00 €	0,00 €	30.938,73 €	3.602.121,15 €	0,00 €	3.602.121,15 €
		CALCULO AHORRO NETO: A.N.							
		AHORRO NETO: AN = c - d	17.834.994,05 €	54.313,62 €	2.621,81 €	55.415,08 €	17.947.344,57 €	0,00 €	17.947.344,57 €
		RATIO DE AHORRO NETO (*)	36,22%	9,75%	34,30%	62,57%			

(1) Datos Liquidación 2016

(*) CALCULO DE LA RATIO AHORRO NETO

$$R_{AN} = (AN / a) \times 100$$



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION, PRESTAMOS VIVOS A 31/12/2017

ENTIDAD FINANCIERA	Nº CTA Nº PTMO	DESTINO O FINALIDAD	DURACION (FECHAS)			TIPO INTERES		IMPORTE FIRMADO	ANUALIDAD TEORICA (AMORT. + INTERESES) EUROS
			DESDE	HASTA	AÑOS	FIRMADO	CALCULADO		
DEXIA	36153092	PLAN FEOGA 2004 Y PLAN EQUIPAMIENTO MUNICIPAL 2004	17-6-2004	17-6-2019	15	EU M+ 0,100%	1,850%	1.087.456,70	83.685,03
C.A.I.	100593471	PLAN MEJORA RED VIARIA 2004 Y PLAN FEDER VIARIO 2004	17-6-2004	17-6-2019	15	EU6M+ 0,150%	1,900%	1.169.221,57	90.315,86
IBERCAJA	39813	PLAN FEDER ADMON LOCAL 2004	17-6-2004	17-7-2019	15	EU6M+ 0,150%	1,900%	750.100,00	57.941,05
C.A.I.	631127	PLAN PLAN FEDER VIARIO 2005	14-6-2005	14-6-2020	15	EU M+ 0,150%	1,900%	597.172,66	46.128,27
IBERCAJA	48910	PLAN FEDER ADMON LOCAL 2005	14-6-2005	14-6-2020	15	EU M+ 0,150%	1,900%	740.359,16	57.188,63
BBVA	02-65602-7	REFINANCIACION 2005 (BBV) Si Eu<4,50% entonces 3,50%	30-11-2005	30-11-2030	25		3,500%	1.960.998,26	118.981,68
BBVA	44501524	REFINACIACION 2005 (BCL) Si Eu<4,50% entonces 3,50%	30-11-2005	30-11-2030	25		3,500%	40.723.234,13	2.470.842,95
BCL	95449780519	PLAN COOPERACIÓN OBRA Y SERVICIOS 2006 Si Eu<5% entonces 3,69%	16-6-2006	16-6-2026	20		3,690%	3.118.848,10	223.235,13
IBERCAJA	58024	PLAN FEDER ADMON. LOCAL 2006	20-6-2006	20-6-2021	15	EU 3M+ 0,090%	1,840%	1.070.309,75	82.303,57
BCL	9544780501	PLAN INSTALACIONES DEPORTIVAS DGA 2006	16-6-2006	16-6-2026	20	EU 3M+ 0,085%	1,835%	1.000.099,91	60.193,27
BCL	9544817569	INVERSIÓN (INMUEBLE LINDANTE MUSEO) Amort Extraord Parcial'2017	12-7-2006	12-10-2019	13	EU 3M+ 0,085%	1,835%	999.988,67	87.161,86
BBVA	TRAMO I	TRAMO I INV 2010	21-5-2010	30-6-2025	15	EU+ 0,094%	1,844%	2.511.763,72	193.205,13
TOTAL OPERACIONES VIVAS ENTIDADES FINANCIERAS A 31.12.2017 (A)								55.729.552,63	3.571.182,43
TOTAL OPERACIÓN REINTEGRO PTE LIQUIDACIONES (B)								0,00	0,00
NOTA: MIBOR/EURIBOR CALCULO INTERESES (= Ppto Inicial 2018):						1,750%	TOTAL (A) +(B)	55.729.552,63	3.571.182,43

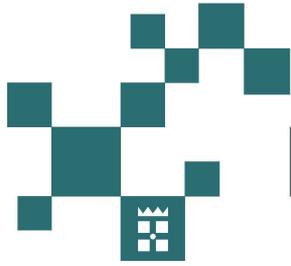


PROETUR

ANUALIDAD TEORICA DE AMORTIZACION, PRESTAMOS VIVOS A 31/12/2017

ENTIDAD FINANCIERA	Nº CTA Nº PTMO	DESTINO O FINALIDAD	DURACION (FECHAS)			TIPO INTERES		IMPORTE FIRMADO	ANUALIDAD TEORICA (AMORT. + INTERESES) EUROS	
			DESDE	HASTA	AÑOS	FIRMADO	CALCULADO			
IBERCAJA	568-14	ACCIONES SIERRA COSTERA (NUEVO LIMITE CTO DESDE 21/03/17=>123.799	16-3-2006	16-3-2021	15	Eu 6M+	0.09%	1.840%	402.340,00	30.938,73
TOTAL OPERACIONES VIVAS ENTIDADES FINANCIERAS A 31.12.2017 (A)										
								402.340,00	30.938,73	

			DENOMINACIÓN	Inicial	Oblig rec	REMANENTE DE TESORERIA INCORPORADO				GFRT
						Extr	Supl	Reman	TOTAL RTGG	GASTOS GRALES
15	1350	46200	Subv. Aytos Comarcas Colab. Ext. Y vialidad	0,00	0,00			32.033,45	32.033,45	0,00
15	2310	48001	Transf. Resid. 3ª edad y viviendas tut. (Martín del Río)	0,00	0,00			8.326,56	8.326,56	0,00
15	2310	48007	Subv. Acción social	0,00	0,00			2.634,25	2.634,25	0,00
15	2410	46200	Plan de Empleo 2015	0,00	6.600,00			6.600,00	6.600,00	6.600,00
15	3370	22699	Campaña de esquí, juventud	0,00	21.000,00			21.000,00	21.000,00	21.000,00
15	4320	22712	Serv. Inf. Turística actos propios turismo (Conf. Emp)	0,00	0,00			420,00	420,00	0,00
15	4330	48000	Subv. Instituciones FERIALES (I.F. Alcañiz)	0,00	725,70			5.806,50	5.806,50	725,70
15	4530	46502	Conv. Comarca Maestrazgo vialidad inv.	0,00	0,00			2.786,62	2.786,62	0,00
15	9200	22799	Medidas prev. Riesgos laborales	0,00	0,00			1.130,67	1.130,67	0,00
SUMA CAPITULO 1A 4				0,00	28.325,70	0,00	0,00	80.738,05	80.738,05	28.325,70
15	9330	62202	Reforma Edificios Serv. Gral. (IFS 2015)	0,00	0,00			45.368,84	45.368,84	0,00
	4533	60924	Carreteras Provinciales. Inv. Financ. Sostenibles 2016 (IFS 2016)	0,00	562.401,97	1.000.000,00			1.000.000,00	562.401,97
	9330	62202	Reforma Edificios Serv. Gral. Inv. Financ. Sostenibles 2016 (IFS 2016)	0,00	13.176,74	345.000,00			345.000,00	13.176,74
	4910	62600	Equipos para Procesos de Información Inv.Financ.Sostenibles 2016 (IFS	0,00	0,00	100.000,00			100.000,00	0,00
	1610	65000	Inversiones Plan Ciclo Hidráulico Inv. Financ. Sostenibles 2016 (IFS2016	0,00	0,00	100.000,00			100.000,00	0,00
	1532	76200	Plan Inversiones Financieramente Sostenibles 2016 Aytos. (IFS 2016)	0,00	6.227.519,94	10.339.931,18			10.339.931,18	6.227.519,94
11	4533	60917	FIT 2011. Carreteras Provinciales	0,00	0,00			4.289,00	4.289,00	0,00
15	4591	76200	PAEM 2011 Cumplimiento Sentencia JCA	0,00	196.371,44			207.074,32	207.074,32	196.371,44
15	4591	76215	PAEM Especial 2015	0,00	6.329,20			7.457,73	7.457,73	6.329,20
15	3330	62201	Interv. Casa Palacio Marqués de Tosos	0,00	0,00			62.774,29	62.774,29	0,00
15	3340	76200	Subv. Adquisic. Equipos audiovisuales (Castelnou)	0,00	0,00			3.441,64	3.441,64	0,00
15	3360	78001	Convenio Arzobisp. Zaragoza Rest. Arquitect	0,00	45.000,00			45.000,00	45.000,00	45.000,00
15	1532	76200	Plan Inv. Munic. Sostenibles 2015 FIS15	0,00	1.184.259,51			1.234.930,54	1.234.930,54	1.184.259,51
15	0111	82120	Anticipos Caja de Cooperación Provincial	0,00	18.000,00			18.000,00	18.000,00	18.000,00
SUMA RESTO CAPITULO				0,00	8.253.058,80	11.884.931,18	0,00	1.628.336,36	13.513.267,54	8.253.058,80
TOTALES...				0,00	8.281.384,50	11.884.931,18	0,00	1.709.074,41	13.594.005,59	8.281.384,50



Diputación de Teruel

**PRESUPUESTO GENERAL DEL
EJERCICIO 2018**



***BASES DE EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO***



PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2018

BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO



BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. EJERCICIO 2018

CAPITULO I.- NORMAS GENERALES

BASE 1.- PRINCIPIOS GENERALES

1.- PRINCIPIOS SOBRE HACIENDAS LOCALES. La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel habrá de ajustarse a lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, B.O.E. de 9-3-2004), el Real Decreto 500/90 de 20 de Abril y las presentes Bases de Ejecución, de conformidad con lo establecido en los artículos 165.1 del citado Texto Refundido y 9 del RD 500/90 y especialmente a los principios de la normativa de estabilidad presupuestaria reflejados en el punto 2 de esta Base.

En materia contable dejó de estar vigente a partir del 31 de diciembre de 2014, la Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por Orden EHA/4041/2004, ya que desde el **1º de enero de 2015 entró en vigor la nueva Instrucción del modelo normal de contabilidad local aprobada por Orden HAP/1781/2013**, de 20 de septiembre (BOE nº 237, de 3-10-2013). A tal efecto, cualquier hecho que deba dar lugar a anotaciones contables deberá estar debidamente acreditado con el justificante que ponga de manifiesto su realización. El justificante podrá estar soportado en documentos en papel o a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos. El registro contable de dichos actos se realizará por la Intervención General y se soportará en las bases de datos del sistema informático en uso, las cuales constituirán soporte suficiente para la llevanza de la contabilidad. No obstante, y hasta que el Pleno de la Corporación apruebe normas específicas que regulen la gestión contable de la Diputación y de sus organismos autónomos, el registro de las operaciones contables continuará soportándose en documentos en papel, con el mismo contenido, formato y denominación que los regulados en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17 de julio de 1990 -sin perjuicio de las adaptaciones que se requieran en función de los diferentes tipos de operaciones que sea necesario registrar-, a los que se unirán los justificantes antes mencionados. A ese nuevo marco normativo contable hay que añadir la aprobación de la **Orden HAP/419/2014, de 14-03-14, por la que se modificó la Orden de 2008 que regula la estructura de los presupuestos** de las entidades locales, especialmente en lo que se refiere al control en el capítulo 5 del Fondo de Contingencia y otras adaptaciones al régimen estatal en la estructura por programas.

2.- PRINCIPIOS DE LA LOEPSF, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), con las modificaciones introducidas por la *Ley Orgánica 9/2013 de Control de Deuda comercial* y la *Ley O. 6/2015 de reforma de la misma que introdujo el principio de prudencia financiera dentro del principio de sostenibilidad*, regula los principios que deben recogerse en el Presupuesto: los principios de Estabilidad Presupuestaria (EP) y su instrumentación (arts. 3 y 11); el de Plurianualidad (art. 5); el de Transparencia y su instrumentación (arts. 6 y 27); la Regla de Gasto (art. 12); la Prioridad absoluta del Pago de la Deuda Pública (art. 14) ó el Límite de Gasto No Financiero (art. 30); sostenibilidad, etc. A tal efecto, se hace constar:

1. La elaboración y aprobación de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de la Diputación provincial de Teruel y de los entes dependientes pertenecientes al sector AAPP en aplicación del SEC/2010 (ya que desde Septiembre de 2014 dejó de regir el SEC/95) se realizarán **en un marco de equilibrio**, conforme al principio de estabilidad presupuestaria. Respecto a las sociedades mercantiles y entes no incluidos en el indicado sector, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.



2. Las actuaciones de la Diputación y los entes dependientes se sujetarán al principio de sostenibilidad financiera, mediante la acreditación de la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública; habiendo incorporado también a la sostenibilidad, la deuda comercial y el principio de prudencia financiera.
3. La elaboración de los Presupuestos, del Presupuesto General, el de la Diputación y los de los entes dependientes, se encuadrará en un **PLAN o marco PRESUPUESTARIO a medio plazo**, compatible con el **principio de ANUALIDAD** por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.
4. El gasto público se encuadrará en un marco de **PLANIFICACIÓN PLURIANUAL** y de programación y presupuestación, atendiendo al cumplimiento de los principios de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, quedando incluido en este último concepto también la deuda comercial, al amparo de la Ley O. 9/2013. A tal efecto, se elaborará un **PLAN PRESUPUESTARIO a medio plazo** (originariamente llamado MARCO PRESUPUESTARIO) en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales y a través del cual debería garantizarse una **PROGRAMACIÓN** presupuestaria coherente con los objetivos de EP y de deuda pública. Dicho Marco o Plan Presupuestario abarcará un período mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros: a) Los objetivos de EP y de endeudamiento; b) Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta su evolución tendencial, basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el período considerado; c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones. **El último Plan Presupuestario a Medio Plazo para el período 2018- 2020** por la Presidencia mediante Decreto nº 298/2017 de 6-3-2017 (dándose cuenta al Pleno en sesión celebrada el 29-3-2017)
5. La contabilidad provincial y la de sus entes dependientes, así como sus Presupuestos, Liquidaciones y Cuentas, contendrán información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de EP y SF y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea y nacional en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y Cuentas Generales integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el Presupuesto General y se suministrará toda la información prevista en la normativa de estabilidad presupuestaria.
6. Al Presupuesto se acompañará la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de los Presupuestos que lo integran con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del **SEC/2010** (hasta Septiembre de 2014, el SEC/95) y contendrá las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen. Respecto al Presupuesto Provincial, **dichas previsiones y metodología constarán en el INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO** y en lo que se refiere a los entes dependientes, acompañarán informe o documento con tal contenido suscrito por su director o responsable.
7. En aplicación de la Ley, las ordenanzas, disposiciones reglamentarias, actos administrativos, contratos y convenios de colaboración y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de EP y SF.
8. Prevé la normativa que, de forma previa a la aprobación del Presupuesto General, la Corporación aprobará un **TECHO DE GASTO o LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO**, coherente con el objetivo de EP y la Regla de Gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto. Dicho límite podrá aumentar en la cuantía equivalente en los años en que se obtengan aumentos de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos recaudatorios permanentes y deberá disminuirse en la cuantía equivalente en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación, de igual manera, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la misma.
9. A tenor de lo dispuesto en el **art. 12.5 de la LOEPSF, los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de endeudamiento**. A este respecto y a salvo de lo que resulte de la interpretación de los conceptos de "ingresos obtenidos por encima de lo previsto" y de los excesos iniciales sobre la Regla de Gasto, básicamente procedentes de la PIE,



se contempla en la aplicación presupuestaria **0110-913.99 "Cifra estimada amortización anticipada LOEP una dotación de 14.256.891,23 € prevista, en su caso, para reducir deuda utilizando excesos de ingresos sobre la Regla de Gasto**, sin perjuicio de que según las disposiciones aplicables, sólo será obligatorio amortizar deuda por el importe del superávit presupuestario o de los ingresos percibidos por encima de los previstos, todo ello en términos de Contabilidad Nacional. En el caso de que tras la liquidación del Presupuesto de 2017 aumentase el gasto computable y el recálculo de la Regla de Gasto permitiese aumentar el volumen de gasto no financiero hasta el total o parte de la dotación de la mencionada aplicación presupuestaria 0110-913.99, el Pleno podrá destinar la totalidad o la parte de dicha dotación que quedase liberada a otros gastos que considerase urgentes o necesarios, previa tramitación de un expediente de modificaciones de créditos y/o transferencia de tales créditos al Fondo de Contingencia o a las aplicaciones presupuestarias que se considerase oportuno, siempre y cuando se cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, sin que el consiguiente cálculo y las modificaciones de créditos o adaptación presupuestaria de las cifras suponga incumplimiento de la normativa contenida en la LOEP.

10. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el **art. 32 de la LOEP**, en el supuesto de que de la **liquidación presupuestaria se obtenga superávit presupuestario, éste se destinará a reducir el endeudamiento neto**. Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de su contratación. **El pago de los intereses y el capital de la deuda provincial gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto** (art. 135 CE y art. 14 LOEP)

BASE 2.- AMBITO FUNCIONAL DE APLICACIÓN.-

1.- En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel se integran:

- a) El Presupuestos de la propia Diputación Provincial.
- b) El Presupuesto del organismo autónomo provincial "Instituto de Estudios Turolenses".
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de la "Sociedad Mercantil Prensa de Teruel, S.L.U."

2.- Las presentes BASES se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, y a la de los Presupuestos de sus organismos dependientes, sin perjuicio de las especificaciones que para éstos se aprueben.

BASE 3.- ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN.-

Las presentes Bases de Ejecución tendrán el mismo periodo de vigencia que el Presupuesto del ejercicio 2018. Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

BASE 4.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.-

1.- La estructura del Presupuesto General se ajustará a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la **Orden HAP/419/2014**, de 14-03-14.

2.- Los créditos incluidos en el estado de gastos se clasifican con los siguientes criterios:



a) CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS.- Por su finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, se clasifican en: áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas.

b) CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.- Por su naturaleza económica, se clasifican en: capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

La aplicación presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto. El control y la fiscalización se realizarán en el nivel de vinculación que se establece en la Base 5.

3.- La clasificación de los ingresos se realizará conforme a su naturaleza económica en: capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

BASE 5.- NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA

1.- Los créditos para gastos de los Presupuestos de la Diputación Provincial y de su organismo autónomo, se destinarán a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

En consecuencia, la Diputación Provincial y su organismo autónomo no podrán adquirir compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El cumplimiento de esta limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecido en los párrafos siguientes.

2.- Con carácter general, los niveles de vinculación jurídica son los siguientes:

- a) Respecto a la clasificación por programas, el programa.
- b) Respecto de la clasificación económica, el capítulo.

3.- Para los créditos que a continuación se señalan, los niveles de vinculación jurídica son los siguientes:

3.1. Gastos de Personal .-

- a) Respecto a la clasificación por programas, el área de gasto.
- b) Respecto a la clasificación económica, el capítulo.
- c) La aplicación presupuestaria 2210-161.07, denominada "Asistencia médico farmacéutica a pensionistas" formará una bolsa de vinculación jurídica independiente.
- d) La aplicación presupuestaria 2210-162.04 denominada "Acción Social de Empleados" formará una bolsa de vinculación independiente con esa misma denominación: (Desglosable).
- e) Las aplicaciones presupuestarias de horas extraordinarias y gratificaciones por servicios extraordinarios formarán bolsas de vinculación jurídicas independientes, a nivel de programa y subconcepto.

3.2. Atenciones protocolarias y representativas.- Las aplicaciones presupuestarias previstas para atender gastos derivados de atenciones protocolarias y representativas formarán bolsas de vinculación jurídica independientes, a nivel de programa y subconcepto.

3.3. Proyectos de gasto con financiación afectada.- Tanto si se refieren a gastos corrientes como de inversión, vincularán en sí mismos (vinculación cuantitativa y cualitativa).



3.4. Subvenciones nominativas.- Tanto si son transferencias corrientes como de capital, vincularán en sí mismas, es decir, formarán bolsas de vinculación independientes.

3.5. Créditos declarados ampliables y los créditos extraordinarios que se concedan durante el ejercicio.- Tendrán carácter vinculante en sí mismos, es decir, formarán bolsas de vinculación independientes.

4.- En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria dentro de la bolsa de vinculación establecida, se pretenda imputar gastos a alguna aplicación presupuestaria del mismo nivel de vinculación que no figure abierta en el estado de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa una previa modificación de crédito, pero en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD, ADO), habrá de hacerse constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique "*primera operación imputada a la aplicación presupuestaria*". En todo caso habrá de respetarse la estructura presupuestaria vigente, aprobada por las Ordenes indicadas anteriormente. No obstante, en los capítulos 4 y 7 no podrán abrirse aplicaciones presupuestarias con la denominación específica del destinatario del crédito presupuestario, siendo necesario en este caso tramitar una modificación de crédito con arreglo a lo establecido en el capítulo II de las presentes Bases.

CAPITULO II.- MODIFICACIONES DE CREDITO

BASE 6.- DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del crédito presupuestario existente en el nivel de vinculación jurídica, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las normas reguladas en este capítulo, y en especial a las siguientes:

- a) Todo expediente de modificación de créditos deberá incluir una propuesta razonada.
- b) Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención General.
- c) Los expedientes de modificación de crédito, cualquiera que sea su clase, serán numerados correlativamente, sin distinguir entre el Presupuesto de la Diputación Provincial y el de su organismo autónomo.
- d) De las modificaciones presupuestarias cuya aprobación corresponda al Presidente se dará cuenta a la Comisión de Hacienda y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebren.
- e) Todo expediente de modificaciones de créditos que se presente deberá someterse en su elaboración y aprobación a los principios contenidos en la LOEP.

BASE 7.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1.- Si en el ejercicio se ha de realizar un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario. En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y *no ampliable* se acordará un suplemento de crédito.

2.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos recogidos en el artículo 36 del RD 500/90 siempre que ello sea viable y en todo caso, será un recurso disponible para financiar este tipo de expedientes, la dotación del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria regulada en la Base 13-BIS y, en su caso, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre dentro de los límites que impone la Regla de Gasto.



BASE 8.- TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

1.- Los expedientes se iniciaran mediante propuesta de la Presidencia, a iniciativa propia o del Diputado Delegado del Área o de Servicio que tenga a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación.

A la propuesta, se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica. La memoria hará referencia a los créditos afectados, los medios o recursos que han de financiarlos, y, en su caso, informe haciendo constar que las minoraciones propuestas no supondrán perturbación del respectivo servicio.

El expediente se remitirá a la Intervención General, para su informe. Una vez informado por Intervención, el expediente se remitirá a la Comisión Informativa de Hacienda.

La aprobación corresponderá al Pleno de la Corporación, por mayoría simple. Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial, se expondrán al público durante quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. La aprobación definitiva deberá asimismo publicarse en el BOP, sin que la modificación pueda entrar en vigor antes de esta publicación.

2.- Excepcionalmente, cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

BASE 9.- AMPLIACIONES DE CRÉDITO

1.- Tendrán el carácter de ampliables las aplicaciones presupuestarias expresa y taxativamente establecidas como tales en las presentes Bases de Ejecución.

2.- Sólo podrán declararse ampliables las aplicaciones presupuestarias financiadas con recursos expresamente afectados, que igualmente se determinen en las presentes Bases. Dichos recursos no podrán proceder de operaciones de crédito.

3.- La tramitación del expediente requiere:

- a) Certificación del Interventor General en donde se acredite que en el/los concepto/s de ingresos especialmente afectados a los gastos con aplicaciones presupuestarias ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos definitivamente en el Presupuesto de Ingresos.
- b) Aprobación del expediente por el Presidente de la Corporación tanto en los expedientes que afecten al Diputación Provincial como a su Organismo Autónomo.

4.- No se contemplan aplicaciones presupuestarias en el presupuesto inicial de gastos del ejercicio 2018 con la consideración de ampliables.

5.- En todo caso sólo podrán declararse ampliables las aplicaciones presupuestarias en determinadas situaciones excepcionales al amparo de los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto contemplados en la LOEP.

BASE 10.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

1.- Cuando haya de realizarse un gasto imputable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.



2.- Las transferencias de crédito están sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.
- c) No podrán incrementarse los créditos que hayan sido minorados con transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

3.- La aprobación de las transferencias de crédito, cuando afecten a aplicaciones presupuestarias de distintos áreas de gasto, corresponde al Pleno de la Diputación Provincial, a excepción de las transferencias entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1. La aprobación de las transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del mismo grupo de función, o entre aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1, corresponde al Presidente, salvo que se trate de competencias que correspondan al Pleno de la Entidad.

4.- Los expedientes serán incoados por el Presidente. En cualquier caso, será preceptivo el correspondiente informe de Intervención, así como certificación de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder crédito. La mencionada certificación junto con el informe de la Intervención, se integrarán en el expediente.

5.- En cuanto a la efectividad de las transferencias de créditos que han de ser aprobadas por el Pleno, será de aplicación el régimen regulado en el punto 1 de la Base 8.

6.- Las transferencias de créditos aprobadas por el Presidente serán inmediatamente ejecutivas desde su aprobación.

BASE 11.- GENERACIÓN DE CRÉDITO

1.- Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar junto con la Diputación Provincial gastos de competencia local. Será preciso en este caso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.
- b) Enajenación de bienes provinciales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos efectivamente recaudados.
- e) Reintegro de pagos indebidos del Presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente.
- f) No obstante, hay que tener en cuenta la obligación establecida por la LOEP de destinar a amortización de deuda los ingresos recaudados sobre los previstos, en cuyo caso no podrán generar crédito. Además habrá que tener en cuenta los límites y condicionantes establecidos en la Regla de Gasto y estabilidad presupuestaria.

2.- Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor de la Diputación Provincial, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes aplicaciones presupuestarias del estado de gastos son suficientes para financiar el incremento de gasto que se prevé necesitar en el desarrollo de las actividades generadoras del ingreso. Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

3.- En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente de generación de crédito que requerirá de los siguientes trámites:

- a) Memoria-propuesta del Presidente, en la que se justificará la efectividad de los cobros o la firmeza del compromiso, así como la aplicación presupuestaria que debe ser incrementada.



- b) Informe de Intervención.
- c) Aprobación del expediente de generación de créditos por el Presidente, siendo ejecutivo desde su aprobación.

Cuando existan dudas razonables de que el compromiso de la aportación llegue a materializarse en cobro, en la resolución de aprobación deberá determinarse la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

BASE 12.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO

1.- Podrán incorporarse al Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ellos suficientes recursos financieros, los siguientes remanentes de crédito:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
- b) Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

2.- La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

- a) El remanente líquido de tesorería para gastos generales.
- b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el Presupuesto y compromisos firmes de aportación, siempre teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en la LOEP.
- c) Fundamentalmente con el Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria previsto en la Base 13-BIS.

3.- En el supuesto establecido en el punto e) de esta Base, la incorporación de los remanentes de crédito será obligatoria durante sucesivos ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de la ejecución del gasto. Esta modificación se financiará con remanente de tesorería afectado, con compromisos firmes de aportación o, en su caso, en los establecidos en el apartado anterior.

4.- Con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes de crédito. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de remanentes de crédito de gastos con financiación afectada.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

5.- El expediente de incorporación de remanentes, requerirá de los siguientes trámites:

- a) Memoria del Presidente en la que se indicarán los remanentes a incorporar y los recursos financieros para ello.
- b) Informe de Intervención.
- c) Aprobación mediante resolución del Presidente.

6.- La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

7.- Cuando como consecuencia de modificaciones en la estructura del Presupuesto se modifique el nombre o la numeración de las aplicaciones presupuestarias, en relación con el Presupuesto anterior, podrán ser realizadas incorporaciones de remanentes de crédito, siempre que quede acreditado en el expediente la correlación de las aplicaciones presupuestarias y que el crédito que se incorpora se destina a financiar el mismo gasto que en el presupuesto anterior.



BASE 13.- BAJAS POR ANULACIÓN

- 1.- Cuando la Presidencia estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación.
- 2.- El expediente tendrá el mismo trámite que la aprobación del Presupuesto.
- 3.- La aprobación de las bajas corresponderá al Pleno por mayoría simple.

BASE 13- BIS.- FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

1.- De conformidad con lo establecido en el art. 31 de la LOEP, en el Presupuesto de la Diputación Provincial se incluye la aplicación presupuestaria **9299-500.00 con una dotación presupuestaria de 350.000,00 €** para prever el **FONDO DE CONTINGENCIA de Ejecución Presupuestaria**, obligatorio para las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 del TRLRHL. En la regulación estatal, amparada por el art. 50 de la LGP, dicho fondo se contempla en el capítulo 5º del Estado de Gastos, mientras que en la Administración Local la normativa no preveía la aplicación presupuestaria en la que debía incluirse, por lo que hasta 2015 se reflejaba provisionalmente en el capítulo 4º (400). Una vez efectuada la adaptación contable e informática a la nueva regulación para la Administración Local efectuada por la Orden HAP/419/2014, de 14-03-14, de modificación de la Orden de 2008 que regula la estructura de los presupuestos locales, se ha previsto la ubicación del Fondo de contingencia en una aplicación del capítulo 5º del Estado de Gastos.

2.- La dotación de este fondo se destina a operaciones no financieras, dentro del ámbito de la Regla de Gasto, para atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto aprobado inicialmente que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Este fondo únicamente podrá destinarse a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito, incorporaciones de crédito y, en su caso, transferencias de crédito. Contra los créditos consignados en dicho concepto no podrá imputarse directamente gasto alguno.

3.- La Diputación y cada uno de sus entes dependientes harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria. En caso de apreciar un riesgo de incumplimiento de los objetivos de EP, de deuda pública o del límite de gasto, la Intervención elevará una advertencia motivada a la Presidencia, en la que se hará referencia a las medidas que podrían adoptarse para cumplir los tres objetivos mencionados.

4.- La competencia para aprobar los expedientes de modificaciones de créditos financiados con dotaciones del Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria corresponde al Pleno de la Corporación, salvo en el caso de las incorporaciones de remanentes de créditos del ejercicio anterior cuya competencia se atribuye a la Presidencia.

5. A las aplicaciones presupuestarias que hayan recibido crédito del Fondo de Contingencia les serán de aplicación, en las modificaciones posteriores, las limitaciones legales para las transferencias de crédito establecidas en el art. 180 del TRLRHL.

6. El Remanente de crédito resultante al final del ejercicio de la aplicación del Fondo de Contingencia no podrá ser objeto de incorporación a ejercicios posteriores.

BASE 14.- MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS

1. Cuando se autoricen cambios en la finalidad de ingresos afectados a la financiación de proyectos de gasto que supongan modificaciones sobre las previsiones de los Capítulos IV, VII ó IX del estado de ingresos, al objeto de evitar la inejecutabilidad de los mismos por aplicación de lo establecido en el artículo 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se autoriza a realizar los ajustes necesarios en el Estado de Ingresos.



2. La competencia para la aprobación de estas modificaciones presupuestarias será del Presidente cuando afecten sólo al estado de ingresos del Presupuesto. Cuando se tramiten conjuntamente con una modificación del estado de gastos, la competencia será del órgano que la tenga atribuida en función del tipo de modificación de gastos de que se trate.

CAPITULO III.- DE LOS GASTOS

BASE 15.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA

1.- El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados durante el mismo cualquiera que sea el periodo de que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

3.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente para el reconocimiento, el Presidente.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto recogido en la Base 12.3, será necesaria la previa incorporación de remanentes de crédito.
- c) Las procedentes del reconocimiento por el Pleno de la Corporación, o en su caso, la Presidencia, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, mediante reconocimiento extrajudicial de créditos.

BASE 16.- SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

1.- CRÉDITOS DISPONIBLES. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en situación de créditos disponibles. No obstante, la disponibilidad de los créditos para gastos financiados total o parcialmente con ingresos finalistas quedará condicionada en todo caso a:

- a) La existencia de documentos fehacientes que acrediten los compromisos firmes de aportación, en el caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto, y hasta el importe previsto en los estados de ingresos, en cuanto a la afectación de dichos recursos a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar.
- b) La concesión de las autorizaciones previstas en el art. 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la legislación de estabilidad presupuestaria, en el caso de gastos que se financien mediante operaciones de crédito, o a que se formalice la operación cuando no sea necesaria la autorización.
- c) La adopción por el órgano competente del acuerdo de enajenación, cuando se trate de gastos financiados con recursos del capítulo VI del estado de ingresos "Enajenación de inversiones reales".

2.- CRÉDITOS RETENIDOS PENDIENTES DE UTILIZACIÓN. La retención de créditos es el acto mediante el cual se expide, respecto de una aplicación presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia o baja de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto, transferencia o baja. Corresponderá la expedición de certificaciones de existencia de crédito al Interventor General.



3.- CRÉDITOS NO DISPONIBLES. El saldo de crédito total o parcial de las aplicaciones presupuestarias podrá ser inmovilizado mediante la declaración de no disponibilidad. La declaración de no disponibilidad de créditos corresponde al Pleno, previo informe de Intervención en el que se verificará especialmente la existencia de crédito disponible suficiente. Corresponde igualmente al Pleno la reposición del crédito a disponible. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

BASE 17.- FASES EN LA GESTIÓN DEL GASTO

1.- La gestión del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial y su organismo autónomo se realizará en las siguientes fases:

- a) Retención de crédito (RC).
- b) Autorización del gasto (A).
- c) Disposición del gasto (D).
- d) Reconocimiento de la obligación (O).
- e) Ordenación del pago (P).

2.- No obstante, pueden acumularse en un mismo acto las siguientes fases:

- a) Autorización-disposición (fase AD).
- b) Autorización-disposición-reconocimiento de la obligación (fase ADO).

El acto administrativo que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados. El órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquél se incluyan.

BASE 18.- RETENCIÓN DE CRÉDITOS

Cualquier gasto que se haya de ejecutar por la Diputación Provincial o por el Organismo Autónomo adscrito cuyo importe sea igual o superior a TRES MIL EUROS (3.000 €) requerirá de previa propuesta de gasto, formulada por el Jefe del Servicio, Responsable del Contrato o Técnico competente en la materia, con el visto bueno del Diputado Delegado. Dicha propuesta de gasto deberá ser remitida a la Intervención General con carácter previo a cualquier otra actuación.

No obstante, cuando el gasto proceda del Parque de Maquinaria- Vías y Obras y Vialidad Invernal deba imputarse a los programas "4531" o "4532", sólo será obligatorio formular propuesta de gasto cuando el importe sea igual o superior a SEIS MIL (6.000 €).

En toda propuesta de gasto se hará constar, como mínimo:

- a) Justificación de la necesidad e idoneidad del gasto que se propone para el cumplimiento y realización de los fines del Servicio correspondiente. A tal efecto deberá determinarse con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- b) Valor estimado del gasto.
- c) Indicación **y justificación** de que el precio es adecuado al precio general de mercado.
- d) Proyecto técnico o memoria valorada, en el caso de obras.

Recibida la propuesta de gasto, la Intervención General verificará la suficiencia de saldo de crédito, procediéndose a efectuar y registrar contablemente la retención de crédito correspondiente. La verificación de la suficiencia del saldo de crédito antes citada deberá efectuarse, en todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito, y, adicionalmente, en el caso de retenciones para transferencias o bajas de créditos, al nivel de la propia aplicación presupuestaria contra la que se certifique.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 173.5 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, serán nulos los acuerdos o resoluciones, y actos administrativos en general, que se adopten careciendo de crédito presupuestario suficiente para la finalidad específica de que se trate.



Las normas recogidas en esta Base son de aplicación igualmente a todas las subvenciones, corrientes o de capital, concedidas por el Diputación Provincial o por sus organismos autónomos, cualquiera que sea su importe.

Se procederá asimismo a la retención de los créditos presupuestarios, de conformidad con lo establecido en el art. 173.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la parte financiada con ingresos afectados, hasta el momento en que se cumplan los requisitos establecidos en el párrafo 1 de la Base 16.

BASE 19.- AUTORIZACIÓN DE GASTOS

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autorización de gastos se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Gastos de personal (Capítulo 1).- En el momento de aprobarse definitivamente el Presupuesto General del ejercicio, se expedirá documento "AD" por el importe de las retribuciones recogidas en el Anexo de Personal, correspondientes a los puestos de trabajo efectivamente ocupados. Para el personal temporal o interino, el documento "AD" se expedirá en el momento de su contratación, por el importe de las retribuciones a devengar durante el periodo de vigencia del contrato o nombramiento. Para las incidencias mensuales se expedirá documento ADO en el momento de aprobación de la nómina mensual. Para los gastos de la Seguridad Social, en el momento de aprobarse definitivamente el presupuesto se expedirá documento AD por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán asientos contables complementarios o inversos a aquel.

b) Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2).- Se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución en que se regula el procedimiento de ejecución de gastos.

c) Gastos financieros (Capítulo 3).- En el momento de aprobarse definitivamente el Presupuesto General del ejercicio se expedirá documento AD por el importe de los intereses recogidos en el Estado de la Deuda, excluidos los intereses que correspondan a operaciones no concertadas en ese momento. Para las operaciones que pudieran concertar durante el ejercicio, se expedirá documento AD por el importe de los gastos financieros del año, en el momento de la adjudicación, si bien la situación de la Diputación sólo permite en este ejercicio y/o previsiblemente en los siguientes, la concertación de operaciones de crédito a largo plazo previo cumplimiento de los requisitos establecidos. Para los gastos financieros no recogidos en el Estado de la Deuda, se expedirá documento ADO en el momento de su aprobación.

d) Transferencias corrientes (Capítulo 4).- Se estará a lo establecido en la Base 32 de Ejecución del Presupuesto.

e) Inversiones (Capítulo 6).- Se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución en las que se regula el procedimiento de ejecución de gastos de la Diputación Provincial y su organismo autónomo.

f) Transferencias de capital (Capítulo 7).- Se estará a lo establecido en la Base 32 de Ejecución del Presupuesto.

g) Activos financieros (Capítulo 8).- Los activos financieros generarán documento ADO en el momento de su aprobación.

h) Pasivos financieros (Capítulo 9).- En el momento de aprobarse definitivamente el Presupuesto General del ejercicio, se expedirá documento AD por el importe de las amortizaciones ordinarias recogidas en el Estado de la Deuda, excluidas las amortizaciones que correspondan a operaciones no concertadas en ese momento. Para las operaciones que se concierten durante el ejercicio, se expedirá documento AD por el importe de las amortizaciones



del año, en el momento de la adjudicación. En lo que se refiere a la aplicación presupuestaria de amortización extraordinaria se expedirán y contabilizarán los documentos AD en el momento y por los importes que en su caso se acuerde amortizar en cumplimiento de las disposiciones aplicables.

3.- Dentro del importe de los créditos presupuestados corresponde la autorización de los gastos al Presidente o al Pleno de la Diputación Provincial, o a los órganos facultados para ello en los correspondientes estatutos de sus Organismos dependientes, de conformidad con la normativa vigente.

4.- Las cuantías inicialmente previstas en el capítulo VIII del Presupuesto de la propia Entidad, o en sus modificaciones debidamente aprobadas, a favor de la mercantil "PRENSA DE TERUEL, S.L.U.", tienen por objeto compensar los resultados negativos que se produzcan en el ejercicio derivadas de la actividad propia de dicha sociedad.

A tenor de lo establecido en el art. 24 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria aprobado por R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, D.A. 9ª de la LRBRL, o modificada por la LRSAL 27/2013 y normas concordantes, cuando la cuantía aportada sea superior al resultado negativo realmente producido (neto de subvenciones) la liquidación final es negativa, y dicho importe deberá reintegrarse a la Diputación, mientras que si la liquidación final es positiva, la Diputación adoptará las medidas necesarias para compensar el resultado negativo originado. En todo caso, con referencia a la fecha de cierre del ejercicio deberá registrarse en la contabilidad de la Diputación el derecho de cobro o la obligación de pago, según proceda, mediante un cargo en la cuenta 441 "Deudores por ingresos devengados" o un abono en la cuenta 411 "Acreedores por gastos devengados", respectivamente.

En cuanto a las aportaciones que, inicialmente o a través de modificaciones de crédito, se consignen en aplicaciones de gastos del capítulo VII de la propia Entidad, destinadas a financiar operaciones de capital de la sociedad "PRENSA DE TERUEL, S.L.U.", una vez aprobado el Presupuesto o sus modificaciones, según se trate, se tramitará el documento AD por dicha cuantía y, posteriormente, a solicitud debidamente motivada de la referida entidad, se procederá a reconocer la obligación y efectuar su pago.

BASE 20.- DISPOSICIÓN DE GASTOS

1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos previamente autorizados por un importe exactamente determinado.

2.- La disposición de gastos se realizará conforme a lo establecido en la Base 19.2.

3.- La disposición de gastos corresponde al mismo órgano que fuera competente para su autorización, siempre que en los correspondientes acuerdos o resoluciones de autorización no se hubiera delegado la facultad de disposición o compromiso del gasto.

BASE 21.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1.- El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido.

2.- El reconocimiento de la obligación se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Gastos de Personal (Capítulo 1).- En el momento de aprobarse la nómina mensual se expedirá documento O por las retribuciones recogidas en el Anexo de Personal y ADO por las incidencias del mes.

b) Gastos en bienes corrientes y servicios (Capítulo 2).- Se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución en que se regula el procedimiento de ejecución de gastos de la Diputación Provincial y su organismo autónomo.



c) Gastos financieros (Capítulo 3).- Para los gastos financieros recogidos en el Estado de la deuda, se expedirá documento O en el momento de su aprobación. Para los gastos financieros no recogidos en el Estado de la Deuda, se expedirá documento ADO en el momento de su aprobación.

d) Transferencias corrientes (Capítulo 4).- Se expedirá documento O en el momento en que la entidad beneficiaria de la transferencia acredite la ejecución del gasto.

e) Inversiones (Capítulo 6).- Se estará a lo establecido en las Bases de Ejecución en que se regula el procedimiento de ejecución de gastos de la Diputación Provincial y su organismo autónomo.

f) Transferencias de capital (Capítulo 7).- Se expedirá documento O en el momento en que la entidad beneficiaria de la transferencia acredite la ejecución del gasto.

g) Activos Financieros (Capítulo 8).- Los activos financieros generarán documento ADO en el momento de su aprobación.

h) Pasivos Financieros (Capítulo 9).- Los pasivos financieros generarán documento O en el momento de su aprobación.

3.- Una vez que se hayan dictado los correspondientes actos de reconocimiento y liquidación, las obligaciones se registrarán contablemente, y se expedirá el documento contable "O". No obstante, a fecha de cierre del ejercicio deberán registrarse aquéllas obligaciones que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal administrativo de reconocimiento y liquidación, se deriven de:

a) Bienes y servicios efectivamente recibidos por la Diputación, o en su caso, por sus Organismos dependientes.

b) Ayudas y subvenciones, cuando el beneficiario de las mismas haya cumplido los requisitos para el cobro que le fueron exigidos en el correspondiente acuerdo de concesión, y el ente concedente tenga conocimiento de ello.

4. Corresponde al Presidente, cuando se trate del Presupuesto de la Diputación Provincial, y al Presidente/a de los Organismos dependientes, en el caso de afectar al Presupuesto de éstos últimos, el reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gasto legalmente adquiridos, así como:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal.

b) Las que se deriven de gastos realizados en el ejercicio inmediatamente anterior que hubieran podido tramitarse con una fase mixta ADO (siempre que se hubiera retenido crédito en el ejercicio de procedencia) o con fase O, así como los atendidos con fondos de anticipos de caja, de cuantía individualizada inferior a 500 € y siempre que no excedan en su conjunto del saldo del referido anticipo a la finalización del año anterior.

c) Los gastos que correspondan a comunicaciones telefónicas, suministros de agua, electricidad, gas y otros servicios medidos por contador, cuando la obligación de pago nazca en el ejercicio.

5.- Corresponde en todo caso al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, o corresponda a gastos realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, si no han sido convalidados en legal forma.

6.- La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra, no es título suficiente para que la entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquéllos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha precedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación personal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

BASE 22.- ORDENACIÓN DEL PAGO

1.- La ordenación de pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, con base en una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2.- La ordenación de pagos de la Diputación Provincial es competencia del Presidente, si bien podrá delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. En el Organismo Autónomo, la ordenación del pago corresponderá a sus respectivos Presidentes/as.



3.- La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará a partir de relaciones de órdenes de pago que elaborará la Tesorería, en colaboración con la Intervención General, de conformidad con el plan de disposición de fondos y la necesaria prioridad de los gastos de amortización de deuda, abono de intereses financieros, de personal y obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

4.- Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente, a través del correspondiente registro contable que tendrá reflejo en un documento contable "P".

BASE 23.- REALIZACION DEL PAGO

1.- La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones y de la ordenación del pago con cargo a la Tesorería de la Diputación Provincial o de su Organismo Autónomo, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos:

- a) Por transferencia bancaria.
- b) Por cheque bancario nominativo.
- c) Excepcionalmente, por cargo en cuenta, en los casos previstos en el párrafo 3 de esta Base.
- d) Por consignación en la Caja General de Depósitos.

Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

2.- En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye el propio documento contable de pago, acreditándose la realización del mismo mediante el correspondiente justificante bancario, o el "recibí" del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del D.N.I. y firma, y de personas jurídicas o apoderados, mediante el nombre y los dos apellidos del perceptor, D.N.I. y firma.

3.- Se autoriza el cargo en cuentas bancarias, con carácter previo a su aprobación, de las facturas o documentos equivalentes correspondientes a gastos de intereses y amortizaciones de préstamos, comisiones de avales y otros gastos financieros, así como los de comunicaciones telefónicas, suministros eléctricos o de gas o similares y primas de seguros. Para el resto de gastos, únicamente podrán domiciliarse recibos en cuentas que correspondan a anticipos de caja fija.

BASE 24.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

1.- Aquellos gastos que corresponden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación contable de una fase mixta "AD" por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.- Pertenecen a este grupo los gastos que a continuación se detallan:

- a) Gastos de personal recogidos en el Anexo de Personal.
- b) Gastos de personal temporal en el momento de la contratación.
- c) Gastos de la Seguridad Social.
- d) Contratos menores de importe superior a 3.000 € (6.000 € cuando se trate de gastos imputables a los programas "4531" y "4532")
- e) Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- f) Arrendamientos.
- g) Intereses de préstamos concertados.
- h) Cuotas de amortización de préstamos concertados.
- i) Gastos de tramitación anticipada en los que se hubiese llegado en el ejercicio inmediato anterior hasta la fase del compromiso del gasto.



j) Subvenciones y otras transferencias corrientes o de capital que figuren nominativamente asignadas en los Presupuestos, inicialmente o mediante modificaciones de crédito.

BASE 25.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y OBLIGACIÓN

1.- Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación de una fase mixta " ADO".

2.- Pertenecen a este grupo los gastos que a continuación se detallan:

- a) Incidencias mensuales en las retribuciones al personal.
- b) Contratos menores de importe inferior a 3.000 € (6.000 € cuando se trate de gastos imputables a los programas "4531" y "4532"); sin que puedan admitirse facturas fraccionadas respecto del mismo gasto.
- c) Indemnizaciones por razón del servicio.
- d) Intereses de demora.
- e) Otros gastos financieros.
- f) Subvenciones nominativas no sujetas a publicidad específica
- g) Anticipos reintegrables a personal al servicio de la Corporación
- h) Asignaciones a los grupos políticos de la Diputación Provincial.
- i) Los pagos a justificar y los gastos tramitados como anticipos de caja fija.
- j) Otros gastos diversos en los que concurren las características señaladas en el punto 1, tales como: reparaciones, suministros de energía eléctrica o de agua, comunicaciones, tributos, cánones, atenciones protocolarias y representativas, honorarios notariales o aranceles de Registro de la Propiedad.

3.- Los suministros de los conceptos 221 y 222 originarán la retención de crédito al inicio del ejercicio, por importe estimado de los consumos, a fin de asegurar la reserva correspondiente. A la presentación de los recibos por consumos efectivos, se tramitará documento " ADO".

4.- Los bienes muebles cuyo coste unitario no supere los TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) tendrán con carácter general la consideración de no inventariables. No obstante, el gasto correspondiente a su adquisición podrá imputarse al capítulo II o al capítulo VI, a propuesta del Servicio Gestor.

BASE 26.- DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1.- En los gastos del Capítulo 1, se observarán las siguientes reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del Presidente, de los Diputados, y del personal eventual, funcionario y laboral (artículos 10,11,12,13 y 14) se justificarán mediante las nóminas mensuales, elaboradas por la dependencia de Personal y Nóminas. La inclusión de un trabajador en la nómina mensual supondrá que por dicha Unidad se acredita que el trabajador ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.

b) Las remuneraciones por incentivos al rendimiento (artículo 15) precisarán que se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma.

c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento "O".

d) Los gastos correspondientes a prestaciones sociales se ajustarán a lo establecido en el convenio colectivo del personal laboral y al pacto del personal funcionario. En todo caso, el abono de cantidades correspondientes a prestaciones sociales requerirá de la presentación de



documentos justificativos originales del gasto, o en su defecto fotocopia compulsada. Salvo casos excepcionales, dicho documento justificativo deberá ser una factura expedida en legal forma. Como norma general, sólo se abonarán prestaciones sociales por los gastos presentados en el Registro Provincial dentro del año natural a que corresponda.

2.- En los gastos del Capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios", se estará a lo establecido en las Bases 28, 29 y 30.

3.- En los gastos financieros y de amortización (Capítulos 3 y 9) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento "O" por Intervención.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento "O", deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados, o la liquidación de intereses de demora.

4.- En las transferencias, corrientes o de capital (Capítulos 4 y 7), se estará a lo establecido en la Base 32.

5.- En los gastos del Capítulo 6 "Inversiones reales", se estará a lo establecido en la Base 31.

6.- En los gastos de activos financieros (Capítulo 8) se estará a las siguientes reglas:

a) La concesión de préstamos al personal, generará la tramitación de documento "ADO", cuyo soporte será la solicitud del interesado.

b) Los gastos correspondientes a otros activos financieros generarán documentos "ADO" en el momento de su aprobación por el órgano competente.

BASE 27.- DE LOS GASTOS DE PERSONAL.

1.- La aprobación de la plantilla por el Pleno de la Diputación Provincial, o de sus modificaciones, supone la autorización del gasto correspondiente a las retribuciones básicas y complementarias incluidas, a su vez, en el anexo de personal, así como de las correspondientes cuotas de Seguridad Social, por lo que, por Intervención se deberán contabilizar y emitir los documentos "AD" correspondientes a la totalidad de dichas dotaciones.

2.- Las nóminas mensuales incluirán todas las incidencias comunicadas al responsable de su elaboración antes del día 25 de cada mes (del día 20, para la nómina del mes de diciembre), y deberán remitirse antes del día 30 (del día 23, para la nómina del mes de diciembre) a Intervención para su fiscalización, que se realizará por el procedimiento de fiscalización previa limitada, de conformidad con lo establecido en la Base 50.

3.- Cualquier variación de la nómina mensual del personal deberá justificarse documentalmente y, en su caso, mediante el correspondiente Acuerdo o Decreto. Si la modificación es al alza, deberá solicitarse el documento de retención de crédito, en caso contrario se tramitará el documento RC inverso por la cuantía que corresponda.

4.- Es competencia del Presidente la aprobación de la nómina mensual del personal.

5.- Respecto a las cuotas de Seguridad Social, mensualmente la Unidad de Personal elaborará los boletines de cotización para su tramitación ante la Tesorería General de la Seguridad Social. Su aprobación es competencia del Presidente.

6.- La realización de trabajos fuera de la jornada laboral por el personal funcionario y horas extraordinarias por el personal laboral requerirá de la previa aprobación por parte del Diputado delegado de Personal y la fiscalización previa de Intervención. Para ello, con carácter previo a



la realización de trabajos fuera de la jornada laboral deberán solicitarse los mismos mediante el modelo que se elabore al efecto por la Unidad de Personal.

Sólo se incluirán en la nómina mensual las gratificaciones y horas extraordinarias que hayan sido previamente aprobadas conforme a lo establecido en la presente Base. No obstante, en aquellos casos en que, debido a situaciones imprevisibles, no sea posible la aprobación previa de los trabajos fuera de la jornada laboral, se podrá incluir en la nómina mensual el abono de los mismos, siempre que se acompañen de informe debidamente motivado de la situación imprevisible, y exista conformidad del Diputado delegado de Personal.

Los funcionarios responsables de los servicios y los Diputados Delegados responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario.

No obstante lo dispuesto en los dos primeros párrafos anteriores de este apartado 6, mediante la correspondiente resolución, la Presidencia podrá adaptar, modificar o regular el régimen de solicitud, control, realización de los trabajos, devengo y justificación de las gratificaciones y horas extraordinarias de los funcionarios y personal laboral contemplados en esta Base.

BASE 28.- DE LAS INDEMNIZACIONES POR RAZON DE SERVICIO Y AUTORIZACIÓN PREVIA PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

1.- Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan dictarse, la percepción de indemnizaciones por razón de servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, en la Orden EHA/3770/2005 de 1 de diciembre de 2005 (B.O.E. de 3 de diciembre de 2005), en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (B.O.E. de 3 de diciembre de 2005), en la normativa de inferior rango dictada en desarrollo de la anterior regulación de las indemnizaciones por razón del servicio, en lo que no se oponga al contenido del antecitado Real Decreto, y al contenido de la presente Base.

2.- A los efectos de percepción de dichas indemnizaciones, se establece la siguiente clasificación:

Grupo 1º: Presidente, Vicepresidentes/ Vicepresidentas, Diputados, Secretario General, Oficial Mayor, Interventor General y Tesorero.

Grupo 2º: Resto de personal funcionario, eventual y laboral de los grupos A1 y A2 del TREBEP (Grupos A y B de la Ley 30/84).

Grupo 3º: Personal no incluido en los grupos anteriores.

3.- En los casos en que así lo autorice la Presidencia, se aplicará al personal que actúe en comisión de servicios formando parte de delegaciones oficiales presididas por miembros de la Corporación el mismo régimen de indemnizaciones o de resarcimiento que a estos últimos. En todo caso, la documentación justificativa de los gastos efectuados deberá ser visada de conformidad por el Presidente o Diputado/a que presida la comisión.

4.- La asistencia del personal de esta Diputación Provincial o de sus Organismos dependientes a cursos de formación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento, contando con autorización expresa, y siempre que se lleven a efecto fuera del término municipal donde radique su residencia oficial, será indemnizada como comisión de servicio. No obstante, cuando así se indique en la correspondiente orden de autorización, dicha indemnización se efectuará como comisión de servicio con la consideración de residencia eventual, devengándose en concepto de indemnización de residencia eventual una cuantía que no podrá superar el 80 por 100 del importe de las dietas enteras que corresponderían con arreglo a lo dispuesto en los anexos II y III del RD 462/2002, sin que se necesite justificación documental.

Los derechos de inscripción en dichos cursos, jornadas, congresos, etc., se considerarán como gastos de formación y perfeccionamiento del personal, debiéndose acreditar mediante factura o recibo a nombre de la Diputación Provincial o, en su caso, de sus Organismos dependientes, cuando proceda.



5.- Toda comisión de servicios dará derecho a percibir la indemnización que corresponda por los gastos de viaje que se originen, en la forma que establecen los artículos 17 y 18 del RD 462/2002. En el supuesto en que se autorice la utilización de vehículo particular, el importe a percibir como gasto de viaje será de 0,19 euros por kilómetro recorrido. Se abonarán asimismo los gastos de aparcamiento ocasionados por el desplazamiento, siempre que los mismos estén debidamente justificados y sean por el tiempo indispensable para el buen término de las actuaciones provinciales que se desempeñen.

Los desplazamientos dentro del Municipio en vehículo particular se indemnizarán en las mismas condiciones señaladas para los desplazamientos fuera del Municipio.

6.- Una vez finalizada la comisión de servicios, y justificada de acuerdo con la normativa en cada momento vigente, el abono de las cantidades devengadas, salvo que lo autorice expresamente el Presidente, únicamente se realizará en la nómina mensual. En las comisiones derivadas de la asistencia a los cursos establecidos en el apartado 4 de la presente Base, el interesado deberá aportar el certificado o justificante de asistencia a las actividades formativas.

El personal podrá solicitar el adelanto del importe aproximado de las dietas, residencia eventual y gastos de viaje que pudiera corresponderle. El pago de la cuantía concedida se efectuará por el procedimiento de "pagos a justificar" o de "anticipo de nómina".

7.- ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR LOS SERVICIOS, ORGANISMOS O ENTIDADES Y APROBACIÓN PREVIA POR LA PRESIDENCIA.

7.1. Los gastos de las actividades relacionadas con jornadas, ponencias, reuniones, conferencias, cursos, congresos y similares se imputarán al subconcepto 226.06, incluyendo los gastos de organización y celebración, desplazamientos, alojamientos, etc., de las conferencias, asambleas, congresos, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y eventos análogos.

7.2. Para poder realizar tales gastos será requisito previo su aprobación mediante una Resolución de la Presidencia o, en su caso, acuerdo de aprobación por el Pleno de las Bases reguladoras donde se establezcan de forma clara y detallada los gastos que van a aplicarse al acto. Cualquier otro gasto o presente que no se refiera a las personas vinculadas a la organización (como alojamientos de personas ajenas al acto) no entran dentro del ámbito del concepto 226.06.

7.3. En casos debidamente justificados podrán efectuarse libramientos con el carácter de "a justificar", previamente al desarrollo de la actividad y con adecuación de los gastos al presupuesto establecido. Finalizada la actividad, el coordinador deberá realizar un informe de evaluación a fin de estimar el grado de consecución de los objetivos del proyecto y la elaboración de una Memoria final de la actividad realizada.

7.4. Sin perjuicio de las adaptaciones que correspondan en cada caso, deberá aprobarse la actividad mediante una resolución previa a su celebración con un contenido mínimo similar al establecido en el siguiente modelo:

"A propuesta del Diputado/Dirección/ Consejo Rector/... esta Presidencia aprueba la celebración de la reunión/ ciclo de conferencias/simposium/actividad/jornada/ponencia denominada "....." promovida por, de conformidad con las siguientes bases, condiciones y presupuesto aproximado, sin perjuicio de que si, con carácter inexcusable, surgen necesidades y gastos ineludibles no previstos inicialmente, pero manifiestamente relacionados con la organización y celebración del acto, se imputen a la actividad, aplicación presupuestaria xxx-226.06, en la que existe crédito suficiente y adecuado, debiendo contabilizarse el correspondiente documento RC de Retención de Crédito por el importe presupuestado.

- 1). DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTIVIDAD o PROYECTO:...
- 2). JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: (Exposición de motivos por los que se propone la realización de la actividad).
- 3). COORDINADORES: (Identificación, con nombre y apellidos y, en su caso, cargo).



4). ENTIDADES ORGANIZADORAS/ PROMOTORAS/ PATROCINADORAS Y/O COLABORADORAS: (Detalle individualizado de las entidades públicas y privadas, con las aportaciones o contribuciones de cada uno de ellos y personas de contacto).

5). OBJETIVOS DEL CURSO/CONGRESO O ACTIVIDAD:

6). DESTINATARIOS Y DIFUSIÓN: (Detalle de las personas o colectivos a quienes va dirigido).

7). ORGANIZACIÓN: (Fechas, lugares, duración y horarios de celebración; identificación del personal docente/ponentes y, en su caso, participantes; número de plazas, requisitos de participación, etc.).

8). RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES:

9). PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LA ACTIVIDAD (EN €): (Detalle individualizado de cada una de las partidas, como alquileres de locales y equipos; emolumentos de coordinadores y ponentes o conferenciantes, con gastos de estancias y manutención que procedan, sin que sean asumibles los gastos de los acompañantes; gastos de desplazamientos y otros originados exclusivamente por la celebración de la actividad, con el detalle de kilometrajes o gastos de otros medios de transporte; materiales y unidades didácticas; gastos imprevistos o de difícil previsión, motivos justificados de la imprevisión, siempre debiendo tener relación directa con la actividad y finalmente el presupuesto de la acción o actividad).

Los gastos generados que no guarden relación directa con la actividad o no respondan a los criterios establecidos en esta Resolución se imputarán, en su caso, a los conceptos o subconceptos: 226.01- Atenciones protocolarias y representativas; 230. Dietas; 231. Gastos de locomoción o 233. Indemnizaciones, según proceda.

Junto con las relaciones y justificantes de los gastos ocasionados por la actividad que se presenten para fiscalización, se acompañará un informe del órgano gestor, haciendo constar que se han cumplido los criterios aprobados en esta Resolución y la procedencia de la imputación de los gastos a la aplicación presupuestaria xxx-226.06 cuando sea procedente.

10). MEMORIA FINAL, evaluación de los resultados y cumplimiento de los objetivos perseguidos. (A elaborar una vez finalizada la actividad).

8.- PARTICIPACIÓN DEL PERSONAL EN PONENCIAS, CONFERENCIAS, CURSOS, SEMINARIOS O SIMILARES. Los empleados de la Diputación o de sus Organismos autónomos o entes dependientes pueden participar como ponentes, conferenciantes o profesores en tales eventos, percibiendo las asistencias que correspondan, sin que sean incompatibles con sus retribuciones públicas. Tales servicios o participaciones deben ser ocasionales y no permanentes y tienen su base en el art. 33 "Asistencias por la colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento" del R. D. 462/2002, en concordancia con el art. 28.1, siempre que el total de las horas no supere individualmente el máximo de 75 al año y las actividades sean a cargo de INSTITUTOS O CENTROS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE PERSONAL al servicio de las AAPP y se cumplan los demás requisitos del art. 33.

A tal efecto, se declaran como Centros de Formación, la Diputación Provincial y el Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turolenses", debiendo aprobar de forma detallada, para un período anual o, en su caso, período inferior al anual, el tipo de formación/perfeccionamiento que va a desarrollar y sus características; el programa de actuación formativa, previa propuesta detallada del Servicio responsable; los importes a percibir por las asistencias, sobre las cuales está declarada su compatibilidad por el art. 19 de la Ley 53/1984, salvo en el caso de que los trabajos entren dentro de las funciones del puesto de trabajo del empleado, en cuyo caso no podrá percibirse cantidad alguna en concepto de asistencia.

BASE 29.- DE LOS CONTRATOS MENORES.

1.- Los contratos menores podrán tramitarse por los procedimientos abreviados "AD" o "ADO", de conformidad con lo previsto en las Bases 24 y 25.

2. El expediente de contrato menor estará formado por la siguiente documentación:

a) Como norma general, propuesta de gasto formulada por el responsable del servicio gestor, con el visto bueno del Diputado Delegado y la calificación expresa de su carácter de contrato menor.



- b) Certificado de existencia de crédito (documento RC), si la cuantía excede de 3.000 € (6.000 € si son gastos imputables a los programas 4531 y 4532).
- c) Factura verificada y conformada en los términos previstos en la Base 30.
- d) En su caso, ofertas, presupuestos, albaranes y demás documentación que el servicio gestor haya considerado oportuno incorporar al expediente.
- e) Además, según lo establecido en el art. 4º y concordantes de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en los contratos menores de obras de más de 30.000 € y en los de servicios y suministros de más de 6.000 €, IVA excluido, salvo que sólo pueda ser prestado por un único empresario, se necesitará consultar al menos a tres empresas, siempre que sea posible, que puedan ejecutar el contrato, utilizando preferentemente medios telemáticos.

3.- El expediente de contrato menor de obras, además de la documentación señalada en el apartado 2 de la presente Base, incluirá:

- a) Informe motivado o documento, suscrito por personal técnico, en el que se acredite que el contrato menor tiene la calificación de contrato de obras por estar incluido su objeto anteriormente en alguno de los supuestos previstos en el artículo 122 del TRLCSP aprobado por R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.
- b) Presupuesto de las obras suscrito por personal técnico, o proyecto técnico cuando normas específicas así lo requieran.
- c) Certificación de obra ejecutada, en aquellos casos en los que, además de la factura, la aportación de dicha certificación sea exigible por convenio, acuerdo o norma aplicable. Salvo en tales casos, como norma general será suficiente la presentación de factura, que obligatoriamente deberá contener, de forma detallada, las unidades obra, precios unitarios, período a que corresponde y demás aspectos previstos en la Base 30.1.e) y normativa aplicable. La factura, con las firmas de conformidad y verificación pertinentes, hará las veces de acta de recepción de las obras.

En el contrato menor para la realización de obras que requieran proyecto, conforme a lo establecido en el artículo 123 del TRLCSP aprobado por R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, se habrá de ultimar el trámite de aprobación de aquél con carácter previo al encargo e inicio efectivo de la ejecución.

4.- Si como consecuencia del momento en que se deba celebrar y cumplir el contrato menor existiere riesgo fundado de que la ejecución del gasto no quede totalmente ultimada, con el reconocimiento de la correspondiente obligación, dentro del ejercicio con cargo a cuyo Presupuesto aquél deba ser financiado, el Servicio Gestor promoverá la adopción de resolución administrativa para que el crédito presupuestario correspondiente quede situado en fase de "disposición" para permitir en su momento, de ser preciso, su incorporación como remanente al Presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, si ello lo permite la vigente legislación de estabilidad presupuestaria.

5.- Los Servicios Gestores encargados de la tramitación de los expedientes de contratos menores cuidarán **y justificarán** en todo caso que el precio de los contratos sea el adecuado al mercado.

BASE 30.- DE LAS FACTURAS

1.- En los gastos del Capítulo 2 "Gastos en bienes corrientes y servicios", con carácter general se exigirá la presentación de factura. Las facturas, expedidas por los contratistas o proveedores, se presentarán en el Servicio Gestor que corresponda, debiendo contener, como mínimo, los siguientes datos, a tenor de lo dispuesto en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, sin perjuicio de las prescripciones contenidas en las Leyes 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP y 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público:

- a) Identificación de la Diputación Provincial de Teruel o del organismo dependiente al que vaya dirigida la factura, con especificación de sus respectivos N.I.F., domicilio fiscal, localidad y código postal.



- b) Identificación del proveedor o contratista, con especificación de su N.I.F., domicilio fiscal, localidad y código postal.
- c) Número de factura.
- d) Lugar y fecha de emisión de la factura.
- e) Descripción suficiente de la prestación que se factura y del periodo a que corresponda, con detalle de las unidades objeto de la obra, servicio o suministro, cantidad y precios unitarios de cada una de ellas.
- f) Contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Recibidas las facturas, cada uno de los Servicios Gestores procederá a introducirlas en el Registro de Facturas del sistema de información contable. Una vez registradas, deberán ser conformadas por el Jefe del Servicio, Responsable del Contrato o Técnico competente en la materia, con el visto bueno del Diputado Delegado, mediante firma bajo la leyenda "verificado y conforme", con indicación expresa de la fecha de la conformidad y de la identidad y cargo de quien suscribe. Dicho acto implicará que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. Caso de no ser conforme la factura será devuelta al contratista o proveedor por el propio Servicio, dejando constancia de este trámite en el Registro de Facturas.

Cuando se trate de facturas relativas a gastos protocolarios, deberán contener una descripción del motivo por el que se origina el gasto e identificar las personas a que se refieran, en cumplimiento de lo exigido por el Tribunal de Cuentas desde su informe de 1992. Estas facturas se imputarán exclusivamente a las aplicaciones presupuestarias 9120-22600 ó 9120-22601, y deberán en todo caso ser verificadas y conformadas por la Presidenta.

En los supuestos en los que no exista contrato previo, bien porque no haya sido necesaria la formación de expediente de contratación o bien porque el gasto se haya realizado sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, el antedicho "verificado y conforme" implicará la realidad de la realización de la obra, la recepción de los bienes, o la prestación del servicio, en las condiciones en que se facturan, y la conformidad del firmante en cuanto a precios, cantidades y calidades.

3.- Una vez conformadas dichas facturas, se remitirán a Intervención General, junto con el resto de la documentación (acuerdo o decreto de adjudicación, contrato, etc.), para su fiscalización con anterioridad a la aprobación del gasto y/o reconocimiento y liquidación de la obligación. Si son fiscalizadas de conformidad, el Interventor las incluirá en una relación de facturas que se someterá a la consideración del Presidente para su aprobación, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pago, si procede. En caso de disconformidad, se devolverán al Servicio Gestor del gasto, junto con el informe de fiscalización, para que se subsanen las anomalías o defectos observados.

4.- Adicionalmente, cuando se trate de gastos realizados que deban tramitarse como reconocimiento extrajudicial de créditos, las facturas, debidamente conformadas, se remitirán a Intervención acompañadas de un informe del Servicio Gestor en el que se indiquen los motivos por los que se han realizado los gastos sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido o por insuficiencia de crédito.

Por la Intervención se elaborará el correspondiente expediente para la convalidación de los efectos económicos originados. Todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a que se refiere la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las AAPP (*hasta ahora el R. D. 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprobaba el Reglamento de los Procedimientos de las AAPP sobre Responsabilidad Patrimonial*). Dicha exigencia de responsabilidad podrá ser previa, simultánea o posterior al referido reconocimiento extrajudicial de créditos.

5.- Factura electrónica. 1- Cuando la facturación se realice de forma electrónica, deberán cumplirse los requisitos que establecía la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público, hoy, básicamente contenidos en las Leyes 39/2015 y 40/2015.



De conformidad con lo establecido en el art. 4 de la citada Ley 25/2013 (hoy las leyes citadas), en concordancia con lo dispuesto en el art. 9 del R. D. 500/1990, de 20 de abril y art. 165 del TRLRHL, quedan excluidas reglamentariamente de la obligación de efectuar facturación electrónica las personas físicas o jurídicas o cualquier tipo de proveedores por las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros.

Asimismo, a tenor de lo preceptuado en el mencionado artículo 4 de la Ley, las personas físicas no estarán obligadas al uso de la factura electrónica en lo que respecta a esta Corporación y a sus organismos y entidades dependientes y a su presentación a través del punto general de entrada, sin perjuicio de la posibilidad que tienen de realizar la expedición y remisión por dicho sistema electrónico.

BASE 31.- DE LAS CERTIFICACIONES DE OBRA

1.- En los gastos del Capítulo 6, "Inversiones Reales", con carácter general se exigirá la presentación de la certificación de obra acompañada de factura con el "verificado y conforme" del Jefe del Servicio, Responsable del Contrato o Técnico competente en la materia. Las certificaciones de obra deberán ser expedidas por el Técnico Director correspondiente, expresando la obra, acuerdo que la autorizó, fecha del documento administrativo de formalización o la escritura otorgada, cantidad a satisfacer, bien sea a buena cuenta o por saldo a liquidación de la misma, período a que corresponde y declaración de que procede su abono por haberse ejecutado con arreglo a las normas establecidas y con las reservas pactadas en su recepción. A las certificaciones se unirán los estados de medición y valoración correspondientes.

Las certificaciones deberán ser conformadas por los correspondientes responsables, debidamente identificados (Director Técnico de la Obra, Director facultativo de la Obra, Técnico Provincial y representante del contratista), con indicación expresa de la fecha de conformidad.

Junto a la primera factura o certificación, se adjuntarán también copia del contrato suscrito y de la carta de pago acreditativa de haberse constituido la fianza definitiva. Asimismo, junto con la certificación final se adjuntará el acta de recepción de las obras.

2.- Comprobadas las facturas y certificaciones por los servicios técnicos, serán remitidas a Intervención General con la documentación oportuna. Una vez recibida la certificación por la Intervención, y previo informe de fiscalización, será remitida al órgano competente para su aprobación.

BASE 32.- DE LAS SUBVENCIONES, AYUDAS Y OTRAS APORTACIONES.

1. Con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias incluidas en los capítulos IV y VII de los Presupuestos de Gastos se podrán conceder subvenciones a personas o entidades públicas o privadas con destino a financiar gastos por operaciones corrientes o de capital, respectivamente, siempre y cuando el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública; circunstancias que deberán quedar debidamente justificadas en el expediente.

2. Las subvenciones que conceda la Excm. Diputación Provincial de Teruel se aprobarán en el marco de la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DPT aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha 31-3-2014 y que entró en vigor con efectos del 22-5-2014 (BOP nº 95, de la misma fecha), o norma posterior que la sustituya total o parcialmente, siendo aplicable, con carácter supletorio y/o complementario lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto en los términos previstos en el art. 4 de dicha Ordenanza General. Serán de aplicación las normas contenidas en la presente Base que no sean contrarias a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en lo que resulten aplicables, en los artículos 224 a 228 de la Ley de Administración Local de Aragón 7/1999, en los artículos 176 a 190 del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo que se aprueben y resulten de aplicación.



Una vez se aprobada y en vigor la actual u otra Ordenanza General de Subvenciones y, en su caso, la correspondientes ordenanzas específicas para las distintas modalidades de subvenciones, lo dispuesto en las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto resultará de aplicación supletoria para lo no previsto en las normas propias provinciales y en las generales, estatales o autonómicas citadas.

En las subvenciones que la Diputación Provincial conceda a Entidades Locales de la Provincia será de aplicación supletoria lo establecido en el Decreto 38/2006, de 7 de febrero, del Gobierno de Aragón, especialmente en lo referido a la justificación y pago, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos de la Ley de Subvenciones de Aragón, que hay que considerar que superan el contenido del Decreto 38/2006.

Será directamente aplicable la nueva normativa aprobada en relación con la gestión y suministro de información a la Base de Subvenciones Nacional.

3. Procedimiento general mediante concurrencia competitiva.-

3.1. Con carácter general las subvenciones se otorgarán mediante concurrencia competitiva, previa la correspondiente convocatoria, y con arreglo a los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia, y con adecuación a la legalidad presupuestaria y de estabilidad presupuestaria.

3.2. El expediente se iniciará mediante acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la subvención, adoptado por el Pleno de la Corporación, u órgano en quien delegue, a propuesta motivada del Servicio Gestor correspondiente, y previa fiscalización de Intervención. La aprobación de las referidas bases reguladoras dará lugar a un documento contable "A".

3.3. La concesión de las subvenciones a los distintos beneficiarios se realizará por Resolución de la Presidencia, o acuerdo del órgano en quien delegue, previa fiscalización de Intervención, a propuesta de una Comisión cuya composición deberá establecerse en las bases reguladoras en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones, y previa publicidad de las bases y convocatoria en la BSN y el Boletín Oficial de la Provincia o plataforma correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente actualmente. La concesión de las subvenciones dará lugar a documentos contables "D".

3.4. El abono de la subvención se realizará con carácter general una vez justificados los gastos para los que se concedió la subvención. No obstante, excepcionalmente, las normas reguladoras, las bases de la convocatoria o los convenios reguladores en el caso de las subvenciones nominativas o directas, podrán prever el anticipo de la subvención de hasta el 50% de la subvención e incluso con carácter excepcional debidamente motivado podrán prever el anticipo del importe total de la subvención. En la justificación deberá exigirse al menos la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Relación firmada de facturas numeradas, con el importe de cada una y el total.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia; o, alternativamente, declaración jurada del beneficiario o su representante de no haber percibido otras subvenciones con objeto de financiar los gastos justificados.

d) Facturas originales expedidas en legal forma y justificantes de pago, en su caso, para su estampillado cuando proceda. Estos documentos deberán reflejar los gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención y correspondientes al periodo para el que ésta fue concedida. Excepcionalmente, podrán sustituirse por facturas simplificadas en los términos previstos en el R.D. 1496/2016 (sustitutivas de los antiguos tickets) expedidos por máquinas expendedoras o recibos justificativos del gasto, en aquellos casos en que el beneficiario de la subvención justifique debidamente la imposibilidad de presentar factura.



Recibida la justificación, el Servicio que haya tramitado la subvención será el encargado de exigir y comprobar los justificantes de la misma, así como de verificar que no se ha omitido ningún requisito de los exigidos, debiendo emitir informe-propuesta, del que se dará traslado a Intervención, en el que se hará constar:

a) Beneficiario, importe, resolución de concesión, finalidad de la subvención, volumen de gasto acreditado por el beneficiario y, si se trata de subvención de justificación previa, el importe que procede abonar o, para el caso de subvenciones prepagables o en las que se hayan efectuado anticipos de fondos, el importe justificado.

b) Que el beneficiario ha acreditado debidamente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

c) Que la documentación remitida por el beneficiario, justificativa de la referida subvención, queda bajo custodia del Servicio Gestor y a disposición de la Intervención, que en cualquier momento podrá efectuar funciones de comprobación.

Recibido el citado informe, Intervención la incluirá en la relación de subvenciones justificadas que remitirá a la Presidencia para el reconocimiento y liquidación de obligaciones, y la posterior ordenación del pago.

4. Procedimientos especiales de concesión directa.-

4.1. Podrán otorgarse directamente por el Ilmo. Sr. Presidente las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos. La concesión directa y excepcional de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, deberá ser aprobada por el Pleno.

4.2. Las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos se canalizarán, como norma general, mediante convenios.

4.3. En las subvenciones que se concedan directamente, una vez dictado el acto administrativo de concesión, se registrará contablemente una fase mixta AD, y, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones, se contabilizará la correspondiente fase O, procediéndose a su pago previa verificación por el Tesorero de que el beneficiario de la subvención está al corriente de sus obligaciones con la Excm. Diputación Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público. Si este requisito no se cumple, se procederá a la compensación de la deuda en la forma legalmente establecida.

Excepcionalmente en el acto administrativo de concesión y/o en el convenio podrá preverse un pago anticipado del importe de la subvención en los términos y por los importes previstos en la Ordenanza General y en el anterior apartado 3.4.

Si el gasto ha sido justificado, el acto administrativo de concesión podrá incluir la conformidad del órgano concedente con la justificación, que determinará el registro contable de una fase mixta ADO, procediéndose a su pago en la forma señalada en el párrafo anterior.

4.4. Será de aplicación a las subvenciones de concesión directa el mismo régimen de justificación aplicable a las subvenciones concedidas mediante concurrencia competitiva.

4.5. Las aportaciones a entidades de las que forme parte la Diputación Provincial de Teruel o sus organismos dependientes, siempre que aquéllas figuren nominativamente en los respectivos Presupuestos, se tramitarán por el procedimiento abreviado ADO, previa petición del órgano competente de la entidad beneficiaria, a la que deberán acompañar el Presupuesto aprobado en el que figure como recurso la aportación de la Diputación en idéntica cuantía.

En la resolución de concesión deberá requerírseles para que en el plazo de 30 días a partir de la recepción de los fondos, justifiquen mediante certificación que ha sido registrado en su contabilidad el ingreso de la aportación de referencia.

4.6. Respecto a las aportaciones previstas en los capítulos IV y VII del estado de gastos de la Diputación Provincial a sus organismos dependientes, una vez aprobado el Presupuesto, o sus modificaciones, se tramitarán los documentos AD por el importe de los créditos autorizados nominativamente para esta finalidad.



Los importes inicialmente previstos se harán efectivos en cuatro entregas de igual cuantía al inicio de cada uno de los cuatro trimestres naturales, y los que se aprueben como suplementos de crédito se acumularán a las entregas mencionadas anteriormente, que estén pendientes de pago, en partes iguales. No obstante, a petición debidamente motivada del ente receptor, la Presidencia podrá acordar otras fechas y distribución de la cuantía asignada.

5. El receptor de cualquier subvención deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público; extremo que se justificará, en su caso, mediante informe emitido por el Tesorero de la Diputación Provincial, sin perjuicio de la posibilidad de comprobación de oficio. Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible la Diputación de oficio podrá acordar la compensación.

A tenor de lo dispuesto en el art. 9.c de la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, las Entidades Locales que sean beneficiarias de subvenciones provinciales deberán acreditar que se encuentran al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón, de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

6. Los Servicios Gestores que hayan tramitado la concesión de una subvención cuyos fondos se hayan anticipado serán los responsables de exigir la justificación de la misma con anterioridad a su vencimiento, y cuando dicho requerimiento no fuera total o parcialmente atendido por el beneficiario, deberán tramitar el correspondiente expediente de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

Igualmente, en el caso de que el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

7. COMPROBACIÓN INVERSIONES DE CAPITAL SUBVENCIONADAS. A tenor de lo dispuesto en el art. 35 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en el caso de subvenciones de capital individualmente superiores a 90.000 €, el órgano concedente deberá efectuar la comprobación material de la inversión, extendiendo acta acreditativa suscrita por el beneficiario y representación de la Administración.

Cuando las subvenciones de capital concedidas excedan de 200.000 € al acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos deberá concurrir el Interventor General o un representante de la Intervención General. Asimismo, en el caso de gastos plurianuales deberán efectuarse comprobaciones parciales por el órgano concedente y si el importe de los pagos parciales es superior al 40% del total de la subvención deberá solicitarse la designación de un representante de la Intervención General para el acto de comprobación material parcial de la inversión.

No obstante lo establecido en los dos párrafos anteriores, en cuanto a la asistencia del Interventor o su representante a los actos de comprobación material de las inversiones subvencionadas con fondos públicos, será aplicable lo dispuesto en la Base 50ª respecto a la asistencia de Intervención a la comprobación material de inversiones los contratos. A tales efectos, dicha comprobación, con carácter general, se efectuará por el personal técnico responsable de la Diputación en representación de Intervención y podrá ser realizada personalmente por el Interventor, o persona en quien delegue, asesorado, cuando sea necesaria



la posesión de conocimientos técnicos, por funcionarios de la Diputación Provincial y de la especialidad correspondiente. Cuando el Interventor no asista personalmente al acto de recepción o conformidad ni delegue expresamente en otra persona, se entenderá que el técnico de la Diputación Provincial asistente al acto representa también al Interventor provincial.

CAPITULO IV.- PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE GASTO

BASE 33.- GASTOS PLURIANUALES

1.- Son gastos de carácter plurianual aquéllos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autoricen y comprometan. En todo caso, la autorización y el compromiso de este tipo de gastos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

2.- Podrán adquirirse compromisos de gastos con carácter plurianual de acuerdo con las circunstancias y características que establece el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y desarrollan los artículos 79 a 88 del RD 500/1990.

3.- Previamente a la autorización de gastos con imputación a ejercicios futuros, que correspondan a inversiones, transferencias de capital o transferencias corrientes que se deriven de convenios suscritos con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, la Intervención General deberá certificar que no se superan los límites cuantitativos previstos en la normativa aplicable, contabilizándose una operación RC de ejercicios posteriores por la parte del gasto que afecte a ejercicios sucesivos.

A este respecto, en los supuestos de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, los límites para gastos plurianuales se calcularán sobre el importe del crédito extraordinario en el primer caso y sobre el importe del crédito inicial más el suplemento de crédito en el segundo.

4.- El Pleno podrá adquirir compromisos para gastos que hayan de ejecutarse en un periodo superior a los cuatro años posteriores o cuyas anualidades excedan de las cuantías establecidas en la normativa vigente.

5.- En los acuerdos de autorización de gastos plurianuales, cuando así se determine por la Intervención General, podrá omitirse la contabilización de la operación A relativa a la agrupación contable de ejercicios posteriores, realizándose a la adjudicación o formalización del contrato el correspondiente asiento contable AD.

6.- Al comienzo del ejercicio, una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto del ejercicio corriente las anualidades que correspondan al mismo de compromisos plurianuales de gasto contraídos en años anteriores.

BASE 34.- TRAMITACION ANTICIPADA DE EXPEDIENTES DE GASTO

1.- La tramitación de los expedientes de gasto podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que vaya a comenzar su ejecución.

2.- De conformidad con lo que establecía el artículo 110 del TRLCSP aprobado por R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, en la tramitación anticipada de expedientes de contratación podrá llegarse hasta la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente.

3.- La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente incorporará las siguientes particularidades:

a) En el pliego de cláusulas administrativas o documento análogo se hará constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones del contrato en el ejercicio correspondiente.



b) El certificado de existencia de crédito será sustituido por un acuerdo o resolución del órgano de contratación (Presidente o Pleno) en el que conste expresamente el compromiso de consignar crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial, o bien por una diligencia para hacer constar que el mismo está previsto en el proyecto del Presupuesto correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto.

4. En el caso de expedientes de contratación con una sola anualidad, al comienzo del ejercicio, una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto del ejercicio corriente las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada. Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva indicada en el párrafo 3.a) de la presente Base, los responsables de los Servicios que hayan tramitado los expedientes de gastos anticipados habrán de determinar las actuaciones que procedan.

5. Cuando se trate de expedientes de contratación con varias anualidades, se comprobará que existe crédito para la primera anualidad y que, para las sucesivas anualidades, se cumplen los límites de compromisos de gasto a que se refiere el artículo 174 del TRLRHL. Una vez verificados los dos requisitos anteriores, se imputará la primera anualidad al Presupuesto corriente, quedando las siguientes anualidades registradas como autorizaciones y, en su caso, compromisos de gasto de carácter plurianual. Si no se verificase alguno de dichos requisitos, y a los efectos de la citada condición suspensiva, los responsables de los Servicios que hayan tramitado los expedientes de gastos anticipados habrán de determinar las actuaciones que procedan.

6. Los procedimientos para la concesión de subvenciones podrán iniciarse en el ejercicio presupuestario inmediato anterior a aquél en el que vaya a tener lugar la resolución de las mismas, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión. La cuantía total máxima que figure en el expediente tendrá carácter estimado, por lo que deberá hacerse constar expresamente que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

En la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones será de aplicación lo señalado en el apartado 3 de la presente Base, en cuanto a la expedición del pertinente informe o resolución que sustituya al certificado de existencia de crédito en los términos señalados. Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

Al comienzo del ejercicio, una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto del ejercicio corriente las autorizaciones y compromisos de gastos por subvenciones de tramitación anticipada. Si no existe crédito suficiente, los responsables de las Áreas Gestoras que hayan tramitado los expedientes habrán de determinar las actuaciones que procedan. Si el crédito presupuestario que resulte definitivamente aprobado fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación a la convocatoria requiriéndose en ese caso la aprobación del correspondiente expediente de autorización del mayor gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

7. En cuanto a la tramitación anticipada de los restantes expedientes de gastos será de aplicación lo señalado en el apartado 3 de la presente Base, en cuanto a que quedarán supeditadas sus ejecuciones a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, y en cuanto a la expedición del pertinente informe que sustituya al certificado de existencia de crédito en los términos señalados. En todo caso se deberá cumplir la normativa específica reguladora de cada tipo de gasto respecto a su tramitación y ejecución y al número de anualidades que puedan abarcar.

Al comienzo del ejercicio se seguirá la tramitación señalada en los apartados 4 y 5 de la presente Base, según se trate de expedientes con una sola anualidad o con varias anualidades, respectivamente.



BASE 35.- PAGOS A JUSTIFICAR

1.- Tienen el carácter de "a justificar" las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición. La aprobación de las órdenes de pago a justificar corresponde a la Presidencia de la Corporación.

2.- La realización de pagos a justificar requerirá de la previa conformidad del Diputado Delegado de Hacienda o, en su caso, de la Presidencia, y la fiscalización previa de Intervención. Para ello, los pagos a justificar deberán solicitarse mediante el modelo que al efecto elabore la Intervención General.

3.- Sólo podrán percibir pagos a justificar los miembros de la Corporación y el personal al servicio de la Diputación Provincial. Excepcionalmente, podrán expedirse a favor de terceros ajenos al Diputación Provincial para el pago anticipado de obligaciones derivadas de gastos urgentes.

4.- Las cantidades percibidas deberán justificarse en el plazo de tres meses como máximo desde la percepción de los fondos y siempre antes de que finalice el ejercicio presupuestario, debiendo reintegrarse las cantidades no justificadas. De no rendirse en los plazos establecidos, se procederá a instruir expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

No obstante, cuando la orden de pago "a justificar" se hubiera expedido para el pago de gastos singularmente acordados a favor de terceros ajenos a la Diputación Provincial o, en su caso, de sus organismos dependientes, no será necesario formar la referida cuenta justificativa, bastando con remitir a Intervención las facturas para su aprobación, y posterior registro contable de la justificación de los fondos librados con anterioridad.

5.- No se podrá expedir nueva orden de pago a justificar a perceptores que tengan en su poder fondos pendientes de justificación.

6.- No se librarán fondos "a justificar" con cargo a las aplicaciones presupuestarias de gastos destinadas a inversiones reales o compra de bienes inventariables, salvo en aquellos supuestos excepcionales en que se trate de adquisiciones a realizar en subasta pública, siendo necesario en estos casos resolución o acuerdo previo del órgano que tenga la competencia para aprobar el gasto de que se trate.

7.- Los perceptores de fondos a justificar no podrán contraer obligaciones cuyo importe sobrepase el de las sumas libradas con este carácter, siendo personalmente responsables de las deudas que pudieran contraer para dar mayor extensión a los servicios encomendados.

BASE 36.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1.- Con carácter de anticipos de caja fija, se podrán efectuar provisiones de fondos, a favor de los habilitados que proponga el Tesorero, para atender a los gastos que se relacionan a continuación:

a) Bienes no inventariables y pequeñas reparaciones: conceptos 203, 205, 206, 212, 213, 214, 215 y 216.

b) Material de oficina, suministros, comunicaciones, transportes y tributos: conceptos 220, 221, 222, 223, 225 y 226.

2.- Serán autorizados por la Presidencia, teniendo en cuenta que las cuantías que individualmente se perciban en concepto de Caja Fija no podrán ser superiores a 6.000 €, debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos, emitirse informe por el Tesorero sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación. La cuantía de cada gasto satisfecho con estos fondos no podrá ser superior a 1.000 €.



3.- A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, los habilitados rendirán cuentas ante el Tesorero, que las conformará y trasladará a Intervención para su fiscalización. Dichas cuentas serán aprobadas por la Presidencia.

4.- Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, y con referencia a la fecha de finalización del ejercicio, los habilitados darán cuenta al Tesorero de las disposiciones realizadas y de la situación de los fondos. En cualquier momento el Interventor General, o persona en quien delegue, podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos están en los sitios autorizados.

5.- Los fondos estarán depositados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, o en una caja de metálico bajo custodia de éste, en las cuales no se podrá efectuar otros ingresos que los procedentes de la Diputación Provincial (por las provisiones y reposiciones de fondos). Las salidas de fondos se efectuarán en metálico, mediante talón, u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

CAPITULO V.- DE LOS INGRESOS

BASE 37.- DE LA TESORERÍA.-

1.- Integrarán la Tesorería Provincial todos los recursos financieros de la Diputación Provincial de Teruel y de sus órganos de gestión directa, tanto por operaciones presupuestarias como no presupuestarias.

2.- La Tesorería Provincial se regirá por el principio de caja única.

3.- Queda prohibido a todo funcionario que no sea el Tesorero de la Corporación, sus delegados o personal adscrito a la Tesorería, la percepción de cantidades que tengan relación con ingresos del Presupuesto o extrapresupuestarios.

4.- Todo tipo de ingresos que se produzcan en cualquier Unidad, Centro o Servicio deberán ingresarse en las cuentas operativas de la Diputación Provincial, debiendo controlarse contablemente todos ellos, sin exclusión, en los conceptos del Presupuesto o extrapresupuestarios y cuentas de Contabilidad general que procedan, quedando absolutamente prohibido manejar cajas o cuentas especiales con el fin de minorar o liquidar gastos con cargo a dichos fondos sin su control a través de la contabilidad de la Corporación.

BASE 38.- PLAN DE TESORERÍA.-

1.- Corresponderá al Tesorero elaborar un Plan Anual de Tesorería, que será aprobado por la Presidencia. Dicho documento es preceptivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la LOEPSF tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 9/2013 de control de deuda comercial.

2.- La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso, la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3.- A tenor de lo establecido en el art. 16.8 y concordantes de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014 y demás normativa sobre Estabilidad Presupuestaria aplicable y dentro de las obligaciones trimestrales de suministro de información, al Tesorero le corresponde efectuar las actualizaciones del Plan de Tesorería y el detalle de las operaciones de deuda viva, con indicación del calendario y presupuesto que contenga sus cobros y pagos, previsiones, saldos, impacto de las medidas de ahorro, vencimientos mensuales de la deuda, perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años, arqueos y demás obligaciones recogidas en la mencionada normativa.



BASE 39.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.-

1.- Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor de la Diputación Provincial, que pueda proceder de la propia Corporación, de otra Administración o de los particulares; observándose las reglas de los puntos siguientes.

2.- En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos cuando se aprueben las liquidaciones.

3.- En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrá lugar tras la aprobación del padrón.

4.- En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe de las mismas.

5.- En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra entidad, así como de la Participación en los Tributos del Estado, con carácter general, tendrán el tratamiento de ingresos de contraído simultáneo.

6.- En los préstamos concertados, a medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

BASE 40.- CONTROL DE LA RECAUDACION

1.- El control de la Recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

2.- En materia de anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamiento de pago se aplicará la normativa contenida en la Ordenanza General de Recaudación y, en su defecto, el Reglamento General de Recaudación, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y disposiciones que la desarrollan y la Ley General Presupuestaria.

BASE 41.- GESTIÓN DE LOS COBROS

1.- Los ingresos procedentes de Recaudación, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como ingresos pendientes de aplicación. Sin perjuicio de ello, los fondos estarán integrados en la caja única.

2.- En cuanto al resto de los ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante documento de ingreso "DR-I" o "I", aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que Intervención conozca que se han ingresado los fondos.

3.- Las deudas de cualquier clase (tributarias o no) devengarán el interés de demora que legalmente corresponda.

4.- Podrán extinguirse total o parcialmente por compensación las deudas de cualquier clase (tributarias o no) a favor de la Hacienda Provincial, con los créditos reconocidos por la misma a favor del deudor.

5.- Cuando los distintos Servicios tengan información sobre la concesión de subvenciones habrán de trasladarla a la Intervención, a fin de que pueda efectuarse el puntual seguimiento.



6.- En el momento en que se produzca cualquier abono en cuentas bancarias, la Tesorería debe ponerlo en conocimiento de la Intervención a efectos de su registro contable. La Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de contabilizar.

BASE 42.- DEVOLUCIÓN DE FIANZAS

Las órdenes de pago por devolución de fianzas definitivas se expedirán previo expediente en el que conste la constitución del depósito y el cumplimiento de los requisitos contemplados por la legislación de contratación, siendo preceptivo el informe de Intervención, el dictamen de la Comisión de Hacienda y Decreto de la Presidencia. Para la devolución de fianzas provisionales será suficiente el acuerdo de devolución del órgano de contratación al tiempo de efectuar la adjudicación definitiva.

BASE 43.- APERTURA TÁCITA DE CONCEPTOS Y SUBCONCEPTOS DE INGRESOS

En los casos en que se produzcan reconocimientos de derechos e ingresos correspondientes a clasificaciones económicas cuyos conceptos o subconceptos no figuren abiertos en la contabilidad de ingresos por no contar con previsión presupuestaria, no será precisa operación de modificación previa de las mismas, quedando ratificada la creación del concepto o subconcepto por el acto administrativo de formalización del ingreso.

En todo caso habrá de dar cumplimiento a lo establecido en la estructura presupuestaria aprobada por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14-03-14.

BASE 44.- OPERACIONES DE CRÉDITO

1.- Para la financiación de las inversiones provinciales, así como para la sustitución total o parcial de operaciones preexistentes, la Diputación Provincial y sus entidades dependientes podrán acudir al crédito público o privado a largo plazo, en cualquiera de sus formas. En los últimos ejercicios, el incumplimiento de objetivos de deuda fijados en la LOEP y normativa de desarrollo le impedían la concertación de operaciones de crédito a largo plazo y en el que se refiere a estas Bases cabría la posibilidad de concertación de nuevas operaciones cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa, si bien en este ejercicio se prevé un crédito "sobrante" inicialmente previsto para posibles amortizaciones anticipadas que haría innecesario e impropio concertar operaciones crediticias.

2.- Para atender necesidades transitorias de tesorería se podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no excedan de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por 100 de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.

3.- Asimismo, la Diputación Provincial y sus entidades dependientes podrán concertar operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y, en su caso, del tipo de cambio.

4.- A los efectos previstos en el primer párrafo del artículo 52.1 del TRLRHL, se entenderán vinculadas a la gestión del Presupuesto, además de las previstas en el Presupuesto para financiar inversiones provinciales, las operaciones señaladas en los apartados anteriores de esta Base y las que pudieran concertarse en los casos excepcionales previstos en los artículos 177.5 y 193.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las que, a lo largo del ejercicio, pudieran autorizarse por el Pleno, siempre y cuando se determine el destino de la mismas y, en la misma sesión, se acuerde la correspondiente modificación presupuestaria a que dé lugar.



CAPITULO VI.- LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

BASE 45.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1.- A fin de ejercicio se verificará que todos los acuerdos provinciales que implican reconocimiento de la obligación hayan tenido su reflejo contable en fase "O". En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase "O", aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

Por su parte, los diferentes Servicios recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio.

2.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, sin perjuicio de lo establecido en la Base 15.

3.- Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas, quedarán anulados sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes. No obstante, a dicha fecha, deberán registrarse en contabilidad las obligaciones que establece la Base 21.3, a cuyo fin, por Intervención, deberán remitirse a los diferentes Servicios que gestionen gastos las instrucciones oportunas, con la debida antelación.

BASE 46.- OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1.- Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra.

2.- Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en la Base 37.

BASE 47.- CIERRE DEL PRESUPUESTO

1.- El cierre y liquidación de los Presupuestos de la Diputación Provincial y sus organismos dependientes se efectuará con efectos de 31 de diciembre. No obstante, las propuestas de gasto que supongan autorización y/o compromiso de gasto (ADJUDICACIÓN) deberán tener entrada en la Intervención General hasta el **10 DE DICIEMBRE DE 2018**.

2.- Las propuestas que incluyan el reconocimiento de obligación (certificaciones de obra, informes justificativos de subvenciones concedidas, facturas, minutas de desplazamientos u otros justificantes) deberán recibirse en la Intervención General **HASTA EL 18 DE ENERO DE 2019 (VIERNES)** y deberán acompañarse de la documentación justificativa adecuada que acredite la necesidad de contabilizar la operación (factura, certificación de obra, informes justificativos de subvenciones...), siempre y cuando se traten de:

- **FACTURAS** por gastos realizados en el ejercicio 2018 (tanto si corresponde tramitarlas como fase O, o por el procedimiento abreviado ADO), cuya fecha de factura no supere el 31 de diciembre de dicho año, en los casos siguientes:
 - a) Las facturas emitidas por el proveedor en formato papel, cuya fecha de anotación en el Registro General no supere el 31 de diciembre de 2018, siempre que hayan sido registradas por los Centros Gestores en el aplicativo Sical/Gestión 400 del ejercicio 2018.
 - b) Las facturas electrónicas recibidas hasta el 31 de diciembre de 2018.



- **CERTIFICACIONES DE OBRA** correspondientes al mes de diciembre de 2018 cuya fecha de expedición no supere el 31 de diciembre, siempre que hayan sido registradas por los Centros Gestores en el aplicativo Sical/Gestión 400 del citado ejercicio 2018.
- **INFORMES JUSTIFICATIVOS DE SUBVENCIONES** para el pago de las mismas, que hayan sido concedidas y corresponda abonar hasta la finalización del mismo año 2018 (es decir, que el gasto esté comprometido con un tercero, en fase D, por lo que se tramitará la fase O).

Si la documentación recibida es fiscalizada de conformidad, se procederá a tramitar dichas obligaciones con cargo a los créditos del Presupuesto del ejercicio 2018 y se remitirán a la Presidencia para su aprobación, quedando supeditada la ordenación del pago de las mismas a que se disponga del correspondiente Decreto.

En caso de disconformidad, se devolverán las facturas y restante documentación al servicio o centro gestor del gasto, junto con el informe de fiscalización, para que se subsanen las anomalías o defectos observados y, en caso de que subsista el derecho del tercero, se tramiten en el año 2019.

3.- Respecto de aquellos **contratos menores** en los existiere riesgo fundado de que la ejecución del gasto no quede totalmente ultimada, con el reconocimiento de la correspondiente obligación, dentro de las fechas indicadas, el Servicio Gestor promoverá la adopción de resolución administrativa para que el crédito presupuestario correspondiente quede situado en fase de "disposición" (ADJUDICACIÓN) para permitir en su momento, de ser preciso, su incorporación como remanente al Presupuesto del ejercicio 2018.

4.- Las justificaciones tanto de **anticipos de caja fija** como de **pagos a justificar** deberán presentarse en Intervención General por los respectivos habilitados **HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2017**.

5.- **Las facturas recibidas a partir del día 1 de enero de 2019**, derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general realizadas en el año 2018, deberán ser tramitadas en el año 2019 con cargo a los créditos que corresponda de ese ejercicio, previa tramitación del correspondiente expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, en el que deberá constar informe del Servicio Gestor motivando las causas por los que se han realizado los gastos sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, sin menoscabo de las responsabilidades que pudieran derivarse.

6.- Los estados demostrativos de la liquidación, así como, en su caso, la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del uno de marzo del año siguiente.

7.- La liquidación del Presupuesto de la Diputación Provincial será aprobada por la Presidencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

BASE 48.- REMANENTE DE TESORERÍA

1.- El Remanente de Tesorería estará integrado por los derechos pendientes de cobro, deducidos los que se consideren de difícil o imposible recaudación, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos cuya titularidad corresponda al Diputación Provincial o, en su caso, a su organismo dependiente, todo ello referido al 31 de diciembre del ejercicio, debiendo ajustarse en función de las desviaciones producidas en gastos con financiación afectada.

2.- Para cuantificar debidamente el Remanente de Tesorería, tendrán la consideración de derechos de difícil recaudación, como norma general, el 100% de los derechos reconocidos pendientes de cobro de 2012 y anteriores, 90% de 2013, 75% de 2014, 50% de 2015 y 25% de 2016, salvo que, por las especiales características del derecho o del deudor o de la garantía prestada, debidamente informado en el expediente, se justifique otra consideración. La determinación de dicha cuantía se realizará con la aprobación de la liquidación, previo informe de Intervención. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.



3.- En caso de liquidación del Presupuesto con Remanente de Tesorería negativo, deberá procederse de acuerdo con lo que se establece en el artículo 212 del TRLRHL. Si por el contrario, éste tiene carácter positivo, su cuantía podrá utilizarse como recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el Presupuesto del ejercicio siguiente, sin que en ningún caso pueda formar parte de las previsiones iniciales de ingresos, todo ello sin perjuicio de las obligaciones y limitaciones introducidas por la LOEP, especialmente en lo que afecta a la Regla de Gasto, cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y el destino prioritario del superávit presupuestario y de los ingresos obtenidos sobre los previstos para amortizar deuda o reducir endeudamiento neto, salvo que la Ley permita destinarlo a inversiones financieramente sostenibles.

CAPITULO VII.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 49.- CONTROL INTERNO

1.- El control interno de la gestión económico-financiera de la Diputación Provincial de Teruel y de su organismo autónomo adscrito se realizará mediante el ejercicio de la función interventora, de control financiero y de control de eficacia. En la "Sociedad Mercantil Prensa de Teruel, S.L.U. se ejercerá la función de control financiero. El ejercicio de la función interventora se llevará a cabo directamente por el Interventor General y el de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo su dirección por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

Para el ejercicio de dichas funciones se podrán recabar cuantos antecedentes se consideren necesarios, efectuar el examen y comprobación de los libros, cuentas y documentos que se considere precisos, verificar arqueos y recuentos y solicitar de quien corresponda, cuando la naturaleza del acto, documento o expediente que deba ser intervenido lo requiera, los informes técnicos y asesoramiento que se estimen necesarios. Especialmente, podrá recabarse la colaboración de empresas privadas de auditoría o de consultoría para el control financiero de las subvenciones y para la comprobación material de las inversiones, quedando reservadas a la Intervención las actuaciones que supongan el ejercicio de potestades administrativas.

2.- La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de la Diputación Provincial y de sus organismos dependientes que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso, comprendiendo el ejercicio de la expresada función:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores.
- b) La intervención formal de la ordenación del pago.
- c) La intervención material del pago.
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones, de acuerdo con lo establecido en estas Bases y de la aplicación de las subvenciones.

A tales efectos, la Intervención recibirá el expediente para su fiscalización una vez reunidos todos los justificantes y emitidos todos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano que corresponda.

3.- Si la Intervención considera que el expediente objeto de fiscalización se ajusta a la legalidad, hará constar su conformidad, mediante diligencia firmada del tenor literal "FISCALIZADO DE CONFORMIDAD", sin necesidad de motivarla.

4.- Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución. El reparo no suspenderá la tramitación del expediente, salvo en los casos siguientes:



- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no se considere adecuado.
- b) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites que, a juicio de Intervención, sean esenciales, o cuando estime que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Diputación Provincial, o a sus organismos dependientes, o a un tercero.
- c) Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.
- e) Cuando se base en el hecho de que no hubieran sido fiscalizados los actos que dieren origen a las órdenes de pago.

Cuando el Servicio Gestor al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones a Intervención.

Cuando el Servicio Gestor no acepte el reparo formulado, planteará ante Intervención discrepancia necesariamente motivada, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio, y se seguirá la tramitación que al efecto establecen los artículos 217 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Sin perjuicio del carácter, suspensivo o no, de los reparos, los informes emitidos por la Intervención y por el Servicio Gestor se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por la Presidencia o por el Pleno, según dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5.- Cuando el reparo afecte a resoluciones o acuerdos que ya han sido aprobados sin haber sido fiscalizados previamente por Intervención, se procederá con arreglo a las siguientes normas:

A) Si el Servicio Gestor acredita ante Intervención que el expediente tramitado se ha ajustado a las disposiciones vigentes y su única irregularidad ha consistido en la omisión de la fiscalización previa, en este caso el reparo se entenderá solventado.

B) Si además de haberse omitido el trámite de fiscalización previa, Intervención basara su reparo en alguno de los otros supuestos previstos en el apartado 4 de esta Base, el Servicio Gestor actuará de la siguiente manera:

a) Si estuviera de acuerdo con el contenido del reparo, formulará nueva propuesta de resolución o acuerdo en el sentido de rectificar, modificar, anular o revocar, según corresponda, la resolución o acuerdo objeto de reparo, para adoptar una nueva resolución o un nuevo acuerdo en el que queden subsanadas las discrepancias o irregularidades detectadas.

b) Si no estuviera de acuerdo, planteará discrepancia ante Intervención, que deberá ser resuelta por la Presidencia o el Pleno, según sus respectivas competencias, mediante la aprobación de una resolución o un nuevo acuerdo que, o bien ratifique el primero, o bien lo rectifique, modifique, anule o revoque.

c) Asimismo, podrá proponer la adopción de una nueva resolución o un nuevo acuerdo que, aunque constate la existencia de las deficiencias o irregularidades advertidas por Intervención, convalide los efectos económicos de la resolución o del acuerdo objeto de reparo, por haberse generado un derecho a favor de un tercero, o por cualquier otra circunstancia que se considere, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario o Diputado Delegado del Servicio Gestor que formuló en su momento la propuesta de resolución o acuerdo pese a la existencia de aquellas deficiencias o irregularidades.

C) Los efectos suspensivos del reparo derivados del contenido del apartado 4 de la presente Base, se entenderán referidos a la ejecución de la resolución o acuerdo aprobados, hasta tanto no se solvete el reparo conforme a dispuesto en dicho apartado 4.

6.- La Intervención podrá emitir informe favorable, no obstante los defectos que observe en el expediente, siempre que los requisitos o trámites incumplidos no sean esenciales a su juicio. Dicho informe deberá manifestar los defectos observados.

En este supuesto la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la ejecución del acto administrativo que se pretende adoptar. El Servicio Gestor remitirá a Intervención, antes de la ejecución del acto, la documentación justificativa de haberse subsanado dichos defectos. De no solventarse los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el



correspondiente reparo, y se seguirá la tramitación que establece el apartado 4 de la presente Base.

Cuando los defectos observados en el expediente no sean esenciales a juicio de la Intervención, no produzcan la nulidad o anulabilidad del acto y en su estado de tramitación no sea posible su subsanación, se emitirá informe de fiscalización favorable dejando constancia de los defectos detectados.

7.- Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, la Intervención General comunicará por escrito a la Presidencia las irregularidades o deficiencias detectadas en los procedimientos de ejecución del gasto, cuando, a su juicio, sean relevantes y no hayan sido resueltas a través de los medios previstos en las presentes Bases.

BASE 50.- NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACIÓN

1.- No estarán sometidos a intervención previa en fases de gestión presupuestaria A, D o AD, los contratos menores, así como los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

En estos casos se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 219.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, limitándose a comprobar los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.
- b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.
- c) Que el procedimiento y forma de adjudicación se ajusta a lo establecido por la normativa vigente y por las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.
- d) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno, a propuesta de la Presidencia.

Estarán también sometidos a fiscalización previa limitada, en los términos recogidos en el artículo 219.2 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todos los gastos de personal (capítulo I del estado de gastos), limitándose en este caso la intervención previa a comprobar los siguientes extremos:

- a) La existencia de propuesta de gasto suscrita por el responsable de la Dependencia de Personal y Nóminas.
- b) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto.
- c) Que el gasto se genera por órgano competente.

El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que éstas tengan, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

No obstante, las obligaciones o gastos referidos serán objeto de fiscalización plena posterior, en los términos del párrafo 3, del precepto mencionado.

2.- La fiscalización previa del reconocimiento de derechos y de los movimientos de fondos generados por la administración de recursos de otros entes públicos se sustituirá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 219.4 del citado Texto Refundido, por su toma de razón en contabilidad. A posteriori se realizarán por la Intervención las actuaciones comprobatorias oportunas mediante técnicas de muestreo o auditoria.

3.- Antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios, y adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.



A tal efecto se realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad, dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato. A los efectos previstos en el artículo 214.2.d) del TRLRHL, la comprobación material de las inversiones, con carácter general, se efectuará por el personal técnico responsable de la Diputación o, en su caso, de sus organismos autónomos dependientes, en representación de Intervención, debiendo remitir a ésta un ejemplar del acta debidamente suscrita. Opcionalmente, cuando el importe de la inversión exceda de las cuantías señaladas para los contratos menores en el TR la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Legislativo 3/2011, de 14 de enero, la comprobación material podrá ser realizada personalmente por el Interventor, o persona en quien delegue, asesorado, cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos, por funcionarios de la Diputación Provincial y de la especialidad a que corresponda la adquisición, obra o servicio. La designación del personal asesor se efectuará por la Presidencia a petición del Interventor, preferentemente entre funcionarios que no hayan intervenido en el proyecto, dirección, adjudicación, contratación o ejecución del gasto correspondiente. Cuando el Interventor no asista personalmente al acto de recepción o conformidad ni delegue expresamente en otra persona, se entenderá que el técnico de la Diputación Provincial asistente al acto representa también al Interventor provincial. Este mismo régimen se aplicará a la comprobación de la inversión material de subvenciones, prevista en el art. 214.2.d) del TRLRHL y LGS 38/2003.

CAPITULO VIII.- ÓRGANOS DE GOBIERNO

BASE 51.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION.

1.- De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesiones de 9 y 24 de julio de 2015 y en el reciente acuerdo de 28-7-2016 (BOP TE nº 199, de 18-10-2016), a tenor de los límites y nueva regulación efectuada por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, los miembros de la Corporación que ejerzan sus cargos con dedicación exclusiva y parcial percibirán durante 2018 las retribuciones anuales que a continuación se establecen, sin perjuicio de que en función de los cambios en la composición de la Corporación, puedan variar los nombres, cargos y, en su caso, las retribuciones de los corporativos provinciales:

Dedicación exclusiva.

Cargo - (Grupo Político)	Nombre	Dedicacion Exclusiva	Antigüedad	Total Anual
Presidente (PAR)	Ramón Millán Piquer	56.106,00	1.092,84	57.198,84
Vicepresidente 2º (PP)	Luis Carlos Marquesán Forcen	54.065,78		54.065,78
Portavoz (PAR)	Alberto Izquierdo Vicente	43.354,64		43.354,64
Miembro Junta de Gobierno (PSOE)	José Luis López Sáez	53.045,67	4.054,38	57.100,05
Miembro Junta de Gobierno (PP)	María Emma Buj Sanchez	53.045,67	1.787,94	54.833,61
Miembro Junta de Gobierno (PAR)	Carlos Agustín Sanchez Boix	53.045,67		53.045,67
Miembro Junta de Gobierno (PAR)	Rafael Samper Miguel	53.045,67		53.045,67
Portavoz (PSOE)	José Ramón IBAÑEZ BLASCO	43.354,64		43.354,64
Portavoz (PP)	Carlos Luis BONE AMELA	43.354,64		43.354,64
Portavoz (CHA)	Javier Carbó Cabañero	43.354,64		43.354,64
Portavoz (Ganar: IU-LV)	Pedro Bello Martinez	43.354,64		43.354,64
SUBTOTAL 11 DEDICACIONES EXCLUSIVAS....		539.127,66	6.935,16	546.062,82



Las cantidades asignadas en el concepto "Complementos" están vinculadas a la pertenencia a órganos de gobierno de Patronatos, Fundaciones, Sociedades, Comisiones externas a la Diputación e instituciones análogas. Los Diputados Provinciales que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial no tendrán derecho a una indemnización por la asistencia efectiva a cada sesión del organismo autónomo, o de las mercantiles "Prensa de Teruel S.L.U." y otras dependientes de la Diputación Provincial de Teruel, a tenor de los acuerdos inicialmente adoptados en sesiones plenarias de 26-3-2012 y 8-7-2011 y en la actualidad en las mencionadas sesiones de 9 y 24 de Julio de 2015 y 28 de julio de 2016.

Los Diputados Provinciales con dedicación exclusiva no percibirán indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones del Pleno de la Corporación Provincial, de la Junta de Gobierno y de las comisiones informativas de la misma.

Dedicación parcial:

Cargo - (Grupo Político)	Nombre	Dedicación Parcial	Antigüedad	Total Anual	Tiempo de Dedicación
Vicepresidente 1º (PP)	Joaquín Pascual JUSTE SANZ	45.955,91		45.955,91	33 horas semanales
Portavoz Grupo (PAR)	Juan Andrés Ciercoles Bielsa	35.703,82		35.703,82	25 horas semanales
Delegado Área de Cooperación (PP)	Juan Carlos Gracia Suso	35.703,82		35.703,82	25 horas semanales
Delegado Área de Agricultura y Gan.(PP)	Rodolfo Andres Hernandez Barrera	35.703,82		35.703,82	25 horas semanales
Delegado Área de Desarrollo Territorial (PP)	Francisco Narro Bui	35.703,82		35.703,82	25 horas semanales
Delegado Área de Cultura Turismo y B.S.(PP)	Miquel Iranzo Hernandez	35.703,82		35.703,82	25 horas semanales
Portavoz Suplente (Ganar.:LU-LV)	Ana Isabel Gimeno Pérez	25.502,73		25.502,73	18 horas semanales
Portavoz Suplente (PP)	José Herrero Palomar	35.703,82		35.703,82	25 horas semanales
Delegado Servicio Recaudación (PSOE)	Isabel Quintana Cuevas	25.502,73		25.502,73	18 horas semanales
Delegado Servicio Patrimonio (PSOE)	Alfonso Manuel Perez Ornaque	25.502,73		25.502,73	18 horas semanales
Presidente Comisión Hacienda (PSOE)	José Francisco Vilar Miralles	25.502,73		25.502,73	18 horas semanales
Presidente Comisión Especial Cuentas (PSOE)	Susana Traver Piquer	25.502,73		25.502,73	18 horas semanales
Miembro Comisiones Informativas (PSOE)	María Pilar Bruna Salas	20.759,22		20.759,22	15 horas semanales
SUBTOTAL 14 DEDICACIONES PARCIALES...				408.451,70	

Los Diputados Provinciales con dedicación parcial no percibirán indemnizaciones por asistencia efectiva a sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno y de las comisiones informativas de la misma.

La percepción de retribuciones por dedicación exclusiva y parcial implicará el alta en la Seguridad Social y estará sujeta al régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes.

2.- De conformidad con lo establecido en el acuerdo adoptado en la sesión plenaria de 9-7-2015 (reflejado en el Decreto de la Presidencia de 28-8-2015) y 28-7-2016, los miembros de la Corporación que no tengan o no tengan en un futuro dedicación exclusiva ni parcial, percibirán indemnizaciones por la asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte en las condiciones que a continuación se especifican:

- Asistencia efectiva a Pleno ordinario 700,00 €.
- Asistencia efectiva a Pleno extraordinario 150,00 €.
- Asistencia efectiva a Pleno extraordinario y urgente 150,00 €.
- Asistencia efectiva a Junta de Gobierno Ordinaria 100,00 €.
- Asistencia efectiva a Junta de Gobierno Extraordinaria 50,00 €.
- Asistencia efectiva a Junta de Gobierno extraordinaria urgente 50,00 €.
- Por cada día de asistencia efectiva a comisiones informativas ordinarias 300,00 €.
- Por cada día de asistencia efectiva a comisiones informativas extraordinarias 150,00 €.
- Por cada día de asistencia efectiva a comisiones informativas urgentes 150,00 €.
- *Por cada asistencia efectiva a cada sesión de organismo autónomo o entidad pública empresarial que dependan de la Diputación Provincial de Teruel 150,00 € (este último concepto no figuraba en los acuerdos mencionados).*

Las cuantías de dichas indemnizaciones experimentarán, en su caso, en años sucesivos, idéntico incremento al establecido -por las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio del sector público.



La regulación de las indemnizaciones por razón del servicio a favor de los Diputados Provinciales será la establecida en el citado acuerdo plenario de 28-7-2016 y normas que resulten de aplicación, quedando sin efecto las Instrucciones contenidas en la Circular de la Presidencia de esta Diputación Provincial de 27-03-2009, debiéndose utilizar, como norma general, los modelos elaborados al efecto que se detallan en el correspondiente apartado; resultando de aplicación a estas indemnizaciones el R. D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o norma aprobada con posterioridad, teniendo en cuenta que los Diputados Provinciales están clasificados en el grupo indemnizatorio 1 del Anexo I del precitado Decreto, sin perjuicio, en su caso, de la posibilidad de justificación del gasto efectivamente realizado.

Miembros sin Dedicación exclusiva ni parcial:

Cargo - (Grupo Político)	Nombre	Asistencia Pleno y Comisiones	Total Anual
Portavoz Suplente (PSOE)	José Ramón Morro García	18.800,00	19.078,08
SUBTOTAL 1 SIN DEDICACION PARCIAL NI EXCLUSIVA....			19.078,08

3.- La percepción de las retribuciones fijadas para los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo con dedicación exclusiva o parcial es incompatible con la de indemnizaciones por asistencias. No obstante, todos percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados por el ejercicio del cargo. Las indemnizaciones por gastos de viaje con vehículo propio serán de 0,19 € por Kilómetro y el importe de las dietas de manutención y alojamiento y demás indemnizaciones se establecerá de conformidad con lo establecido en el acuerdo plenario de 28-7-2016, quedando sin efecto la Circular de la Presidencia de 27-03-2009, salvo que, excepcionalmente, se justifique el gasto efectivamente realizado por el alojamiento y manutención mencionados, previa autorización de la Presidencia.

BASE 52.- GRUPOS POLITICOS.

1.- Para las actividades que desarrollan los grupos políticos representados en la Diputación Provincial se fija una dotación económica máxima de **108.708,50 €** en la aplicación presupuestaria 9120-48000.

GUPO	Nº DIPUTADOS	A.FIJA POR GRUPO	VARIABLE POR DIPUTADO	TOTAL VARIABLE	TOTAL POR GRUPO
PP	9	6.000,00	3.148,34	28.335,06	34.335,06
PSOE	8	6.000,00	3.148,34	25.186,72	31.186,72
PAR	5	6.000,00	3.148,34	15.741,70	21.741,70
GANAR	2	6.000,00	3.148,34	6.296,68	12.296,68
CHA	1	6.000,00	3.148,34	3.148,34	9.148,34
TOTAL GENERAL					108.708,50

De conformidad con lo dispuesto en el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por las Leyes 11/99, de 21 de Abril y 57/2003, de Modernización del Gobierno Local, dicha asignación constará de dos partes:

a) **Un componente fijo de 6.000 € anuales**, o la parte proporcional que corresponda desde el inicio del ejercicio hasta la disolución de la Corporación y/o desde la constitución de la Corporación hasta final del ejercicio, **por cada grupo político**, siempre y cuando sus miembros pertenezcan a partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones cuyas listas hayan obtenido puestos en la Corporación como consecuencia de la celebración de elecciones locales.

b) **Otro componente variable de 3.148,34 € anuales por cada Diputado** adscrito, o la parte proporcional que corresponda desde el inicio del ejercicio hasta la disolución de la corporación y/o desde la constitución de la Corporación hasta final del ejercicio.

2.- Una vez aprobado el Presupuesto, se tramitarán los documentos AD por el importe de las asignaciones anuales que corresponda percibir a cada uno de los Grupos Políticos de la Diputación Provincial, con la composición que en ese momento figure en el correspondiente registro. Estos importes se harán efectivos en los primeros veinte días de cada semestre, una vez aprobado el reconocimiento de la obligación.



Previamente el portavoz presentará en la Intervención General la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del C.I.F. del Grupo Municipal
- b) Certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta donde se ingresarán las asignaciones, expedida por el responsable de la correspondiente entidad bancaria.

Cualquier variación en la composición de los Grupos Políticos de la Diputación Provincial determinará automáticamente la emisión de los documentos contables AD/ y AD, por las cuantías que procedan a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior.

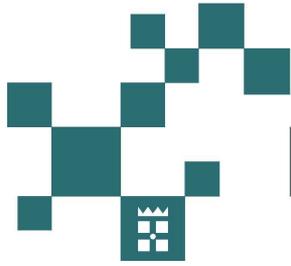
3.- Los grupos políticos no podrán destinar dicha asignación al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y deberán llevar una contabilidad específica tanto de la dotación económica recibida como de los pagos realizados con cargo a dicha asignación, junto con las facturas o recibos que sirvan de soporte justificativo de los gastos realizados, y que pondrán a disposición del Pleno y de la Intervención Provincial siempre que éstos lo requieran.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA.- Para todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo que disponga la legislación aplicable a la Administración Local en materia económico-financiera y, como legislación supletoria, la correspondiente de la Administración del Estado o, en su caso, la autonómica.

SEGUNDA.- Cualquier duda o aclaración que se presente en la interpretación de estas BASES será resuelta por la Presidencia de la Corporación con el informe de la Intervención y/o de la Secretaría, en los campos de sus respectivas competencias.

Teruel, 12 de diciembre de 2017. EL PRESIDENTE, Fdo. Ramón MILLAN PIQUER.



Diputación de Teruel

**PRESUPUESTO GENERAL DEL
EJERCICIO 2018**



***INFORME
ECONOMICO Y FINANCIERO***

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL PARA EL EJERCICIO 2018

El proyecto de Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2018, que la Presidencia somete a informe de esta Intervención antes de elevarlo a la consideración del Pleno de la Corporación, previo estudio y dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el día 12-12-2017 en las que se incluyeron varias enmiendas de los Grupos proponentes, ofrece el siguiente resumen:

<i>DENOMINACIÓN DEL ENTE</i>	<i>PRESUPUESTO DE INGRESOS</i>	<i>PRESUPUESTO DE GASTOS</i>
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL	56.596.326,80	56.596.326,80
O.A. INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES	560.677,91	560.677,91
SOCIEDAD "E. PRENSA TERUEL, S.L.U."	1.553.528,86	1.553.528,86
Sumas	58.710.533,57	58.710.533,57
AJUSTES Y ELIMINACIONES	1.031.092,83	1.031.092,83
ESTADO DE CONSOLIDACIÓN	57.679.440,74	57.679.440,74

1.- BASES PARA EL CÁLCULO DE INGRESOS Y SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, y 18.1.e) del R.D. 500/1990, en relación con el artículo 4º del R. D. 1174/87, se analizan a continuación las bases utilizadas para el cálculo de los ingresos así como la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, el efectivo equilibrio presupuestario.

2.- PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD FINANCIERA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA. 1. Por otra parte, se hace referencia a la obligada aplicación, desde 2012, de los principios contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril (LOEP-SF), de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial, sus instrumentos y procedimientos de aplicación. En ese sentido, los Presupuestos recogen los principios de Estabilidad Presupuestaria (EP) y su instrumentación (arts. 3 y 11); el de Plurianualidad (art. 5); el de Transparencia y su instrumentación (arts. 6 y 27); la Regla de Gasto (art. 12); la Prioridad absoluta del Pago de la Deuda Pública (art. 14) ó el Límite de Gasto No Financiero (art. 30) y los de Sostenibilidad Financiera, relacionado con la deuda pública, pero ampliado también a la deuda comercial por la citada Ley O. 9/2013 y completado recientemente mediante la introducción del principio de PRUDENCIA FINANCIERA dentro del principio de SOSTENIBILIDAD por la Ley O. 6/2015 de reforma de la LOEPSF, basado en la reducción de costes financieros y mitigación de riesgos.

2. Según consta en las Bases de Ejecución del Presupuesto, la elaboración y aprobación de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizarán **en un marco de equilibrio**, respetando el principio de estabilidad presupuestaria. Las actuaciones de la Diputación y los entes dependientes se sujetarán también al principio de sostenibilidad financiera, mediante la acreditación de la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública (y también deuda comercial y prudencia financiera).

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqm8HSKCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	1/32



3. Dice la Ley que la elaboración de los Presupuestos se encuadrará en un **PLAN PRESUPUESTARIO a medio plazo (tres años)**, antes denominado MARCO PRESUPUESTARIO, compatible con el **principio de ANUALIDAD** por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos. A tal efecto, por acuerdos plenarios de fechas 30-09-2013, 31-3-2014, 30-3-2015 y 31-3-2016 se aprobaron los Planes Presupuestarios para los períodos 2014- 2016, 2015- 2017, 2016-2018 y 2017-2019 (respectivamente), hoy inaplicables. Recientemente, **por la Presidencia mediante Decreto nº 298/2017 de 6-3-2017** (dándose cuenta al Pleno en sesión celebrada el 29-3-2017) **se aprobó un nuevo PLAN PRESUPUESTARIO para el período 2018- 2020**, relacionado con **las LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO 2018, aprobadas a su vez por Decreto de la Presidencia nº 1348/2017 de fecha de 4-9-2017** (dándose cuenta al Pleno Provincial en sesión celebrada el 28-9-2017), en aplicación de lo dispuesto en el art. 29 de la LOEP-SF 2/2012 y la nota informativa de la Secretaría de Estado de AAPP- Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local- Subdirección General de Estudios y Financiación de las EELL, de 5-9-2013 y otras posteriores. Si bien inicialmente daba la impresión, y así lo preveía la Ley, ya que en el expediente del presupuesto debían quedar acreditadas las desviaciones o modificaciones con respecto a sus previsiones y por tanto el Plan Presupuestario como las Líneas Fundamentales iban a ser documentos de gran incidencia, según las informaciones de la SGEFEELL **del año pasado, sus datos no son vinculantes respecto al presupuesto 2018 que se apruebe.**

El gasto público se enmarcará en la **PLANIFICACIÓN PLURIANUAL** y de programación y presupuestación, atendiendo al cumplimiento de los principios de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, garantizando una **PROGRAMACIÓN** presupuestaria coherente con los objetivos de EP y de deuda pública y proyecciones de gastos e ingresos en base a su evolución tendencial.

4. Una vez aprobado **por la Presidencia (Decreto 298/2017)** el **PLAN PRESUPUESTARIO A TRES AÑOS**, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la LOEP, **EL TECHO DE GASTO NO FINANCIERO** previsto en los arts. 30 y 12 de la misma LOEP está constituido por las cifras que constan en los cuadros que se incluyen en el presente informe, quedando efectuados, de alguna manera, los ajustes y aclaraciones de las variaciones operadas en el Presupuesto respecto al Plan aprobado, al Techo de Gasto no Financiero y a la Regla de Gasto.

5. La contabilidad provincial y la de sus entes dependientes, este informe y sus Presupuestos, Liquidaciones y Cuentas, contendrán información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del SEC/2010 (antes el SEC/95), y las previsiones, metodología, supuestos y parámetros en los que se basan. Las ordenanzas, actos administrativos, contratos y convenios y actuaciones que afecten a los gastos o ingresos, deberán valorar sus repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de EP y SF.

6. La Corporación debe aprobar un **TECHO DE GASTO o LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO**, coherente con el objetivo de EP y la Regla de Gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto. Dicho límite podrá aumentar o disminuir en la cuantía equivalente en los años en que se obtengan aumentos o disminuciones permanentes de recaudación, a consecuencia de la aprobación de cambios normativos. **El presupuesto que se presenta tiene coherencia con el techo de gasto y el techo de asignación de recursos y la correspondiente Regla de Gasto, según se informa en el apartado 4 anterior.**

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqm8HSKCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	2/32



7. A tenor de lo dispuesto en el art. 12.5 de la LOEP, los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de endeudamiento. A este respecto, se contempla en la aplicación presupuestaria 0110-913.99 "Cifra estimada amortización anticipada LOEP" una dotación de 14.256.891,23 € (en 2017 era de 14.861.351,50 €; en 2016 era de 7.993.120,24 €; en 2015 era de 8.693.592,33 €; en 2014 de 6.764.400,21 €; y en 2013, de 6.428.362,83 €) contemplada en el capítulo 9º del Estado de Gastos para amortización extraordinaria, ya que preverla en los capítulos o empleos no financieros, significaría rebasar el montante de gasto computable de la Regla de Gasto. Estos mayores créditos, aunque se doten en el capítulo 9º, están financiados con ingresos corrientes u ordinarios cuya inclusión está justificada, luego la consideración de "mayores ingresos" se referiría a los reconocidos por encima de los previstos en el presupuesto, en términos de Contabilidad Nacional, tanto en empleos financieros como en empleos no financieros.

No obstante, aunque esos excesos contemplados en el capítulo 9º se hallan por encima del gasto computable de la Regla de Gasto incrementado en el 2,4% en 2018, si bien, dado que los cálculos se efectúan en concepto de estimaciones, no será hasta la aprobación de la Liquidación del presupuesto de 2017 cuando se conozca el gasto real efectuado en ese ejercicio, en base al cual habrá que efectuar el recálculo de la Regla de Gasto, a partir de lo cual la Corporación podrá adoptar las decisiones que considere más convenientes al respecto.

8. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32 de la LOEPSF, en el supuesto de que de la liquidación presupuestaria se obtenga superávit presupuestario, éste se destinará a reducir el endeudamiento neto, sin perjuicio de que, al igual que la prórroga prevista en la **Disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017**, se prorrogue dicha disposición para 2018, pueda destinarse todo o parte del superávit a inversión financieramente sostenible.

Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de su contratación. El pago de los intereses y el capital de la deuda provincial gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto (art. 135 CE y art. 14 LOEP).

9. En la Base 13-Bís de Ejecución del Presupuesto se regula el "**FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA**" previsto de forma obligatoria en el art. 31 de la LOEP para las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 del TRLRHL, dotado con unos créditos de 350.000,00 € en la aplicación presupuestaria 9299-500.00 una vez creado el capítulo 5º a través de la **Orden HAP/419/2014, de 14-03-14, que modificó la Orden EHA 3665/2008** que regula la Estructura Presupuestaria de las EELL. Dicha base establece una regulación del destino de dicho fondo, las competencias y fórmulas de disposición del mismo.

=====

1º).- BASES UTILIZADAS PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS.-

El actual sistema de financiación de las provincias fue objeto de nueva regulación por la Ley 51/2002, de 27 de Diciembre, de reforma de la Ley 39/1988 RHL, hoy arts. 135 a 146 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Estos preceptos prevén la cesión a las provincias de la recaudación de varios impuestos estatales: el IRPF, el IVA e Impuestos Especiales; así como la participación provincial en un fondo complementario de financiación.

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	3/32





A EFECTOS COMPARATIVOS, hacemos referencia a la **Participación de Tributos del Estado (PIE) de 2013 a 2017 y este de 2018**, con análogas estimaciones a las del ejercicio anterior, a expensas de la aprobación de la Ley de PGE para 2018, actualmente en tramitación.

Los importes de la cesión de tributos del Estado y la participación en el Fondo Complementario de Financiación **para 2014** fueron comunicados a esta Corporación por escrito de Octubre de 2013 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP. Para 2014, las entregas "íntegras" o brutas, a cuenta, ascendían a 44.449.700,00 €, resultando una cifra neta de 41.012.789,12 € una vez efectuadas las deducciones de 3.436.910,88 € por los reintegros a efectuar en el ejercicio por las devoluciones de los saldos de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009. **Respecto a 2015** y según los datos que constaban en el escrito de 1-10-2014, el importe íntegro de las entregas a cuenta ascendían a 47.338.890,00 € y el importe neto, a 43.145.195,79 €, una vez deducidas las retenciones por liquidaciones negativas de 2008, 2009 y también la de 2013 (4,19 millones).

En cuanto a 2016, y según los datos facilitados mediante escrito de 28 de Julio de 2015, el importe íntegro de las entregas a cuenta ascendió a 46.429.420,00 € y el importe neto se elevó a 43.049.104,51 €, una vez deducidas las retenciones por liquidaciones negativas de 2009 y 2013 (4,19), ya que la de 2008 ha quedado saldada.

Respecto a 2017, una vez aprobados definitivamente los PGE, a través de la **Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017**, el importe íntegro de las entregas a cuenta ascienden a **46.539.480,00 €**, no deduciéndose ninguna retención por liquidaciones negativas de ejercicios anteriores.

PARTICIPACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO 2013

	PRESUPUESTO 2013			PREPT* INICIAL APROBADO DPT 2012. PGE PRORROGADOS		
	INTEGRO (4)	DEDUCCIONES (2)	PRESUPUESTO 2013 (5) = (4) - (2)	INTEGRO (4)	DEDUCCIONES (2)	PRESUPUESTO 2012 (5) = (4) - (2)
110000 Cesión Rendimientos Estatales IRPF	1.151.690,00	28.597,80	1.123.092,20	1.231.949,98	28.597,80	1.203.352,18
121000 Cesión Estatal sobre el IVA	1.355.570,00	213.088,68	1.142.481,32	1.167.546,01	213.088,68	954.457,33
122000 Cesión I. Especial S/Alcohol y Bebidas	19.810,00	189,24	19.620,76	23.720,02	189,24	23.530,78
122001 Cesión I.Especial sobre Cerveza	8.510,00		8.510,00	8.950,00		8.950,00
122003 Impuesto sobre Labores de Tabaco	197.850,00		197.850,00	189.200,00		189.200,00
122004 Cesión I.Especial sobre Hidrocarburos	352.590,00	2.410,08	350.179,92	400.769,96	2.410,08	398.359,88
122006 Cesión I.Especial S/Productos Intermedio	440,00		440,00	500,00		500,00
142010 Fondo Complementario Financiación (PTE)	43.035.340,00	3.192.625,08	39.842.714,92	36.713.332,88	3.192.625,08	33.520.707,80
	46.119.600,00	3.436.910,88	42.682.689,12	39.733.968,85	3.436.910,88	36.297.057,97
	PRESUPUESTO 2013			PRESUPUESTO DEFINITIVO 2012. TRAS APROB. PGE 2012		
	INTEGRO (4)	DEDUCCIONES 2008-2009	PRESUPUESTO 2013 (5) = (4) - (2)	INTEGRO (4)	DEDUCCIONES 2008-2009	PRESUPUESTO 2012 (5) = (4) - (2)
110000 Cesión Rendimientos Estatales IRPF	1.151.690,00	28.597,80	1.123.092,20	1.155.982,50	28.597,80	1.127.384,70
121000 Cesión Estatal sobre el IVA	1.355.570,00	213.088,68	1.142.481,32	650.796,67	213.088,68	437.707,99
122000 Cesión I. Especial S/Alcohol y Bebidas	19.810,00	189,24	19.620,76	11.343,43	189,24	11.154,19
122001 Cesión I.Especial sobre Cerveza	8.510,00		8.510,00	3.313,37		3.313,37
122003 Impuesto sobre Labores de Tabaco	197.850,00		197.850,00	109.428,46		109.428,46
122004 Cesión I.Especial sobre Hidrocarburos	352.590,00	2.410,08	350.179,92	216.768,85	2.410,08	214.358,77
122006 Cesión I.Especial S/Productos Intermedio	440,00		440,00	241,70		241,70
142010 Fondo Complementario Financiación (PTE)	43.035.340,00	3.192.625,08	39.842.714,92	35.997.780,61	3.192.625,08	32.805.155,53
	46.119.600,00	3.436.910,88	42.682.689,12	38.145.655,59	3.436.910,88	34.708.744,71
	Bruto	Deducciones	Neto	Bruto	Deducciones	Neto Final
Supone:	a) ==> 17,59% sobre Pt* inicial 2012					Datos con PGE FINALES. Supone:
	b) ==> 22,97% sobre I. Definitivos 2012					<4,38% SOBRE EL PREPT* INICIAL

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPtQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	4/32



PARTICIPACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO 2014

	PRESUPUESTO 2013			PRESUPUESTO 2014 (Ingreso y Neto)			DIFER.% PPTO 2013 PPTO 2014	
	INTEGRO (1)	DEDUCCIONES (2)	PRESUPUESTO 2013 (3) = (1) - (2)	INTEGRO (4)	DEDUCCIONES (5)	PRESUPUESTO 2014 (6) = (4) - (5)	IMPORTE (7) = (3) - (6)	%
11000 Cesión Rendimientos Estatales IRPF	1.151.690,00	28.597,80	1.123.092,20	1.097.620,00	28.597,80	1.069.022,20	-54.070,00	-4,81%
121000 Cesión Estatal sobre el IVA	1.355.570,00	213.088,68	1.142.481,32	1.292.850,00	213.088,68	1.079.761,32	-82.720,00	-5,49%
122000 Cesión I. Especial S/Alcohol y Bebidas	19.810,00	189,24	19.620,76	20.180,00	189,24	19.990,76	370,00	1,89%
122001 Cesión I. Especial sobre Cerveza	6.510,00		6.510,00	6.070,00		6.070,00	-440,00	-6,76%
122003 Impuesto sobre Labores de Tabaco	197.650,00		197.650,00	168.340,00		168.340,00	-29.310,00	-14,83%
122004 Cesión I. Especial sobre Hidrocarburos	352.590,00	2.410,08	350.179,92	339.130,00	2.410,08	336.719,92	-13.460,00	-3,84%
122006 Cesión I. Especial S/Productos Intermedio	440,00		440,00	420,00		420,00	-20,00	-4,55%
142010 Fondo Complementario Financiación (PTE)	43.035.340,00	3.192.625,08	39.842.714,92	41.525.090,00	3.192.625,08	38.332.464,92	-1.510.250,00	-3,79%
Totales	46.119.600,00	3.436.910,88	42.682.689,12	44.449.700,00	3.436.910,88	41.012.789,12	-1.669.900,00	-3,91%
142011 Liquidación PIE 2011 (70.290) y 2012 (1.681.480)			70.290,00			1.681.480,00	1.611.190,00	22,92%

PARTICIPACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO 2015

	PRESUPUESTO 2014			PRESUPUESTO 2015			DIFER.% PPTO 2014 PPTO 2015	
	INTEGRO (1)	DEDUCCIONES (2)	PRESUPUESTO 2014 (3) = (1) - (2)	INTEGRO (4)	DEDUCCIONES (5)	PRESUPUESTO 2015 (6) = (4) - (5)	IMPORTE (7) = (3) - (6)	%
11000 Cesión Rendimientos Estatales IRPF	1.097.620,00	28.597,80	1.069.022,20	1.111.860,00	28.597,80	1.083.262,20	14.240,00	1,33%
121000 Cesión Estatal sobre el IVA	1.292.850,00	213.088,68	1.079.761,32	1.537.450,00	213.088,68	1.324.361,32	244.600,00	22,65%
122000 Cesión I. Especial S/Alcohol y Bebidas	20.180,00	189,24	19.990,76	19.130,00	189,24	18.940,76	-1.050,00	-5,25%
122001 Cesión I. Especial sobre Cerveza	6.070,00		6.070,00	6.380,00		6.380,00	310,00	5,11%
122003 Impuesto sobre Labores de Tabaco	168.340,00		168.340,00	172.630,00		172.630,00	4.290,00	2,55%
122004 Cesión I. Especial sobre Hidrocarburos	339.130,00	2.410,08	336.719,92	437.600,00	2.410,08	435.189,92	84.470,00	29,24%
122006 Cesión I. Especial S/Productos Intermedio	420,00		420,00	410,00		410,00	-10,00	-2,38%
142010 Fondo Complementario Financiación (PTE)	41.525.090,00	3.192.625,08	38.332.464,92	44.053.430,00	3.949.409,41	40.104.021,59	2.528.340,00	4,62%
Totales	44.449.700,00	3.436.910,88	41.012.789,12	47.338.890,00	4.193.694,21	43.145.195,79	2.889.190,00	5,20%
142011 Liquidación P.T.E. Ejercicios Anteriores			1.681.480,00			-2.270.350,00	-3.951.830,00	

PARTICIPACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO 2016

COMPARATIVA PARTICIPACION TRIBUTOS DEL ESTADO 2015/2016

	PRESUPUESTO 2015			PRESUPUESTO 2016			DIFER.% PPTO 2015 PPTO 2016	
	INTEGRO (1)	DEDUCCIONES (2)	PRESUPUESTO 2015 (3) = (1) - (2)	INTEGRO (4)	DEDUCCIONES (5)	PRESUPUESTO 2016 (6) = (4) - (5)	IMPORTE (7) = (3) - (6)	%
11000 Cesión Rendimientos Estatales IRPF	1.111.860,00	28.597,80	1.083.262,20	1.152.850,00	28.597,80	1.124.252,20	40.990,00	3,69%
121000 Cesión Estatal sobre el IVA	1.537.450,00	213.088,68	1.324.361,32	1.489.130,00	213.088,68	1.276.041,32	-50.320,00	-3,79%
122000 Cesión I. Especial S/Alcohol y Bebidas	19.130,00	189,24	18.940,76	20.380,00	189,24	20.190,76	250,00	1,32%
122001 Cesión I. Especial sobre Cerveza	6.380,00		6.380,00	6.620,00		6.620,00	240,00	3,76%
122003 Impuesto sobre Labores de Tabaco	172.630,00		172.630,00	189.310,00		189.310,00	16.680,00	9,66%
122004 Cesión I. Especial sobre Hidrocarburos	437.600,00	2.410,08	435.189,92	422.370,00	2.410,08	419.959,92	-15.230,00	-3,48%
122006 Cesión I. Especial S/Productos Intermedio	410,00		410,00	420,00		420,00	10,00	2,44%
142010 Fondo Complementario Financiación (PTE)	44.053.430,00	3.949.409,41	40.104.021,59	43.147.840,00	3.205.585,65	39.942.254,35	-161.767,24	-0,06%
Totales	47.338.890,00	4.193.694,21	43.145.195,79	46.429.420,00	3.380.315,49	43.049.104,51	-96.091,28	-0,22%
142011 Liquidación P.T.E. Ejercicios Anteriores						2.280.260,00	2.280.260,00	

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HskCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	5/32



DEDUCCIONES ENTREGAS A CUENTA NEGATIVAS 2009/2012 A INCLUIR EN EL PPTO 2016

	Deducción PTE 2009	Deducción PTE 2013	Totales
110000 Cesión Rendimientos Estatales IRPF	28.597,80		28.597,80
121000 Cesión Estatal sobre el IVA	143.532,72		143.532,72
122000 Cesión I. Especial S/Alcohol y Bebidas	189,24		189,24
122001 Cesión I. Especial sobre Cerveza			0,00
122003 Impuesto sobre Labores de Tabaco			0,00
122004 Cesión I. Especial sobre Hidrocarburos	2.410,08		2.410,08
122006 Cesión I. Especial S/Productos Intermedio			0,00
142010 Fondo Complementario Financiación (PTE)	2.448.802,32	756.783,33	3.205.585,65
Totales por ejercicio	2.623.532,16	756.783,33	3.380.315,49
Total General	3.380.315,49		

PARTICIPACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO 2017 (TRAS APROBACIÓN PGE 2017).

	PRESUPUESTO 2016			PRESUPUESTO 2017 (Definitivo Tras Aprobación PGE 2017).		
	INTEGRO (1)	DEDUCCIONES (2)	PRESUPUESTO 2015 (3) = (1) - (2)	INTEGRO (4)	DEDUCCIONES (5)	PRESUPUESTO 2017 (6) = (4) - (5)
110000 Cesión Rendimientos Estatales IRPF	1.152.850,00	28.597,80	1.124.252,20	1.194.350,00	0,00	1.194.350,00
121000 Cesión Estatal sobre el IVA	1.489.130,00	143.532,72	1.345.597,28	1.504.350,00	0,00	1.504.350,00
122000 Cesión I. Especial S/Alcohol y Bebidas	20.880,00	189,24	20.690,76	20.920,00	0,00	20.920,00
122001 Cesión I. Especial sobre Cerveza	8.620,00	0,00	8.620,00	7.060,00	0,00	7.060,00
122003 Impuesto sobre Labores de Tabaco	189.310,00	0,00	189.310,00	159.080,00	0,00	159.080,00
122004 Cesión I. Especial sobre Hidrocarburos	422.370,00	2.410,08	419.959,92	437.880,00	0,00	437.880,00
122006 Cesión I. Especial S/Productos Intermedio	420,00	0,00	420,00	500,00	0,00	500,00
142010 Fondo Complementario Financiación (PTE)	43.147.840,00	3.205.585,65	39.942.254,35	43.215.340,00	0,00	43.215.340,00
	46.429.420,00	3.380.315,49	43.049.104,51	46.539.480,00	0,00	46.539.480,00
142011 Liquidación P.T.E. Ejercicios Anteriores			2.280.260,00			1.430.480,00
Totales			45.329.364,51			47.969.960,00

PARTICIPACIÓN DE TRIBUTOS DEL ESTADO 2018 (Prórroga PGE 2017)

	PRESUPUESTO 2017 (Definitivo)			PRESUPUESTO 2018 (PRÓRROGA 2017)		
	INTEGRO (1)	DEDUCCIONES (2)	PRESUPUESTO 2015 (3) = (1) - (2)	INTEGRO (4)	DEDUCCIONES (5)	PRESUPUESTO 2017 (6) = (4) - (5)
110000 Cesión Rendimientos Estatales IRPF	1.194.350,00	0,00	1.194.350,00	1.194.350,00	0,00	1.194.350,00
121000 Cesión Estatal sobre el IVA	1.504.350,00	0,00	1.504.350,00	1.504.350,00	0,00	1.504.350,00
122000 Cesión I. Especial S/Alcohol y Bebidas	20.920,00	0,00	20.920,00	20.920,00	0,00	20.920,00
122001 Cesión I. Especial sobre Cerveza	7.060,00	0,00	7.060,00	7.060,00	0,00	7.060,00
122003 Impuesto sobre Labores de Tabaco	159.080,00	0,00	159.080,00	159.080,00	0,00	159.080,00
122004 Cesión I. Especial sobre Hidrocarburos	437.880,00	0,00	437.880,00	437.880,00	0,00	437.880,00
122006 Cesión I. Especial S/Productos Intermedio	500,00	0,00	500,00	500,00	0,00	500,00
142010 Fondo Complementario Financiación (PTE)	43.215.340,00	0,00	43.215.340,00	43.215.340,00	0,00	43.215.340,00
	46.429.420,00		46.539.480,00	46.539.480,00	0,00	46.539.480,00
142011 Liquidación P.T.E. Ejercicios Anteriores			1.430.480,00			1.430.480,00
Totales			47.969.960,00			47.969.960,00

RESUMEN VARIACIONES PORCENTUALES PARTICIPACIÓN TRIBUTOS DEL ESTADO (PIE):

- a). Presupuesto 2013: Cesión de tributos + Fondo Complementario → **46.119.600,00 €.**
- b). Presupuesto 2014: Cesión de tributos + Fondo Complementario → **44.449.700,00 €.**
- c). Presupuesto 2015: Cesión de tributos + Fondo Complementario → **47.338.890,00 €.**
- d). Presupuesto 2016: Cesión de tributos + Fondo Complementario → **46.429.420,00 €.**
- e). Presupuesto 2017: Cesión de tributos + Fondo Complementario → **48.324.833,12 €.**
- f). Presupuesto 2017: Cesión de tributos + Fondo Complementario → **45.329.364,51 €.**
(Definitivo tras aprobación PGE)
- g). Presupuesto 2018: Cesión de tributos + Fondo Complementario → **46.539.480,00 €.**
(Prórroga PGE 2017)
- h). Liquidación definitiva PIE 2011:
 - * Fondo Complementario..... → **+ 70.292,64 €**
 - * Cesión de impuestos..... → **+ 34.741,35 €**

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	6/32



<u>i). Liquidación definitiva PIE 2012:</u>	
*. Fondo Complementario.....→	+ 1.681.480,00 €
*. Cesión de impuestos.....→	+ 200.872,54 €
<u>j). Liquidación definitiva PIE 2013: <i>Negativa</i>, (Liq. Julio 2015)</u>	
*. Fondo Complementario.....→	- 2.270.350,00 €
*. Cesión de impuestos.....→	-160.121,90 €
Según LPGE de 2015, a REINTEGRAR EN 3 ANUALIDADES.	
<u>k). Liquidación definitiva PIE 2014: <i>Positiva, comunicada Julio 15</i></u>	
*. Fondo Complementario.....→	+ 2.280.260,00 €
*. Cesión de impuestos.....→	+ 183.809,64 €
<u>l). Liquidación definitiva PIE 2015:</u>	
*. Fondo Complementario.....→	+ 1.430.475,20 €
*. Cesión de impuestos.....→	+ 64.805,95 €
<u>m). Liquidación definitiva PIE 2016 Estimaciones:</u>	
*. Fondo Complementario.....→	+ 1.430.475,20 €
*. Cesión de impuestos.....→	+ 64.805,95 €

*** LOS DESGLOSES DE LOS SALDOS NEGATIVOS DE LAS LIQUIDACIONES DE 2008, 2009 y 2013 y los datos de las LIQUIDACIONES POSITIVAS DE 2010, 2011, 2013, 2014 y 2015, son los siguientes:**

a) **LIQUIDACIÓN NEGATIVA 2008.**- Respecto al **2008**, el saldo negativo ascendía inicialmente a **4.066.892,50 €** (3.719.110 € Liquidación Fondo Complementario de Financiación y 347.779,50 € de la liquidación de la cesión de rendimientos de impuestos estatales), cantidad que se ha reintegrado al Estado a lo largo de cinco anualidades a partir del 1 de Enero de 2011. Esto supone un reintegro anual de 813.378,50 € y en 2015 se ha efectuado el **5º y último reintegro anual**.

* Pendiente de devolución a 1-1-2013	2.440.135,07
* Pendiente de devolución a 1-1-2014 (4.066.892,50 – 2.440.135,50).....	1.626.757,00
* Pendiente devolución a 1-1-2015 (4.066.892,50 – 3.253.514,00).....	813.378,50
* Saldo pendiente devolución a 31-12-2015	0,00

b) **LIQUIDACIÓN NEGATIVA 2009.**- Asimismo, las liquidaciones del Fondo Complementario de Financiación (-12.244.010,00) y de cesión de rendimientos de impuestos estatales (-873.650,18 €) del ejercicio **2009** generaron un saldo negativo de **13.117.660,18 €**. En principio, las condiciones de reintegro son las mismas que las de la liquidación de 2008, ya que deberán reintegrarse al Estado en cinco anualidades de 2.623.532,04 € cada una, a partir del 01-01-2012 y en 2016 se cumplirá la **5ª y última anualidad de reintegro**.

* Pendiente de devolución a 1-1-2013.....	10.494.128,14
* Pendiente de devolución a 1-1-2014 (13.117.660,18 – 5.247.064,08).....	8.683.974,60
* Pendiente de devolución a 1-1-2015 (13.117.660,18 – 7.870.596,12).....	5.247.064,06
* Pendiente de devolución a 1-1-2016 (13.117.660,18 – 10.494.128,14).....	2.623.532,04
* Saldo pendiente devolución a 31-12-2016	0,00

c) **LIQUIDACIÓN POSITIVA 2010.**- La liquidación definitiva de **2010** resultó positiva en **5.399.921,26 €**.

d) **LIQUIDACIÓN POSITIVA 2011.** La liquidación definitiva del Fondo Complementario de financiación del ejercicio **2011** fue positiva en la cantidad de **70.292,64 €** y la liquidación de la cesión de tributos también tuvo signo positivo en **34.741,35 €**, comunicada mediante escrito de 19-7-2013, por lo que en total resultó un saldo positivo a favor de la DPT de **105.033,99 €**. No obstante, la mecánica llevada a cabo por el Ministerio consistió en efectuar un ingreso de 131.598,72 € en Agosto y realizar una compensación de 26.564,73 € en la entrega a cuenta de Octubre, por el juego de conceptos positivos y negativos, en vez de efectuar una única compensación por el saldo neto global.

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqm8HSKCPtQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	7/32



e) **LIQUIDACIÓN POSITIVA 2012.** La liquidación definitiva del Fondo Complementario de financiación y cesión de Tributos del Estado del ejercicio **2012** fue de **1.809.419,82 €** en positivo, según comunicación del MHAP de fecha 22-7-2014. De dicha cantidad, 1.681.475,52 € correspondían al Fondo Complementario de Financiación y los 200.872,54 € restantes a la cesión de rendimientos de impuestos estatales.

f) **LIQUIDACIÓN PIE 2013.** Según información recibida por escrito de 1-10-2014 de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP, el importe de la liquidación de 2013 del Fondo Complementario de Financiación ha resultado negativo por importe de - 2.270.350,00 €. La liquidación de la Cesión de Impuestos también fue negativa y ascendió a 160.121,90 €, según escrito del MHAP de 17-7-2015 comunicando ambos saldos negativos. Según se ha indicado, la LPGE para 2015 previó el reintegro de la deuda al Estado fraccionado en tres anualidades (756,00 miles de euros cada año) y la realizada en 2016 será la segunda, si bien informar, que durante el ejercicio 2016 el Estado también ha practicado la tercera retención, habiéndose producido por lo tanto en este ejercicio, el reintegro total de la liquidación negativa de la PIE 2013, sin necesidad de esperar al ejercicio 2017.

g) **LIQUIDACIÓN POSITIVA 2014.**- La liquidación definitiva del Fondo Complementario de financiación del ejercicio **2014** fue POSITIVA por **2.280.260,26 €**, según comunicación de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP de fecha 28-7-2015, ingresada materialmente en 2016. E resultado de la liquidación de la cesión de impuestos se comunicó más tardíamente, ascendió a **183.809,64 €** y el ingreso material también se efectuó en 2016. Ambos conceptos de la liquidación ascendieron a **2.464.069,64 €**.

h) **LIQUIDACIÓN POSITIVA 2015.** La liquidación definitiva del Fondo Complementario de financiación del ejercicio **2015** fue POSITIVA por **1.430.475,20 €** y el resultado de la liquidación de la cesión de impuestos ascendió a **64.805,95 €** según comunicación de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP de fecha 24-7-2017, ingresada materialmente en 2017. Ambos conceptos de la liquidación ascendieron a **1.495.281,15 €**.

i) **ESTIMACIÓN DE LIQUIDACIÓN POSITIVA 2016.**- Hay que partir de la base de que ni siquiera están aprobados a esta fecha los Presupuestos Generales del Estado para 2018, ni se tienen datos o cálculos de recaudación definitiva de 2016 que permitan barajar cifras firmes al respecto. No obstante, se estima prudente incluir en el Presupuesto una liquidación estimada del Fondo Complementario de Financiación 2016 igual a la del ejercicio 2015 que ascendió a **1.430.475,20 €**, a resultas de la Comunicación de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP que previsiblemente se producirá una vez aprobados los PGE para el 2018.

j) **COMPENSACIÓN P.T.E. (PIE) "CENTIMO SANITARIO" LIQUIDACIÓN 2014.**- Según ha reconocido el propio Ministerio, en el cálculo de la liquidación definitiva de 2014 se cometió un error, en base al cual a las Entidades Locales se les retuvo una cantidad como consecuencia de las cantidades que el Estado tuvo que devolver a los sujetos pasivos por la aportación del coloquialmente denominado "céntimo sanitario" (340,19 millones en total) que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea declaró no ajustado a derecho en su sentencia de 27-2-2014. Esas devoluciones a los contribuyentes demandantes correspondían a importes recaudados antes del ejercicio 2013 en las que nunca participaron las entidades locales, sólo las Comunidades Autónomas, por ser un impuesto cedido a éstas, a pesar de la modificación de la LPGE de 2012 (con vigencia a partir del 1-1-2013), que integró aquel Impuesto sobre Ventas Minoristas de determinados Hidrocarburos en el Impuesto sobre Hidrocarburos, mientras que este último era un impuesto especial y el anterior no.

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	8/32



A este respecto la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP remitió una comunicación con fecha 11-7-2017, que cuantificaba la **revisión de la Liquidación Definitiva del 2014 en un importe positivo de 227.683,94 €**, que se hizo efectiva el día 9 de agosto de 2017.

* **SISTEMA DE FINANCIACION DE LAS PROVINCIAS LRHL 1988.**- El sistema de 1988 se basaba en la aprobación de un crédito global a repartir entre las provincias en función de: - La población provincial de derecho de la provincia (en 2003, el 70%); - La superficie (en 2003, el 12,50%); - El nº de habitantes de derecho de los municipios menores de 20.000 habitantes (en 2003, el 10%) y - La inversa de la renta per cápita (en 2003, el 5% y además, el 2,5% en función de la potencia instalada de producción de energía eléctrica), más - La financiación de la asistencia sanitaria (125 LRHL).

* **SISTEMA FINANCIACIÓN DESDE 2004 HASTA LA ACTUALIDAD.**-

- a) En la CESIÓN de la RECAUDACION DE IMPUESTOS DEL ESTADO (art. 135 ss), se aplican unos porcentajes sobre los rendimientos, PRODUCIDOS EN SU TERRITORIO (la provincia), que no hayan sido objeto de cesión a las Comunidades Autónomas: **El 0,9936%** de la cuota líquida del IRPF; **el 1,0538%** de la recaudación líquida por IVA y **el 1,2044%** de la recaudación líquida por Impuestos Especiales sobre la cerveza, vino y bebidas fermentadas, productos intermedios, alcohol y bebidas derivadas, hidrocarburos y tabaco;

- b) PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO: FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN para cada provincia, aplicando un índice de evolución con referencia al año base, 2004, deduciendo el importe correspondiente a la cesión del rendimiento de impuestos estatales de la participación total que resultaría de incrementar la participación en tributos del Estado de 2003 en el índice de evolución. Se calcula un índice de evolución, determinado por el incremento de los ingresos tributarios del Estado, entre el año al que corresponda la participación y el año base 2004. Así, la participación del ejercicio se calcula aplicando el índice de evolución a la participación correspondiente por este concepto en el año base del nuevo modelo. En todo caso, la Ley garantiza un mínimo anual (art.140 y ss TRLRHL).

1.1. IMPUESTOS DIRECTOS.

De acuerdo con lo manifestado, efectuando una estimación igual a la de 2017, a falta del proyecto de PGE para 2018, en el Presupuesto de 2018 y subconcepto 100.00 "Cesión Rendimientos Estatales IRPF" se incluye una previsión de **1.194.350,00 €**, resultantes del importe íntegro a percibir sin reintegros anuales de las liquidaciones negativas de 2008, 2009 y 2013, ya que todas ellas están saldadas en su totalidad.

El recargo provincial del Impuesto de Actividades Económicas se presupuesta en 750.000,00 €, con base en las informaciones facilitadas por el Servicio de Recaudación y la evolución recaudatoria de 2009 a 2017. El tipo de recargo es el 30%, vigente desde el 1-1-2005, derivado del acuerdo adoptado en sesión plenaria de 24-9-2004 (BOPs. núms. 188 y 224, de 30-9-2004 y 23-11-2004).

En lo que respecta al concepto 130.00 "Cuotas provinciales y nacionales del I.A.E.", se estima una recaudación previsible de 290.000 € frente a los 280.000 € de 2017. A la fecha de la elaboración del proyecto de presupuestos se han reconocido derechos por importe inferior al presupuestado por importe de 247.716,45 € y en 2016 los ingresos reconocidos ascendieron a 286.630,59 €; en 2015 a 205.821,92 €; mientras que en 2014 se alcanzaron derechos por 402.824,55 €.

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqm8HSKCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	9/32



1.2. IMPUESTOS INDIRECTOS.

En concordancia con el vigente sistema de distribución de recursos y en base a las previsiones indicadas, en este apartado se incluye la cesión de impuestos indirectos estatales a favor de la Diputación Provincial: IVA e Impuestos Especiales sobre el Alcohol y Bebidas Alcohólicas, Cerveza, Tabaco, Hidrocarburos y Productos Intermedios. Las cifras, íntegras, sin deducir reintegros correspondientes a las liquidaciones de 2008, 2009, y 2013, pues ya se encuentran canceladas, resultando que el importe presupuestado en el capítulo 2º por este concepto asciende a **2.129.790,00 €**.

1.3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.

Los precios públicos y tasas se presupuestan en niveles similares a los de los últimos ejercicios, teniendo en cuenta los ingresos reales hasta la fecha del ejercicio corriente.

En lo que respecta a las tasas de extinción de incendios, como en ejercicios anteriores se contempla un concepto de ingresos específico (309.01), en el que se presupuesta un montante de 65.000,00 € al igual que en el presupuesto de 2017, por las tasas a devengar previsiblemente por la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios en los eventos deportivos que se organicen por la Ciudad del Motor, S. A., en Motorland.

Los conceptos 349.01 a 349.06 recogen las previsiones de los precios públicos de los Laboratorios Geológico y Medio Ambiente de Andorra, Gabinete Técnico, Área de Cultura y Turismo (por asistencia a campamentos de música juveniles y encuentros de bandas), Colonia Polster y Campaña de Esquí (cuotas escolares, campaña Dicbre/ Enero), con cuantías similares a las de ejercicios anteriores, en función de los datos facilitados por los servicios gestores. Respecto a la campaña de esquí, al igual que en el presupuesto 2016 y 2017, se han previsto 175.000,00 € en función de la propuesta del Servicio y el gasto estimado, previsto en el Estado de Gastos (211.000 €). *La modificación o actualización tanto de las tasas como de los precios públicos requiere, en todo caso, la elaboración de la correspondiente memoria o estudio económico- financiero, según lo preceptuado en la Ley de Tasas y Precios Públicos en relación con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La elaboración de los correspondientes estudios de costes es la base para la revisión y actualización (y/o establecimiento) de tasas y precios públicos.*

La compensación en metálico de la Compañía Telefónica en sustitución de los tributos locales y precios públicos (excluido el IBI) que pudieran corresponderle a tenor de la Disposición Octava de la Ley 39/88, que dio nueva redacción al art. 3 de la Ley 15/87 de 30 de Julio (hoy, art. 27 y ss. del TR 2/2004), se cifra en 20.000 € como en el año anterior (concepto 338.00); cantidad anual igual a la de los presupuestos de 2014, 2015, 2016 y 2017 ligeramente superior a la presupuestada y recibida desde 1992 hasta la fecha. En 2014 se reconocieron derechos por 21.105,01 €; en 2015, por 19.424,46 €; en 2016 22.015,30 €; y a Noviembre 2017 constan derechos reconocidos por 19.809,18 €. Esta compensación está regulada por el R.D. 1334/88, de 4 de Noviembre, que establece una participación para los Ayuntamientos de un 1,9% de los ingresos brutos de facturación de la Compañía y en el caso de las Diputaciones, los ingresos anuales se calculan aplicando un 0,10% sobre dicha facturación. Desde 1999, la compañía con derecho a esta compensación económica es "TELEFONICA SOCIEDAD OPERADORA DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN ESPAÑA, S.A." y no afecta a las demás sociedades del Grupo ni a las gestoras de telefonía móvil.

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	10/32





En el concepto 309.00 "Tasa Derechos de Examen" se contempla un importe de 1.000 €, al preverse la celebración de varios procesos de selección de personal (bolsa de empleo y OEP); en 2016 se reconocieron derechos por importe de 7.080,00 €.

El porcentaje de la tasa o premio de cobranza en período voluntario de los tributos, precios públicos y otros ingresos de derecho público municipales y locales es del 3% sobre lo recaudado (concepto 329.02). Según los datos suministrados por el Servicio de Gestión Tributaria y teniendo en cuenta las recaudaciones efectivas más las estimadas hasta final de ejercicio por los distintos conceptos, la previsión para 2018 se fija en 1.100.000 €, una cuantía similar a la de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, teniendo en cuenta que en 2016 se ingresaron 1.122.142,81 € y en los ejercicios anteriores se alcanzaron niveles similares. La previsión global de ingresos por premio de cobranza se incrementó ligeramente en 2014 con respecto a 2013, al prever mayor recaudación por IAE y nuevos encargos de gestión tributaria del IVTM y otros de los municipios.

No se presupuestan ingresos por la recaudación en período voluntario de las cuotas camerales de la Cámara de Comercio de Industria (cuyo premio de cobranza se rebajó del 6% al 3% por acuerdo plenario de 2004), ya que la colegiación de sus miembros dejó de ser obligatoria y no se contemplan ingresos por este concepto al no presumirse recaudación

El recargo de apremio se desglosa en dos conceptos (392.00 y 392.11) cuyos importes ascienden a 15.000,00 € y 225.000,00 € respectivamente, cifra idéntica a la del ejercicio 2017, frente a los 20.000,00 € y 200.000,00 € de 2016, con el fin de individualizar el montante obtenido por los recargos del 5% y 20% previstos por la Ley General Tributaria y el vigente Reglamento General de Recaudación en lo que respecta a la recaudación en vía ejecutiva. Tales previsiones se han efectuado teniendo en cuenta los ingresos reales de los últimos años y liquidaciones estimadas hasta la elaboración del Proyecto, completada con la información facilitada por el Servicio de Gestión Tributaria, prorrateando dos trimestres y efectuando una proyección de los datos a los cuatro trimestres de un ejercicio. También se incluye el concepto 393.00 para aplicar los intereses de demora generados por la prestación de los servicios recaudatorios, con una estimación igual a la del 2017 que ascendió a 50.000 € frente a los 40.000,00 € del presupuesto de 2016, conceptos todos ellos incluidos dentro de la tasa por prestación de servicios recaudatorios aprobada por el Pleno en el ejercicio de 2013 y aceptadas la mayor parte de las delegaciones de los municipios en sesión plenaria de 25-11-2013 y otras posteriores. En 393.03- Costas de recaudación, se estima al igual que en el ejercicio 2017 una dotación de 50.000 € frente a los 45.000 del ejercicio 2016.

El importe de la contribución especial a cargo de UNESPA por la Ampliación/Mejora del Servicio de Extinción de Incendios en la provincia ascendía a 270.000 € hasta 2012 y se contemplaba en el concepto 351.00. El anterior Convenio tenía una duración de hasta el 31-12-2012, a través del cual se fijaba la cuantía anual del tributo, se firmó el 1-1-2008 por un período de cinco años y la Ordenanza Fiscal para el cobro de este tributo se aprobó en el ejercicio de 1996. Esta contribución aumentó considerablemente desde 1977; hasta 1999 el importe anual era de 9 Mpts.; durante los ejercicios de 1999, 2000 y 2001 quedó fijada en 12 Mpts. anuales. Con el siguiente Convenio que rigió hasta el 31-12-2007, la cantidad anual recibida ascendió a 120.000 €, representando un incremento del 66,40% con respecto al último trienio, hasta que en 2008 se firmó el último convenio. En el presupuesto inicial de 2013 no se consignó ninguna cantidad, si bien tras la oportuna negociación con la entidad, se suscribió uno prorrogable por un importe anual de 436.495,96 €, cantidad correspondiente a 2013 que se cobró en su totalidad y en 2014 los derechos reconocidos a esta fecha ascendieron a 430.357,84 € y los de 2015 ascendían a 443.381,44 €, presupuestándose para 2016 436.869,64 € y para el 2017 458.523,86 € de conformidad con la propuesta de la dependencia de Empresas participadas. En esta ocasión se prevén unos ingresos de 485.828,83 € en el Presupuesto de 2018 en base a los datos contrastados y propuestos por la Dependencia gestora.

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	11/32



También recoge este capítulo las previsiones de ingresos de las tasas de anuncios y suscripciones del BOP (35.000 en 2018; 30.000 € en 2017 y 25.000 € en 2016), tasas de licencias por ejecución de obras en las proximidades de carreteras provinciales (300 € en este ejercicio, ya que en 2014 se reconocieron derechos por 218,24 €; en 2015 se reconocieron 245,52 €; en el 2016 381,92 € y a la fecha se han reconocido y recaudado 409,20 €) e ingresos del Museo Provincial (2.000 €). Respecto al concepto del BOP (329.01), por acuerdo plenario de 28-11-2011 se modificó el Reglamento de Gestión del BOP y la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del BOP, suprimiendo el soporte papel en la edición del BOP (ya que sólo se prestaba el servicio a 20 usuarios y los costes superaban a los ingresos generados), permitiendo la presentación de anuncios a través de la sede electrónica de la Corporación, tramitación electrónica que ya tiene carácter obligatorio en gran parte de la gestión, a tenor de lo establecido en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico del Sector Público.

Al igual que en el presupuesto anterior, en el concepto 349.07 "Precio Público Teleasistencia Domiciliaria" se presupuestan ingresos por 62.581,00 €, en base a la propuesta del Servicio, frente a un gasto de 159.432,00 € contemplado en la aplicación 2310-227.01 del Estado de Gastos. La previsión de 124.268,00 € aprobada en 2013 fue, aparentemente ficticia y sin base, por cuanto a fecha 26 de noviembre únicamente constaban derechos reconocidos por 1.404,64 €; en 2014 se reconocieron derechos por 64.241,16 €; en 2015, 66.993,48 €; en 2016 70.597,08 €; y en 2017 hasta esta fecha tan solo se ha reconocido 879,63 €, a expensas, según información facilitada por el Servicio Gestor, de liquidar y contabilizar el padrón puesto al cobro. No obstante, en la sesión plenaria de 25-3-2011 se aprobaron los precios públicos y normativa reguladora del servicio de teleasistencia, y no consta que a lo largo de 2011 ni posteriormente se efectuara ingreso alguno por tal concepto correspondiente a esa anualidad, según se indicaba en el informe económico- financiero del Presupuesto de 2012, si bien en 2012 sí constaban contabilizados unos derechos reconocidos finales de 67.128,60 €.

1.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

1.4.1. Fondo Complementario de Financiación y Liquidaciones. La cantidad reflejada en el concepto 420.10 es la indicada al principio, que coincide con la del ejercicio 2017, según constaba en la citada comunicación del Ministerio de julio de 2017 tras la aprobación definitiva de los PGE para el 2017, a expensas de la aprobación definitiva de los PGE del 2018, sin practicar minoraciones por reintegros de las liquidaciones negativas de 2008, 2009 y 2013, al encontrarse todas liquidadas y saldadas. Así pues, el importe estimado de la participación en el Fondo Complementario de Financiación asciende a **43.215.340,00 €.**

Con respecto al concepto 420.11 "Liquidación PIE (o PTE) ejercicios anteriores" debe tenerse en cuenta que ni siquiera están aprobados a esta fecha los Presupuestos Generales del Estado para 2018, ni se tienen datos o cálculos de recaudación definitiva de 2016 que permitan barajar cifras firmes al respecto. No obstante, se estima prudente incluir en el Presupuesto una liquidación estimada del Fondo Complementario de Financiación 2016 igual a la del ejercicio 2015 que ascendió a **1.495.281,15 €**, a resultas de la Comunicación de la Secretaria General de Coordinación Autonómica y Local del MHAP que previsiblemente se producirá una vez aprobados los PGE para el 2018.

1.4.2. Participación en ingresos de la ONLAE (cedidos a las CCAA). En cuanto a la participación en la ONLAE, el antiguo Patronato de Apuestas Mutuo-Deportivas Benéficas, recursos cedidos a las Comunidades Autónomas (423.00), la participación correspondiente a la temporada 1996/97 ascendió a 22.481.137 pts. Los ingresos de 1998 y 1999 alcanzaron los 23.000.000 pts.; en 2000, 17,6 Mpts.; en 2001, se efectuaron más de 21 Mpts.; en 2002, 138.232,78 €; en 2003 se ingresaron 175.000 €; en 2004 169.189,57 €; en 2005, 141.255,94 €; en 2006, 142.632,21 €, en 2007, 155.966,13 €, en 2008, 168.330,36 €; en 2009 se liquidaron 146.395,97 €; en 2010 se

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPtQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	12/32



ingresaron 151.905,08 €; en 2011 se reconocieron derechos por 114.655,80 €; en 2012 se reconocieron 107.158,45 euros y en 2013 iban contabilizados reconocimientos de derechos en Noviembre por importe de 70.722,39 € y en 2014, 90.553,01 €; en 2015 se reconocieron 70.564,22 €; en 2016 53.849,44 € y se llevan reconocidos 59.701,82 € en 2017 a fecha 5-12-2017, por lo que para el próximo ejercicio se presupuestan 70.000 € al igual que en 2017, frente a los 90.000 € de 2016, cantidad que se estima prudente y razonable, teniendo en cuenta que faltan por imputar al presupuesto cuatro periodos de jornadas, hasta cumplir los 10 ingresos anuales, por lo que se efectúa un prorrateo en 6 ingresos y se aplica una proyección a 10 ingresos, teniendo en cuenta los ingresos efectivamente recaudados en los últimos ejercicios.

1.4.3. Otras transferencias corrientes. Entre otras aportaciones del capítulo 4, de conformidad con las propuestas motivadas de los diferentes Servicios y las necesidades estimadas por la Corporación, se han presupuestado las siguientes subvenciones finalistas:

- Aportaciones de ayuntamientos para gestión de inventarios municipales (30% del gasto realizado), proveyéndose en este concepto 12.441,05 € (10.500 € en 2016), frente a un gasto total contemplado de 41.470,15 € en la aplicación presupuestaria 9201-22798.
- Subvención de la DGA dentro del Convenio para el sostenimiento de una plaza de Protección Civil (41.455,02 €), concepto 450.65; la propuesta parte de Protección Civil, a falta de la firma de la adenda al convenio; hay que reseñar la situación sui generis y la demora en la firma del convenio originada en este ejercicio 2017, que se ha producido el día 23 de Junio de 2017. Para el sostenimiento de la plaza se incluyen inicialmente 41.455,02 € el 100% del coste total incluido en el Anexo de Personal (1350 y 13100).
- Propuesta del área de Programas de la UE y según datos del Área de Personal, una subvención del INAEN en el concepto 45065 para la contratación de dos AEDL'S por importe de 2.558,77 €; un AEDL (Laura Gascón Herrero) financiado por el INAEM hasta un límite de 7.455,14 € y otro (Bárbara Cerdán Fortea) financiado hasta un límite de 15.039,18 euros, ambos reflejados en el programa 9206 del Presupuesto de Gastos. El coste de cada plaza se eleva a 31.668,63 € y la financiación es del 23,5% para la primera plaza y un coste de 29.628,27 € y una financiación de 50% para la segunda. El gasto correspondiente a estas subvenciones está incluido en el capítulo 1º del Estado de Gastos y recogido en el documento "ANEXO DE PERSONAL". En todos los casos previstos en este apartado, los créditos no estarán disponibles en tanto no se hayan firmado los convenios o exista constancia del compromiso firme de aportación adquirido por la administración cofinanciadora.
- El Programa EmpreMter ya no contemplaba desde 2015 créditos de personal y costes sociales en el programa 9209 como vino ocurriendo hasta entonces, para la contratación de un Agente de empleo y Desarrollo Local A1 y un Administrativo a media jornada, subvencionado todo ello al 85% del coste total (programa "MUJERES EMPRENDEDORAS EN EL MEDIO RURAL"), incluidos los gastos de personal, con una aportación de Diputación del 15% restante, pero dicho programa debe darse por finalizado en 2015 y reiteramos la observación de que deberían presentarse y someterse al Pleno los planes de liquidación y cierre del mismo .
- Convenio con el Instituto Aragonés del Agua (IAA) para mantenimiento de las EDAR del río Mijares, concepto 451.04: ya desapareció en los presupuestos de 2014, 2015, 2016 y 2017 por haber adaptado el régimen de mantenimiento a la normativa vigente y no mediante el sistema contractual irregular que rigió de forma habitual hasta entonces.
- En lo que se refiere a la aportación de DGA al Convenio Educación de Adultos, concepto 450.30, afectado con gastos (aplicación 3340-462.00, con 200.000,00 €/2018), no consta previsión en el presupuesto al igual que ocurrió en los presupuestos de 2014, 2015, 2016 y 2017, por cuanto para estos últimos ejercicios se cambió el sistema y tanto la DPT como el Gobierno de Aragón efectúan y ejecutan directamente sus programas, cada uno el suyo, según se nos indica.
- En este ejercicio no constan inicialmente, aportaciones del fondo FITE para potenciación y mejora genética CUNICULTURA, si bien se prevé una de 2.350,00 € en el concepto 450.80 por Ayudas Vulnerabilidad sector ovino (DGA), según propuesta de los Servicios Agropecuarios.

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqm8HSKCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	13/32



- Los conceptos 470.00 y 470.01 no contienen este año, al igual que en el ejercicio 2017, las aportaciones de ENDESA para becas y exposiciones, respectivamente, que generaban un gasto con financiación afectada en el programa de gastos 3341, tras la decisión de la Fundación Endesa de desistir continuar con la financiación de la Becas y Ayudas con efectos del 2016.
- Y tampoco consta la previsión como en años anteriores en el concepto 480.02 de Aportaciones Entidades Bancarias Cursos Asistencia a los Municipios, con una aportación de los Ayuntamientos del 30% al programa, que se consideraba como un gasto con financiación afectada, registrado a través de la aplicación presupuestaria 9201-22798 (*con un crédito de 35.000,00 € en 2016; en este ejercicio, sin crédito*).

Finalmente, hay previsiones relacionadas con fondos europeos:

1).- El Pago Único Subvención PAC de 22.000,00 €, según propuesta de los Servicios Agropecuarios (concepto 493.00)..

2).- Ya no se prevé subvención corriente del Programa Europeo MOG en el concepto de ingresos 490.04, al haber finalizado el programa. El importe previsto de en 2015 era de 679.267,46 € y se incluyó en presupuesto a propuesta de la Oficina de Programas Europeos, equilibrada en gastos por la misma cantidad y destinada al pago gastos de los socios del programa MOG; en 2016 y 2017 ha desaparecido. No existen previsiones en los ejercicios 2017 respecto al programa PHILOXENIA PLUS, ya que teóricamente está finalizado desde 2015/ 2016.

- Respecto a los Programas Europeos (**MOG, PHILOXENIA, EMPRENTER, PADIMA, MEDSTRATEGY, PRYROSUDOE, PRODER**) y tal como se ha instando en numerosos informes anteriores de Intervención, unos genéricos y en otros específicos (*en referencia a anteriores planes y programas europeos*), consideramos imprescindible que tanto en este caso como cuando finalice el programa actualmente vigente (PRIORITEE), los demás, el Servicio Gestor debe presentar todos los datos y estados, que se proponga la aprobación del cierre del mismo, indicando los créditos iniciales y definitivos resultantes en cada una de las anualidades del programa plurianual, los gastos efectivamente realizados en cada ejercicio, la financiación global y detallada por anualidades, los objetivos perseguidos y los logrados al finalizar su gestión. No puede olvidarse que, además de las auditorías llevadas a cabo durante su ejecución, desde el cierre, este programa y otros están sometido durante varios años a controles y fiscalizaciones de distintos órganos internos nacionales y también externos, como la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, etc. etc.
- Con respecto al único programa financiado con fondos europeos, que actualmente se está gestionando, el denominado "PRIORITEE", se incluye una financiación europea de 31.365,00 € (concepto 49205), que supone el 100% del total del gasto recogido en el programa 4250, según información facilitada por la Oficina de Programas Europeos.

1.5. INGRESOS PATRIMONIALES.

Las previsiones de los recursos del capítulo 5 se mantienen en una importante reducción respecto a 2014 y a los últimos ejercicios, habida cuenta de la notable bajada de los tipos de interés bancarios, reduciéndose la previsión de 250.000,00 € en 2014 a 140.000,00 € en 2015 y 2016, y 25.000,00 en 2017, pero a la vista de los derechos reconocidos reales, en 2018 se ha rebajado dicha cifra a 5.000 €, ya que en 2015 se ingresaron 24.081 €, en 2016 9.662,09 €, y a la fecha se han reconocido tan solo 2.825,72 €, teniendo en cuenta no sólo la proyección hasta final de ejercicio, sino también que hay ingresos todavía no contabilizados, pues no nos consta que haya arcos cerrados a estas últimas fechas y los intereses de algunos IPFs se abonarán a final de año.

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqm8HSHKCPtQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	14/32





Por su parte, los Servicios Agropecuarios han estimado los rendimientos de la finca "El Chantre" en 72.000,00 €, frente a los 65.000,00 en 2017; los 62.000 € de 2016; los 55.000,00 € de 2015; y los 60.400 € del año 2014, procedentes de la venta de ganado de cría y producción agrícola.

1.6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.

El presupuesto no prevé la venta de terrenos o propiedades provinciales en 2018 dado que no constan antecedentes sobre futuros ingresos por ese concepto. En el ejercicio 2014 se enajenaron algunos camiones del Servicio de Extinción de Incendios declarados elementos efectos no utilizables, inservibles de muy escasa cuantía.

1.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

En el apartado de Transferencias de capital procedentes **del Fondo de Inversiones de Teruel (FITE) 2017**, se contemplan proyecto por un importe de **4.350.072,00 €** en el concepto 750, una vez recibida el 31-10-2017 la comunicación por parte del Director General de Economía del Gobierno de Aragón, informando de los proyectos aprobados en la Comisión de Seguimiento del FITE 2017 celebrada el 24/10/2017. Con respecto al FITE 2017 con destino a la 15ª ampliación de Capital Ciudad del Motor, a la fecha, no existe constancia fehaciente de su concesión por parte del Gobierno de Aragón, previa, a la necesaria aceptación por parte del Pleno Provincial, lo que produce una indisponibilidad de los créditos en tanto no se reciba y acepte la ayuda.

- 750.72. Subv. FIT 2017 Carreteras Provinciales.....	1.500.000,00
- 750.76. Subv. FIT 2017 Parque Bomberos.....	600.000,00
- 750.78. Subv. FIT 2017 Museo Provincial.....	850.000,00
- 750.90. Subv. FIT 2018 15ª ampliación Capital CIUDAD MOTOR.....	1.400.072,00
<u>Suma.....</u>	<u>4.350.072,00</u>

Se contempla una cantidad de 310.000,00 € en concepto de aportaciones de Ayuntamientos al programa de ASFALTADO DE CAMINOS RURALES (762.00), que financian parte de los gastos totales de este programa (600.000 €) recogidos en la aplicación 4531-65000 del estado de gastos, frente a los 215.000 € del presupuesto de 2014 y 233.333,00 € del año 2013 y la misma cuantía de 600.000 € en 2016 y 2017. Según se hacía constar en el informe económico-financiero del Presupuesto de 2012, en el año anterior, 2011, de una previsión de 175.000 € sólo se recaudaron 42.808,50 €, por lo que se instaba a implementar las medidas y procedimientos necesarios para posibilitar la liquidación y cobro de estos recursos. No obstante, en el ejercicio 2012, con una misma previsión de 175.000 € hubo derechos reconocidos por 166.698,00 €; en el ejercicio 2013, en noviembre constaban derechos reconocidos por 227.004,00 €; en 2014, se contabilizaron derechos por 334.272,00 €; en 2015, 347.270,00 €; en 2016, 356.478,00 € y en 2017, hasta el 4-12-2017 constan derechos reconocidos por 236.506,00 €, por lo que las previsiones de ingresos estimadas por el Servicio entran dentro de cifras razonables.

1.8. ACTIVOS FINANCIEROS.

El concepto 821.20 Reintegro de Préstamos a medio y Largo Plazo (Caja de Cooperación) recoge la deuda vencida y exigible durante el ejercicio 2018, por los préstamos concedidos a los Ayuntamientos, con cargo a la Caja de Cooperación, a reintegrar en 8 anualidad iguales, contemplándose un importe 80.757,49 €. El importe de este concepto esta nivelado con la aplicación de gastos 0111-82120 prevista para la imputación de la concesión de esta clase de anticipos sin interés a los municipios, siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento regulador

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	15/32



En el mismo sentido, en el concepto 830.00 "Reintegro Anticipos Pagas de Personal", se destina a la contabilización de los ingresos reconocidos por la devolución de anticipos concedidos a empleados públicos al servicio de la Diputación, que vienen ingresando mensualmente mediante retención de los haberes de su nómina. Del mismo modo que en el caso anterior, tradicionalmente su importe era el mismo que el de la correlativa aplicación presupuestaria del capítulo 8º "Activos Financieros", 9200-831.00, si bien en el ejercicio anterior 2016, al aumentarse el importe de los anticipos se produjo una especie de efecto llamada que hizo incrementarse notablemente las solicitudes de anticipo y la necesidad de dotación para cubrir esas constantes peticiones, aumentándose considerablemente la cifra en el ejercicio 2017 que ascendió a 160.000,00 €, dotación que se mantiene para este ejercicio 2018.

1.9. PASIVOS FINANCIEROS.

Este presupuesto no contempla nuevo endeudamiento, en línea con lo que establecía el Real Decreto- Ley 8/2010, por el que se adoptaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, prescripción que fue prorrogada por la DA 14ª del R.D Ley 20/2011 primero, posteriormente por la DA 18ª de la LPGE 2/2012 y más tarde por las DA 73ª y DT 31ª de la LPGE 17/2012 para 2013. En principio, la LPGE para 2017, al igual que las de 2014, 2015 y 2016, no contemplaba variaciones respecto a estas previsiones y suponemos que la de 2018 seguirá la misma línea. Así pues, los gastos e inversiones previstos en el presupuesto se financian con aportaciones externas y recursos propios.

Las ratios de ahorro neto y endeudamiento previstas a fecha 01-01-2018, **deducidas del estado de la deuda viva a dicha fecha**, y calculadas en relación con los **derechos liquidados y las obligaciones reconocidas resultantes de la liquidación del ejercicio 2016** (última liquidación aprobada a esta fecha), son las que se indican a continuación, sin perjuicio de que los cálculos requieran mayor concreción y estudio, cuando se conozcan los datos definitivos a 31-12-2017. En lo que se refiere al ratio de endeudamiento, **el porcentaje resultante a 31-12-2015 era del 77,95%** en términos consolidados, correspondiente a la Diputación Provincial de Teruel, más los datos de las entidades dependientes sectorizadas como Administraciones. Como el TRLRHL (modificado por LPGE) estableció a partir de cierto momento que debían minorarse de los derechos reconocidos las contribuciones especiales, cuotas de urbanización y aquellos otros ingresos que se considerasen de carácter extraordinario, teniendo en cuenta tales determinaciones, el ratio de endeudamiento de la Diputación Provincial **en términos consolidados a 31-12-2016 quedó situada en un 66,15% y con la amortización extraordinaria, el ratio previsto a 31-12-2017 podría cuantificarse en un 54,26%** y **en 31-12-2018 dicho ratio podría reducirse hasta el al 49 %** siempre y cuando se mantengan los recursos ordinarios liquidados en niveles similares a los actuales y no se efectuaran más amortizaciones anticipadas de capital, en cuyo caso el ratio disminuiría. Teniendo en cuenta estas circunstancias, las magnitudes estimadas de Ahorro Neto y ratio de endeudamiento con el presupuesto serían las siguientes:

Ahorro Neto DIPUTACIÓN PROVINCIAL:	36,22%
Ahorro Neto INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES:	9,75%
Ahorro Neto PROETUR	62,57%
Ahorro Neto BARONÍA DE ESCRICHE	34,30%
RATIO ENDEUDAMIENTO (Consolidado) estimado en 31-12-2017	54,26%

El ahorro neto es positivo en la Diputación Provincial y por tanto se ajusta a los límites previstos en el TRLRHL (ahorro neto > 0 %).

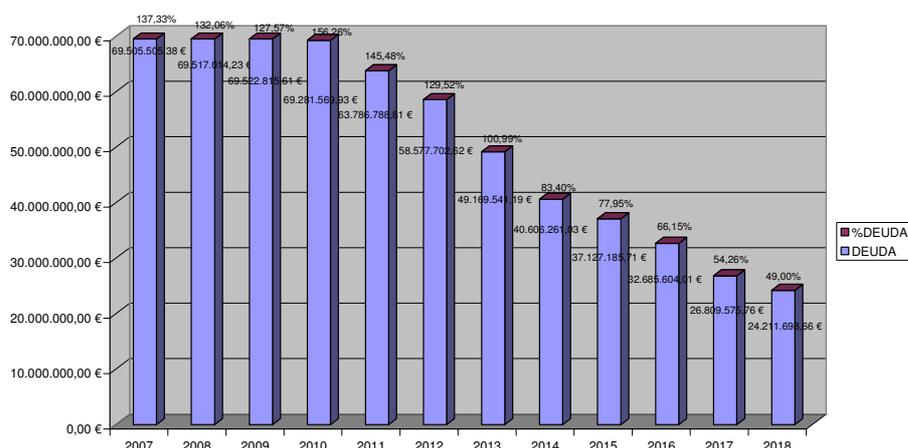
Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	16/32



El ratio de endeudamiento, en términos consolidados desde el ejercicio 2016 se sitúa por debajo de los límites marcados por el TRLRHL (ratio de endeudamiento < 110 %), y después de la amortización anticipada de 1.486.770,52 € efectuada el 1-4-2016, se situó por debajo del tope del 75% y según establecen las mencionadas disposiciones de la vigente LPGE de 2015, la LPGE 48/2015 para 2016 y la Ley 3/2017 para 2017 sería posible concertar nuevas operaciones para financiar inversiones cuando la ratio de deuda pública sea superior al 75% e inferior al 110% sobre los ingresos corrientes liquidados o devengados, siempre que el Ahorro Neto resulte positivo, previa autorización del órgano de tutela financiera del Gobierno de Aragón. Cuando la ratio fuera inferior al 75% y el ahorro neto positivo, como es el caso de la DPT en la actualidad, la concertación de nuevas operaciones de crédito, no requerirán autorización previa del órgano tutelante. No obstante, tal circunstancia no tiene efectos prácticos, porque en los últimos presupuestos incluso existen varios millones de euros no disponibles por rebasar el montante de la Regla de Gasto.

A los efectos anteriores, **se realizan los cálculos CON REFERENCIA A LOS DATOS DE LA ÚLTIMA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO aprobada (2016)**, por ello en ocasiones los ratios pueden no ser coincidentes, ya que se refieren a datos del presupuesto o de la liquidación de un ejercicio o del anterior, según cual sea la última aprobada.

EVOLUCION DEUDA DPT 2007-2018 (Previsión)
Y RATIO DEUDA BANCARIA SOBRE ING. CORRIENTES CONSOLIDADOS (%)



Ejercicio	1-ENERO	Nuevos Préstamos	Amortizaciones Ordinaria	Amortizaciones Extraordinarias	Total Amortizaciones	31-DICIEMBRE	Ingresos Corrientes Liquidados	Ratio Endeudamiento
2007	69.497.627,06 €	5.180.412,06 €	5.172.533,74 €	0,00 €	5.172.533,74 €	69.505.505,38 €	50.612.288,40 €	137,33%
2008	69.505.505,38 €	4.896.872,82 €	4.885.363,97 €	0,00 €	4.885.363,97 €	69.517.014,23 €	52.638.558,75 €	132,06%
2009	69.517.014,23 €	5.136.709,97 €	5.130.908,59 €	0,00 €	5.130.908,59 €	69.522.815,61 €	54.497.597,11 €	127,57%
2010	69.522.815,61 €	5.023.527,45 €	5.264.773,13 €	0,00 €	5.264.773,13 €	69.281.569,93 €	44.336.706,83 €	156,26%
2011	69.281.569,93 €	0,00 €	5.494.781,12 €	0,00 €	5.494.781,12 €	63.786.788,81 €	43.844.734,97 €	145,48%
2012	63.786.788,81 €	0,00 €	5.209.086,19 €	0,00 €	5.209.086,19 €	58.577.702,62 €	45.227.769,76 €	129,52%
2013	58.577.702,62 €	0,00 €	5.073.812,01 €	4.334.349,42 €	9.408.161,43 €	49.169.541,19 €	48.685.979,16 €	100,99%
2014	49.169.541,19 €	0,00 €	4.336.154,01 €	4.227.126,15 €	8.563.280,16 €	40.606.261,03 €	48.685.979,16 €	83,40%
2015	40.606.261,03 €	0,00 €	3.479.075,32 €	0,00 €	3.479.075,32 €	37.127.185,71 €	47.628.257,37 €	77,95%
2016	37.127.185,71 €	0,00 €	2.954.811,18 €	1.486.770,52 €	4.441.581,70 €	32.685.604,01 €	49.408.538,15 €	66,15%
2017	32.685.604,01 €	0,00 €	2.671.814,37 €	3.204.213,88 €	5.876.028,25 €	26.809.575,76 €	49.408.538,15 €	54,26%
2018	26.809.575,76 €	0,00 €	2.597.877,10 €	0,00 €	2.597.877,10 €	24.211.698,66 €	49.408.538,15 €	49,00%

Datos Estimados y Provisionales

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	17/32



2º) SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EXIGIBLES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS.-

2.1. GASTOS DE PERSONAL.

En el capítulo I del estado de gastos se consignan las cantidades que resultan del anexo de personal, obtenidas a su vez de la valoración de la plantilla de personal y de cargos electos, según los datos (algunos de ellos sin firma que los verifiquen) facilitados por la Sección de Personal y Nóminas. Se cumplen las limitaciones impuestas para los gastos de personal en los sucesivos ejercicios desde el Real Decreto-Ley 8/2010, sobre medidas extraordinarias para la reducción del déficit público y posteriores Leyes de Presupuestos Generales del Estado. **La LPGE PARA 2018 NO ESTÁ APROBADA, NI SE TIENE CONSTANCIA DE LA EXISTENCIA DE UN PROYECTO FIRME de LPGE**, por lo que las siguientes referencias se efectúan a la LPGE para 2017, reproduciendo parte del informe económico- financiero del presupuesto de 2017, presuponiendo que las líneas generales pueden seguir la misma tónica.

- En relación con los gastos de personal, la ***Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017***, recoge las siguientes prescripciones en los arts. 18 y siguientes:

a). En el año 2017 (art. 18.Dos), **las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1%** respecto a las vigentes a 31-12-2016, EN TÉRMINOS DE HOMOGENEIDAD, para los períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad.

En principio, **para 2018 se entienden prorrogados los créditos existentes, pero no un nuevo incremento del 1% en las retribuciones de personal, que no sería prorrogable, sin perjuicio de lo que finalmente determine la LPGE para 2018** cuando se apruebe. Por tanto, los créditos de personal propuestos inicialmente en el Estado de Gastos son los mismos de los créditos definitivos del Presupuesto 2017.

b). Durante el ejercicio 2017 (18.Tres), las Administraciones, entidades y sociedades del apartado Uno, no podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación.

No obstante y **SIEMPRE QUE NO SE PRODUZCA INCREMENTO DE LA MASA SALARIAL** de la administración de referencia, en los términos que establece la presente Ley, las citadas Administraciones, entidades y sociedades **PODRÁN REALIZAR CONTRATOS DE SEGURO COLECTIVO** que incluyan la cobertura de contingencias distintas a la de jubilación. Asimismo, y **SIEMPRE QUE NO SE PRODUZCA INCREMENTO DE LA MASA SALARIAL** de dicha Administración, **PODRÁN REALIZAR APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES DE EMPLEO** o **CONTRATOS DE SEGURO** colectivo que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, siempre que los citados planes o contratos de seguro HUBIERAN SIDO SUSCRITOS CON ANTERIORIDAD AL 31-12-2011.

c). LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL, que SE INCREMENTARÁ EN EL PORCENTAJE MÁXIMO PREVISTO en el apartado Dos (el 1%), está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	18/32



en 2016, EN TÉRMINOS DE HOMOGENEIDAD para los dos períodos objeto de comparación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Dos de este artículo.- Se exceptúan: a) Las prestaciones e indemnizaciones de la SS; b) Las cotizaciones al sistema de la SS a cargo del empleador; c) Las indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos y d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador. (*No consta que hasta la fecha se haya aprobado la masa salarial del personal laboral de 2014, 2015, 2016 y 2017 a que se refiere el art. 103-bis de la LRBRL 7/1985*).

A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.

Estos gastos de acción social, en términos globales, no podrán experimentar ningún incremento en 2017 respecto a los del año 2016.

d). La Ley, en su art. 18. Siete, permite **adecuaciones retributivas con carácter singular y excepcional** que resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, si bien impide la adopción de acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados. Las referencias a retribuciones contenidas en la Ley se entienden efectuadas a retribuciones íntegras (art. 18 ocho).

Este artículo 18 se declara básico al amparo de los arts. 149 y 156 de la CE y apartado 3, sobre Planes de Pensiones y seguros colectivos, se dicta, además, en aplicación de lo dispuesto en el art. 29 del EBEP, que considera a dichos conceptos como retribuciones diferidas.

e. El apartado Uno del art. 19, de carácter básico, señala que a lo largo del ejercicio 2017 únicamente se podrá proceder en el Sector Público a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en este artículo, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores.

Respetando las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los presupuestos de gastos, en los sectores y administraciones indicados, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100%.

En ese sentido y a tenor de lo establecido en el apartado H), respecto a la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los **SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS**, se permite alcanzar el 100% de la tasa de reposición de efectivos.

También admite la Ley una tasa de reposición de hasta un máximo del 100% para determinados cuerpos y escalas educativas y sanitarias, control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de SS y de asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

La LPGE establece el sistema de cálculo de la tasa de reposición de efectivos y dispone que no computarán dentro del límite máximo de plazas de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna. En el resto de los sectores y AAPP no recogidos expresamente, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50%.

f). Durante 2017 no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	19/32



El apartado Cuatro establece que LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS Y DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL, en las condiciones establecidas en el apartado Dos de este artículo REQUERIRÁ LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MHAP, si bien este apartado no tiene carácter básico y no está dictado al amparo de los arts. 149.1.13ª y 156 de la CE a diferencia de lo que ocurre con los apartados Uno, Dos y Seis (previsión contenida en el apartado 7).

Respecto a la contratación de AEDL's, el Coordinador de Protección Civil y personal para programas europeos, si lo hubiera, nos remitimos a lo expuesto en el apartado 1.4.3, Otras transferencias corrientes.

g). A tenor de lo dispuesto en el punto Cinco, la validez de la tasa autorizada para la OEP, estará condicionada a que las plazas resultantes se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 del EBEP, deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

La validez de dicha autorización estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 del EBEP.

h). La contratación de personal laboral con cargo a los créditos de inversiones podrá exceder del ejercicio presupuestario cuando se trate de obras y servicios que hayan de exceder de dicho ejercicio y correspondan a proyectos de inversión de carácter plurianual.

• CREACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE PLAZAS DE PLANTILLA y TASA DE REPOSICIÓN 2018.

En principio comoquiera que no se encuentran a la fecha aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el 2018, y tan solo cabe entender prorrogados los créditos existentes y no las disposiciones que contiene la Ley, se propone por parte de los Servicios de Personal, **aprobar para este ejercicio 2018 la misma Plantilla de Personal que en el 2017**, sin perjuicio de lo que finalmente determine la LPGE para 2018 en lo que respecta a la **TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVO, CREACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE PLAZAS, LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS Y DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL**

En base a esos criterios y los actualmente vigentes y tomando como referencia los datos derivados de informaciones suministradas por la dependencia de Personal y la cuantificación efectuada en base dicho datos (sin que conste que la Dependencia de Personal haya evaluado la Masa Salarial), salvo mejor opinión, la MASA SALARIAL SE INCREMENTA, calculada EN TÉRMINOS HOMOGÉNEOS, en un 1,04 € con respecto a la Masa salarial inicialmente aprobada en 2017, siendo dicho incremento de **108.350,43 €**, como consecuencia del incremento global del 1% de las retribuciones de los empleados públicos y del 2% de los miembros de las Corporaciones Locales respecto al 31-12-2016, puesto que éste no se tuvo en cuenta en la aprobación inicial de los Presupuestos de la DPT del 2017, al no haberse aprobado hasta el mes de Junio de 2017 los PGE para ese año.

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	20/32



A efectos del cálculo y por razones de homogeneidad, no se han tenido en cuenta los créditos para Seguridad Social de empresa, los vencimientos de nuevos trienios y antigüedad. El montante de la Seguridad Social –cuotas sociales de empresa- se han calculado, de la misma forma que se viene haciendo en los últimos años, haciendo una proyección del gasto a doce meses en base al coste real y efectivo a 30-9-2017.

DESCRIPCION PARTIDA	PRESUPUESTO 2018		PRESUPUESTO 2017		Incremento homogenizado	% Diferencias Homogenizado
	PPTO INICIAL 2018	AJUSTES HOMOGENIDAD	PPTO INICIAL 2017	AJUSTES HOMOGENIDAD		
RESUMEN TOTAL CAPITULO 1º PRESUPUESTO 201x:	13.573.306,53	3.054.007,77	13.212.318,27	2.801.369,94	1,04%	108.350,43 €
TOTAL ANEXO :CARGOS ELECTOS	973.592,60	315,44 (1) 10.479,14 (3)	944.254,18		1,96%	18.543,84 €
TOTAL ANEXO PLANTILLA : FUNCIONARIOS...	6.070.538,16	21.539,83 (1) 0,00 (2) -6.158,44 (3)	5.995.204,82		1,00%	59.951,95
TOTAL ANEXO PLANTILLA : LABORALES FUJOS...	2.292.977,32	9.910,46 (1) 0,00 (2) 93.791,04 (3)	2.167.629,45		1,00%	21.646,37
TOTAL ANEXO PLANTILLA : EVENTUALES...	239.739,90		237.366,23		1,00%	2.373,67 €
TOTAL ANEXO PERSONAL NO DE PLANTILLA LABORALES CONTRATADOS:	375.679,29	20.059,41 (2) 29.000,62 (3)	323.385,43		1,00%	3.293,83 €
TOTAL ANEXO PERSONAL NO DE PLANTILLA FUNCIONARIOS INTERINOS:	230.512,17	-307,21 (3)	228.534,05		1,00%	2.285,33 €
TOTAL PREV SEGURIDAD SOCIAL CARGO EMPRESA XXXX- 16000...	2.875.692,92	2.875.692,92 (4)	2.801.369,94	2.801.369,94	0,00%	0,00 €
TOTAL ESTIMACION PAGA EXTRA DICIEMBRE 2012...	0,00		0,00		0,00%	0,00 €
PARTIDAS INDIVIDUALIZADAS NO INCLUIDAS EN ANEXOS ANTERIORES	514.574,17		514.574,17		0,00%	0,00 €

Ajustes Homogeneidad:

- (1) Ajuste Trienios
(2) Variación de Efectivos
(3) Adecuaciones Singulares y excepcionales+ Ajustes Revisión datos Anexo
(4) Seguridad Social Cargo Empresa
(5) Paga Extra diciembre 2012

Los nombramientos interinos y las contrataciones temporales de personal correspondientes a 2018, que estén vinculados a compromisos de aportación o financiación de otras administraciones (DGA, INAEM, etc.), adquiridos a través de convenios u otras fórmulas de compromiso jurídicamente admisibles, estarán supeditados a la firma de los convenios o a la aportación de los compromisos firmes de financiación, sin cuyo requisito los créditos estarán en situación de no disponibles. En tales situaciones se encuentran la coordinadora de Protección Civil y los AEDLs- INAEM, en tanto no conste la firma del Convenio o aceptación de la prórroga correspondiente y a tal efecto nos remitimos a lo expuesto en el párrafo anterior.

Como ya se ha indicado en ocasiones anteriores, independientemente de las funciones de Intervención, entendemos que en el expediente del presupuesto y en relación con la plantilla y anexo de personal, por razón de la materia debería constar informe- propuesta de la Dependencia de Personal en relación con la masa salarial global de todos los empleados públicos y en especial la específica del personal laboral, cuestiones sobre la plantilla, ofertas de empleo, masa salarial global, incrementos/adaptaciones retributivos, posibilidades y regulaciones de las contrataciones de personal laboral temporal y nombramientos interinos, planes de pensiones, etc., informes que no consta hasta la fecha.

2.2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.-

En general, las cuantías consignadas para adquisición de bienes corrientes y de servicios recogen las propuestas de los Servicios Gestores, con los correspondientes ajustes al alza o a la baja en la fase de elaboración del proyecto de presupuesto por el equipo de gobierno, y al contrario del ejercicio anterior 2017 (disminución en torno al 9,51 % con respecto al 2016), en esta ocasión suponen un aumento del capítulo II en torno al 1,42% ($7.927.550,79 - 7.814.901,40 = 112.649,39$).

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	21/32



En consecuencia, con el fin de que las previsiones en este capítulo sean suficientes para atender las necesidades de todo el ejercicio, **los Servicios y sus responsables deberán establecer medidas de control de gasto corriente, con criterios de austeridad** en la autorización o adquisición de compromisos, **evitando gastos no contemplados en sus previsiones iniciales e incluso** analizando la procedencia de la realización de **gastos no obligatorios**, aunque exista dotación presupuestaria suficiente para ello. A este efecto hay que recordar que hasta esta fecha **ya se han aprobado un alto número de expedientes de modificaciones de créditos del presupuesto, concretamente 18**, por lo que se insiste en recomendar un trato escrupuloso tanto en la presupuestación como en la gestión del presupuesto, ya que no se aprecia una urgencia ni justificación real a tantas modificaciones presupuestarias. Y por otra parte, se insta a INICIAR Y TRAMITAR LOS EXPEDIENTES CON SUFICIENTE ANTELACIÓN para al final del ejercicio estén en su mayor parte ejecutados y justificados y no deba desistirse de ellos o quedar en estado de inejecución por falta de tiempo, con los consiguientes perjuicios que ello ocasiona para los intereses de la Institución.

2.3. GASTOS FINANCIEROS.-

A fecha de este informe no hay concertada ninguna operación de tesorería, ni se prevé la necesidad de concertar operaciones de este tipo hasta fin de ejercicio. Si fuera necesario concertar alguna operación de crédito a corto plazo a lo largo del ejercicio 2018 (*en el caso de que se planteara la solicitud de anticipar financiación de actuaciones importantes del IAAA o para otras necesidades*), en la aplicación presupuestaria 0110-31095 se ha previsto una dotación de 100.000 € para asumir los posibles costes financieros generados, al igual que se viene realizando en años anteriores.

Los intereses de la deuda viva a largo plazo, concertada a interés variable, se han calculado considerando una hipótesis de **EURIBOR al 1,75% como en los presupuestos de 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017** aunque de las previsiones de la evolución de los tipos a lo largo de 2017 el nivel de los tipos será notablemente inferior. Durante 2013, el Euribor más alto se situó en Febrero con el 0,594% y en 2014 pasó del 0,562% en Enero al 0,337% en Noviembre 2014, en Octubre de 2015, en el 0,128%, a 1 de diciembre de 2016 en el -0,0381%, **y actualmente el Euribor se encuentra en el -0,189 %**. La presupuestación se efectúa con una alta dosis de prudencia frente a los bajos tipos vigentes en este momento, por si hubiera algún repunte (en 2012 se calcularon los intereses financieros con tipos del 2,75% y en 2011, del 2%). No obstante, el hecho de que la dotación para pago de intereses de créditos a largo y corto plazo sea mayor o menor, no afecta per sé al nivel de gasto computable de la Regla de Gasto, ya que hay ingresos sobrantes que no pueden gastarse salvo en la amortización de deuda o en activos financieros.

Según se desprende del estado de la deuda, estimada **a fecha 31-12-2017**, el importe del capital vivo, en los términos previstos en el TRLRHL ascenderá a un **montante de 26.685.776,76 € y de 24,21 millones de € a 31-12-2018** sin que, como ocurrió a lo largo de 2013, existan operaciones de crédito suscritas pero aún no dispuestas. Según lo que resulta de la LPGE para 207 (y suponemos que en la de 2018), del criterio de la Intervención General del Estado, en términos de Contabilidad Nacional y desde Septiembre 2014, el SEC/2010, a efectos exclusivamente de la normativa de estabilidad presupuestaria, *no en términos de la normativa presupuestaria de haciendas locales*, resaltando que en 31-12-2017 ya no hay deuda pendiente, procedente de las liquidaciones negativas de la cesión de impuestos y del fondo complementario de financiación resultantes de las liquidaciones negativas del ejercicio 2008, 2009 y de 2013.

Las previsiones se consideran razonablemente prudentes para cubrir posibles repuntes de tipos en los mercados financieros. El resumen a 1 de enero de 2018 y al final del ejercicio, a 31 de diciembre de 2018, respectivamente, sin tener en cuenta una hipotética amortización extraordinaria a lo largo de 2018 por el importe del superávit presupuestario resultante de la liquidación del presupuesto de 2017, sería el siguiente:

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPtQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	22/32



Evolución Deuda 2013 .

a) DEUDA BANCARIA (Capital Vivo TRLRHL)			
1.	Saldo vivo bancario a 1-1-2013 Bancario (Dispuesto + no dispuesto)..	58.577.702,62 €	
2.	AMORTIZACIÓN en 2013:		
	- Amortización ordinaria.....	5.006.355,27	
	- Amortización extraordinaria (superávit 2012)..	4.334.349,42	9.340.704,69 €
	SALDO Deuda Bancaria en 31-12-2013 (1)....	=	49.169.541,19 €

b) DEUDA PIE Negativa 2008 y 2009			
3.	Pendiente de reintegro en 1-1-2013 (2.440.135,50 +10.494.128,14)....	12.934.263,64 €	
4.	Reintegrado en 2013 (813.378,50 + 2.623.532,03).....	3.436.910,53 €	
	SALDO Deuda PIES en 31-12-2013 (2)..	=	9.497.353,11 €
	TOTAL DEUDA BANCARIA + PIEs a 31-12-2013...	=	58.666.894,30 €

Evolución Deuda 2014 .

1) DEUDA BANCARIA (Capital Vivo TRLRHL)			
5.	Saldo vivo bancario a 1-1-2014 Bancario (Dispuesto + no dispuesto)..	49.169.541,19 €	
6.	AMORTIZACIÓN en 2014:		
	- Amortización ordinaria.....	4.336.157,35	
	- Amortización extraordinaria (superávit 2013)..	4.227.126,15	8.563.283,50 €
	SALDO Deuda Bancaria en 31-12-2014 (1)....	=	40.606.261,03 €

2) DEUDA PIE Negativa 2008 y 2009			
7.	Pendiente de reintegro en 1-1-2014 (1.626.757 +7.870.596,10)....	9.497.353,11 €	
8.	Reintegrado en 2014 (813.378,50 + 2.623.532,03).....	3.436.910,53 €	
	SALDO Deuda PIES en 31-12-2014 (2)..	=	6.060.442,58 €
	TOTAL DEUDA BANCARIA + PIEs a 31-12-2014...	=	46.666.703,61 €

Evolución Deuda 2015 .

1) DEUDA BANCARIA (Capital Vivo TRLRHL)			
9.	Saldo vivo bancario a 1-1-2015 Bancario (Dispuesto + no dispuesto)..	40.606.261,03 €	
10.	AMORTIZACIÓN en 2015:		
	- Amortización ordinaria.....	--	3.479.075,32 €
	SALDO Deuda Bancaria en 31-12-2015 (1)....	=	37.127.185,71 €

2) DEUDA PIE Negativa 2008 y 2009			
11.	Pendiente de reintegro en 1-1-2015 (813.378,50 +5.247.064,07)....	6.060.772,58 €	
12.	Reintegrado en 2015 (813.378,50 + 2.623.532,03).....	3.436.910,53 €	
	SALDO Deuda PIES en 31-12-2015 (2)..	=	2.623.862,05 €
	TOTAL DEUDA BANCARIA + PIEs a 31-12-2015...	=	39.751.047,76 €

Evolución prevista Deuda 2016.

1) DEUDA BANCARIA (Capital Vivo TRLRHL)			
13.	Saldo vivo bancario a 31-1-2015 Bancario (Dispuesto + no dispuesto)...	37.127.185,71 €	
14.	AMORTIZACIÓN en 2016:		
	- Amortización ordinaria.....	2.954.811,18 €	
	- Amortización extraordinaria	--	1.486.770,52 €
	SALDO Deuda Bancaria en 31-12-2016 (1)....	=	32.685.604,01 €

2) DEUDA PIE Negativa 2008, 2009 y 2013			
15.	Pendiente reintegro 1-1-16 (0 + 2.623.532,03+ 1.513.566,67).....	4.137.098,71 €	
16.	Reintegrado en 2016 (2.623.532,03+1.513.566,67).....	4.137.098,71 €	
	SALDO Deuda PIES en 31-12-2016	=	0,00 €
	TOTAL DEUDA BANCARIA + PIEs a 31-1-2016...	=	32.685.604,01 €

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPtQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	23/32



Evolución prevista Deuda 2017.

1). DEUDA BANCARIA (Capital Vivo TRLRHL)	
17. Saldo vivo bancario a 31-1-2016 Bancario (Dispuesto + no dispuesto)...	32.685.604,01 €
18. AMORTIZACIÓN en 2017:	
- Amortización ordinaria.....	2.671.814,37 €
- Amortización extraordinaria (superávit 15 o Preptº 17)...	-- 3.204.213,88 €
SALDO Deuda Bancaria en 31-12-2017 (1)....	= 26.809.575,76 €

2). DEUDA PIE Negativa 2008, 2009 y 2013	
19. Pendiente reintegro 1-1-17	0,00 €
SALDO Deuda PIES en 31-12-2016 =	0,00 €
TOTAL DEUDA BANCARIA + PIES a 1-1-2017...	= 26.809.575,76 €

Evolución Estimada Deuda 2018.

1). DEUDA BANCARIA (Capital Vivo TRLRHL)	
20. Saldo vivo bancario a 31-1-2017 Bancario (Dispuesto + no dispuesto)...	26.809.575,76 €
21. AMORTIZACIÓN en 2018:	
- Amortización ordinaria.....	2.597.877,10 €
- Amortización extraordinaria (superávit 15 o Preptº 17)...	-- 0,00 €
SALDO Deuda Bancaria en 31-12-2017 (1)....	= 24.211.698,66 €

DEVOLUCIÓN EN 5 AÑOS LAS LIQUIDACIONES NEGATIVAS PIES 2008 y 2009
y en 3 años LIQUIDACIÓN NEGATIVA PIE 2013.

- Saldo inicial a reintegrar 2008 + 2009 → 17.184.552,68 € (4.066.892,50 + 13.117.660,18).	
- Importe devolución anual de ambas = 3.436.910,54 € y los saldos pendientes 2011- 2016.	
- Saldo negativo Liquidación PIE 2013: 2.270.350,00 €/3 = 756.783,33 € AÑO	
a) A 31-12-2011....	16.371.173,96
b) A 31-12-2012....	12.934.263,10
c) A 31-12-2013....	9.497.352,24
d) A 31-12-2014....	6.060.441,70
e) A 31-12-15 (09)....	2.623.532,04
f) A 31-12-15 (13)....	1.513.566,67
f) A 31-12-2017....	0,00

2.4. PLANES PROVINCIALES Y SU FINANCIACIÓN. OTRAS INVERSIONES.-

Según consta en las correspondientes aplicaciones presupuestarias y en el Anexo de Inversiones del Presupuesto, como partidas más importantes, en el capítulo 6º/8º se dotan dentro del **FITE**, financiadas por éste fondo: - 750.72. Subv. FIT 2017 Carreteras Provinciales, 1.500.000,00 € (aplicación 453-609.26); - 750.76. Subv. FIT 2017 Parque Bomberos, 600.000,00 € (aplicación 1360-622.01); - 750.78. Subv. FIT 2017 Museo Provincial 850.000,00 € (aplicación 3330-622.03); - 750.90. Subv. FIT 2017 15ª Ampliación Capital CIUDAD MOTOR, 1.400.072,00 € (8º), lo que asciende a un total de 4.350.072,00 €.

Es destacable el denominado Plan de Asfaltados a los municipios, consignado en la aplicación 4531-65000 con un importe de 600.000 €, financiado parcialmente con aportaciones municipales por importe de 310.000,00 € (762.00); la adquisición de vehículos para el Servicio de Extinción de Incendios contemplada en la aplicación 1360-62400 con una cantidad de 433.427,00 € financiada con recursos propios; la adquisición de vehículos para el Parque de Maquinaria por importe de 275.000 € (200.000 para un Camión y 75.000 € para tres vehículos ligeros).

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	24/32



Asimismo, en el capítulo 7º de Gastos se incluyen las siguientes inversiones, financiadas íntegramente con recursos propios; Convenio Reforma Casas Cuartel, con 100.000,00 € (1320-72000); Convenio Obras Centros docentes, 200.000 € (3230); Ayudas de los ayuntamientos dentro del Programa PAAS (2312) con una dotación para subvencionar el transporte de los asistentes de 10.000 € (2310-462.00); Convenio Multiservicios Ayuntamientos, con 50.000 € (4312-76200); Plan de Emergencias 2018, 100.000,00 €; Convenios con el Obispado y Arzobispado por importes de 70.000 y 45.000 € (3360- 78000 y 78001) y finalmente, se mantiene la agrupación de 6 aplicaciones nominativas en una sola partida de 30.200 € para convocatoria pública de Programa Apoyo Sector Agrícola- Ganadero (4120-4800). El resto de las inversiones figura con suficiente detalle en el anexo de inversiones por lo que no se considera necesario reiterarlas, ya que constan suficientes referencias en este informe, especialmente a las más relevantes.

Cuando la contratación y ejecución de las obras incluidas en Planes Provinciales se delega en los Ayuntamientos, no se incluye en el presupuesto de la Diputación la aportación municipal. De esta forma, los datos son más reales y se evita el registro de múltiples operaciones de formalización en ingresos y gastos, cuyo único resultado es aumentar artificialmente el volumen global de gestión, si bien en este ejercicio, como en los anteriores, no hay Plan de Mejora de la Red Viaria Local ni Plan de Cooperación de Obras y Servicios, puesto que no hay financiación estatal a través de los PGE.

Aunque no forma parte del bloque de inversiones propiamente, al igual que en ejercicios anteriores se prevé un PLAN DE CONCERTACIÓN ECONOMICA MUNICIPAL 2018 por importe de 4.100.000 € (aplicación 4591-462.14), distribuido con criterios objetivos, con el fin de que los municipios puedan destinar los fondos que reciban a las inversiones o gastos corrientes que consideren más procedentes.

2.5. PASIVOS FINANCIEROS.-

Durante 2018 no se prevé la concertación de operaciones de crédito a largo plazo, si bien, con la enmienda introducida en la LPGE para 2013, que se mantuvo en 2014, 2015, 2016 y 2017, se permite concertar operaciones de crédito, siempre que la carga financiera se sitúe por debajo del 110%, aunque en caso de que dicho porcentaje se encuentre entre el 75% y el 110% deben cumplirse una serie de requisitos extraordinarios, según se hace constar anteriormente. La consignación presupuestaria para amortización de deuda asciende a un total de 16.854.768,33 € (0110.9), de la cual **2.597.877,10 € corresponde a la amortización ordinaria** y los 14.256.891,23 € restantes, una cifra estimada que podría destinarse a amortización anticipada de capital por rebasar la cuantía de la Regla de Gasto. Todo ello, sin perjuicio del recálculo del gasto computable y de la Regla de Gasto que debe efectuarse tras la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2017 en función del gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas), en base a lo regulado en la normativa de estabilidad presupuestaria y consiguientemente de la cantidad resultante que deba destinarse preceptivamente a la amortización de deuda por resultar superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto de 2017 (*o destinarla a Inversiones Financieramente sostenibles*) o, en su caso, ingresos obtenidos por encima de lo previsto en términos de Contabilidad Nacional. Por tanto, las previsiones de gastos e ingresos en materia de pasivos financieros no afectarán al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	25/32





Según la 2ª Edición de la Guía para el Cálculo de la Regla de Gasto de la IGAE (Subdirección General de Análisis y Cuentas Económicas del Sector Público- Contabilidad Nacional), el cálculo de dicha Regla se efectuará en base a las estimaciones de las obligaciones reconocidas del ejercicio 2017 y no en base a los créditos iniciales del presupuesto de 2017 como se había indicado a lo largo de prácticamente todo el ejercicio 2012. Según la interpretación de la IGAE, a efectos de los cálculos se considerarán todas las obligaciones reconocidas contabilizadas, tanto las ligadas al presupuesto inicial como las derivadas de la incorporación de remanentes de crédito y otras modificaciones de crédito del presupuesto, sin perjuicio de la eliminación de los valores atípicos. Respecto al cálculo y aplicación del ajuste por inejecución a efectos de la RG se formulan las pertinentes aclaraciones en el informe de estabilidad presupuestaria y hay que tener en cuenta los matices incorporados en la 3ª Edición de la Guía de la RG aparecida en Noviembre de 2014. Por tanto, las previsiones de gastos e ingresos en materia de pasivos financieros no afectarán al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

A efectos informativos, correspondiendo a los ejercicios 2010 y en 2011 se efectuaron amortizaciones anticipadas de deuda en función de la disminución de la masa salarial con respecto a la inicial de 2010, siguiendo los criterios establecidos en el art. 14.1.b) del Real Decreto-Ley 8/2010, sobre medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. En base a dicha normativa, en el ejercicio de 2010 se efectuó una amortización anticipada de 309.259,45 € (mediante la aprobación de un crédito extraordinario financiado con bajas por la reducción de la masa salarial en un 5%) y respecto a 2011 la amortización anticipada realizada, prevista en los créditos iniciales del presupuesto, ascendió a 518.511,25 € (liquidada en 2012), destinando ambos importes a disminuir el nivel de endeudamiento a largo plazo, mediante amortizaciones anticipadas parciales de dos préstamos vigentes. Asimismo, en el ejercicio de 2013 se efectuó una nueva amortización extraordinaria de capital por importe de 4.334.349,42 € correspondiente al superávit presupuestario resultante de la liquidación del presupuesto de 2012 y en el ejercicio 2014, en el último pleno celebrado, se acordó efectuar **una amortización extraordinaria de 4.227.126,15 €** correspondiente al superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto de 2013, una vez descontado el importe correspondiente al Plan de Inversión Financieramente Sostenible aprobado. En Abril de 2016 se efectuó una AMORTIZACION ANTICIPADA PARA REDUCIR EL RATIO DE ENDEUDAMIENTO POR DEBAJO DE LOS LIMITES DE LPGE-2016 por importe de **1.486.770,52 €** (Informe de Intervención nº 88/2016, de 18 de marzo de 2016), con lo que el ratio resultante quedó por debajo del 75%.

Por último en Agosto del 2017 se efectuó una **AMORTIZACION ANTICIPADA por importe de 3.204.213,88 €** correspondiente al superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto de 2016, una vez descontado el importe correspondiente al Plan de Inversión Financieramente Sostenible aprobado (Informe de Intervención nº 454/2017, de 5 de julio de 2017).

Amortizaciones extraordinarias de préstamos, R. D. Ley 8/2010 y superávit LOEPSF:	
- De 2010.....	309.259,45 €
- De 2011.....	518.511,25 €
- En 2013, Superávit L. 2012.....	4.334.349,42 €
- En 2014, parte Superávit L. 2012	4.227.126,15 €
- En 2015, amortización extraordª.	0,00
- En 2016, parte Superávit L. 2012	1.486.770,52 €
- En 2017, parte Superávit L. 2012	3.204.213,88 €
SUMAN	14.080.230,67 €

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	26/32



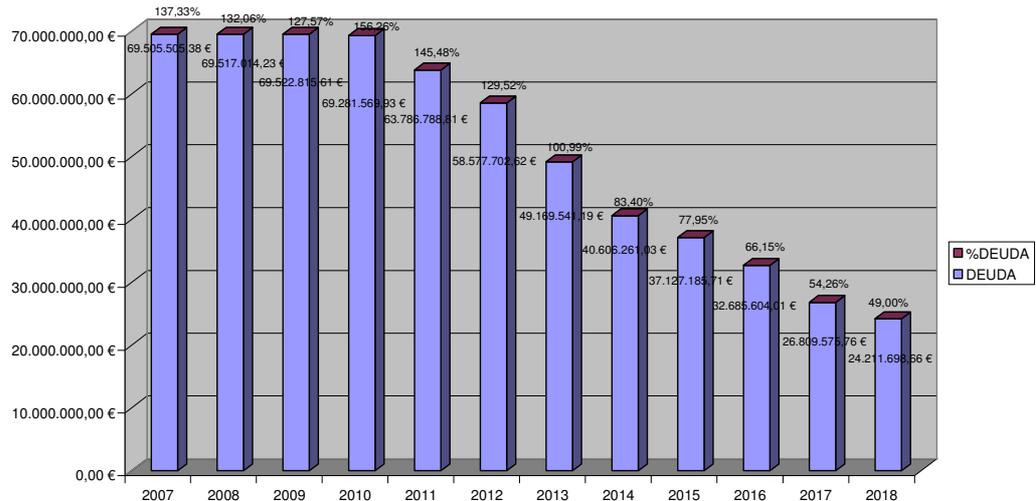
A continuación se muestran el resumen de la **evolución de la deuda consolidada de los ejercicios 2007/2018**, el resumen del **Estado de la Deuda de la DPT, Nivel de Endeudamiento consolidado y cálculo del Ahorro Neto consolidado, sector AAPP**, son los siguientes:

Ejercicio	1-ENERO	Nuevos Préstamos	Amortizaciones Ordinaria	Amortizaciones Extraordinarias	Total Amortizaciones	31-DICIEMBRE	Ingresos Corrientes Liquidados	Ratio Endeudamiento
2007	69.497.627,06 €	5.180.412,06 €	5.172.533,74 €	0,00 €	5.172.533,74 €	69.505.505,38 €	50.612.288,40 €	137,33%
2008	69.505.505,38 €	4.896.872,82 €	4.885.363,97 €	0,00 €	4.885.363,97 €	69.517.014,23 €	52.638.558,75 €	132,06%
2009	69.517.014,23 €	5.136.709,97 €	5.130.908,59 €	0,00 €	5.130.908,59 €	69.522.815,61 €	54.497.597,11 €	127,57%
2010	69.522.815,61 €	5.023.527,45 €	5.264.773,13 €	0,00 €	5.264.773,13 €	69.281.569,93 €	44.336.706,83 €	156,26%
2011	69.281.569,93 €	0,00 €	5.494.781,12 €	0,00 €	5.494.781,12 €	63.786.788,81 €	43.844.734,97 €	145,48%
2012	63.786.788,81 €	0,00 €	5.209.086,19 €	0,00 €	5.209.086,19 €	58.577.702,62 €	45.227.769,76 €	129,52%
2013	58.577.702,62 €	0,00 €	5.073.812,01 €	4.334.349,42 €	9.408.161,43 €	49.169.541,19 €	48.685.979,16 €	100,99%
2014	49.169.541,19 €	0,00 €	4.336.154,01 €	4.227.126,15 €	8.563.280,16 €	40.606.261,03 €	48.685.979,16 €	83,40%
2015	40.606.261,03 €	0,00 €	3.479.075,32 €	0,00 €	3.479.075,32 €	37.127.185,71 €	47.628.257,37 €	77,95%
2016	37.127.185,71 €	0,00 €	2.954.811,18 €	1.486.770,52 €	4.441.581,70 €	32.685.604,01 €	49.408.538,15 €	66,15%
2017	32.685.604,01 €	0,00 €	2.671.814,37 €	3.204.213,88 €	5.876.028,25 €	26.809.575,76 €	49.408.538,15 €	54,26%
2018	26.809.575,76 €	0,00 €	2.597.877,10 €		2.597.877,10 €	24.211.698,66 €	49.408.538,15 €	49,00%

Datos Estimados y Provisionales

Incluye una operación firmada no dispuesta de la Sociedad Proetur por importe de 123.799,00 €

**EVOLUCION DEUDA DPT 2007-2018 (Previsión)
Y RATIO DEUDA BANCARIA SOBRE ING. CORRIENTES CONSOLIDADOS (%)**



Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HskCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	27/32





DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL											
ESTADO DE LA DEUDA A 31/12/2017 (ESTIMACION ELABORACION PRESUPUESTO 2018 TRAS POSIBLES AMORT EXTRAORD 2017)											
PRIMERA PARTE: CAPITALES											
A. DEUDA EN CIRCULACION (MOD. E-590)											
CUENTA PGCP:											
Pág.: 1											
Fecha: 31/12/2017											
IDENTIFICACION DE LA DEUDA				EN CIRCULACION	AMORTIZACIONES	AMORTIZACIONES	PENDIENTE EN CIRCULACION A 31 DICIEMBRE			NO DISPUESTO	TOTAL
ENTIDAD	NP/IND	FECH.FIRMA	DESTINO	1º DE ENERO	ANTICIPADAS 2017	2017 PREV	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO 2018	TOTALIA		DEUDA
C.A.I.	5100502659	08/04/2003	FEDER HID&AALL+INF+PARAB	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
CAIXA	1944991	08/04/2003	MRV03+PAE03-DGT103	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
DEXIA	032410	10/04/2003	FEDER BV03+INV VARIAS 03	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
C.A.I.	100593471	17/06/2004	MRV04+FEDER VIARIO 04	224.850,31		-89.940,12	44.970,07	89.940,12	134.910,19		134.910,19
IBERCAJA	38813	17/06/2004	FEDER ADMON LOCAL 2004	160.742,00		-53.583,00	53.576,00	53.583,00	107.159,00		107.159,00
DEXIA	38153092	17/06/2004	FEOGA Y PAEM 2004	209.126,24		-83.650,52	41.825,20	83.650,52	126.475,72		126.475,72
B.C.L.E.	44501524	09/11/2005	REFINANCIACION BBVA 2005	22.805.011,17		-1.628.929,37	19.547.152,44	1.628.929,36	21.176.081,80		21.176.081,80
B.B.V.	2656027	09/11/2005	REFINANCIACION BBVA 2005	1.098.159,14		-78.439,93	941.279,29	78.439,92	1.019.719,21		1.019.719,21
C.A.I.	631127	14/06/2005	FEDER-RED VIARIA MAP 2005	168.479,28		-48.136,88	72.205,92	48.136,88	120.342,40		120.342,40
IBERCAJA	489-10	14/06/2005	FEDER ADMON LOCAL 2005	227.810,00		-56.950,77	113.909,23	56.950,00	170.859,23		170.859,23
IBERCAJA	58024	20/06/2006	FEDER ADMON LOCAL 2006	411.662,00		-82.331,54	246.998,92	82.331,54	329.330,46		329.330,46
BCL	9544780501	16/06/2006	INSTALACIONES DEPORT 2006	527.830,43		-55.561,11	416.708,20	55.561,12	472.269,32		472.269,32
BCL nota (1)	95449780519	16/06/2006	COOPERACION 2006	1.646.058,88		-173.269,34	1.299.520,22	173.269,32	1.472.789,54		1.472.789,54
BCL	9544817569	12/07/2006	L2005 (Museo) AMORT EXT 17	541.660,58	-378.780,75	-55.134,37	53.872,74	53.872,72	107.745,46		107.745,46
DEXIA	36153921	08/06/2007	PAEM 2007 AMORT EXT 17	813.820,46	-775.067,10	-38.753,36	0,00	0,00	0,00		0,00
BCL	9545257075	08/06/2007	COOP. 2007 AMORT EXT 17	2.208.086,50	-2.050.366,03	-157.720,47	0,00	0,00	0,00		0,00
BCL	9545748517	22/07/2008	PAEM 2008	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
BBVA	TRAMO I	21/05/2010	INV 2010	1.642.307,02		-193.212,59	1.255.881,93	193.212,60	1.449.084,43		1.449.084,43
(Deuda real SIN PTMO PTE LIQ)				32.685.604,01	-3.204.213,88	-2.795.613,37	24.087.899,66	2.597.877,10	26.685.776,76	0,00	26.685.776,76
			PTMO PTE LIQ 2008	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
			PTMO PTE LIQ 2009	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
			PTMO PTE LIQ 2013	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
(Deuda real CON PTE LIQ)				32.685.604,01	-3.204.213,88	-2.795.613,37	24.087.899,66	2.597.877,10	26.685.776,76	0,00	26.685.776,76
Op. Tesorería				0,00		0,00					0,00
(Deuda real CON PTE) + Disp. Op.de Tesorería				32.685.604,01	-3.204.213,88	-2.795.613,37	24.087.899,66	2.597.877,10	26.685.776,76	0,00	26.685.776,76

Diputación de Teruel Intervención							PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD ANEXO AL INFORME ECONOMICO-FINANCIERO				Fecha ref: 25/10/2017 PRESUPUESTO 2018 (TRAS LIQUIDACION 2016)		
PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2016 (ULTIMO LIQUIDADO)							CALCULO DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SECTOR AAPP					PG-IEC-1	
DESCRIPCION							ENTES				TOTAL	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
CAPITULO	DENOMINACION	DIPUTACION	INST. EST. TUROL	BARONIA	PROETUR								
ESTADO DE INGRESOS													
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.159.284,85	0,00						2.159.284,85 €			2.159.284,85 €	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.921.273,10	0,00						1.921.273,10 €			1.921.273,10 €	
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.623.525,15	50.502,12	1.629,45	88.528,29				2.764.185,01 €			2.764.185,01 €	
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.411.149,46	506.327,91						42.917.477,37 €	491.327,91 €		42.426.149,46 €	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	131.590,22	0,00	6.013,91	41,60				137.645,73 €			137.645,73 €	
	SUMA DCHOS. LIQUIDADOSA 31/12/2016 (I)	49.246.822,78 €	556.830,03 €	7.643,36 €	88.569,89 €				49.899.866,06 €	491.327,91 €		49.408.538,15 €	
	Ing Ctes AFECTADOS a op. Capital(Art35.39e)97) y extraordinarios no recurrentes 2013 (II) ...	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €				0,00 €	0,00 €		0,00 €	
	SUMA DCHOS. LIQUIDADOS "SIN AFECTADO" B=(I)-(II)	49.246.822,78 €	556.830,03 €	7.643,36 €	88.569,89 €				49.899.866,06 €	491.327,91 €		49.408.538,15 €	
ENDEUDAMIENTO LOCAL: E.L.													
A	Capital vivo a 01-01-2018 (Sin Incluir Saldo pte Liq PIE 2008, 2009 y 2013)	26.685.776,76 €	0,00 €	0,00 €	123.799,00 €				26.809.575,76 €	0,00 €		26.809.575,76 €	
B	Suma derechos liquidados "SIN AFECTADO" (31/12/2016)	49.246.822,78 €	556.830,03 €	7.643,36 €	88.569,89 €				49.899.866,06 €	491.327,91 €		49.408.538,15 €	
RATIO DE ENDEUDAMIENTO LOCAL (*)							54,19%	0,00%	0,00%	139,78%	53,73%		54,26%

(1) Datos Lij 2016
(*) CALCULO DE LA RATIO ENDEUDAMIENTO LOCAL
EL = (A / B) x 100

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	28/32





Diputación de Teruel		PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD ANEXO AL INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO				Fecha ref: 25/10/2017		
Diputación de Teruel		PRESUPUESTO EJERCICIO 2018 (TRAS LIQUIDACION 2016)						
PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2016 (ULTIMO LIQUIDADO)		CALCULO DEL AHORRO NETO SECTOR AA.PP.				PG-IEC-2		
DESCRIPCIÓN		ENTIDADES						
CAPITULO	DENOMINACION	DIPUTACION	INST. EST. TUROL	BARONIA	PROCTUR	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
ESTADO DE INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.159.284,85	0,00			2.159.284,85 €		2.159.284,85 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.921.273,10	0,00			1.921.273,10 €		1.921.273,10 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.623.525,15	50.502,12	1.629,45	88.528,29	2.784.185,01 €		2.784.185,01 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.411.149,46	506.327,91			42.917.477,37 €		42.426.149,46 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	131.590,22	0,00	6.013,91	41,60	137.645,73 €	491.327,91 €	137.645,73 €
	SUMA DCHOS. LIQUIDADOS A 31/12/2016 (I)	49.246.822,78 €	556.830,03 €	7.643,36 €	88.569,89 €	49.899.866,06 €	491.327,91 €	49.408.538,15 €
	Ing.Clas. AFECTADOS a op. Capital(Art35.396y397) y extraordinarios no recurrentes 2016 (II)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
	SUMA DCHOS. LIQUIDADOS " SIN AFECTADO" B=(I-II)	49.246.822,78 €	556.830,03 €	7.643,36 €	88.569,89 €	49.899.866,06 €	491.327,91 €	49.408.538,15 €
ESTADO DE GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	11.821.790,15	305.746,48			12.127.536,63 €		12.127.536,63 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.396.548,88	163.586,18	5.021,55	2.216,08	6.567.372,69 €	0,00 €	6.567.372,69 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.593.981,57	33.183,75			9.627.165,32 €	491.327,91 €	9.135.837,41 €
	USUIG. REC. FINANCIADAS CON REMANENTE TESORERIA	28.325,70	0,00	0,00	0,00	28.325,70 €		28.325,70 €
	TOTAL GASTOS CAP. I, II Y IV	27.840.646,30 €	502.516,41 €	5.021,55 €	2.216,08 €	28.350.400,34 €	491.327,91 €	27.859.072,43 €
	DIFERENCIA: (a) - (b)	21.406.176,48 €	54.313,62 €	2.621,81 €	86.353,81 €	21.549.465,72 €	0,00 €	21.549.465,72 €
	ANUALIDAD TEORICA AMORTIZACION (ATA) PTMOS PENDIENTES	3.571.182,43 €	0,00 €	0,00 €	30.938,73 €	3.602.121,15 €	0,00 €	3.602.121,15 €
CALCULO AHORRO NETO: A.N.								
AHORRO NETO: AN = c - d		17.834.994,05 €	54.313,62 €	2.621,81 €	55.415,08 €	17.947.344,57 €	0,00 €	17.947.344,57 €
RATIO DE AHORRO NETO (*)		36,22%	9,75%	34,30%	62,57%			

3º) NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA.-

Cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General se presenta nivelado en sus estados de ingresos y gastos, al igual que los estados de gastos e ingresos consolidados. Es decir, formalmente **no existe déficit inicial**.

Esta ausencia de déficit inicial se corresponde con un equilibrio presupuestario en términos consolidados, dado que la existencia de ahorro bruto (19.021.065,08 €) permite que los recursos ordinarios (ingresos por operaciones corrientes = 52.775.611,25 €) sean suficientes para una adecuada cobertura del gasto corriente (gastos por operaciones corrientes = 33.754.546,61 €) de las amortizaciones de la deuda previstas (16.854.768,33 €, incluida la ordinaria de 2.597.877,10 € + la dotación extraordinaria de 14.256.891,23 €) y de una parte de los gastos por operaciones de capital (inversiones y transferencias de capital). No obstante, hay que tener en cuenta los condicionantes, límites y requisitos en la presupuestación, ejecución y liquidación de presupuestos impuestos por la LOEPSF y demás normativa aplicable.

4º) PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO, REGLA DE GASTO Y TECHO DE GASTO

El art. 29 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, con las modificaciones introducidas por la Ley O. 9/2013, establece que las Administraciones aprobarán un **PLAN PRESUPUESTARIO a medio plazo** compatible con el principio de Anualidad, entendiéndose que deber tratarse de un acuerdo independiente y previo al de aprobación del Presupuesto. Asimismo la nota informativa de 5-9-2013 de la Secretaría de Estado de AAPP – Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local (SGEFL), en desarrollo de lo establecido en Orden HAP/2105/2012 formuló una interpretación de las obligaciones de suministro de la información prevista en la LOEPSF.

Código Seguro De Verificación:	mE9z2LoCsqM8HSKCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	29/32



En esa línea, partiendo de los ingresos no financieros previstos en 2017 y disponiendo una proyección de gastos e ingresos para un PERÍODO MÍNIMO de TRES AÑOS (exigido en la LOEP), **la Presidencia mediante Decreto nº 298/2017 de 6-3-2017** (dándose cuenta al Pleno en sesión celebrada el 29-3-2017) aprobó el **Marco o Plan Presupuestario de esta Corporación para el periodo 2018- 2020**. No obstante, los datos recogidos en el mismo, no se pueda afirmar que corresponden con los contemplados en el proyecto de presupuesto General para 2018, ya que no conocían a la fecha de aprobación del Plan la aportación del Estado por participación de tributos del Estado prevista para los tres ejercicios (ni la cuantificación aproximada, cifras globales de recaudación ni los criterios fundamentales que debía aplicar la Corporación para el cálculo de las PIEs y consiguientemente las cifras de los presupuestos para el siguiente período trienal); la base tomada en este ejercicio es la estimación de participación de tributos del ejercicio 2017. Tales recursos estatales financian el presupuesto de la Diputación en un porcentaje de más del 85% y en estos momentos no podemos conocer con certeza si ha existido desviación en el cálculo, fundamentalmente en los ingresos, aunque sí existen de forma moderada en los gastos previstos. Las diferencias más sustanciales entre ambos documentos se encuentran en los capítulos 2º, 4º, 6º, a salvo de los capítulos financieros.

A este respecto se hace constar que la interpretación actual del sentido del Plan Presupuestario a medio plazo y de las LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO de 2018, **aprobadas a su vez por Decreto de la Presidencia nº 1348/2017 de fecha de 4-9-2017** (dándose cuenta al Pleno Provincial en sesión celebrada el 28-9-2017), **no son vinculantes con respecto a las cifras del presupuesto que se apruebe, en este caso el correspondiente a 2017**.

Asimismo, el art. 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria establece la obligatoriedad de que las Administraciones aprueben un **TECHO DE GASTO NO FINANCIERO (o límite de gasto no financiero) antes de la presupuestación del ejercicio**, quedando condicionado, al igual que el plan presupuestario al desarrollo e instrucciones que se dicten respecto a la normativa presupuestaria. El acuerdo de aprobación debería ser independiente y previo, o al menos simultáneo, a la aprobación del Presupuesto.

Dicho Techo estaría constituido por el gasto computable estimado o real de 2017, más el coeficiente de incremento calculado sobre el PIB que para el ejercicio de 2018 ha sido fijado por el Gobierno en el **2,4%**, modificando las previsiones fijadas en los tres últimos ejercicios para la anualidad de 2018, adicionándole los intereses de la deuda y la parte de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la UE y de otras administraciones públicas.

Inicialmente, el gasto computable, la Regla de Gasto y el mencionado Techo de Gasto no financiero quedarían de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	30/32



REGLA DE GASTO Presupuesto 2018

ESTIMACION PREVIA 31-12-2017
GTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2017 /PRESUPUESTO 2018 SECTOR AAPP DPT+IET+PROETUR+BARONÍA DE
ESCRICHE

PRESUPUESTO DE GASTOS	LIQUIDACIÓN 2017 DPT + IET	PRESUPUESTO 2018
+ Cap. 1º. Gastos de Personal	12.499.265,62 €	13.880.431,69 €
	12.195.198,95 € 304.066,67 €	13.573.306,53 € 307.125,16 €
+ Cap. 2º. Compra de bienes y servicios	6.678.877,95 €	8.155.200,79 €
	6.469.254,78 € 209.623,17 €	7.927.550,79 € 227.650,00 €
+ Cap. 3º. Gastos financieros	1.099.438,24 €	958.060,35 €
	1.098.938,24 € 500,00 €	957.057,60 € 1.002,75 €
+ Cap. 4º. Transferencias corrientes	7.787.473,51 €	9.888.417,31 €
	7.760.473,51 € 27.000,00 €	9.871.217,31 € 17.200,00 €
+ Cap. 5º. Fondo de Contingencia	0,00 €	350.000,00 €
+ Cap. 6º. Inversiones	6.328.584,77 €	4.631.296,75 €
	6.323.884,77 € 4.700,00 €	4.626.596,75 € 4.700,00 €
+ Cap. 7º. Transferencias de capital	13.013.480,96 €	795.000,00 €
	13.013.480,96 € 0,00 €	795.000,00 € 0,00 €
- Intereses de deuda (computados en capítulo 3º, 0110-310, Gastos Financieros)	-1.098.938,24 €	-957.057,60 €
	-1.098.938,24 € 0,00 €	-957.057,60 € 0,00 €
- Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP DPT.	-2.539.078,54 €	-4.767.891,84 €
	-2.539.078,54 € 0,00 €	-4.767.891,84 €
- PAGOS TRANSFERENCIAS INTERNAS	-481.327,91 €	-481.327,91 €
- AJUSTE INVERSIONES FINANCIERAS SOSTENIBLES	-11.629.241,91 €	0,00 €
	-11.629.241,91 €	0,00 € 0,00 €
+ AJUSTE AMPLIACION CAPITAL CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGON S.A.	1.400.072,00 €	1.400.072,00 €
- AJUSTE EJECUCIÓN/INEJECUCIÓN		0,00 €
- RESERVA RG BARONÍA DE ESCRICHE Y PROETUR	154.353,18 €	157.869,11 €
= GTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2016 PRESUPUESTO 2017 SECTOR AAPP DPT	33.212.959,62 €	34.010.070,66 €
AUMENTO PERMITIDO EN 2018: 2,4% sobre el gasto computable de 2017 (2,4% sobre 33.212.959,62 € = 797.111,03 €)	797.111,03 €	
GASTO COMPUTABLE MAXIMO PREVISIÓN LIQUIDACIÓN 2017/ para PRESUPUESTO 2018	34.010.070,66 €	34.010.070,66 €
Ajuste Borrador PRESUPUESTO 2018 Sobre Gasto Computable Liquidación 2017/para Presupuesto 2018		0,00 €

TECHO DE GASTO NO FINANCIERO

1). GASTO COMPUTABLE, incluido Fondo de contingencia	34.010.070,66
2). Gastos no computables: INTERESES de la deuda	957.057,60
3). Gastos financiados con FONDOS FINALISTAS (AAPP/UE)	4.767.891,84
TECHO DE GASTO NO FINANCIERO	39.735.020,10

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPtQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	31/32



5º) OBJETIVOS DE REGLA DE GASTO, ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (ENDEUDAMIENTO)

En relación con los tres objetivos a cumplir fijados por la LOEPSF y demás normativa de estabilidad presupuestaria aplicable, se analizarán con más detalle en el informe independiente que se incluirá como uno de los documentos del expediente del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018.

6º) CONCLUSIÓN

1. El proyecto de Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2018 se presenta con un importe total equilibrado de **57.679.440,74** en sus estados consolidados de ingresos y gastos, respectivamente (**ascendiendo el de la Diputación Provincial a 56.596.326,80 €**). El resumen por capítulos de sus estados de ingresos y gastos es el que se detalla en la documentación presupuestaria. Por otra parte, con las indicaciones establecidas y sin perjuicio de las adaptaciones y acuerdos que sean necesarios para ajustar las cifras a los desarrollos reglamentarios e interpretaciones que se efectúen, entendemos que **se cumplen los objetivos de Regla de Gasto, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en las tres vertientes que prevé la ley, esto es, deuda pública, deuda comercial (PMP) y principio de prudencia financiera.**
2. En cuanto al cumplimiento del principio de “equilibrio presupuestario”, queda garantizado desde el punto de vista formal, puesto que cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general aparecen sin déficit inicial (art. 165.4 del TRLRHL), si bien los principios fundamentales y prioritarios son los contenidos en la LOEPSF que desarrollan lo dispuesto en el art. 135 de la Constitución Española.

Teruel, 12 de Diciembre de 2017.
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL.,

Fdo. Miguel RODRIGUEZ MATEO.

Código Seguro De Verificación:	mEk9ZLoCsqM8HSKCPTQvKA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	32/32





Diputación de Teruel

**PRESUPUESTO GENERAL DEL
EJERCICIO 2018**



***INFORME DE
INTERVENCION***

INFORME DE INTERVENCIÓN	Nº Ref: 934/2017
	Fecha: 12-12-2017
Asunto: Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2018	Órgano: PLENO

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

A) Legislación directamente aplicable a las Entidades Locales:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14-3-2014.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad Local, que entró en vigor el 1-1-2015 y la actual Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera (LOEP), modificada por las Leyes Orgánicas 9/2013, de control de Deuda Comercial y 6/2015.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEP2/2012, recientemente modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

B) Legislación supletoria del Estado:

- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

II.- PRESUPUESTO GENERAL.

El **Presupuesto General de la Entidad** constituye la expresión conjunta cifrada y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.

Las **entidades locales** elaborarán y aprobarán **anualmente** un Presupuesto General, en el que se **integrarán**:

- a) *El presupuesto de la propia entidad local*
- b) *Los de los organismos autónomos dependientes de la misma*
- c) *Los estados de previsión de gastos e ingresos de las entidades públicas empresariales dependientes de la entidad local y de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local.*

El **Presupuesto General contendrá** para cada uno de los Presupuestos que en él se integren:

- a) *Los estados de gastos; en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.*
- b) *Los estados de ingresos; en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*

Código Seguro De Verificación:	CM/Tx+KQovwPVuwkUmRm2g==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	1/22



Asimismo, el Presupuesto General incluirá las **Bases de Ejecución**, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquéllas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimientos y solemnidades específicas distintas de los previsto para el Presupuesto.

PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD FINANCIERA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

1. El día 2 de Mayo de 2012 entró en vigor la **Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP-SF)**, estableciendo los principios, instrumentos y procedimientos de aplicación, que básicamente son recogidos en el Presupuesto General de esta Entidad Local: Estabilidad Presupuestaria (EP) y su instrumentación (arts. 3 y 11); Plurianualidad (art. 5); Transparencia y su instrumentación (arts. 6 y 27); Regla de Gasto (art. 12); la Prioridad absoluta del Pago de la Deuda Pública (art. 14) ó el Límite de Gasto No Financiero (art. 30), e incorporación de la deuda comercial de las Administraciones y el principio de prudencia financiera en el marco del principio de Sostenibilidad Financiera (disminución de riesgos y costes).

2. La elaboración y aprobación de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos se realizarán en un marco de equilibrio, respetando el principio de estabilidad presupuestaria.

3. La elaboración de los Presupuestos, a tenor de lo previsto en el art. 29 de la LOEPSF, se encuadrará en un **MARCO o PLAN PRESUPUESTARIO a medio plazo (tres años mínimo)**, compatible con el principio de ANUALIDAD por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos. La aprobación del Plan Presupuestario es necesaria, según la Ley y tiene que ser previa a la aprobación del Presupuesto. En él se garantizará una programación presupuestaria coherente con los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Deuda Pública, en base a las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos, teniendo en cuenta su evolución tendencial y los principales supuestos en que se basan tales proyecciones. No obstante, dicho plan a medio plazo está sujeto al desarrollo reglamentario de la aplicación de los principios de estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

A tenor de la nota informativa de 5-9-2013 de la Secretaría de Estado de AAPP –de la SGEFL, interpretativa de la Orden HAP/2105/2012 de suministro de la información prevista en la LOEPSF e informaciones posteriores, en desarrollo del art. 29 de la LOEPSF y en base a las nuevas notas e instrucciones del MHAP, la Presidencia mediante Decreto nº 298/2017 (dando cuenta al Pleno en sesión celebrada el 29-3-2017) aprobó un nuevo PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO para el periodo 2018- 2020, si bien, según las actuales interpretaciones del propio MHAP, tanto los datos del Plan como las LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO de 2018, no son vinculantes con respecto a las cifras del presupuesto que se apruebe, en este caso el correspondiente a 2018. Según consta en el informe económico-financiero, si bien se entendía que en el expediente del presupuesto debían quedar acreditadas las desviaciones o modificaciones con respecto a sus previsiones y por tanto el Plan Presupuestario como las Líneas fundamentales iban a ser documentos de gran incidencia, según las informaciones de la SGEFEELL, sus datos no son vinculantes respecto al presupuesto que se apruebe, en este caso 2018. Siguen sin conocerse los criterios fundamentales que debía aplicar la Corporación para el cálculo de las PIEs (y las cifras de los presupuestos, gastos e ingresos) para el período trienal. Como tales recursos estatales financian el presupuesto de la Diputación en un porcentaje de más del 85%, la estimación del marco o plan es lógico que sufra desviación tanto en lo que se refiere a los recursos como a los gastos previstos. En cuanto al ejercicio 2017, comparando las cifras consolidadas de gastos, la desviación global ha tenido cierta incidencia, básicamente por las razones aducidas. Las diferencias más sustanciales entre ambos documentos se encuentran en los capítulos 2º, 4º, 6º, a salvo de los capítulos financieros.

Código Seguro De Verificación:	CM/Tx+KQovwPVuwkUmRm2g==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	2/22



4. El gasto público debe enmarcarse en la **PLANIFICACIÓN PLURIANUAL** y de programación y presupuestación, atendiendo al cumplimiento de los principios de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA, garantizando una **PROGRAMACIÓN** presupuestaria coherente con los objetivos marcados.

5. La contabilidad provincial y la de sus entes dependientes, sus Presupuestos, Liquidaciones y Cuentas, contendrán información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y que todo ello permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del SEC/2010 (desde Septiembre 2014 en que dejó de tener efecto el SEC/95) y las previsiones, metodología, supuestos y parámetros en los que se basan. Las ordenanzas, actos administrativos, contratos y convenios y actuaciones que afecten a los gastos o ingresos, deberán valorar sus repercusiones, COSTES DE LOS SERVICIOS, sus efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de EP y SF (Estabilidad y Deuda financiera y comercial).

6. Previamente a la aprobación del Presupuesto General, la Corporación debe aprobar también, un **TECHO DE GASTO o LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO**, coherente con el objetivo de EP y la Regla de Gasto, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto. Dicho límite podrá aumentar o disminuir en la cuantía equivalente en los años en que se obtengan aumentos o disminuciones permanentes de recaudación, a consecuencia de la aprobación de cambios normativos.

., a resultas de lo que pueda disponer la normativa pendiente de dictar y los resultados de la liquidación del presupuesto de 2017, asciende a 39.735.020,10 €, cifra resultante de sumar el gasto computable estimado de 2017 más el 2,4% de incremento previsto de la tasa del PIB, más los intereses financieros de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas de las Administraciones Públicas y de la Unión Europea. En dicho techo no se incluyen los créditos de los capítulos financieros, 8º y 9º, respectivamente. Entendemos que dicho planteamiento se adapta a lo exigido por la normativa.

7. El art. 12.5 de la LOEPSF dispone que **los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de endeudamiento** y según la propia interpretación ministerial, **hay que entender que se refiere a los obtenidos por encima de lo previsto en el presupuesto**. Sin que se consideren mayores ingresos sobre los previstos, el Presupuesto contiene la aplicación presupuestaria 0110-913.99 con una cifra estimada de 14.256.891,23 € contemplada, en su caso, para reducir deuda utilizando excesos de ingresos por encima de lo previsto en la Regla de Gasto, sin perjuicio de que según se desprende de las disposiciones aplicables, sólo será obligatorio amortizar deuda por el importe del superávit presupuestario o de los ingresos percibidos por encima de lo previsto, todo ello en términos de Contabilidad Nacional.

Según la información facilitada a esta Intervención en tres ocasiones por la **IGAE en 2013** (SGA y CESP- CN) y que posteriormente se plasmó en las tres ediciones de la Guía para el cálculo de la RG, **el cálculo de la Regla de Gasto debe efectuarse en base al gasto efectivamente realizado + la proyección del gasto previsto hasta final del ejercicio** (obligaciones reconocidas). Y según la misma IGAE, a efectos de los cálculos se considerarán **todas las obligaciones reconocidas contabilizadas**. De todo ello se hace referencia con mayor amplitud en el informe independiente sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto, deuda pública y período medio de pago del presupuesto.

8. El art. 32 de la LOEP establece que en el supuesto de que de la liquidación presupuestaria se obtenga **superávit presupuestario, éste se destinará a reducir el endeudamiento neto**. Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de los Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de su contratación. El pago de los intereses y el capital de la deuda provincial gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto (art. 135 CE y art. 14 LOEP).

Código Seguro De Verificación:	CM/Tx+KQovwPVuwkUmRm2g==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	3/22



No obstante, en base a la D.A. 6ª y al art. 32 de la LOEPSF modificado por la Ley O. 9/2013 de control de Deuda Comercial, esta Corporación aprobó en 2014, 2015, 2016 y 2017 Planes de **Inversión Financieramente Sostenible** para inversiones de los municipios por importes respectivos de 9, 5,85, 10,33 y 14,9 millones de euros, financiados con parte del superávit presupuestario resultante de las liquidaciones del presupuesto de 2013, 2014, 2015 y 2016. Para acelerar la posible aprobación, tramitación y justificación del mismo con tiempo suficiente y de forma holgada, tan pronto como se aprobaron las liquidaciones del presupuesto de 2013, 2014, 2015 y 2016, esta Intervención emitió los informe núms 175/2014 de fecha 8-4-2014; 109/2015 de 4-3-2015; 91/2016 de 18-3-2016; y 454/2017 de 5-7-2017, informando que se reunían las condiciones para poder destinar superávit a IFS, si bien el proceso de regulación y gestión se dilató y el plazo de justificación del mismo se amplió (excesivamente amplio, desde el punto de vista de esta Intervención), por el riesgo de que, al existir un importante número de obras y municipios afectados y un volumen considerable de varios millones, podría obstaculizar la justificación, comprobación, subsanación, gestión, fiscalización y contabilización en fase de reconocimiento de las obligaciones en 2014, 2015, 2016 y 2017, con lo que, de tener que pasar al ejercicio siguiente una parte importante de este plan (*a pesar de laafección legal del RT de la liquidación anterior a tal fin y de la imposición de no incurrir en déficit al final del ejercicio*), podría afectar al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, con las graves consecuencias que de ello podrían derivarse respecto al bloqueo de créditos del presupuesto de 2018, aprobación de un plan económico- financiero, dificultades para poder acogerse a la tasa de reposición de efectivos hasta el 100% que prevé el PLPGE en algunos casos, remuneraciones, etc. **Por ello se reitera la necesidad de agilizar lo más posible la gestión de plan.**

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA. 1. Según el art. 13 de la LOEP y el acuerdo adoptado por el Gobierno en 2012, no podía rebasarse el límite de deuda pública, fijado en el 3,8% del PIB (en lo que se refiere a las Entidades Locales) para los ejercicios de 2013 a 2015, límite que constituye el endeudamiento financiero de todas las Entidades Locales, cuyo incumplimiento determinará la obligación de aprobar un Plan de Reequilibrio Financiero (PEF, art. 21). No obstante, dicho límite fue modificado por el Gobierno mediante acuerdo de 28-6-2013, con conocimiento de las Cortes en Julio siguiente y elevado al 4% para 2014 y 2015 y al 3,9% para 2016, posteriormente, por acuerdo del Consejo de Ministros de 27-6-2014, fue fijado en un máximo del 3,9% para 2015; del 3,8% para 2016 y del 3,6% para 2017, modificado este último, por acuerdo del Consejo de Ministros de 10-7-2015, que lo fijo en un máximo del 3,4% para 2016; del 3,2% para 2017 y del 3,1% para 2018. Posteriormente, por acuerdo del Consejo de Ministros de 2-12-2016 se establecieron nuevos porcentajes de deuda pública para el conjunto de las EELL para el período 2017 a 2019, fijándolos, respectivamente en el 2,9%, el 2,8% y el 2,7%.

LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN, hoy vigente, se efectuó por **acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017, que lo ha fijado en un máximo del 2,7% para 2018;** del 2,6% para 2019 y del 2,5% para 2020.

2. A este respecto, según la nota informativa enviada por el Ministerio a la FEMP en 2012 y posteriores interpretaciones oficiales, se fueron disipando gran parte de las dudas iniciales y desde hace varios años es clara la interpretación y **el límite de deuda del 2,7% (para 2018) se debe reconducir en cada Entidad Local al cumplimiento del régimen legal aplicable a las operaciones a largo plazo** en el ejercicio correspondiente. A la luz de dicha directriz del MHAP, entendiéndose, además, que el límite de deuda debe definirse por el MHAP o subsidiariamente por la propia Corporación, **siempre y cuando no contravenga lo establecido en la DT 1ª de la LOEP** (en relación con la DF 7ª de dicha norma), que permite el cumplimiento de los límites establecidos en los arts. 11 y 13 de la Ley antes de 2020. Dicha Disposición Transitoria dispone que **“la ratio de deuda pública sobre el PIB de cada Administración se reducirá al ritmo necesario en promedio anual para alcanzar, en cualquier caso, el límite establecido en el art. 13 de esta Ley”**, estableciendo el período transitorio desde la entrada en vigor de la Ley hasta 2020. Teniendo en cuenta tal circunstancia, mientras no haya una regulación expresa que establezca lo contrario, los límites individuales de deuda pública se entienden verificados con el cumplimiento del régimen de las operaciones de crédito a largo plazo, sin que haya establecido un límite porcentual individual a tal efecto para cada Corporación Local, ya que los límites del

Código Seguro De Verificación:	CM/Tx+KQovwPVuwkUmRm2g==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	4/22



75% y/o 110% lo son a los solos efectos de obtener autorización para la concertación de operaciones, pero no a efectos de límites de la LOEP.

De hecho, ya en 2014, directivos de la SGRFEELL reconocieron que *“no resulta exigible disponer de dicho cálculo para cada una de las EELL (el 3,4%), cálculo que además implicaría dificultades técnicas muy relevantes”*.

FONDO DE CONTINGENCIA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA. 1. En la Base 13-Bis de Ejecución del Presupuesto se regula el Fondo de Contingencia, contemplándolo en la aplicación presupuestaria **9299-500.00**, fondo obligatorio para las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 del TRLRHL. La dotación propuesta en el proyecto de presupuestos asciende a **350.000,00 €**. En la regulación estatal, amparada por el art. 50 de la LGP, dicho fondo se contempla en el capítulo 5º del Estado de Gastos, mientras que en la Administración Local la normativa no preveía ni regulaba el capítulo del Fondo de Contingencia, por lo que en 2013 y 2014 se incluyó de manera provisional en el capítulo 4º. Una vez efectuada la adaptación contable e informática a la nueva regulación para la Administración Local efectuada por la Orden HAP/419/2014, de 14-03-14, de modificación de la Orden de 2008 que regula la estructura de los presupuestos locales, se prevé a partir del 2015, en una aplicación del capítulo 5º del Estado de Gastos.

2. Según se dispone en las Bases, en cumplimiento de la Ley, la dotación de este fondo se destina a operaciones no financieras, para atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto aprobado inicialmente, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Este fondo únicamente podrá destinarse a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito, incorporaciones de crédito y, en su caso, transferencias de crédito. Contra los créditos consignados en dicho concepto no podrá imputarse directamente gasto alguno. Salvo en el caso de las incorporaciones de remanentes de créditos se establece que la competencia para aprobar los expedientes de modificaciones de créditos utilizando la dotación de este fondo será del Pleno, en todo caso.

INDICACIONES Y RECOMENDACIONES SOBRE GESTIÓN PRESUPUESTARIA.

1. Los informes y documentación del Presupuesto se suelen elaborar con celeridad y premura, habida cuenta de que numerosos datos y documentos no se suelen facilitar con un tiempo previo razonable, lo que, a última hora, puede inducir a no detectar errores o incongruencias ya que todo ello debe llevarse a cabo simultáneamente a la fiscalización de numerosos contratos, tramitación de gastos y pagos y otras gestiones.

2. **GESTIÓN DE CONTRATOS, SUBVENCIONES Y GASTOS.-** Como ya se viene realizando en ejercicios anteriores, **se reitera la recomendación de que los expedientes se tramiten con tiempo, ya que en los últimos meses del ejercicio se suelen aprobar expedientes de modificaciones de créditos y se gestiona un considerable número de contratos públicos de distinto orden, muchos de los cuales no pueden ejecutarse y justificarse antes de la finalización del ejercicio**, máxime cuando (*como hace constar la Cámara de Cuentas en su informe de fiscalización del ejercicio 2011*) sean necesidades o iniciativas que ya se conocían tiempo antes.

Asimismo, se reiteran las manifestaciones de anteriores informes de Intervención recomendando que, al menos en el caso de planes y programas de volumen económico importante o gran número de actuaciones o subvenciones, **no se concedan o amplien los plazos hasta el último mes del ejercicio y menos hasta mediados de diciembre, ya que en muchas ocasiones no es posible verificar, comprobar y fiscalizar en condiciones las justificaciones por parte de los servicios gestores y por Intervención** y en su caso, el reconocimiento de las obligaciones dentro del ejercicio, lo que además de incrementar la acumulación de trabajo al final del ejercicio y generar tensión añadida, suele producir problemas de incorporación al ejercicio siguiente de los remanentes de crédito de gastos no aplicados en el corriente, pues pueden no existir medios de financiación y, además, la inejecución minorará el cómputo de la Regla de Gasto para el año siguiente y perjudicará los cálculos sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria, en esta situación, se encuentran el Plan de Inversión

Código Seguro De Verificación:	CM/Tx+KQovwPVuwkUmRm2g==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	5/22



Financieramente Sostenible, el Plan de Empleo, el Plan de Concertación, contratos y demás subvenciones en tramitación, etc.).

3. COMPROBACIÓN POR MUESTREO y FISCALIZACIÓN LIMITADA.- En algunas convocatorias de subvenciones se viene contemplando la **justificación simplificada** prevista en la legislación de subvenciones, lo que conlleva la obligatoriedad de efectuar comprobaciones plenas a posteriori por técnicas de muestreo (a realizar por el Servicio Gestor, sin perjuicio de las funciones de Intervención), pero hasta la fecha **no consta que se haya efectuado ninguna comprobación a posteriori por muestreo, básicamente sobre planes y programas provinciales de subvenciones y, en su momento, sobre las inversiones financieramente sostenibles.**

Sobre este asunto, informar, que con fecha 26-1-2016, el Pleno Provincial adoptó acuerdo de aprobación relativo a la “Comprobación de las Cuentas Justificativas Simplificadas correspondientes al Paem Especial 2012 y 2013, Plan de Emergencias (Necesidades Urgentes) 2012 y 2013 y el Plan de Empleo 2013 y comprobación material de la Inversión correspondientes a dichos planes”, a realizar por parte de la Dependencia de Planes Provinciales, **sin que a fecha de emisión de este informe, se tenga constancia de la ejecución del acuerdo anteriormente mencionado, en lo que respecta a la comprobación plena a posteriori de las obras incluidas en este Plan**, ni de la emisión del preceptivo informe sobre las obras seleccionadas.

Asimismo, con respecto a la subvenciones gestionadas en régimen de Cuenta Justificativa posteriores al acuerdo adoptado por el Pleno del 2016, informar, tal y como se hizo constar en el informe del Intervención al Presupuesto de 2017 y en el de la Liquidación del Presupuesto 2016 (60/2017), que a la fecha, **NO existe constancia de que por parte de los Servicios Gestores de esta Diputación, responsables de la tramitación de subvenciones en régimen de CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA**, se haya realizado la **comprobación mediante las técnicas de muestreo** que se determinen en las Bases Regulatoras, de los justificantes y documentos que se estimen oportunos tenidos en cuenta por el beneficiario para la elaboración de la cuenta justificativa simplificada, que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuya fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de la realización de la actividad y del gasto seleccionado, **elevando a la Comisión Informativa correspondiente y a la Intervención General un informe del resultado de la comprobación, proponiendo en su caso, las medidas a adoptar en caso de incumplimiento de alguno de los aspectos regulados en las bases de la convocatoria, todo ello dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General Regulatora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel aprobada por el Pleno Provincial el día 31-3-2014, y en las propias bases reguladoras y la convocatoria de las mismas.**

Asimismo, desde 2009, las BEP (Base 50ª) regulan la **fiscalización previa limitada al amparo del art. 219.2 del TRLRHL de todos los gastos de personal (capítulo 1)**, lo que exige llevar a cabo una fiscalización plena con técnicas de muestreo, cuya función corresponde a la Intervención de la Entidad, pero la falta de medios y recursos y el permanente incremento de funciones y responsabilidades atribuidas por la normativa estatal, fundamentalmente derivada de la LOEPSF impide llevar a cabo tales funciones, por lo que sería necesaria mayor dotación de medios o trabajos de apoyo contractual de empresas especializadas del sector o agentes externos para poder cumplir con tales cometidos como exige la Ley, anomalía que ya recordó la Cámara de Cuentas de Aragón en su informe de fiscalización de la gestión de la DPT de 2011.

A este respecto informar, que con fecha 25-7-2016 se adjudicó a la empresa Global&Local Audit, S.L., el contrato de “Auditoría Externa de Control Posterior y Financiero del Área de Recursos Humanos (Personal-Nóminas) de la Excma. Diputación Provincial de Teruel ejercicio 2015”, que preveía entre otros aspectos la revisión de la regularidad de las ofertas de empleo público, plantillas y variaciones, regularidad de la valoración de puestos y su aplicación, regularidad de procesos de selección y contrataciones de personal, regularidad de excedencias, comisiones de servicios, permisos, incompatibilidades, convenios, pactos, acuerdos con el personal, pruebas globales e inversas en relación a las nóminas y retribuciones, pruebas

Código Seguro De Verificación:	CM/Tx+KQovwPVuwkUmRm2g==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	6/22



individuales de nóminas y retribuciones, etc..., con un plazo de ejecución de 3 meses a partir del primero de septiembre de 2016.

Con fecha 21-11-2016 se presenta por la empresa auditora un primer borrador, ampliado el 12-12-2016 en base a varias observaciones de Intervención, **definitivamente presentado el 12-1-2017** tras un periodo de alegaciones, algunas de ellas presentadas por la Unidad de Personal. Con todo ello en virtud del artículo 219.2 del TRLRHL **esta Intervención emite con fecha 13-1-2017 el informe nº 4/2017 de "Informe de Control financiero del ejercicio 2015, sobre el contrato de AUDITORÍA EXTERNA DE CONTROL POSTERIOR y FINANCIERO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS (Personal- Nóminas) de DPT efectuado por la auditora "GLOBAL & LOCAL AUDIT, S.L.", sometiéndose a estudio y debate a la Comisión de Hacienda celebrada el 14-2-2017, para su posterior elevación al Pleno Provincial en sesión celebrada el 28-2-2017.** Las conclusiones extraídas del Informe de Auditoría y del Informe de Control Financiero de esta Intervención, se extractan a continuación

1.- **CARENCIA DE INSTRUMENTOS ORGANIZATIVOS BÁSICOS.** La Diputación,

- a). **CARECE DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT)**, comprensiva de los puestos de trabajo existentes, con la denominación, características esenciales, retribuciones y requisitos exigidos para su desempeño;
- b). **TAMPOCO EXISTE UN ORGANIGRAMA** que detalle la dimensión y estructura departamental de cada una de las áreas/ servicios/departamentos;
- c). **LA DPT NO TIENE CONSTITUIDO EL REGISTRO DE PERSONAL.** Se incumple la obligación legal de su constitución y su función como herramienta para determinar las nóminas e inscribir los actos de la vida administrativa del personal.
- d). **SE CARECE DE MANUALES DE PROCEDIMIENTO e INSTRUCCIONES INTERNAS**, que concreten las tareas y funciones, tramitación de nóminas, permisos, licencias y DEFINICIÓN de las RESPONSABILIDADES ASIGNADAS a cada empleado, con revisiones y segregación de funciones, aunque constan algunos procedimientos.
- e). **FALTA DE CONTROL DE PRESENCIA, ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.** que DEBE REALIZARSE DE FORMA MANUAL, por lo tanto, inefectiva y poco práctica.

2.- **INCUMPLIMIENTO GESTIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO.**

1). La aprobación y **PUBLICACIÓN de la OEP 2015 se efectuó FUERA DE PLAZO.** (BOA de 24-12-2015), un año después de la aprobación del presupuesto, mientras que el art. 128 del TRRL RDL 781/1986, exige que se realice en en el plazo de un mes.

2). **SE INCUMPLE LA CONVOCATORIA y DESARROLLO DE LAS OEP 2002 a 2010 (aprobadas y publicadas en 2011), que incluyen 27 plazas, al no haberse realizado en el plazo improrrogable de 3 años que impone el art. 70 del TREBEP y haber transcurrido un número considerable de años. La jurisprudencia declara caducadas las OEP anteriores al EBEP no desarrolladas en el plazo de 3 años, pero, además ya hay también sentencias judiciales, disposiciones autonómicas y acuerdos de grandes Corporaciones Locales que declaran la caducidad de OEP sin desarrollar en el plazo de 3 años, también anteriores a la entrada en vigor del EBEP.** Esta situación podría tornarse grave y delicada en la DPT de concurrir la caducidad, pues 27 nombramientos corresponderían a plazas sin estar soportados en una OEP.

3.- **GESTIÓN DE NÓMINAS.** a). **NO SE HAN APRECIADO INCIDENCIAS EN LA MUESTRA DE NÓMINAS SELECCIONADAS**, que corresponden al mes de diciembre de 2015, de 14 perceptores en total. Se consideran correctos los conceptos retributivos aplicados reducciones de jornada, gratificaciones, pluses, dietas, locomoción, etc.

La muestra debía haberse ampliado para adquirir mayor representatividad, pero por las razones apuntadas no fue posible que personal técnico de Intervención efectuara un seguimiento más cercano, dictando pautas y criterios de selección de muestras. Para próximas ocasiones sería aconsejable concretar con mayor detalle en los pliegos y en el contrato, un número o porcentaje mínimo de muestras a seleccionar, criterios de selección y otros aspectos relacionados.

b). **NECESIDAD DE VERIFICACIÓN/CONTROL SUPERIOR DE LA GESTIÓN DE NÓMINAS y otras actuaciones de Personal**, según apunta el informe de auditoría, eso sin perjuicio de las funciones de fiscalización que corresponden a Intervención.

No consta que se realicen verificaciones sobre la información incluida en el sistema de personal y que ésta se corresponda con la efectivamente aprobada.

c). Salvo lo ya indicado, **NO SE HAN DETECTADO IRREGULARIDADES GRAVES DE FUNCIONAMIENTO/ GESTIÓN**, sin perjuicio de algunos errores o deficiencias subsanables detectados en algunos expedientes.

Código Seguro De Verificación:	CM/Tx+KQovwPVuwkUmRm2g==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	7/22



4.- POSIBILIDAD DE EXTERNALIZAR PROCEDIMIENTOS.

a). El Pliego de prescripciones técnicas obligaba a determinar los TRABAJOS o COMETIDOS de RECURSOS HUMANOS CUYA EJECUCIÓN es susceptible de EXTERNALIZARSE (a través de contratos administrativos o medios ajenos).

b). Se concluye la DIFICULTAD DE LA EXTERNALIZACIÓN DE PROCESOS, pues la externalización debe obedecer a un plan de gestión previo y adecuadamente justificado. Entre los inconvenientes, la externalización implica cierta dependencia del proveedor del servicio; EXIGE LA NECESIDAD DE DESIGNAR A UN RESPONSABLE EN LA ENTIDAD PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS DE LAS TAREAS; recolocación de empleados, con el coste económico y de reputación que ello supone; la externalización de tareas inapropiadas puede suponer un alto coste y la dificultad de desprenderse del proveedor en el caso de una selección inadecuada.

c). Serían SUSCEPTIBLES DE EXTERNALIZACIÓN, el CONTROL HORARIO, el PLAN DE FORMACIÓN o el PROCESO DE NÓMINAS (de baja cualificación y alta especialización), los trabajos fluctuantes y finalistas y al abordarlos, HAY QUE DETALLAR CADA UNO DE LOS PUNTOS Y ACTIVIDADES A EXTERNALIZAR y DEFINIR, los innegociables.

- Así, en el caso de NÓMINAS, habría que valorar LA SEGURIDAD DEL PROCESO Y DE DATOS, LAS FECHAS, VALIDACIONES DEL PROCESO, LA CONFIDENCIALIDAD y la adecuada integración en el complejo sistema de contabilidad.
- No podrán externalizarse funciones o tareas atribuidas a funcionarios públicos, salvo cometidos formales o de trámite y serían externalizables otros trámites como los controles de presencia y horario o planes de formación.

4. PROGRAMAS DE FONDOS EUROPEOS.- Según la Oficina gestora, respecto al Programa europeo MOVE ON GREEN (MOG) se incluyó tanto en gastos como en ingresos, de forma equilibrada, la cantidad de 679.267,46 €, correspondiente a la subvención europea prevista y seguidamente destinada al pago de gastos a los socios del programa. Con esto se daría por finalizado el MOG, al igual que ocurre con el programa PHILOXENIA PLUS, finalizado en 2014. Tanto en lo que se refiere al MOG como al EMPRENTER y a otros programas (PADIMA, MEDSTRATEGY, PRYROSUDOE, PRODER), **reiterando lo indicado en anteriores informes de Intervención, se considera necesario que a su finalización, el Servicio Gestor presente una liquidación con todos los datos y estados, para su control y aprobación al cierre por el órgano competente**, indicando créditos iniciales y definitivos de cada una de las anualidades, gastos efectivamente realizados en cada ejercicio y subvenciones recibidas, financiación global y detallada por anualidades, conciliación de las cantidades justificadas, saldos finales resultantes, reintegros, objetivos perseguidos y logrados al finalizar su gestión, etc. Además de los controles y auditorías rutinarias, desde su cierre el programa está sometido durante varios años a controles y fiscalizaciones de distintos órganos internos nacionales y también externos, como la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, etc., subrayando las responsabilidades que tiene asumidas esta Corporación mientras tanto.

5. SENTENCIA PAEM 2011.- El Juzgado de lo Contencioso- Administrativo dictó la sentencia 29/2012 y posteriores Autos que resultaron firmes y confirmados en apelación por el TSJ de Aragón, el último mediante la Sentencia del TSJA nº 425/2014, de 9-9-2014, por los cuales se condenó a la DPT a abonar a los ayuntamientos perjudicados la diferencia por el reparto anulado del PAEM 2011, a través del mecanismo correspondiente. El importe de la compensación que ascendió a 1,98 millones de euros se adaptó en el presupuesto de 2015 mediante una modificación de créditos, incorporándose al presupuesto 2016 la parte del gasto que no quedo debidamente justificada en el ejercicio 2016 a través del correspondiente expediente de modificación de créditos, debiendo informar, que a la fecha, según los datos que obran en esta Intervención, se han abonado a todos los Ayuntamientos que han cumplido con las obligaciones de justificación las cantidades adeudadas, por lo que no corresponde incorporar al presupuesto 2017 ningún crédito del 2016.

6. GRATIFICACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS.- Sin perjuicio de los límites sobre la masa salarial (EBEP, LPGE) y otros, a la vista de la doctrina y jurisprudencia imperante, hay que considerar vigente lo dispuesto en los arts. 6 y 7 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, en cuanto establecen límites a la cuantía global de las gratificaciones y otros conceptos retributivos y es al Pleno (no a la Presidencia), al que corresponde establecer en el presupuesto (o en las modificaciones correspondientes) la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones de los funcionarios. Se efectúa esta observación ya que en el presupuesto no constan apenas

Código Seguro De Verificación:	CM/Tx+KQovwPVuwkUmRm2g==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	8/22



créditos para gratificaciones y horas extraordinarias, cuya propuesta requiere rigor y planificación.

En lo que respecta a los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones regulados en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, informar, que los conceptos retributivos antedichos, incluidos en el Anexo de Personal en el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto, **CUMPLEN con los límites máximos establecidos en dicho precepto.**

7. COMPETENCIAS PROPIAS e IMPROPIAS.- Como ya se refería en los informes del Presupuesto 2015, 2016 y 2017, sin perjuicio de los créditos aprobados para cada una de las aplicaciones presupuestarias, será posteriormente, con motivo de la fiscalización de cada expediente que se tramite, cuando se establezca si se trata de competencias propias o “impropias” de la DPT, especialmente tras la entrada en vigor de la LRSAL 27/2013. En el informe de fiscalización de la gestión de 2011 de la DPT, la Cámara de Cuentas de Aragón puso de manifiesto que la Diputación provincial de Teruel presta servicios en materias de competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma (o del Estado) sobre las que la normativa sectorial autonómica no ha atribuido explícitamente competencias a las Diputaciones, mientras que en algunos casos sí las ha asignado a las comarcas. Dentro de esas competencias “impropias” de la DPT, la Cámara cita las de medio ambiente, promoción del turismo, ferias y mercados, agricultura y ganadería, acción social, cooperación al desarrollo, vivienda, industria y deporte, numerosas subvenciones concedidas por Presidencia/ Junta de Gobierno, etc.

A este respecto, el MHAP ya ha editado cuatro versiones de una Guía interpretativa de la LRSAL y en la última, de 2 de Noviembre de 2015, reinterpreta la aplicación e interpretación de las competencias “impropias”, en línea con el escrito dirigido a los municipios por el Secretario de Estado de Administraciones Públicas del MHAP, lo que genera cierta confusión en cuanto a las competencias que puede asumir la Corporación. En todo caso, entendemos que, como hacen otras Diputaciones aragonesas, lo propio sería consultar a la Comunidad Autónoma previamente al ejercicio de cualquier competencia que no esté atribuida de forma expresa a las diputaciones, ya que la Circular 1/2014 de 28-4-2014 de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón sobre régimen competencial tras la entrada en vigor de la LRSAL 27/2013 tampoco resulta totalmente clarificadora. Por otra parte, el apartado d) del art. 36.1 de la LRBRL con la modificación introducida por la LRSAL incluye dentro de las competencias provinciales “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás AAPP en este ámbito”, regulación genérica y con conceptos jurídicos indeterminados.

Sobre esta cuestión, debemos informar, que en numerosos informes del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón (Dirección General de Administración Local y Secretaría General Técnica), emitidos a instancias de la Diputación de Teruel, al amparo de lo establecido en el art. 7.4 de la LRBRL 7/1985, la administración autonómica entiende que **CONSIDERANDO QUE LA LRBRL en su art. 36.1 y LA LALA en su art. 65 ATRIBUYEN A LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES UN MANDATO GENÉRICO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y TÉCNICA A LOS MUNICIPIOS, el ejercicio de competencias municipales SUPONE EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS PROPIAS DE LA CORPORACIÓN (Provincial)**, si bien se reitera por parte de esta Intervención, la necesidad de tramitar ante los órganos competentes del Gobierno de Aragón la solicitud del informe previo, necesario y vinculante exigido en el artículo 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y la sostenibilidad financiera de la asunción de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación

Respecto a las subvenciones nominativas, tienen carácter excepcional según apuntaba el informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de 2011 en línea con lo establecido en la LGS y su inclusión en el presupuesto para su gestión con el carácter de concesión directa debe quedar justificado en el expediente dada su naturaleza excepcional. Hay que hacer constar que en el presupuesto 2016, se refundieron un grupo de aplicaciones que aparecían como

Código Seguro De Verificación:	CM/Tx+KQovwPVuwkUmRm2g==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	9/22



nominativas hasta el año 2015 en una sola aplicación, la 4120-4800 y por importe de 30.200,00 €, para convocarlas por concurrencia competitiva, lo que significó un avance, si bien se constata, que en **el presupuesto 2017 y en este 2018, se incorporan varias subvenciones nominativas que hasta el 2016 no se preveían** (Convenio CEOE Asoc. Libreros Teruel Feria, Subv. Club Fútbol Calamocha Jamón Cup, Subv. Abbatar Acción Social, Subv. Programa Cultural Fundación Luis Buñuel, Subv. Programa Cultural Fundación Salvador Victoria, Subv. Programa Cultural Fundación Valderrobres Patrimonio, Ayto. de Teruel 800 aniversario de los Amantes), por lo que debemos reiterar, **que el uso de este sistema de otorgamiento de subvenciones tiene carácter excepcional, por lo que deberá quedar justificado en el expediente que se tramite al efecto por el órgano gestor, la imposibilidad de tramitarlas mediante concurrencia competitiva y/o otras circunstancias que lo justifiquen y aconsejen**

Ahundando en la materia de las subvenciones nominativas/ directas incluidas en el Presupuesto, la Memoria de la Presidencia afirma que se ha reducido el número de las que se incluyen, si bien se incluyen todavía subvenciones nominativas/ directas por entender que las materia subvencionables redundan en beneficio de la provincia y la competencia entra dentro de los cometidos de promoción y desarrollo económico y social de la provincia atribuidos a las diputaciones provinciales. No obstante, previamente al ejercicio de tales competencias deberá solicitarse la autorización previa a que se refiere la LRSAL y circular 1/2014 del Gobierno de Aragón y en cuanto a las subvenciones nominativas y directas, serán los órganos gestores (en general los que han formulado las propuestas de inclusión en el presupuesto) los que deberán formular, al iniciarse los correspondientes expedientes, la motivación y justificación de la concesión directa, si bien es cierto que la mayor parte de las solicitudes de informe al Gobierno de Aragón y la obtención del mismo ya se realizaron en gran medida en 2016 y 2017, por lo que en este año únicamente afectará a aplicaciones presupuestarias nuevas.

Al Presupuesto General se unirán como ANEXOS:

- a) *Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, pueden formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.*
- b) *Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las entidades públicas empresariales dependientes de la entidad local y de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Entidad Local.*
- c) *El estado de consolidación del presupuesto de la propia Entidad con el de todos los presupuestos de sus organismos autónomos y estados de previsión de las entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles.*
- d) *El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda, comprensivo del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.*
- e) *Todos los antecedentes y documentos exigidos por la LOEP, especialmente los supuestos en que se basan las proyecciones de gastos e ingresos, los criterios seguidos, los cálculos y estimaciones del cumplimiento de los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Objetivo de Deuda Pública.*

Los Presupuestos se ajustarán a la estructura establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14-3-2014.

Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse **sin déficit inicial**; es decir, debe existir **equilibrio presupuestario**: los recursos ordinarios deben ser suficientes para financiar los gastos corrientes, las amortizaciones de pasivos financieros y todo o una parte de las inversiones.

Código Seguro De Verificación:	CM/Tx+KQovwPVuwkUmRm2g==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	10/22



La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Locales se realizará en un marco de **estabilidad presupuestaria, debiendo cumplir los principios y los tres objetivos indicados preceptuados en la LOEP**. Se entenderá por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida desde Septiembre, en el SEC/2010, aplicable desde Septiembre de 2014, que ha desplazado al SEC/95.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEP, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, entre otras numerosas obligaciones, antes del 31 de enero hay que comunicar al Ministerio por vía telemática y a través de la Oficina Virtual, los datos e informaciones detallados de los Estados de Gastos e Ingresos del Presupuesto General, cumplimiento de los objetivos de Regla de Gasto, Estabilidad Presupuestaria, objetivo de Deuda Pública y distintas informaciones desglosadas sobre plan de tesorería, créditos de personal, entidades dependientes y sociedades mayoritarias, etc. *(el suministro de información sobre el objetivo de Regla de Gasto del Presupuesto ya no es obligatorio desde la O. 2028/2014)*.

III.- TRAMITACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

El Presupuesto de cada uno de los **organismos autónomos** que se integre en el general será propuesto inicialmente por el órgano competente de los mismos, y remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación señalada en el artículo 168.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las entidades públicas empresariales y las **sociedades mercantiles** (incluso aquéllas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Diputación) deben remitir a la Diputación Provincial antes del 15 de septiembre de cada año sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente (PAIF).

El **anteproyecto**, confeccionado por la Intervención municipal, servirá de base para la formación del proyecto.

El **proyecto de Presupuesto General lo formará la Presidencia**, sobre la base de los presupuestos y estado de previsión referenciados en el segundo párrafo del apartado II que antecede. Al mismo habrá de unirse la **documentación** señalada en el artículo 168 citado:

- a) *Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.*
- b) *Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida al menos a seis meses del mismo.*
- c) *Anexo de personal de la entidad local*
- d) *Anexo de inversiones que se prevén realizar en el ejercicio*
- e) *Informe económico financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.*
- f) *El resto de la documentación exigida para dar cumplimiento a las exigencias y obligaciones impuestas por la LOEP y especialmente en lo que afecta a los criterios de determinación y análisis de cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, (Regla de Gasto) y objetivo de Deuda Pública.*
- g) *Anexo de Información Sobre los Beneficios Fiscales en Tributos Locales y su Incidencia en los Ingresos.*
- h) *Anexo de Información sobre los Convenios Suscritos con la CCAA de Aragón en Materia de Gasto Social.*

De conformidad con lo dispuesto en la normativa citada, especialmente en el art. 164 del TRLRHL, arts. 106 a 112 del R.D. 500/90 y concordantes, el Presupuesto General de la
Página: 11/22 Informe Intervención nº 934/2017 Presupuesto 2018

Código Seguro De Verificación:	CM/Tx+KQovwPVuwkUmRm2g==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	11/22



Diputación Provincial de Teruel está integrado por el presupuesto de la propia entidad, el de sus organismos autónomos, en este caso el “Instituto de Estudios Turolenses” (*pues el “Patronato Provincial de Turismo” se disolvió con efectos del 31-12-2012*) y los estados de previsión de gastos e ingresos de la Sociedad Mercantil E. PRENSA TERUEL, S.L.U., creada con motivo de la disolución de la EPEITE, dado que la Diputación Provincial no posee más sociedades cuyo capital social sea íntegramente de su titularidad.

La aprobación de los presupuestos y estados previsionales de las entidades adscritas se han producido en los siguientes términos:

- **ORGANISMO AUTÓNOMO “INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES” (IET).** El Presupuesto de aprobó en el Consejo Rector en sesión celebrada el 12-12-2017.
- **SOCIEDAD MERCANTIL E. PRENSA TERUEL, S.L.U.**, creada en 2013 y “sucesora” de la EPEITE. Consta la propuesta de las previsiones de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2018, aprobadas por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 28-11-2017.
- También se incluyen como **anexos**, en cumplimiento de lo establecido en el art. 166.1.b) del TRLRHL: 1). Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la **S.M. PRENSA DE TERUEL, S.L.U.**, PAIF, que para el ejercicio 2018, no prevé ninguna actuación en el ámbito de las inversiones, aprobado en la mencionada sesión del Consejo de 28-11-2017; 2). Los Estados de Previsión y el Programa Anual de Actuación, Inversiones y Financiación de 2018 de la sociedad mercantil **Promoción Eólica Turolense S.L. (PROETUR)**, de cuyo capital social es partícipe mayoritario la Diputación Provincial de Teruel con un 83,34%, fueron aprobados por sesión del Consejo celebrado el 25-9-2017; 3). Consta el PAIF de la **Mercantil SASTESA**, aprobado en la sesión del Consejo de Administración de 13-11-2017, a tenor del art. 166 del TRLRHL, en el que se plantea un nivel de inversiones por un importe de 10.000,00 € para la adquisición de un equipo de búsqueda de fugas. En la Cuenta de Pérdidas y Ganancias se prevén unas ganancias de 1.807,00 € en 2018, frente a unas pérdidas provisionales en 2017 de 41.095,00 €, un beneficio de 6.862,00 € en 2016, y unas pérdidas por valor de 46.868 € en 2015.
- **BARONÍA DE ESCRICHE, S.L.** En 2014, la Mercantil no aprobó ni presentó PAIF, porque el socio, en este caso Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U. “*ha manifestado su intención de separarse y mientras no se decida la fórmula y términos de la salida, no se prevén inversiones para 2014*”. Según consta en el informe provisional de la Cámara de Cuentas del ejercicio 2011, la sociedad tuvo inicialmente como objeto el desarrollo de un proyecto empresarial de hostelería (rehabilitación de la Baronía). En la Memoria de su creación no constaba el presupuesto financiero, el plan de puesta en funcionamiento de la actividad económica proyectada, la estimación de los gastos e ingresos de explotación y un análisis coste- beneficio comparativo con las empresas privadas del sector (art. 86 LRBRL, 205 LALA y 202 a 204 RBASO) y además hay que tener en cuenta que la sociedad se ha ido deduciendo IVA hasta un importe superior a 700.000,00 € sin que quede clara la iniciación de la actividad empresarial prevista, circunstancia que tendrá efectos en función de las decisiones que se adopten. Según los informes de auditoría y de la Cámara de Cuentas, la mercantil no ha iniciado la actividad, “no se ha concretado el alcance de la inversión proyectada ni su plan de negocio, por lo que se desconocen las inversiones necesarias para la culminación del proyecto”.
- Para 2017, el Consejo de Administración de la sociedad la Baronía de Escriche aprobó sus estados previsionales/ PAIF en sesión de 25-9-2017.

Código Seguro De Verificación:	CM/Tx+KQovwPVuwkUmRm2g==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	12/22



El proyecto de Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio 2018, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el 12-12-2017 y que se someterá a la consideración del Pleno de la Corporación, ofrece el siguiente resumen:

DENOMINACIÓN DEL ENTE	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL	56.596.326,80	56.596.326,80
O.A. INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES	560.677,91	560.677,91
SOCIEDAD "E. PRENSA TERUEL, S.L.U."	1.553.528,86	1.553.528,86
Sumas	58.710.533,57	58.710.533,57
AJUSTES Y ELIMINACIONES	1.031.092,83	1.031.092,83
ESTADO DE CONSOLIDACIÓN	57.679.440,74	57.679.440,74

Fases de la tramitación del expediente:

1) Elevación al Pleno: el proyecto de Presupuesto General, informado por el Interventor y con los anexos y documentación complementaria, será remitido por el Presidente al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, antes del día 15 de octubre, para su aprobación, enmienda o devolución.

2) Aprobación inicial del Presupuesto por el Pleno de la Corporación, por mayoría simple. El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los Presupuestos que integran el Presupuesto General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

3) Información pública por espacio de quince días hábiles, en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

4) Resolución de todas las reclamaciones presentadas: el Pleno dispondrá para resolverlas de un plazo de un mes.

5) Aprobación definitiva: el Presupuesto General se entenderá definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelven las formuladas y se apruebe definitivamente. La aprobación definitiva del Presupuesto habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que debe aplicarse. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales.

6) Publicación: el Presupuesto General definitivamente aprobado será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

7) Remisión del expediente y entrada en vigor: del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia. El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma mencionada en el párrafo anterior.

8) Plan Presupuestario a Medio Plazo y fijación del Techo de Gasto no financiero: Además, sin excesiva concreción, la LOEPSF establece que las Administraciones deben aprobar un Plan (antes Marco) Presupuestario a medio plazo, con una duración mínima de tres años y un Techo de Gasto no financiero, que recogerá el gasto computable de la Regla de Gasto, más los créditos destinados a

Código Seguro De Verificación:	CM/Tx+KQovwPVuwkUmRm2g==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	13/22



intereses (capítulo 3º) y los gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de las Administraciones Públicas, sin que dicho techo de gasto englobe las dotaciones previstas en los capítulos 8º y 9º del Estado de Gastos, por tener carácter financiero. Como ya ha quedado reflejado en apartados anteriores, el Plan Presupuestario para el período 2018- 2020 se aprobó por la Presidencia mediante Decreto nº 298/2017 de 6-3-2017 (dando cuenta al Pleno en sesión celebrada el 29-3-2017) y la aprobación del techo de gasto no financiero fijado se plantea a través del expediente del Presupuesto.

IV.- CONCLUSIONES

A la vista de la documentación examinada, se concluye lo siguiente:

1. El **órgano competente** para su aprobación es el Pleno de la Corporación, con el quórum de mayoría simple; es decir no requiere ningún **quórum** especial para su aprobación, por no disponer de forma expresa ninguna norma, ni hallarse comprendido entre los supuestos para los que se exige una mayoría cualificada por el art. 47 y concordantes de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. El **procedimiento** para su aprobación es el descrito en el apartado III de este informe (Fases de tramitación del expediente) y apartados concordantes.
3. Vistos los antecedentes y documentación del expediente, se formulan los siguientes **observaciones**:

3.1. SUBVENCIONES.- Si bien por primera vez, la Excm. Diputación Provincial de Teruel en sesión plenaria celebrada el día 29/2/2016 aprobó inicialmente el Plan Estratégico de Subvenciones 2016-2019, publicado íntegramente en el BOPTE nº 44 de 22-4-2016, una vez transcurrido el plazo de exposición pública, y aún entendiéndose que se trata de un documento programático, debemos informar, que debería plantearse una modificación y/o adaptación del mismo, a la vista de la inclusión de nuevas líneas de subvenciones en el Presupuesto 2018, la supresión de otras, así como la modificación de algunos de los objetivos específicos, de los plazos para conseguirlos y de otros aspectos de las incluidas en el Plan, fruto en algunos casos, de la modificación de las líneas básicas introducidas en las bases reguladoras aprobadas al efectos durante el ejercicio 2017, aspectos todos ellos que la normativa vigente obliga a incluir como contenido mínimo de los Planes Estratégicos (Art. 6 de la Ley LEY 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Art. 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

No obstante, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 31-3-2014 aprobó una ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE LA DPT, que entró en vigor con efectos de 22-5-2014 (BOP nº 95), con lo que ley se cumple en lo que respecta a esta exigencia. A partir de su entrada en vigor, las Bases de Ejecución del presupuesto contienen normativa sobre subvenciones con carácter supletorio de la Ordenanza General, concretamente en la Base 32ª (BEP para 2018).

3.2. PREVISIONES Y REFERENCIAS A INGRESOS DE LA DPT.- En general, las cifras de las previsiones de ingresos son prudentes y razonables, habiéndose corregido los reparos formulados en el presupuesto inicial de 2012 (emitidos en base a la gestión del ejercicio anterior) respecto a las previsiones de ingresos de precios públicos por servicio de teleasistencia (349.07) y programa de asfaltado de vías rurales, cuyas recaudaciones a partir de 2013 han sido más acordes, con matices, con las previsiones presupuestarias iniciales.

Código Seguro De Verificación:	CM/Tx+KQovwPVuwkUmRm2g==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	14/22



- En el Estado de Ingresos se contemplan varias subvenciones externas, sobre todo transferencias de capital para inversiones y otros gastos complementarios, fundamentalmente: a) Transferencias de capital: Fondo de Inversiones de Teruel (FITE) 2017 a través de la DGA, con 1.500.000,00 € en el concepto 750.72 para Carreteras provinciales, 850.000,00 € para el proyecto Museo Provincial, concepto 750.78, 600.000,00 € para los Parques de Bomberos, y 1.400.072,00 € con destino a la 15ª Ampliación de Capital de la Sociedad Ciudad del Motor S.A., concepto 1750.90; 310.000,00 € de aportaciones de Ayuntamientos al programa de asfaltado de caminos rurales (762.00), que financian parte de los gastos totales de este programa, según consta en el informe económico- financiero del presupuesto. b) Transferencias corrientes: Aportaciones de ayuntamientos para gestión de inventarios municipales (30% del gasto realizado), previéndose en este concepto 12.441,05 €; Subvención de la DGA para el sostenimiento de una plaza de Protección Civil (41.455,02 €), concepto 450.65; subvenciones del INAEM para la contratación de dos AEDL'S con 22.558,77 €; un AEDL (Laura Gascón Herrero) financiado por el INAEM hasta un límite de 7.455,14 € y otro (Bárbara Cerdán Fortea) financiado hasta un límite de 15.039,18 euros, ambos reflejados en el programa 9206 del Presupuesto de Gastos. *El coste de cada plaza se eleva a 31.668,63 € y la financiación es del 23,5% para la primera plaza y un coste de 29.628,27 € y una financiación de 50% para la segunda*; hay previsiones relacionadas con fondos europeos, la Subvención PAC de 22.000 € en el concepto 493.00 según la propuesta de los Servicios Agropecuarios. No consta en el Presupuesto inicial del 2018, al igual que sucedió en 2017, la aportación del IASS para financiar el Convenio de Teleasistencia Domiciliaría, a diferencia de anteriores ejercicios, puesto que la experiencia surgida en anteriores años, muestra que la firma del convenio sufre retrasos y se firma bien entrado el año al que se aplica, con los consiguientes perjuicios que ello ocasiona, puesto que la contratación del Servicio debe producirse con carácter inexcusable el primer día del año, y los créditos no se encuentran disponibles en tanto en cuanto no se tiene constancia del compromiso firme de aportación de la Comunidad Autónoma, adquiridos a través de la oportuna firma del mismo, por lo que para este ejercicio se plantea que el gasto total del servicio sea financiado con recursos propios de la Diputación y en el momento de la firma del convenio y por el importe conveniado, se proceda al ajuste presupuestario; desaparecen las subvenciones al programa EmpreMter puesto que finalizaba en 2015, la aportación de ENDESA al programa de Becas y Exposiciones al haber decaído esta ayuda a partir del 2016, el programa MOG finalizado en el mismo 2015 y los programas PHILOXENIA PLUS, ARTEC, CITY TO CITY, GENIUS LOCI y IN TO EU, puesto que la según la Unidad gestora, la Oficina de Programas Europeos, los programas ya han finalizó también. Con respecto al único programa en vigor, el denominado "PRIORITEE", se incluye una financiación europea de 31.365,00 €, que supone el 100% del gasto, según información facilitada por la Oficina de Programas Europeos.

Con respecto a los créditos de gastos financiados con aportaciones externas, debemos informar, **que la disponibilidad de los mismos está supeditada la existencia de documentos fehacientes que acrediten los compromisos firmes de aportación**, en caso de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto a efecto de su nivelación y hasta el importe previsto en los estados de ingresos en orden a la afectación de dichos recursos o, en su caso, a las finalidades específicas de las aportaciones a realizar, tal es el caso de las ayudas procedente del Fondo de Inversiones de Teruel, y la adenda al Convenio de Protección Civil, que si bien, se encuentran incluidos en los estados de gastos e ingresos, no consta el compromiso de la Comunidad Autónoma, debiéndose ser declarados no disponibles en tanto en cuanto no se acredite y se incorpore el acuerdo, convenio o adenda que apruebe la aportación externa.

- Con respecto a los gastos de personal financiados por alguna de estas subvenciones, incluidos en el capítulo 1º del Estado de Gastos y "ANEXO DE PERSONAL, informar, que en los casos de nombramientos interinos y contrataciones temporales de personal vinculado a compromisos de aportación o financiación de otras administraciones (DGA, INAEM, Protección Civil, etc.), a través de convenios u otras fórmulas jurídicamente admisibles, *los créditos de gastos no estarán disponibles en tanto no se hayan firmado los convenios o no exista constancia del compromiso firme de aportación del agente cofinanciador.*

Código Seguro De Verificación:	CM/Tx+KQovwPVuwkUmRm2g==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	15/22



- Reintegro pendiente del Ayuntamiento de Libros. Según consta en el informe de fiscalización nº 410/2014, de 4-9-2014 y posterior Resolución de la Presidencia nº 1786/2014, de 5-9-2014, el Ayuntamiento de Libros debe reintegrar a esta Diputación Provincial la cantidad de 10.973,11 € (9.027,98 € de principal + 1.945,13 € de intereses moratorios) por el concepto de irregularidades en la ejecución y justificación de la obra “Conducción de agua desde el depósito hasta el pueblo” del POS- 2008, sin que hasta la fecha conste que haya reintegrado dicha deuda, dejando constancia de ello a los efectos de la adopción de las medidas correspondientes; según ya se manifestó en el informe de la Liquidación del Presupuesto 2014 núm. 104/2015, de 27-2-2015 y en el de la Liquidación 2015 nº 83/2016 del 15-3-2016
- Tasa por derechos de examen en procesos selectivos. A tenor de la doctrina y jurisprudencia de los últimos tiempos, la exacción de tasas por derechos de examen requiere un título habilitante consistente en una Ordenanza Fiscal tramitada, aprobada y publicada de conformidad con lo establecido en el TRLRHL, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, previa realización de un estudio de costes, ya que en otro caso podrían incurrir en nulidad (art. 62.1 e) y g) Ley 30/1992 RJAP y PAC) con la procedencia del reintegro de las cantidades. En los casos en que se han aprobado y publicado bases de convocatorias sin sometimiento a fiscalización previa, no se han podido efectuar los correspondientes reparos o advertencias, aspectos manifestados, entre otros, en el informe de fiscalización con Reparos nº s 280/2016 del 30-5-2016

3.3. DOTACIONES DE GASTOS DE LA DPT.- Se subraya la indisponibilidad de los créditos mencionados en el apartado anterior hasta la firma de los Convenios o compromisos, pues ASÍ LO PREVÉ EL TRLRHL aprobado por 2/2004.

Cuando en el estado “*Personal no de plantilla*” del Anexo de Personal del Presupuesto coexistan dos retribuciones para un mismo puesto, caso del personal liberado, sustitución de personal jubilado parcial, las contrataciones temporales o en su caso, nombramientos interinos deben estar declarados de urgencia y/o necesidad inaplazable. En estos casos no hay incremento de la masa salarial en términos homogéneos, pero sí un incremento en términos comparativos absolutos del gasto global de personal.

Según la LRBRL y normativa aplicable, a efectos de no rebasar los límites máximos permitidos, debe quedar identificada (y entendemos que separada del resto del personal funcionario), la masa salarial del personal laboral, masa que en los ejercicios 2014, 2015, 2016 y 2017 no consta que se haya aprobado hasta la fecha. **El informe económico- financiero del Presupuesto 2018 ya contiene un resumen de los aspectos retributivos de personal, tasa de reposición de efectivos, etc., regulados en la LPGE para 2017, al no haberse aprobado a la fecha los correspondientes al ejercicio 2018.**

En el expediente del presupuesto y en relación con la plantilla y anexo de personal, consta un único informe de la Dependencia de Personal de 28-11-2017, modificado posteriormente con fecha 30-11-2017. No consta en la documentación facilitada referencias a la masa salarial global de todos los empleados públicos y en especial la específica del personal laboral, que requiere aprobación específica y regulaciones de las contrataciones de personal laboral temporal y nombramientos interinos, planes de pensiones.

En principio comoquiera que no se encuentran a la fecha aprobados los Presupuestos Generales del Estado para el 2018, y tan solo cabe entender prorrogados los créditos existentes y no las disposiciones que contiene la Ley, se propone por parte de los Servicios de Personal, **no incrementar las retribuciones de personal con respecto a las del 2017 y aprobar para este ejercicio 2018 la misma Plantilla de Personal que en el 2017**, sin perjuicio de lo que finalmente determine la LPGE para 2018 en lo que respecta al **INCREMENTO RETRIBUTIVO, LA TASA DE REPOSICIÓN DE EFECTIVO, CREACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE PLAZAS, LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL Y EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS INTERINOS Y DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL**

Código Seguro De Verificación:	CM/Tx+KQovwPVuwkUmRm2g==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	16/22



3.4. PRENSA DE TERUEL, S.L.U. (sucesora de la EPEITE).- La documentación aportada por los órganos de administración de esta entidad no es totalmente completa, por cuanto no se ajusta íntegramente a lo establecido en los arts. 111 a 118 del R.D. 500/1990 (aplicables en virtud de la D.T. 2ª de la Ley 57/2003); Se presenta una relación de objetivos a alcanzar y de las rentas que se esperan generar poco definida y sin suficiente motivación, ni por tanto contiene la memoria real de la actividad que se vaya a realizar durante el ejercicio, sino únicamente la reseña de unos datos y objetivos genéricos o “programáticos”, sin concreción y justificación por escrito.

De los datos de aprobación de las previsiones de ingresos y gastos para 2018 y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias Previsional por el Consejo de Administración en sesión celebrada el 28-11-2017 se deriva el **incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria**, con los efectos que en estos casos prevé la ley, puesto que *los gastos de explotación (1.553.528,86 €) son superiores a los ingresos de explotación (1.003.763,94 €) de la Entidad (con una diferencia de 549.764,92 €)*, todo ello sin perjuicio de las medidas en materia de reducción de gastos e incremento de ingresos que según se ha manifestado en ocasiones por la Gerencia y Presidencia se vienen poniendo en marcha, si bien no consta justificación documental de tales previsiones y/o actuaciones.

DENOMINACIÓN	PREVISIONES 2018
RESUMEN GENERAL	
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN	1.553.528,86 €
TOTAL INGRESOS EXPLOTACIÓN	1.003.763,94 €
SUPERAVIT/DÉFICIT EXPLOTACION	-549.764,92 €
AMORTIZACIONES	0,00 €
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	0,00 €
RESULTADO FINANCIERO	0,00 €
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	-549.764,92 €
APORTACIÓN PREVISTA DPT PARA COMPENSAR PÉRDIDAS	549.764,92 €

Respecto al apartado de personal, en la Memoria se dice escuetamente que “No existe previsión de crear puestos de trabajo”. En la extinguida Entidad Pública Empresarial antecesora de la Sociedad “Prensa de Teruel S.L.U” se amortizaron 21 plazas, sin que constasen, en este momento, propuestas o informes sobre las motivaciones, planteamiento de la gestión y/o repercusiones en el campo económico-financiero derivados del cambio de sistema de gestión de la Sociedad Mercantil que siguió a la anterior Entidad Pública Empresarial.

En definitiva, los estados de la sociedad **PRENSA DE TERUEL, S.L.U. presentan desequilibrio** en la cantidad mencionada de **549.764,92 €** correspondientes a las pérdidas de explotación estimadas. En el presupuesto provincial está prevista la cantidad de 549.764,92 €, frente a los 550.446,00 del 2017, los 634.446,00 € del 2016 y los 842.386,00 € de 2015 (4911-44900) €, destinada a la compensación de pérdidas de la mercantil PRENSA DE TERUEL, cantidad que han estimado suficiente en función de los resultados previstos a obtener al final del ejercicio, una vez se aprueben las cuentas, sin perjuicio del desequilibrio referenciado en este informe. aportación recogida en el PEF 2017-2019 aprobado por el Pleno Provincial en sesión celebrada el 27-4-2017.

En la memoria incorporada al Presupuesto y el PAIF aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad celebrado el 28-11-2017, escuetamente se detallan algunas medidas de reducción de gastos, tales como la reducción de los costes de impresión, fundamentalmente a través de la reducción al mínimo de las páginas y del color, contención en el gasto de distribución, mediante una reducción de rutas equilibradas, otros ajustes de menor importe, y una reestructuración comercial de la publicidad que levante el suelo publicitario sin el desgaste propio de los suplementos publicitarios clásicos.

Código Seguro De Verificación:	CM/Tx+KQovwPVuwkUmRm2g==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	17/22



Hasta que se disolvió en 2013, la EPEITE no elaboró en ningún momento los informes de gestión sobre las causas del desequilibrio y planes de saneamiento por incumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria de los Presupuestos de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, para corregir dicho desequilibrio. Dichos planes se requirieron reiteradamente en los informes de Intervención formulados en los últimos seis años, todo ello sin perjuicio de las medidas adoptadas con el Expediente de Regulación de Empleo y amortización de plazas de la Entidad aprobados, así como los informes de gestión y consiguiente plan de saneamiento que debía formular aquella y la nueva sociedad Prensa de Teruel, al incumplir en el presupuesto el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido por la ley.

A la vista del informe nº 304/2017 de 9-6-2017 de Control Financiero y Evolución de la Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2016 de la Sociedad Mercantil PRENSA DE TERUEL S.L.U emitido por esta Intervención, y previo requerimiento por el Pleno Provincial celebrado el 29-6-2017, la Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 25-1-2017, previa propuesta de su Consejo de Administración celebrado el 21-12-2016, **aprobó un PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2017-2019** para corregir el desequilibrio, de tal forma que eliminase las pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años (Art 21 LOEP y art. 24.1 del REP de 2007), **Plan que fue aprobado por el Pleno Provincial de la DPT en sesión celebrada el 27-4-2017**, remitiéndoselo al órgano de tutela financiera con fecha 5-6-2017.

Si bien PRENSA DE TERUEL, SLU y la EPEITE eran dos sujetos jurídicos diferentes que coexistieron durante varios meses, hay que tener en cuenta que la primera es “sucesora” de la segunda y tal como se hace constar en los informes de Intervención desde el año 2009 hasta el 2017, se ha venido reiterando la obligatoriedad legal de que la Entidad aprobara un Plan de Saneamiento o Plan Económico- Financiero para corregir sus permanentes desequilibrios financieros, **sin que en ningún momento, hasta la aprobación en 2017 del Plan Económico Financiero 2017-2019 fruto de los desequilibrios de la cuentas del 2016**, se aprobara tal Plan para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y alcanzar la posición de equilibrio financiero en los términos contemplados en el art. 3.3 de la LOEP-SF, art. 24 y concordantes del Reglamento de 2007 y asegurar la viabilidad futura,

Respecto a la aprobación y aplicación del Plan, hay que matizar que en esta materia y desde inicio, algunas opiniones doctrinales ya defendían que a las entidades dependientes incluidas en el ámbito del art. 2.2 de la LOEPSF y art. 3.3 del Reglamento les sigue siendo directamente aplicable el art. 24 y concordantes del Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria aprobado por R. D. 1463/2007 el cual y para estos casos de desequilibrio, prevé la aprobación de un PLAN DE SANEAMIENTO para su corrección (*mediante la eliminación de pérdidas o aportación de beneficios*), pero EN EL PLAZO DE TRES AÑOS, no en el año en que afloran las pérdidas más el siguiente como contempla la Ley para el sector AAPP (después de la modificación por la Ley O. 9/2013 de control de deuda comercial) y tiene que presentarse a la aprobación del Pleno dentro del plazo de TRES MESES desde la aprobación de las Cuentas Anuales, todo ello con los mismos requisitos previstos para los PEF. Esta postura es la que se ha defendido por esta Intervención en los informes de los últimos ejercicios y desde el pasado ejercicio es la avalada en respuestas dadas por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL a varias cuestiones planteadas.

Con respecto al Plan Económico Financiero 2017-2019 vigente en este momento y la posibilidad de realizar aportaciones de la entidad matriz para corregir el permanente desequilibrio financiero a través de la compensación de pérdidas, es obligado hacer referencia al contenido del **Informe de Intervención nº 182/2017 del 10/4/2017 emitido con ocasión de la aprobación de éste y el informe 532/2016 del 10-10-2017.**

El art. 24 del REP (*en relación con los arts. 4.2 y 3.3*) establecía que en caso de desequilibrio/ pérdidas las entidades y sociedades mercantiles dependientes deberían presentar y aprobar planes de reequilibrio, **siempre que las aportaciones para cubrir tales pérdidas no estuviesen previstas en el ámbito de la estabilidad de la entidad matriz.** Sin perjuicio de las dudas sobre la vigencia de parte del artículo 24, hay opiniones fundadas que defienden que la LRSAL 27/2013 HA ALTERADO EL ESCENARIO ANTERIOR en cuanto a la ADQUISICIÓN DE

Código Seguro De Verificación:	CM/Tx+KQovwPVuwkUmRm2g==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	18/22



COMPROMISOS DE APORTACIÓN POR LA ENTIDAD MATRIZ con respecto a sus entidades dependientes.

Dicho art. 24 se refiere a la dotación de nuevos recursos y a la aprobación de un Plan de Saneamiento por parte de las SOCIEDADES DE MERCADO (o Entidades del art. 4.2) EN DESEQUILIBRIO FINANCIERO, con el fin de eliminar las pérdidas o aportar beneficios a la Entidad en el plazo de tres años.

*Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del art. 4.2 del presente reglamento se encuentran **en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del art. 4.1 a quien corresponda aportarlos. La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, ... de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiéndose por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.***

Por tanto, hay que entender que **ESTÁN PERMITIDAS LAS APORTACIONES DE LA ENTIDAD MATRIZ, es decir de la DPT, siempre y cuando estén previstos en su escenario de estabilidad**, puesto que **NO CONOCEMOS NINGUNA NORMA LEGAL O REGLAMENTARIA QUE PROHIBA EXPRESAMENTE EFECTUAR APORTACIONES O TRANSFERENCIAS POR LAS ENTIDADES LOCALES A SUS ENTIDADES MERCANTILES DEPENDIENTES, a salvo lo establecido en la D.A. 9ª de la LRBRL o LOEPSF en los casos específicamente previstos.**

A este respecto, debemos analizar la **D.A. 9ª de la LRBRL** introducida por la LRSAL 27/2013, sobre la cual se han emitido numerosas opiniones doctrinales, sin olvidar las interpretaciones "oficiales" a través de la NOTA INFORMATIVA DE LA LRSAL por el MINHAP, así como la contestación de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales (SGEFEL) de fecha 28-3-2014 a una consulta de COSITAL.

En la vigente D.A. 9ª de la LRBRL 7/1985 se establece una regulación secuencial, ya que **el apartado 1 se refiere a las Entidades Locales (con vigencia INDEFINIDA) y el apartado 2, a las Entidades dependientes de aquellas (con vigencia TEMPORAL en cuanto A LA OBLIGACIÓN DE DISOLUCIÓN y necesidad de APROBACIÓN DE UN PLAN DE CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS)**, por lo que descartamos los apartados 3 y 4 ya que se refieren a las entidades de segundo nivel, y no es el caso.

Pero hay que advertir que en el apartado 1, la norma se refiere, exclusivamente, a las entidades relacionadas en el art. 3.1 de la LRBRL y a sus OAAA y QUE TENGAN UN PLAN ECONÓMICOFINANCIERO

(PEF) o de AJUSTE que estén aplicando.

Por tanto, en este momento **NO AFECTA NI A LA DPT NI A SUS ENTIDADES DEPENDIENTES**, entre ellas la mercantil PRENSA DE TERUEL, **ya que no existe ningún PEF ni PA en aplicación.** Una condición fundamental prevista en la DA 9ª sobre las entidades en desequilibrio es que las entidades desarrollen ACTIVIDADES ECONÓMICAS, luego quedan fuera de su ámbito las entidades de régimen público o privado que no realicen tal tipo de actividades. Otra cosa es el incumplimiento anual de la sociedad en cuanto a la aprobación de Planes Económico- Financieros o de Saneamiento, como consecuencia de las pérdidas resultantes, obligación que se ha venido reiterando en los sucesivos informes de Intervención desde hace varios años.

Durante la vigencia de sus PEFs o P.A., las EELL y sus OAAA no podrán participar en la constitución de nuevas entidades **ni realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de EPEs o SM Locales que tengan necesidades de financiación**, salvo que en el ejercicio anterior hubiesen cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria (superávit en términos de CN), límite de deuda pública (110%) y PMP (<+30 días). Y esta norma, como se indica en varias ocasiones, tiene vocación de permanencia.

Código Seguro De Verificación:	CM/Tx+KQovwPVuwkUmRm2g==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	19/22



Dice expresamente la D.A. 9ª y la NOTA Informativa del MINHAP, que Las EELL QUE NO TENGAN UN PEF o Plan de Ajuste vigentes, ESTÁN EXCLUIDAS DE LAS LIMITACIONES ANTERIORES. **Luego la DPT, al no tener ningún PEF vigente y tampoco incumple los objetivos de EP, ratio de deuda y PMP, PUEDE EFECTUAR APORTACIONES PATRIMONIALES a la Sociedad en desequilibrio.** La posibilidad de efectuar APORTACIONES PATRIMONIALES (Capítulo 8) o transferencias (Cap. 4 o 7) **no está vedada cuando la situación de la entidad matriz es de equilibrio**, pero si la dependiente está en desequilibrio (art. 24 REP), se exigirá un Plan de Saneamiento si la dotación de recursos de la entidad matriz no está prevista en el escenario de EP y **NO SERÁ POSIBLE LA APORTACIÓN SI CON ELLO LA ENTIDAD MATRIZ PASA A INCURRIR EN INESTABILIDAD** (en el perímetro de consolidación sector AAPP.)

No olvidemos las reiteradas interpretaciones de varios Órganos Directivos del Ministerio (SGRFEL o SFEFL) en las que defienden que no todos los PEFs son iguales y en algunos casos bastará aprobar un PEF para constatar una situación sin necesidad de plantear nuevas soluciones cuando de la gestión ordinaria y los resultados a final de ejercicio, o antes, solventen la situación de desequilibrio. Dos de esos casos son la incorporación de remanentes de crédito financiados con subvenciones finalistas para Gastos con Financiación Afectada o la utilización por pequeños municipios de parte del Remanente de Tesorería para financiar nuevos gastos sin tener que destinar el superávit presupuestario a amortizar deuda o reducir el endeudamiento neto, puesto que no tienen préstamos, capital vivo ni deuda bancaria que amortizar. EN ESTOS CASOS UN PEF SIMPLEMENTE CONSTATANDO LA SITUACIÓN Y QUE AL FINAL EL DESEQUILIBRIO QUEDA CORREGIDO SERÍA SUFICIENTE.

En la Base 19 de las BEP del Presupuesto de 2018 se prevé que la DPT se hará cargo de las aportaciones a la mercantil PRENSA DE TERUEL SLU para compensar los resultados negativos de 2018, estableciendo el mecanismo de aportación y control, todo ello al amparo de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por R.D. 1463/2007, previendo la integración de las pérdidas en el escenario de estabilidad del Sector Administraciones Públicas. No obstante, hay opiniones que entiende que dicho apartado quedó derogado tácitamente por la LRSAL 27/2013, pero aunque así fuera, existiría una previsión en las Bases de Ejecución del Presupuesto para poder efectuar las aportaciones necesarias para cubrir los resultados negativos, con la correspondiente dotación presupuestaria para ello y en todo caso, entendemos que **SEGUIRÍA SIENDO UN REQUISITO NECESARIO LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PEF/ PLAN DE SANEAMIENTO PARA CUBRIR LAS PÉRDIDAS GENERADAS EN EL EJERCICIO 2018 Y, EN SU CASO, LAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES.**

Con todo ello cabe **CONCLUIR**, que en cumplimiento de lo establecido en el (Art 21 LOEP y art. 24.1 del REP de 2007), **la Sociedad Prensa de Teruel tiene vigente en la actualidad un Plan Económico Financiero 2017-2019**, para corregir el desequilibrio financiero, de tal forma que elimine las pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años (Art 21 LOEP y art. 24.1 del REP de 2007), estando permitido que la entidad matriz, **Diputación Provincial, puede efectuar aportaciones para compensar pérdidas, siempre y cuando no incurra en desequilibrio ni la propia Diputación Provincial ni el sector de consolidación de Administraciones Públicas.** En nuestro caso, con respecto al Presupuesto 2018, **la aportación de la DPT para compensar las pérdidas del 2018 por importe de 549.764,92 € se encuentra recogida en el escenario de estabilidad del Presupuesto consolidado de la DPT**, cumpliendo así lo establecido en el artículo 24.1 del REP.

Con respecto a los datos y medidas recogidas en el PEF, debemos informar, **que la aportación de la DPT para 2018 se ajusta al PEF aprobado por el Pleno Provincial**, si bien **deberá realizarse un seguimiento del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo**, al menos con motivo de la aprobación de la cuentas anuales, de manera que ante posibles desviaciones o desajustes se adopten las medidas oportunas que consigan restablecer la situación de equilibrio, entendido por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años, **incluyendo las aportaciones de la Excm. Diputación Provincial de**

Código Seguro De Verificación:	CM/Tx+KQovwPVuukUmRm2g==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	20/22



Teruel para cubrir las pérdidas, que estuviesen previstas en el ámbito de la estabilidad de la entidad matriz y cumplan con las limitaciones establecidas en la D.A. 9ª de la LRBRL.

La DPT podrá efectuar aportaciones patrimoniales a la Sociedad (para ampliaciones de capital o compensación de pérdidas) siempre y cuando la DPT no tenga un PEF o un Plan de Ajuste vigente. Durante la vigencia de sus PEFs o P.A., las EELL y sus OAAA no podrán participar en la constitución de nuevas entidades **ni realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de EPEs o SM Locales que tengan necesidades de financiación, salvo que en el ejercicio anterior hubiesen cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria (superávit en términos de CN), límite de deuda pública (110%) y PMP (<+30 días), norma que como se indica en varias ocasiones, tiene vocación de permanencia.**

No obstante, hay que reiterar las advertencias realizadas por esta Intervención en numerosas ocasiones, por un lado el RIESGO DE QUE EN FUNCIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS, PRENSA DE TERUEL SLU SEA SECTORIZADA COMO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, lo que obligaría a CONSOLIDAR con la Diputación Provincial los presupuestos, cuentas y resultados de regla de gasto, estabilidad presupuestaria, período medio de pago, etc. y también advertir de LA TENDENCIA LEGAL A DISOLVER ENTIDADES CON DESEQUILIBRIO ESTRUCTURAL, que en un momento dado podrían condicionar la supervivencia legal de la propia mercantil, al tratarse de una entidad dependiente de la DPT.

Con ocasión de la aprobación de las Cuentas Anuales de la Sociedad PRENSA DE TERUEL S.L.U correspondientes al ejercicio 2016, está Intervención emitió el Informe de Control Financiero número 241/2017 de 3-5-2017, ampliado en el informe de la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2016 nº 257/2017, de fecha 8-5-2017, una vez emitido el informe de auditoría independiente de cuentas anuales abreviadas de PRENSA DE TERUEL, S.L.U. AL 31-12-2016, emitido por la auditora ATD Auditores Sector Público, S.L., cuya opinión, con salvedades y en los aspectos sustanciales, era la siguiente:

Fundamento de la opinión con salvedades

La Sociedad presenta unas pérdidas en el ejercicio 2016 de -769.592,44 euros que, junto con las pérdidas acumuladas de otros ejercicios por valor de -422.643,51 euros y las aportaciones de socios para compensar pérdidas por +162.326,89 euros, han minorado los Fondos propios hasta +23.090,94 euros. Esta cantidad es inferior a la mitad del capital social, el cual asciende a 1.053.000,00 euros a 31 de diciembre de 2016, lo cual constituye una de las causas de disolución prevista en el artículo 363 e) del Real Decreto Legislativo 1/2010 d 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de capital. Asimismo, la empresa se encuentra en desequilibrio de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2015 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera e incumple la obligación de estabilidad presupuestaria. En la memoria de las cuentas anuales de la Sociedad, debería indicarse dicha circunstancia así como las medidas adoptadas para corregir el desequilibrio. Con la actual estructura productiva y en el entorno comercial que desarrolla su actividad, existen dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad de generar beneficios. Estas condiciones, indican la existencia de una incertidumbre significativa sobre la capacidad de la Sociedad para continuar con sus operaciones y realizar sus activos y liquidar sus pasivos por los importes y según la clasificación con que figuran en las cuentas anuales adjuntas, que han sido preparadas asumiendo que la actividad continuará. La memoria adjunta no contiene información suficiente sobre las medidas que piensa tomar la Dirección para asegurar la continuidad de la actividad ni sobre los factores mitigantes que han llevado a los administradores a formular las cuentas anuales bajo el principio de empresa en funcionamiento, si bien en la Nota 2 se expresa que la Diputación de Teruel pone de manifiesto su intención de prestar el apoyo patrimonial financiero que resulte necesario para la continuidad de las operaciones de la Sociedad y el pago de sus deudas en la fecha de sus vencimiento. Sin embargo, la Sociedad no nos ha proporcionado evidencia suficiente sobre dicha manifestación.

Código Seguro De Verificación:	CM/Tx+KQovwPVuwkUmRm2g==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	21/22



3.5. OBJETIVOS DE LA LEY O. DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.- En principio, el documento presupuestario cumple los principios de Regla de Gasto en lo que respecta a la Diputación Provincial y al Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses (*aunque desde el último ejercicio, no es exigible su evaluación en el presupuesto inicial*), cumpliéndose también en ambos el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, mientras que la Sociedad Mercantil PRENSA DE TERUEL, S.L.U. se encuentra en situación de desequilibrio, lo que ha obligado a aprobar un Plan Económico- Financiero 2017-2019 para cumplir los objetivos en el plazo de tres años según el RLEP. La Diputación Provincial y sus entidades dependientes sectorizados como Administraciones Públicas cumple con este presupuesto los tres objetivos, el de Estabilidad Presupuestaria, el de Regla de Gasto y el de Sostenibilidad Financiera, en sus tres vertientes de control de deuda pública, de deuda comercial y principio de prudencia financiera, de acuerdo con lo manifestado en el informe de cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria integrado en el expediente del Presupuesto General de 2018.

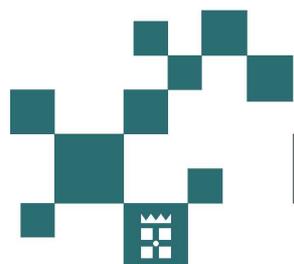
Las anteriores conclusiones completan lo manifestado en el informe económico-financiero que, asimismo, consta en el expediente. Se informa favorablemente el Presupuesto General, si bien con las salvedades y observaciones manifestadas en este informe.

**Teruel, 12 de Diciembre de 2017.
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL.,**

Fdo. Miguel Rodríguez Mateo.

Código Seguro De Verificación:	CM/Tx+KQovwPVuwkUmRm2g==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	22/22





Diputación de Teruel

**PRESUPUESTO GENERAL DEL
EJERCICIO 2018**



***INFORME DE
ESTABILIDAD***

EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018

INFORME DE INTERVENCIÓN	Nº Ref: 933/2017
	Fecha: 12-12-2017
Asunto: ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2018	Órgano: PLENO

Con motivo de la aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel del ejercicio 2018 y de sus Entidades dependientes, en este caso, el Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses, más las mercantiles BARONÍA DE ESCRICHE, S.L. y PROETUR, que fueron sectorizadas dentro del sector AAPP en marzo de 2014; de conformidad con lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales y concordantes, emito el siguiente:

I N F O R M E

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- A) **Ley Orgánica 2/2012**, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP ó LOEPSF), modificada por la Ley O. 9/2013, de control de Deuda Comercial y por la Ley O. 6/2015.
- B) **El Real Decreto 1463/2007**, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria 18/2001, de 12 de noviembre, en su aplicación a las entidades locales (REP), vigente en lo que no contradiga LOEP.
- C) **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), modificada, a su vez, por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- D) **Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales**, elaborado por la IGAE.
- E) **TRLRHL, R.D. Legislativo 2/2004**, arts. 54.7 y 146.1.
- F) **Manual SEC/95 sobre Déficit y Deuda Pública (Eurostat)**, con las adaptaciones al SEC/2010 vigente.
- G) **Guía para la determinación de la Regla de Gasto**, de la IGAE, 3ª Edición.
- H) **Acuerdos del Consejo de Ministros de 10-7-2015**, con conocimiento- ratificación de las Cortes en Julio, **fijando los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria**, Regla de Gasto y Deuda Pública para el trienio 2016- 2018.
- I) **Reglamentos del Consejo de la UE 2223/1996 y 2516/2000.**
- J) **SEC 2010, nueva versión del Sistema Europeo de Cuentas** (*en sustitución del SEC/95*), aplicable a las EELL desde Septiembre de 2014, aprobado por Reglamento UE 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21-5-2013.

SEGUNDO.- La elaboración, aprobación, ejecución y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales se someterán al principio de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP.

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmW0pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	1/29



a). ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP). Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEP, **las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural**, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

En base a lo determinado en el SEC/2010 (antes SEC/95) y art. 4.1 del R.D. 1463/2007 las EELL y sus entes dependientes aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de Estabilidad Presupuestaria y el informe sobre el cumplimiento de ese objetivo deberá detallar los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los Capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional.

b). GASTO COMPUTABLE y Regla de Gasto. A tenor de lo establecido en el artículo 12 de la LOEP, la **variación del gasto computable** no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, entendiendo por gasto computable los empleos no financieros en términos del SEC/2010 (antes SEC/95), excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la UE o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación; por tanto, no se excluyen los ingresos reconocidos, sino la parte del gasto financiado por las AAPP o la UE.

c). DEUDA PÚBLICA. Se deberá cumplir el **principio de sostenibilidad financiera**, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. En 2012 el Gobierno había fijado en el 3,8% el objetivo de deuda para el período 2013- 2015, pero por acuerdo de junio de 2013, ratificado por el Congreso y el Senado en Julio, modificó el objetivo de deuda pública local para el período 2014-2016, fijándolo en el 4%, 4% y 3,9% del PIB; seguidamente, por acuerdo de 27-6-2014 del Gobierno estableció nuevos porcentajes de deuda pública para el conjunto de las EELL para el período 2015 a 2017, estableciéndolos en el 3,9%, el 3,8% y el 3,6%. Posteriormente, por acuerdo del Consejo de Ministros de 2-12-2016 se han establecido nuevos porcentajes de deuda pública para el conjunto de las EELL para el período 2017 a 2019, fijándolos, respectivamente en el 2,9%, el 2,8% y el 2,7%. Por último, por **acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017 se han establecido nuevos porcentajes de deuda pública para el conjunto de las EELL para el período 2018 a 2020, fijándolos, respectivamente en el 2,7%, el 2,6% y el 2,5%**. Además, la concertación de préstamos a largo plazo está sometida a los porcentajes y limitaciones establecidos en la LOEP, TRLRHL y LPGE para 2017, prorrogados de la LPGE 2/2012 en su mayor parte (DT 31ª y DA 73ª).

OBJETIVOS DE EP, REGLA DE GASTO Y DEUDA 2018-2020. En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15, 12.3 y concordantes de la LOEP, los Objetivos de Estabilidad Presupuestaria, tasa de referencia para el cálculo de la Regla de Gasto y Deuda Pública fueron aprobados por el Gobierno mediante el citado acuerdo de 7-7-2017, resultando los siguientes a esta fecha para el próximo período trienal:

a) Estabilidad Presupuestaria.

2018	2019	2020
0,00	0,00	0,00

b) Tasa de referencia crecimiento del PIB para cálculo Regla de Gasto.

2018	2019	2020
2,4%	2,7%	2,8%

c) Límite Deuda Pública período 2018- 2020.

2018	2019	2020
2,7%	2,6%	2,5%

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmW0pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	2/29



TERCERO.- 1. El art. 16.2 del R. D. 1463/2007 dispone que la **Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad** de la Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los arts. 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLRHL 2/2004, referidos a la aprobación, modificaciones y liquidación del presupuesto general. El informe deberá detallar los cálculos y ajustes practicados sobre la base de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional y SEC/2010. La LOEP exige la emisión de dicho informe con motivo de la aprobación de los presupuestos de las administraciones públicas.

2. Asimismo, deberá comprobar que **los empleos no financieros no superan la tasa de referencia del PIB**, una vez descontados los intereses de la deuda, las transferencias finalistas de administraciones y las vinculadas a los sistemas de financiación.

3. También deberá evaluar la **capacidad para financiar los compromisos** presentes y futuros dentro de los límites de déficit **y deuda pública**, conforme a la LOEP y la normativa europea.

CUARTO. a). A efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto General, el grupo de **entidades sectorizadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP)**, según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la **Diputación Provincial** de Teruel (**DPT**), su Organismo Autónomo, el **Instituto de Estudios Turolenses (IET)**, (*el Patronato Provincial de Turismo, Pº TUR, quedó disuelto con efectos de 31-12-2012*) y las mercantiles **BARONÍA DE ESCRICHE, S.L.** y **PROETUR**, según la sectorización llevada a cabo por la IGAE en marzo de 2014.

b). Las entidades dependientes **no clasificadas en el sector de Administraciones Públicas, pues se hallan pendientes de sectorización**, son la Sociedad mercantil E. PRENSA TERUEL S.L.U., íntegramente participada y "sucesora" de la disuelta EPEITE y la sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación **SASTESA**.

4.1. EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y DEUDA PUBLICA DE LA CORPORACION Y DE LAS ENTIDADES CLASIFICADAS EN EL SECTOR AAPP (ART. 2.1 LOEP).

El Grupo está constituido de forma consolidada por la DPT, su Organismo Autónomo INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES y las mercantiles BARONÍA DE ESCRICHE, S.L. y PROETUR.

4.1.1.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (AAPP): DIPUTACIÓN PROVINCIAL, IET, BARONÍA DE ESCRICHE, S.L. y PROETUR

El equilibrio presupuestario se desprende de la **comparación de los capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos**. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit y la capacidad o necesidad de financiación se obtiene por diferencia entre los citados capítulos 1 a 7 de gastos e ingresos. En primer lugar se efectuarán los cálculos sin ajustes y posteriormente con ajustes.

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmW0pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	3/29



4.1.2- ESTABILIDAD- EQUILIBRIO FINANCIERO DE PROETUR
(mayoritariamente participada por la DPT, con un 83,33%).

PROETUR es una unidad institucional pública SECTORIZADA COMO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA por la IGAE en Marzo de 2014 por lo que sus datos deben consolidarse dentro del sector AAPP, ostentando en la actualidad una participación mayoritaria en su accionariado del 83,33 %. Su Estabilidad Presupuestaria ya no se entiende como posición de equilibrio financiero (arts. 3.3 de la LOEP y 15.2 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria), deducida de los estados de previsión de gastos e ingresos para 2018, sino en términos de déficit/ superávit como el resto de las entidades incluidas en el sector AAPP. Los estados provisionales/ PAIF de la mercantil fueron aprobados por el Consejo de Administración con fecha 28-11-2017

El resumen de los resultados, según la información facilitada a esta Intervención por la Dependencia de Empresas Participadas son los que figuran en el cuadro de consolidación adjunto (apartado 4.1.4), del cual resulta **UNA CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN DE 32.039,07 €**.

4.1.3- ESTABILIDAD- EQUILIBRIO FINANCIERO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL BARONIA DE ESCRICHE, SL (control efectivo y participación 50% de DPT).

La Sociedad Mercantil BARONÍA DE ESCRICHE, S.L., también fue SECTORIZADA COMO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en Marzo de 2014 por la IGAE, por lo que sus datos deben consolidarse dentro del sector AAPP. El capital de la Diputación provincial en esta mercantil es del 50%, no mayoritario, aunque tiene mayoría en el Consejo de Administración, por lo que se entiende que ostenta el control sobre la misma.

Su Estabilidad Presupuestaria ya no se entiende como posición de equilibrio financiero (arts. 3.3 de la LOEP y 15.2 del Reglamento de Estabilidad Presupuestaria), deducida de los estados de previsión de gastos e ingresos para 2018, sino en términos de déficit/ superávit como el resto de las entidades incluidas en el sector AAPP. Los estados provisionales/ PAIF de la mercantil fueron aprobados por el Consejo de Administración en sesión de 25-9-2017

El resumen de los resultados, según la información facilitada a Intervención por la Dependencia de Empresas Participadas son los que figuran en el cuadro de consolidación adjunto (apartado 4.1.4), del cual resulta **UNA NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DE 147.979,58 €**.

4.1.4- ESTADO CONSOLIDADO ESTABILIDAD: DIPUTACION PROVINCIAL, IET y todo el Sector AAPP (incluyendo PROETUR y BARONIA DE ESCRICHE).

ESTADO CONSOLIDADO PRESUPUESTO AAPP 2018, SIN AJUSTES. Dicho estado arroja un saldo presupuestario no financiero positivo, capacidad (+) de financiación por importe de 18.138.899,82 €, según consta en el cuadro de consolidación reproducido a continuación de los ajustes.

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmW0pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	4/29



CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TURL.	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	13.573.306,53	307.125,16			13.880.431,69		13.880.431,69
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.927.550,79	227.650,00	3.013,29	3.585,26	8.161.799,34		8.161.799,34
3	GASTOS FINANCIEROS	957.057,60	1.002,75	0,00		958.060,35		958.060,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.871.217,31	17.200,00			9.888.417,31	481.327,91	9.407.089,40
5	FONDO DE CONTINGENCIA	350.000,00	0,00			350.000,00		350.000,00
6	INVERSIONES REALES	4.626.596,75	4.700,00		151.270,56	4.782.567,31		4.782.567,31
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	795.000,00	0,00			795.000,00		795.000,00
a)	Subtotal capítulo 1-7	38.100.728,98	557.677,91	3.013,29	154.855,82	38.816.276,00	481.327,91	38.334.948,09
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.640.829,49	3.000,00	125.000,00		1.768.829,49		1.768.829,49
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.854.768,33	0,00			16.854.768,33		16.854.768,33
	Subtotal capítulo 8-9	18.495.597,82	3.000,00	125.000,00	0,00	18.623.597,82	0,00	18.623.597,82
	TOTAL GASTOS	56.596.326,80	560.677,91	128.013,29	154.855,82	57.439.873,82	481.327,91	56.958.545,91
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.234.350,00	0,00			2.234.350,00		2.234.350,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.129.790,00	0,00			2.129.790,00		2.129.790,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.395.709,83	24.300,00	35.000,00	1.655,52	2.456.665,35		2.456.665,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.847.989,84	533.327,91			45.381.317,75	481.327,91	44.899.989,84
5	INGRESOS PATRIMONIALES	87.657,64	50,00	52,36	5.220,72	92.980,72		92.980,72
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.660.072,00	0,00			4.660.072,00	0,00	4.660.072,00
b)	Subtotal capítulo 1-7	56.355.569,31	557.677,91	35.052,36	6.876,24	56.955.175,82	481.327,91	56.473.847,91
8	ACTIVOS FINANCIEROS	240.757,49	3.000,00	92.960,93	147.979,58	484.698,00		484.698,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	240.757,49	3.000,00	92.960,93	147.979,58	484.698,00	0,00	484.698,00
	TOTAL INGRESOS	56.596.326,80	560.677,91	128.013,29	154.855,82	57.439.873,82	481.327,91	56.958.545,91
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	18.254.840,33	0,00	32.039,07	-147.979,58	18.138.899,82	0,00	18.138.899,82

AJUSTES

Seguindo los criterios del Manual de cálculo del Déficit en contabilidad nacional (CN), SEC-2010 (que sustituyó al SEC/95) y formularios para presupuestos (F.1.1.B1.) del MHAP, elaborados por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL (e IGAE), relativos a la información a comunicar en cumplimiento de obligaciones contempladas en la orden HAP/2105/2012, modificada a su vez por la Orden HAP/2082/2014, se efectúan los siguientes AJUSTES:

A). INGRESOS .

1). Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

NO PROCEDE realizar ajustes en el Presupuesto General de 2018, en base al principio de importancia relativa, por cuanto, en general, la presupuestación de los ingresos se efectúa con CRITERIO DE CAJA (en base a los ingresos realmente recaudados durante el ejercicio de cada capítulo, por lo que coincide con el criterio de CN). Por tanto, no se efectúan los ajustes del sector Administraciones Públicas, en términos consolidados, que se efectuaron a la última liquidación del presupuesto aprobada

2). Capítulo 4, Participación en los tributos del Estado (PIE).

En el Presupuesto 2018, **NO PROCEDE realizar los ajustes** previstos en el SEC/2010 (antes SEC/95)- CN y en los formularios para suministro de información de los presupuestos locales (Versión 01d), correspondientes a los reintegros al Estado por las liquidaciones negativas de participación de tributos del Estado, puesto que la deuda correspondiente a la liquidación negativa de 2008 quedó cancelada en su totalidad en 2015, y la del 2009 y 2013 quedó reintegrada en su totalidad a 31-12-2016.

Respecto a los fondos europeos, la Decisión 22/2005 de EUROSTAT establece un criterio más cercano al de devengo: El registro de los fondos se efectuará cuando la Corporación realice el gasto, que debe coincidir con el envío de documentos por el Gobierno a la Comisión de la UE.

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmW00pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	5/29



3). Capítulo 5, Ingresos patrimoniales.

NO PROCEDE realizar ajustes, pues los ingresos se contabilizan en base al principio de caja, salvo los intereses en los que se aplica el criterio de devengo, por lo que, esencialmente, los datos aparecen ajustados a los criterios de Contabilidad Nacional.

4). Ajuste por Ejecución/ inejecución ingresos.

NO PROCEDE su realización, si tenemos en cuenta que, según la interpretación de la IGAE, incluso el Estado lo viene calculando únicamente a efectos de la estimación ajustada de los gastos (LPGE de 2007 a 2017) y la aplicación a la Administración Local, según dice la IGAE, "lo es por coherencia con lo que se viene haciendo en el Estado", aunque sobre esta afirmación se efectúan determinadas matizaciones en el cuerpo de este informe.

B). G A S T O S .

1). Capítulo 3, Intereses financieros.

Sin ajustes. Los intereses deben registrarse en Contabilidad Nacional en base al criterio de devengo, si bien no es procedente realizar este ajuste por el principio de importancia relativa, al llegar a compensarse la parte de intereses vencidos en un ejercicio y aplicados en otro distinto, lo que habría que tener en cuenta a efectos de periodificación/ diferimiento, en su caso.

2). Otros ajustes. CUENTA (413) y (555).

1.- (413) Gastos realizados pendientes de aplicar al Presupuesto.

- Entendemos que no procede efectuar este ajuste en sede de Presupuesto General.

2.- (555) Pagos pendientes de aplicación, que suponen mayor gasto del ejercicio:

Tampoco procede en los cálculos del Presupuesto General.

3). AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN EN GASTOS (SOBRE-EJECUCIÓN/ INEJECUCIÓN).

1.- Por EJECUCIÓN/ INEJECUCIÓN DE GASTOS. Se podría practicar sobre datos del último ejercicio según interpretaciones iniciales de algún sector del propio Ministerio (parece que superada) o de los tres últimos ejercicios, según el modelo de suministro de información vigente en el pasado ejercicio, a través de la OVEL Anexo F.11.B1 (GR015), a través del cual se relaciona el saldo resultante de Ingresos y Gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, conforme a las normas del SEC/2010 (antes SEC/95). **No está establecido el sistema de cálculo y entendemos que su aplicación queda distorsionada y forzada en la aplicación a las Entidades Locales, al intentar asimilar situaciones y realidades diferentes a las del Estado.** El resultado negativo del ajuste supondría una minoración de los empleos no financieros y el ajuste positivo, "a contrario sensu" supondría un aumento de los empleos financieros. A este respecto, en el apartado de Regla de Gasto se hacen constar algunas notas relacionadas con este ajuste "novedoso" en la Administración Local, sobre todo por su carácter "forzado" que deriva de una interpretación de la IGAE sin que se apoye en unas reglas jurídicas determinantes.

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmW00pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	6/29



La IGAE y posteriormente también la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL del MAHP admitían su aplicación en lo que respecta a la determinación de la Regla de Gasto del art. 12 de la LOEPSF para las Corporaciones Locales, según se establecía la 2ª Edición de la Guía (*hoy superada*), en cuyo documento se explicaba el procedimiento para el cálculo de este “ajuste por grado de ejecución del gasto” de los capítulos 1 a 7 del estado de gastos del presupuesto, todo ello a efectos de Regla de Gasto. No obstante, **entendemos como interpretaron algunas otras Corporaciones Locales** (véase la *Diputación Provincial de Badajoz en el presupuesto de 2014*) **que no procedía su cálculo en el presupuesto inicial 2015, 2016 ni 2017, al no existir definición y regulación para este ajuste en estabilidad presupuestaria y por un criterio de prudencia.** Consideramos que no sería preceptiva su aplicación, ya que no está regulado “con eficacia jurídica” en ningún sitio y sólo aparece en un campo de los formularios para el suministro de información a través de la Oficina Virtual.

Algo similar podríamos constatar respecto al cálculo del límite de deuda pública de las Entidades Locales. El Ministerio fijó un porcentaje global del 3,4% para 2015 que podríamos calificar de “concepto jurídico indeterminado”, ya que no se establece ningún sistema de cálculo individual para cada Entidad Local. El propio Ministerio (SGRFEELL) reconocía desde hace varios ejercicios, que “no resulta exigible disponer de dicho cálculo para cada una de las Corporaciones Locales, cálculo que además implicaría dificultades técnicas muy relevantes”.

Entonces ¿Cuál es el objeto de que se establezca un límite porcentual local si después no tiene relevancia a efectos prácticos, ya que no se calcula ni se establecen criterios para su cálculo?.

Además se afirma que su cálculo implicaría dificultades técnicas muy importantes, entendemos que se refieren a las dificultades técnicas para el Ministerio, aunque, sin duda, no son menores los problemas y dificultades para su cumplimiento y gestión por parte de las Corporaciones Locales?. Un problema parecido surge respecto a la estimación del ajuste por grado de ejecución en Estabilidad Presupuestaria.

4). Ajustes por AMPLIACIONES DE CAPITAL SOCIETARIO en 2018.

El presente ajuste deriva de los criterios interpretativos del Manual de Déficit y de la propia IGAE, en base al SEC/2010, antes SEC/95, donde, en términos generales, considera determinadas ampliaciones de capital/aportaciones patrimoniales no como gasto financiero, sino como transferencias (que supone mayor déficit), **cuando no hay previsión de generación de beneficios ni reparto de dividendos de la Entidad societaria.**

En el Presupuesto 2018 se prevé efectuar una aportación para la AMPLIACIÓN DE CAPITAL de la Sociedad “Ciudad del Motor de Aragón S.A.” por importe de 1.400.072,00 €, financiado íntegramente con una subvención procedente del Fondo de Inversiones de Teruel 2017. A tenor del contenido de la estructura presupuestaria, la aportación en el Estado de Gastos se imputará al capítulo 8º de Gastos “Activos Financieros”. En la vertiente del Presupuesto de Ingresos, al tratarse de un gasto de Financiación Afectada, financiado con una ayuda del Fondo de Inversiones de Teruel íntegramente concedida y transferida a esta Corporación por el Gobierno de Aragón a través de su Organismo Autónomo IAF, se contabiliza en el capítulo 7ª de transferencias de capital.

En este caso, procede efectuar un ajuste negativo en gastos “Ajuste GR012”, pues en otro caso distorsionaría, de una manera ficticia, el resultado de la Estabilidad Presupuestaria, por cuanto incrementaría la parte de Ingresos (al estar imputadas las transferencias al capítulo 7º), mientras el gasto no se tendría en cuenta, pues el traspaso para ampliación de capital se aplica al capítulo 8º (Activo Financiero). De no efectuarse los ajustes, el gasto no tendría incidencia en la EP, mientras que el ingreso sí, obteniéndose unos cálculos distorsionados e irreales. **Por tanto, el ajuste que se practica sería en negativo por el importe de la ampliación de capital (1.400.072,00 €).**

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmWO0pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	7/29



C). RESUMEN CONSOLIDADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CON AJUSTES

CAP.	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	INSTITUTO EST. TUROL	PROETUR	BARONIA ESCRICHE	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	13.573.306,53	307.125,16			13.880.431,69		13.880.431,69
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.927.550,79	227.650,00	3.013,29	3.585,26	8.161.799,34		8.161.799,34
3	GASTOS FINANCIEROS	957.057,60	1.002,75	0,00		958.060,35		958.060,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.871.217,31	17.200,00			9.888.417,31	481.327,91	9.407.089,40
5	FONDO DE CONTINGENCIA	350.000,00	0,00			350.000,00		350.000,00
6	INVERSIONES REALES	4.626.596,75	4.700,00		151.270,56	4.782.567,31		4.782.567,31
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	795.000,00	0,00			795.000,00		795.000,00
a)	Subtotal capítulo 1-7	38.100.728,98	557.677,91	3.013,29	154.855,82	38.816.276,00	481.327,91	38.334.948,09
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.640.829,49	3.000,00	125.000,00		1.768.829,49		1.768.829,49
9	PASIVOS FINANCIEROS	16.854.768,33	0,00			16.854.768,33		16.854.768,33
	Subtotal capítulo 8-9	18.495.597,82	3.000,00	125.000,00	0,00	18.623.597,82	0,00	18.623.597,82
	TOTAL GASTOS	56.596.326,80	560.677,91	128.013,29	154.855,82	57.439.873,82	481.327,91	56.958.545,91
INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.234.350,00	0,00			2.234.350,00		2.234.350,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.129.790,00	0,00			2.129.790,00		2.129.790,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.395.709,83	24.300,00	35.000,00	1.655,52	2.456.665,35		2.456.665,35
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.847.989,84	533.327,91			45.381.317,75	481.327,91	44.899.989,84
5	INGRESOS PATRIMONIALES	87.657,64	50,00	52,36	5.220,72	92.980,72		92.980,72
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00			0,00		0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.660.072,00	0,00			4.660.072,00	0,00	4.660.072,00
b)	Subtotal capítulo 1-7	56.355.569,31	557.677,91	35.052,36	6.876,24	56.955.175,82	481.327,91	56.473.847,91
8	ACTIVOS FINANCIEROS	240.757,49	3.000,00	92.960,93	147.979,58	484.698,00		484.698,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
	Subtotal capítulo 8-9	240.757,49	3.000,00	92.960,93	147.979,58	484.698,00	0,00	484.698,00
	TOTAL INGRESOS	56.596.326,80	560.677,91	128.013,29	154.855,82	57.439.873,82	481.327,91	56.958.545,91
	Dif. = superávit inicial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Capacidad (+)/Necesidad (-) de financiación (b-a)	18.254.840,33	0,00	32.039,07	-147.979,58	18.138.899,82	0,00	18.138.899,82
	Ajtes LIQUIDACION PIE (I)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Ajtes SEC 95 (Ampliación Capital.) (II)	-1.400.072,00	0,00	0,00	0,00	-1.400.072,00	0,00	-1.400.072,00
	Capacidad (+)/Nec (-) de financiación AJUSTADA (I)+(II)	16.854.768,33	0,00	32.039,07	-147.979,58	16.738.827,82	0,00	16.738.827,82

1	Capacidad (+) de financiación inicial	18.138.899,82
2	Ajuste por Devolución 2017 PIES negativas 2009/2013	+ 0,00
3	Ajuste por Ampliaciones de capital	-1.400.072,00
	SUPERÁVIT o CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN (+)	16.738.827,82

Por tanto, **SE CUMPLE** el objetivo de cumplimiento del objetivo de **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA** para el grupo de la DPT, su OAAA IET y las mercantiles BARONÍA DE ESCRICHE, S.L. y PROETUR (sector AA.PP), **existiendo una capacidad de financiación ajustada o superávit de 16.738.827,82 €**, a tenor de lo dispuesto en la LOEPSF, arts. 15.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007 y concordantes.

4. 2.- CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO SECTOR AA.PP.

1. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad (art. 12 LOEPSF).

<p>El GASTO COMPUTABLE se calcula computando los capítulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> + Capítulo 1: Gastos de personal + Capítulo 2: Compra de bienes y servicios + Capítulo 3: Gastos financieros - Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros. + Capítulo 4: Transferencias corrientes + Capítulo 6: Inversiones + Capítulo 7: Transferencias de capital - Gastos financiados con fondos finalistas de otras AAPP ó UE - Transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. <p align="center">TOTAL Incremento permanente en la recaudación</p>
--

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmWO0pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	8/29



2. Inicialmente, los acuerdos del Gobierno, Congreso y Senado de Junio y Julio de 2013 modificaron los adoptados en 21-7-2012, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto, para los periodos 2014- 2016 y 2014- 2017, en las siguientes:

2014	2015	2016
1,5%	1,7%	1,9%
2015	2016	2017
1,3%	1,5%	1,7%

3. Posteriormente, por acuerdo del Consejo de Ministros de 2-12-2016, se fijaron los objetivos de Estabilidad presupuestaria, Deuda pública y REGLA DE GASTO para el período 2017- 2019, fijando la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto, para dicho período, en 2,1 % para 2017; 2,3 % para 2018; y 2,5 % para 2019. Por último, por **acuerdo del Consejo de Ministros de 7-7-2017** se han fijado la tasa de referencia de crecimiento del PIB a efectos del cálculo de la Regla de Gasto para el **período 2018 a 2020, vigente en este momento**, estableciéndose en los porcentajes:

2018	2019	2020
2,4%	2,7%	2,8%

4. Siguiendo los criterios del MHAP (Guía para determinar la RG y respuestas a consultas formuladas), **para el cálculo de la Regla de Gasto (RG) de 2018 se tendrán en cuenta LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS DEL EJERCICIO ANTERIOR, obligaciones liquidadas o una estimación de las que previsiblemente se reconocerán al final del ejercicio 2017**, (pendiente de cerrar y liquidar), en base a las cuales y una vez deducidos los intereses y los gastos financiados con fondos finalistas de la UE o de otras Administraciones Públicas y obtenido el gasto computable, se le aplicará la tasa de crecimiento del PIB (2,4%). No obstante, en esta ocasión en el presupuesto inicial del 2018, no se propone efectuar ningún ajuste por ejecución/inejecución, atendiendo al criterio de prudencia, al no existir una definición clara y concisa en cuanto a la forma de cálculo de este ajuste ni en estabilidad ni en regla de gasto, según se manifiesta a lo largo de este informe.

Para el cálculo de la RG debe cumplirse la siguiente ecuación:

$$TASA REFERENCIA CRECIMIENTO DEL PIB \geq 100 \times [(GASTO COMPUTABLE AÑO N / GASTO COMPUTABLE AÑO N-1) - 1]$$

5. Las medidas de consolidación fiscal o reglas fiscales que deben acatarse obligatoriamente, previstas en los arts. 12 y 30 de la LOEPSF son precisamente la REGLA DE GASTO y el TECHO O LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO.

6. El Presupuestos General Consolidado para 2018, en sus cifras iniciales **CUMPLE LA REGLA DE GASTO**, al no superar el 2,4% fijado, según se desprende de los datos "estimados" y de los cuadros e informaciones siguientes:

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmW00pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	9/29



**REGLA DE GASTO Y TECHO DE GASTO NO FINANCIERO
PRESUPUESTO 2018**

ESTIMACION PREVIA 31-12-2017
GTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2017 /PRESUPUESTO 2018 SECTOR AAPP DPT+IET+PROETUR+BARONÍA DE
ESCRICHE

PRESUPUESTO DE GASTOS	LIQUIDACIÓN 2017 DPT + IET	PRESUPUESTO 2018
+ Cap. 1º. Gastos de Personal	12.499.265,62 €	13.880.431,69 €
	12.195.198,95 € 304.066,67 €	13.573.306,53 € 307.125,16 €
+ Cap. 2º. Compra de bienes y servicios	6.678.877,95 €	8.155.200,79 €
	6.469.254,78 € 209.623,17 €	7.927.550,79 € 227.650,00 €
+ Cap. 3º. Gastos financieros	1.099.438,24 €	958.060,35 €
	1.098.938,24 € 500,00 €	957.057,60 € 1.002,75 €
+ Cap. 4º. Transferencias corrientes	7.787.473,51 €	9.888.417,31 €
	7.760.473,51 € 27.000,00 €	9.871.217,31 € 17.200,00 €
+ Cap. 5º. Fondo de Contingencia	0,00 €	350.000,00 €
+ Cap. 6º. Inversiones	6.328.584,77 €	4.631.296,75 €
	6.323.884,77 € 4.700,00 €	4.626.596,75 € 4.700,00 €
+ Cap. 7º. Transferencias de capital	13.013.480,96 €	795.000,00 €
	13.013.480,96 € 0,00 €	795.000,00 € 0,00 €
- <i>Intereses de deuda (computados en capítulo 3º, 0110-310, Gastos Financieros)</i>	-1.098.938,24 €	-957.057,60 €
	-1.098.938,24 € 0,00 €	-957.057,60 € 0,00 €
- <i>Gastos financiados con fondos finalistas UE/AAPP DPT.</i>	-2.539.078,54 €	-4.767.891,84 €
	-2.539.078,54 € 0,00 €	-4.767.891,84 € 0,00 €
- <i>PAGOS TRANSFERENCIAS INTERNAS</i>	-481.327,91 €	-481.327,91 €
- <i>AJUSTE INVERSIONES FINANCIERAS SOSTENIBLES</i>	-11.629.241,91 €	0,00 €
	-11.629.241,91 €	0,00 € 0,00 €
+ <i>AJUSTE AMPLIACION CAPITAL CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGON S.A.</i>	1.400.072,00 €	1.400.072,00 €
- <i>AJUSTE EJECUCIÓN/INEJECUCIÓN</i>		0,00 €
- <i>RESERVA RG BARONÍA DE ESCRICHE Y PROETUR</i>	154.353,18 €	157.869,11 €
= <i>GTO COMPUTABLE LIQUIDACION 2016 PRESUPUESTO 2017 SECTOR AAPP DPT</i>	33.212.959,62 €	34.010.070,66 €
<i>AUMENTO PERMITIDO EN 2018: 2,4% sobre el gasto computable de 2017 (2,4% sobre 33.212.959,62 € = 797.111,03 €)</i>	797.111,03 €	
<i>GASTO COMPUTABLE MAXIMO PREVISION LIQUIDACIÓN 2017/ para PRESUPUESTO 2018</i>	34.010.070,66 €	34.010.070,66 €
<i>Ajuste Borrador PRESUPUESTO 2018 Sobre Gasto Computable Liquidación 2017/para Presupuesto 2018</i>		0,00 €

TECHO DE GASTO NO FINANCIERO

1). GASTO COMPUTABLE , incluido Fondo de contingencia	34.010.070,66
2). Gastos no computables: INTERESES de la deuda	957.057,60
3). Gastos financiados con FONDOS FINALISTAS (AAPP/UE)	4.767.891,84
TECHO DE GASTO NO FINANCIERO	39.735.020,10

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmW0pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	10/29



7. En el cálculo de la RG se deducen de los capítulos 4 y 7, los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780 que corresponden a subvenciones finalistas de AAPP. Según la Guía, cuando se trate de subvenciones de AAPP, **el gasto no será computable, aunque la financiación se produzca en un ejercicio distinto**. El gasto de Financiación Afectada del Presupuesto de 2018, financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de las Administraciones Públicas, excluidos de los cómputos a efectos de cálculo de la Regla de Gasto son los que figuran en los cuadros reproducidos en el apartado de "AJUSTES POR GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS DE AAPP-UE":

8. ANTECEDENTES y ESTUDIO SOBRE EL CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO.

Metodología para el cálculo del GASTO COMPUTABLE de la Regla de Gasto.

1). CALCULO DE RG ADOPTADO EN 2018 CON ESTIMACION de ORs. 2017.

A falta de desarrollo reglamentario de la Ley Orgánica 2/2012, la "Guía para la determinación de la Regla de Gasto del Artículo 12 de la LOESP para las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, fija los criterios que deben tener en cuenta las entidades locales para calcular el cumplimiento de la regla de gasto. Entre otras cuestiones señala que "el cálculo del gasto computable del año n-1 se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio. En caso de no disponerse de la misma se realizará una estimación de ésta". **En aplicación del presente criterio, los cálculos que se han realizado se basan en una estimación prudente, sensata, ponderada y razonable de la liquidación del presupuesto consolidado del 2017 del grupo de entidades de la Diputación Provincial de Teruel a efectos de la normativa de estabilidad presupuestaria, a efectos de la obtención del gasto computable y Regla de Gasto del presupuesto de 2018, habiéndose efectuado un cálculo "moderado" de la estimación de las Obligaciones a reconocer en 2017, teniendo en cuenta, eso sí, el gasto realizado hasta la fecha de los cálculos, las adjudicaciones/ compromisos adquiridos y los expedientes de modificaciones de créditos aprobados en el último trimestre, así como la estimación de los créditos que finalmente pueden llegar a obligaciones reconocidas y finalmente.**

I. DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL e I.E.T.

La estimación de las Obligaciones Reconocidas de 2017, a falta de disponer de los datos definitivos de la liquidación, se han realizado aplicando a cada capítulo de GASTOS NO FINANCIEROS los siguientes criterios:

CAPÍTULO 1º. GASTOS DE PERSONAL; CAPÍTULO 2º COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS; CAPÍTULO 4º "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"; CAPÍTULO 6º "INVERSIONES REALES" y CAPÍTULO 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.

Para estimar el nivel de ejecución de los **Capítulos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º y 7º** del ejercicio 2017 (estimación OR's a 31-12-2017), de la DPT, su Organismo Autónomo IET, Proetur y Baronía, se ha calculado una porcentaje medio de ejecución teniendo en cuenta los últimos cuatro ejercicios liquidados (2013/2016), porcentaje medio que se ha aplicado sobre los créditos definitivos del presupuesto 2017 en cada uno de los capítulos, a excepción del capítulo I del IET que se estima una ejecución del 100% del gasto previsto, al encontrarse todas las plazas de plantilla cubiertas, al igual que ha sucedido en ejercicio anteriores.

Las INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, en este caso de 2014, 2015, 2016 y 2017, dado su carácter excepcional, **ESTÁN EXCLUIDAS DEL CÓMPUTO DE LA REGLA DE GASTO**, aunque no de la evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, al igual que los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación (art. 12.2 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera).

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmW0pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	11/29



Excma. Diputación Provincial de Teruel

% MEDIO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2013/2016 Excma. Diputación Provincial de Teruel CAPITULOS 1, 2, 4, 6 y 7

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO	PRESUPUESTO		% EJECUCIÓN		% MEDIO EJECUCIÓN	OBLIGACIONES ESTIMADAS 31/12/2017
			DEFINITIVO	RECONOCIDAS	PRESUPUESTO			
1	Gastos de Personal	2013	12.942.672,43 €	11.912.108,29 €		92,04%	91,68%	12.195.198,95 €
		2014	12.598.713,71 €	11.758.902,24 €		93,33%		
		2015	12.945.858,85 €	12.044.172,60 €		93,03%		
		2016	13.385.843,66 €	11.821.790,15 €		88,32%		
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2013	8.196.835,34 €	6.963.215,51 €		84,95%	81,67%	6.469.254,78 €
		2014	8.256.722,92 €	6.945.731,31 €		84,12%		
		2015	8.564.531,60 €	6.793.890,94 €		79,33%		
		2016	8.169.218,93 €	6.396.548,88 €		78,30%		
4	Transferencias Corrientes	2013	14.500.695,09 €	13.855.211,29 €		95,55%	88,51%	9.760.473,51 €
		2014	11.270.366,07 €	10.173.144,89 €		90,26%		
		2015	10.305.709,83 €	9.621.022,38 €		93,36%		
		2016	12.813.503,10 €	9.593.981,57 €		74,87%		
6	Inversiones Reales	2013	7.635.480,40 €	2.937.329,94 €		38,47%	45,70%	6.323.884,77 €
		2014	7.293.218,06 €	5.040.292,93 €		69,11%		
		2015	7.319.253,96 €	2.847.704,36 €		38,91%		
		2016	12.030.633,82 €	4.367.493,87 €		36,30%		
7	Transferencias de Capital	2013	4.043.440,90 €	3.065.998,12 €		75,83%	78,13%	14.013.480,96 €
		2014	12.110.717,33 €	11.405.839,97 €		94,18%		
		2015	10.349.433,97 €	8.526.303,15 €		82,38%		
		2016	13.799.176,65 €	8.296.271,96 €		60,12%		

Organismo Autónomo "INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES".

% MEDIO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2013/2016 INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES IET CAPITULOS 2

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO	PRESUPUESTO		% EJECUCIÓN		% MEDIO EJECUCIÓN	OBLIG. ESTIMADAS 31/12/2017
			DEFINITIVO	RECONOCIDAS	PRESUPUESTO			
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	2013	197.100,00 €	180.750,24 €		91,70%	87,19%	209.623,17 €
		2014	216.941,70 €	191.010,33 €		88,05%		
		2015	220.794,54 €	202.321,15 €		91,63%		
		2016	211.380,55 €	163.586,18 €		77,39%		

II. PROETUR Y BARONIA DE ESCRICHE.

Al encontrarse sectorizadas como Administraciones Públicas los datos consolidan dentro del perímetro del Sector AAPP. Sin perjuicio de las liquidaciones a final de ejercicio, se ha considerado un gasto ejecutado de **154.353,18 €** para ambas Entidades a 31 de diciembre de 2017 a efectos de cálculo del gasto computable, a la vista de los últimos datos trimestrales comunicados al MHAP dando cumplimiento a las obligaciones contempladas en la orden HAP/2105/2012

III. AJUSTES.

1).- AJUSTES DE CONSOLIDACIÓN DE LA DPT CON EL IET (-).- En lo que respecta al ejercicio 2017, por un lado se suman en positivo –consolidación- las obligaciones reconocidas previstas en el IET en 2017 junto con las de la DPT, pero por otro lado procede efectuar un ajuste negativo por el importe de la aportación de la DPT en ese ejercicio al IET, todo ello con el fin de que no se originen duplicidades. **Por tanto, el ajuste en negativo de 491.327,91 euros corresponde a la aportación de la DPT al IET en 2017.**

Del mismo modo, en lo que se refiere al proyecto de Presupuesto de 2018, se tienen en cuenta ambos aspectos. Por un lado, se consolida el presupuesto del IET con el de la DPT, que asciende en conjunto a **560.677,91 €** y por otro se realiza un ajuste con signo negativo por el importe de la aportación de la DPT al IET contemplada en el Presupuesto, **-481.327,91 €**.

Año 2018:	Preptº de Gastos IET	560.677,91 €
	Ajuste (negativo), por la aportación DPT	-481.327,91 €

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmW0pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	12/29



2).- AJUSTES POR GASTOS FINANCIADOS CON FONDOS FINALISTAS UE/AAPP.-

Del cálculo de la RG estimada a 31-12-2017 se deducen las obligaciones reconocidas estimadas a 31-12-2017 financiadas con subvenciones finalistas procedentes de AAPP y UE, **que se estiman en 2.530.078,54 €**, aunque la financiación se produzca en un ejercicio distinto al que se concedió.

Con respecto al Presupuesto 2018 se practicado el ajuste de los gastos financiados con fondos finalistas procedentes de UE o de otras Administraciones Públicas, resultando que la previsión de dichos gastos ascienden a **4.767.891,84 €**, procediéndose a ajustar con signo negativo esta cantidad.

Se reproducen a continuación el cuadro del ajuste en el Presupuesto 2018, con el detalle de las actuaciones y su financiación.

PPTO INGRESOS 2018	ADMÓN. PÚBLICA	UE	OTROS	PPTO GASTOS 2018	TOTAL GASTO
134906 Precio Público Campaña Esqui			175.000,00 €	3370-22699 Campaña de Esqui	211.000,00 €
134907 Precio Público Teleasistencia Domiciliar			62.581,00 €	2310-22701 Teleasistencia Domiciliar	159.432,00 €
145063 Subv. DGA Protección Civil	41.455,02 €			Programa 1350-1xxxx Gastos Personales	41.455,02 €
145102 Subv. INAEI Personal Contrat. AEDL S	22.538,77 €			Programa 8206 y 9120 Personal Contratado INAEI Aedl's	60.516,02 €
148202 Appt. Aytes. Inventarios Municipales	12.441,05 €			3201-22798 Inventarios Municipales SAT	41.470,15 €
178200 Aportación Aytes. Plan Asfaltados	310.000,00 €			4831-65000 Asfaltados Parque de Maquinaria	600.000,00 €
				4250-22605 Proyecto PRIORITEE Reuniones, Conf. Curso	9.000,00 €
				4250-22699 Proyecto PRIORITEE Otros Gastos	6.900,00 €
149205 Subv. Programas Europeos Programa PRIORITEE		31.365,00 €		4250-22798 Proyecto PRIORITEE Profesionales Autónomos	15.000,00 €
				4250-23020 Proyecto PRIORITEE Dietas	3.000,00 €
				4250-23120 Proyecto PRIORITEE Locomoción	3.000,00 €
175090 FIT 2018 15ª Ampliación Capital CIUDAD DEL MOTOR	1.400.072,00 €			3410-85090 FIT 2018 12ª Ampliación Capital CIUDAD DEL MOTOR	1.400.072,00 €
175072 FIT 2017 Carreteras Provinciales	1.500.000,00 €			4533-60925 FIT 2017 Carreteras Provinciales	1.500.000,00 €
175076 FIT 2017 Parque de Bomberos	850.000,00 €			1369-82201 FIT 2017 Parque de Bomberos	850.000,00 €
175078 FIT 2017 Museo Provincial	850.000,00 €			3330-82203 FIT 2017 Obras Museo Provincial	850.000,00 €
TOTALES.....	4.736.526,84 €	31.365,00 €	237.581,00 €	TOTALES.....	5.500.945,19 €
Total Financiación Afectada.....		5.005.472,84 €			
TOTALES ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y UE	4.767.891,84 €				

3).- AJUSTES POR APORTACIÓN A LA SOCIEDAD DE PRENSA TERUEL (+).-

Con cargo al PRESUPUESTO DE 2014 se efectuó una aportación global de 650.000,00 € en concepto de Ampliación de Capital de la nueva Sociedad PRENSA DE TERUEL, S.L.U., con aplicación al capítulo 8º, Activos Financieros, considerado presupuestariamente con el carácter de "empleo financiero". *No obstante, el Manual de Déficit de la IGAE y las instrucciones de aplicación y desarrollo del SEC/95 (desde Septiembre de 2014, el SEC/2010) establecen que en Contabilidad Nacional y a efectos de E.P., las aportaciones a sociedades y entes dependientes de la Corporación se considerarán como transferencias y no como empleos financieros en los supuestos en que, de la documentación contable y de los estados de la sociedad o ente se derive que la aportación no va a generar beneficios o ingresos y/o no hay previsión de reparto de dividendos, aunque presupuestariamente se apliquen al capítulo 8º de gastos, A.F.* Por ello, la aportación de 650.000 € efectuada en 2014 a PRENSA DE TERUEL, SLU por al DPT, se imputó presupuestariamente al capítulo 8º y en realidad se consideró como una **transferencia a efectos del SEC**, por lo que en el Presupuesto 2014 se efectuó un ajuste en positivo que aumentaba el gasto computable.

Al igual que en 2015, 2016 y 2017 en el PRESUPUESTO DE 2018, hay una **dotación prevista en el capítulo 4**, Transferencias (y no en el 8º, Activos Financieros) de **549.767,92 €** (4911-44900), **destinada a la compensación de pérdidas del ejercicio 2018** de la mercantil PRENSA DE TERUEL, SLU. **Al figurar en el capítulo 4º y considerarse contablemente ya como gasto no procede efectuar el ajuste en términos de Contabilidad Nacional y SEC/2010.**

4).- AJUSTES POR LA AMPLIACIÓN DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD CIUDAD DEL MOTOR DE ARAGÓN S.A. (+).-

En el Presupuesto 2018 se prevé efectuar una aportación para la **AMPLIACIÓN DE CAPITAL** de la Sociedad "Ciudad del Motor de Aragón S.A." por importe de 1.400.072,00 €, **financiado íntegramente con una subvención procedente del Fondo de Inversiones de Teruel 2017**, con aplicación al capítulo 8º, Activos Financieros, considerado

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmW0pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	13/29



presupuestariamente con el carácter de “empleo financiero”. *No obstante, el Manual de Déficit de la IGAE y las instrucciones de aplicación y desarrollo del SEC/95 (desde Septiembre de 2014, el SEC/2010) establecen que en Contabilidad Nacional y a efectos de E.P., las aportaciones a sociedades y entes dependientes de la Corporación se considerarán se considerarán como transferencias y no como empleos financieros en los supuestos en que, de la documentación contable y de los estados de la sociedad o ente se derive que la aportación no va a generar beneficios o ingresos y/o no hay previsión de reparto de dividendos, como es el caso de la Sociedad “Ciudad del Motor de Aragón .S.A”, aunque presupuestariamente se apliquen al capítulo 8º de gastos. Por ello, la aportación para compensar pérdidas a la Sociedad por importe de 1.400.072,00 €, imputada inicialmente desde el punto de vista presupuestario en el capítulo 8º, en realidad debe ser considerado como una transferencia a efectos del SEC, por lo que en el Presupuesto 2018 debe practicarse un ajuste en positivo que aumenta el gasto computable por esa misma cantidad, al considerar, a la vista de los estados financieros de la Sociedad, que la aportación a la Sociedad no va a generar beneficios.*

Por otra parte cabe informar, que puesto que la ampliación antedicha, se propone financiar íntegramente a través del Fondo de Inversiones de Teruel 2017, **procede realizar un ajuste, en este caso con signo negativo en el cálculo de la regla de gasto por este mismo importe, al tratarse de un gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otra Administración Pública (Gobierno de Aragón), a tenor de lo preceptuado en el art. 12.2 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, lo que supone en definitiva, que la inclusión en el Presupuesto 2018 de la ampliación de capital, no altera en términos absolutos el gasto computable, al haberse aplicado un ajuste con efecto positivo y otro negativo por el mismo importe.**

5).- AJUSTES POR GRADO DE EJECUCION (+/-)-

a). Antecedentes y evolución del ajuste por grado de ejecución. La 1ª Edición de la Guía para la determinación de la Regla de Gasto, editada al amparo del art. 12 de la LOEPSF no hacía ninguna referencia al “Ajuste por grado de ejecución”.

La 2ª Edición de la Guía y a la vista de la interpretación del momento de la IGAE y del MHAP declaró como obligatoria la realización de un ajuste por inejecución o sobreejecución en los presupuestos iniciales, efectuando una regulación excesivamente minuciosa en algunos aspectos, aunque dejando lagunas y dudas en otros a la hora de efectuar el cálculo.

La 3ª Edición. A partir de la “relajación” del sistema como consecuencia de las múltiples presiones producidas en los últimos años, la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, moderó algunos aspectos de la Orden HAP/20105/2012, de 1 de Octubre, de suministro de información, a consecuencia de lo cual se editó en diciembre de 2014 la 3ª Edición de la Guía, estableciendo una regulación genérica del Ajuste por Grado de ejecución, desapareciendo la fórmula estándar del cálculo en base a los tres ejercicios anteriores. Ya no se exige el informe del Interventor sobre el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto en los presupuestos iniciales, aunque dicha evaluación sí debe efectuarse y comunicarse en la información sobre ejecución y liquidación de los presupuestos. Ahora, el cálculo del ajuste por grado de ejecución QUEDA A CRITERIO DE CADA ENTIDAD LOCAL, en función de la EXPERIENCIA ACUMULADA DE AÑOS ANTERIORES, sobre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. La determinación de los VALORES ATÍPICOS para el cálculo también se deja A CRITERIO DE CADA ENTIDAD LOCAL. Por otra parte, donde antes decía Créditos iniciales del presupuesto (2ª guía), ahora dice “PREVISIONES PRESUPUESTARIAS” (3ª Guía), expresiones que no son sinónimas y pone de relieve la pretensión de dejar los cálculos y el sistema de cada Corporación, planteamiento que va en la línea de los ajustes en la evaluación del Ahorro Neto y de la Deuda Viva, cuando establecen que “los ajustes se realizarán según la percepción de Intervención”. En todo caso, hay que entender que estos ajustes sólo habría que practicarlos, si proceden, en los presupuestos iniciales, según la Guía y las interpretaciones de la IGAE, pero no en las modificaciones presupuestarias, liquidación del presupuesto, etc.

b). Cálculo del AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN en Preptº 2018. A la vista de la nueva regulación de la Orden HAP/2082/2014 y la 3ª Edición de la Guía, que flexibilizan el sistema y remite a la Corporación la aplicación de los criterios de cálculo del ajuste por grado de ejecución, quedando a criterio de ésta su determinación, en función de la experiencia acumulada

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmW0pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	14/29



de años anteriores sobre las previsiones presupuestarias y la ejecución real, y ante las incertidumbres que planea sobre la ejecución del Presupuesto 2017 a esta fecha, con un grado de inejecución inusual, a la baja, sin que a priori se puedan determinar con claridad las causas reales que lo están provocando, y puesto que la experiencia acumulada durante los últimos ejercicios no nos aporta información suficiente sobre la ejecución a fin de ejercicio, que ha sido dispar en estos años anteriores, siguiendo las recomendaciones de esta Intervención, **NO SE PRACTICA NINGÚN AJUSTE POR GRADO DE EJECUCIÓN EN EL PRESUPUESTO 2018.**

Se recomienda leer el informe de fiscalización nº 617/2015 de 14-12-2016 emitido con ocasión de la aprobación del Presupuesto General del 2016 emitido por el Interventor General, en el cual se hace un estudio pormenorizado de los antecedentes y evolución normativa en el cálculo de la regla de gasto y en la sistemática del ajuste de ejecución en la RG, a tenor de la sucesivas versiones de la Guía de la Regla de Gasto editadas por la IGAE, diversas consultas realizadas por COSITAL a la SGRFEELL, opiniones doctrinales, notas informativas del MHAP, el Manual de aplicación de los Planes Económico financieros de las Entidades Locales

4.3.- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA, SECTOR AA.PP.

1. En base a lo establecido en el art. 13 de la LOEPSF, el Gobierno estableció el límite global del objetivo de deuda pública para las Entidades Locales en el 4% del PIB para los ejercicios 2014 a 2016, modificando al alza para 2014 el porcentaje del 3,8% que había establecido en 2012; posteriormente, el acuerdo de 27-6-2014 fijó tales porcentajes en el 3,9% para 2015; 3,8% para 2016 y 3,6% para 2017, modificado para el 2016 por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de Julio de 2015: 3,4% 2016, 3,2 % 2017 y 3,1 % 2018. Posteriormente, por acuerdo del Consejo de Ministros de 2-12-2016 se ha establecieron nuevos porcentajes de deuda pública para el conjunto de las EELL para el período 2017 a 2019, fijándolos, respectivamente en el 2,9%, el 2,8% y el 2,7%.

No obstante, en base al reciente **acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de julio de 2017, se han establecido los siguientes porcentajes para el período 2018 a 2020**, para el cálculo del OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA de las EELL con referencia al PIB:

2018	2019	2020
2,7%	2,6%	2,5%

Sin embargo, en todo este tiempo no se ha aprobado el porcentaje o límite individual que supone para cada Entidad en términos de ingresos no financieros, por lo QUE NO RESULTA POSIBLE DETERMINAR EL LÍMITE DE DEUDA en términos de PIB Local a efectos la normativa de estabilidad presupuestaria.

2. El TRLRHL y posteriormente la Ley 26/2009, el R.D.L. 8/2010, la LPGE 39/2010, el R.D.L 20/2011, la LPGE 2/2012 y la LPGE 17/2012 para 2013, han ido estableciendo *límites del 110%, 125%, 75%, 110% + y/o 75% o incluso actualmente, sin límite porcentual para la refinanciación* de operaciones de crédito, pero todo ello como exigencias o límites para la concertación de operaciones de crédito, no a efectos de límite individual del nivel de endeudamiento de cada entidad. De hecho respecto a la cuantificación del endeudamiento en estos casos, la DT 31ª de LPGE para 2013, aplicable también en 2014, 2015, 2016 y 2017 determina que no se incluirán los saldos a reintegrar por las liquidaciones negativas de la PIE (2008, 2009,2013) y sin embargo, a efectos de estabilidad presupuestaria deben considerarse como deuda y efectuar los correspondientes ajustes por los importes de tales liquidaciones negativas en base a lo establecido en el SEC/2010, Manual de cálculo de déficit y normas de Contabilidad Nacional.

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmW0pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	15/29

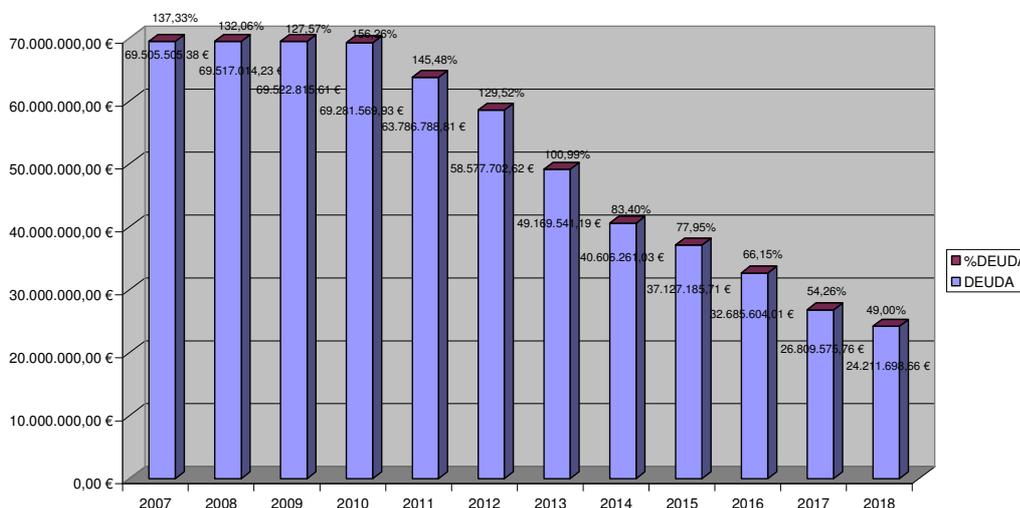


El VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31-12-2017. La deuda financiera de la DPT a 31-12-2013 ascendía a 49,169.541,19 € millones de Euros, habiéndose reducido a 40.606.261,03 € en términos consolidados del sector AAPP a 31-12-2014; 37.127.187,71 a 31-12-2015 lo que constituía un ratio del 77,95 %; y 32.685.604,01 € a 31-12-2016 que supuso un 66,15 %. Por contra, **SE PREVÉ QUE LA DEUDA VIVA BANCARIA DE LA DPT A 31-12-2017 ASCIENDA A 26.685.776,76 €**, a la que sumados 123.799,00 € correspondiente a una operación firmada no dispuesta de la Sociedad PROETUR, **ascendería a 26.809.575,76 €** en términos consolidados, situándose el **ratio de endeudamiento a esa fecha** en torno a un **54,26%**, en la hipótesis de que los recursos ordinarios liquidados se sitúen en 49.408.538,15 €.

DEUDA 2018. Por su parte, la **amortización ordinaria de deuda bancaria durante 2018 se ha calculado en 2.597.877,10 €**, sin considerar hipotéticas amortizaciones extraordinarias, con lo que **la DEUDA VIVA BANCARIA CONSOLIDADA DE DPT+ Entes dependientes AAPP A 31-12-2018 SERÍA DE 24.211.698,66 €**, con un **RATIO estimado del 49,00%** si no hubiera más amortizaciones, todo ello en el hipotético caso de que se mantuvieran en el mismo nivel los derechos reconocidos liquidados esperados en 2017 que los liquidados en el ejercicio 2016, que ascendieron en términos consolidados a 49.408.538,15 €

Ejercicio	1-ENERO	Nuevos Préstamos	Amortizaciones Ordinaria	Amortizaciones Extraordinarias	Total Amortizaciones	31-DICIEMBRE	Ingresos Corrientes Liquidados	Ratio Endeudamiento
2007	69.497.627,06 €	5.180.412,06 €	5.172.533,74 €	0,00 €	5.172.533,74 €	69.505.505,38 €	50.612.288,40 €	137,33%
2008	69.505.505,38 €	4.896.872,82 €	4.885.363,97 €	0,00 €	4.885.363,97 €	69.517.014,23 €	52.638.558,75 €	132,06%
2009	69.517.014,23 €	5.136.709,97 €	5.130.908,59 €	0,00 €	5.130.908,59 €	69.522.815,61 €	54.497.597,11 €	127,57%
2010	69.522.815,61 €	5.023.527,45 €	5.264.773,13 €	0,00 €	5.264.773,13 €	69.281.569,93 €	44.336.706,83 €	156,26%
2011	69.281.569,93 €	0,00 €	5.494.781,12 €	0,00 €	5.494.781,12 €	63.786.788,81 €	43.844.734,97 €	145,48%
2012	63.786.788,81 €	0,00 €	5.209.086,19 €	0,00 €	5.209.086,19 €	58.577.702,62 €	45.227.769,76 €	129,52%
2013	58.577.702,62 €	0,00 €	5.073.812,01 €	4.334.349,42 €	9.408.161,43 €	49.169.541,19 €	48.685.979,16 €	100,99%
2014	49.169.541,19 €	0,00 €	4.336.154,01 €	4.227.126,15 €	8.563.280,16 €	40.606.261,03 €	48.685.979,16 €	83,40%
2015	40.606.261,03 €	0,00 €	3.479.075,32 €	0,00 €	3.479.075,32 €	37.127.185,71 €	47.628.257,37 €	77,95%
2016	37.127.185,71 €	0,00 €	2.954.811,18 €	1.486.770,52 €	4.441.581,70 €	32.685.604,01 €	49.408.538,15 €	66,15%
2017	32.685.604,01 €	0,00 €	2.671.814,37 €	3.204.213,88 €	5.876.028,25 €	26.809.575,76 €	49.408.538,15 €	54,26%
2018	26.809.575,76 €	0,00 €	2.597.877,10 €	0,00 €	2.597.877,10 €	24.211.698,66 €	49.408.538,15 €	49,00%

**EVOLUCION DEUDA DPT 2007-2018 (Previsión)
Y RATIO DEUDA BANCARIA SOBRE ING. CORRIENTES CONSOLIDADOS (%)**



Código Seguro De Verificación:	ya5i3Pl+VoXmmWO0pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	16/29



A continuación se reproduce la evolución del volumen de deuda viva en los últimos ejercicios cerrados y la estimación de los ejercicios 2017 y 2018

Evolución Deuda 2013 .

a) DEUDA BANCARIA (Capital Vivo TRLRHL)			
1.	Saldo vivo bancario a 1-1-2013 Bancario (Dispuesto + no dispuesto)..	58.577.702,62 €	
2.	AMORTIZACIÓN en 2013:		
	- Amortización ordinaria.....	5.006.355,27	
	- Amortización extraordinaria (superávit 2012)..	4.334.349,42	9.340.704,69 €
	SALDO Deuda Bancaria en 31-12-2013 (1)....	=	49.169.541,19 €
b) DEUDA PIE Negativa 2008 y 2009			
3.	Pendiente de reintegro en 1-1-2013 (2.440.135,50 +10.494.128,14)....	12.934.263,64 €	
4.	Reintegrado en 2013 (813.378,50 + 2.623.532,03).....	3.436.910,53 €	
	SALDO Deuda PIES en 31-12-2013 (2)..	=	9.497.353,11 €
	TOTAL DEUDA BANCARIA + PIES a 31-12-2013... =	=	58.666.894,30 €

Evolución Deuda 2014 .

1) DEUDA BANCARIA (Capital Vivo TRLRHL)			
5.	Saldo vivo bancario a 1-1-2014 Bancario (Dispuesto + no dispuesto)..	49.169.541,19 €	
6.	AMORTIZACIÓN en 2014:		
	- Amortización ordinaria.....	4.336.157,35	
	- Amortización extraordinaria (superávit 2013)..	4.227.126,15	8.563.283,50 €
	SALDO Deuda Bancaria en 31-12-2014 (1)....	=	40.606.261,03 €
2) DEUDA PIE Negativa 2008 y 2009			
7.	Pendiente de reintegro en 1-1-2014 (1.626.757 +7.870.596,10)....	9.497.353,11 €	
8.	Reintegrado en 2014 (813.378,50 + 2.623.532,03).....	3.436.910,53 €	
	SALDO Deuda PIES en 31-12-2014 (2)..	=	6.060.442,58 €
	TOTAL DEUDA BANCARIA + PIES a 31-12-2014... =	=	46.666.703,61 €

Evolución Deuda 2015 .

1) DEUDA BANCARIA (Capital Vivo TRLRHL)			
9.	Saldo vivo bancario a 1-1-2015 Bancario (Dispuesto + no dispuesto)..	40.606.261,03 €	
10.	AMORTIZACIÓN en 2015:		
	- Amortización ordinaria.....	--	3.479.075,32 €
	SALDO Deuda Bancaria en 31-12-2015 (1)....	=	37.127.185,71 €
2) DEUDA PIE Negativa 2008 y 2009			
11.	Pendiente de reintegro en 1-1-2015 (813.378,50 +5.247.064,07)....	6.060.772,58 €	
12.	Reintegrado en 2015 (813.378,50 + 2.623.532,03).....	3.436.910,53 €	
	SALDO Deuda PIES en 31-12-2015 (2)..	=	2.623.862,05 €
	TOTAL DEUDA BANCARIA + PIES a 31-12-2015... =	=	39.751.047,76 €

Evolución Deuda 2016.

1) DEUDA BANCARIA (Capital Vivo TRLRHL)			
13.	Saldo vivo bancario a 31-1-2015 Bancario (Dispuesto + no dispuesto)...	37.127.185,71 €	
14.	AMORTIZACIÓN en 2016:		
	- Amortización ordinaria.....	2.954.811,18 €	
	- Amortización extraordinaria	--	1.486.770,52 €
	SALDO Deuda Bancaria en 31-12-2016 (1)....	=	32.685.604,01 €
2) DEUDA PIE Negativa 2008, 2009 y 2013			
15.	Pendiente reintegro 1-1-16 (0 + 2.623.532,03+ 1.513.566,67).....	4.137.098,71 €	
16.	Reintegrado en 2016 (2.623.532,03+1.513.566,67).....	4.137.098,71 €	
	SALDO Deuda PIES en 31-12-2016 =	=	0,00 €
	TOTAL DEUDA BANCARIA + PIES a 31-1-2016... =	=	32.685.604,01 €

Evolución Estimada Deuda 2017 .

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmWO0pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	17/29



1). DEUDA BANCARIA (Capital Vivo TRLRHL)	
17. Saldo vivo bancario a 31-1-2016 Bancario (Dispuesto + no dispuesto)...	32.685.604,01 €
18. AMORTIZACIÓN en 2017:	
- Amortización ordinaria.....	2.671.814,37 €
- Amortización extraordinaria (superávit 15 o Preptº 17)..	-- 3.204.213,88 €
SALDO Deuda Bancaria en 31-12-2017 (1)....	= 26.809.575,76 €

Evolución Estimada Deuda 2018 .

1). DEUDA BANCARIA (Capital Vivo TRLRHL)	
19. Saldo vivo bancario a 31-1-2017 Bancario (Dispuesto + no dispuesto)...	26.809.575,76 €
20. AMORTIZACIÓN en 2018:	
- Amortización ordinaria.....	2.597.877,10 €
- Amortización extraordinaria (superávit 15 o Preptº 17)..	-- 0,00 €
SALDO Deuda Bancaria en 31-12-2018 (1)....	= 24.211.698,66 €

**DEVOLUCIÓN EN 5 AÑOS LAS LIQUIDACIONES NEGATIVAS PIES 2008 y 2009
y en 3 años LIQUIDACIÓN NEGATIVA PIE 2013.**

- Saldo inicial a reintegrar 2008 + 2009 → 17.184.552,68 € (4.066.892,50 + 13.117.660,18).
 - Importe devolución anual de ambas = 3.436.910,54 € y los saldos pendientes 2011- 2016.
 - Saldo negativo Liquidación PIE 2013: 2.270.350,00 €/3 = 756.783,33 € ANO
- | | |
|------------------------|---------------|
| a) A 31-12-2011.... | 16.371.173,96 |
| b) A 31-12-2012.... | 12.934.263,10 |
| c) A 31-12-2013.... | 9.497.352,24 |
| d) A 31-12-2014.... | 6.060.441,70 |
| e) A 31-12-15 (09).... | 2.623.532,04 |
| f) A 31-12-2016.... | 0,00 |

Los cuadros resumen del Estado de la Deuda de la DPT, Nivel de Endeudamiento consolidado y cálculo del Ahorro Neto consolidado, sector AAPP, son los siguientes:

DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL										Pág.:	1
ESTADO DE LA DEUDA A 31/12/2017 (ESTIMACION ELABORACION PRESUPUESTO 2018 TRAS POSIBLES AMORT EXTRAORD)										Fecha:	31/12/2017
PRIMERA PARTE. CAPITALES											
A. DEUDA EN CIRCULACION (MOD. E-99)											
CUENTA PGC:											
IDENTIFICACION DE LA DEUDA				EN CIRCULACION	AMORTIZACIONES	AMORTIZACIONES	PENDIENTE EN CIRCULACION A 31 DICIEMBRE			NO DISPUESTO	TOTAL
ENTIDAD	NºPTMO	FCH.FRMA	DESTINO	1º DE ENERO	ANTICIPADAS 2017	2017 PREV	LARGO PLAZO	CORTO PLAZO 2018	TOTAL(A)		DEUDA
C.A.I.	5100569859	08/04/2003	FEDER HIDSAALL-INF+PARAB	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CAIXA	1944991	08/04/2003	MRV03+PAE03-DGT03	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DEXIA	030410	10/04/2003	FEDER RV03+INV VARIAS 03	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C.A.I.	100593471	17/06/2004	MRV04+FEDER VIARIO 04	224.850,31		-89.940,12	44.970,07	89.940,12	134.910,19		134.910,19
IBERCAJA	38813	17/06/2004	FEDER ADMON LOCAL 2004	160.742,00		-53.583,00	53.576,00	53.583,00	107.159,00		107.159,00
DEXIA	36153092	17/06/2004	FEOGA Y PAEM 2004	209.126,24		-83.650,52	41.825,20	83.650,52	125.475,72		125.475,72
B.C.L.E.	44501524	09/11/2005	REFINANCIACION BBVA 2005	22.805.011,17		-1.628.929,37	19.547.152,44	1.628.929,36	21.176.081,80		21.176.081,80
B.B.V.	2656027	09/11/2005	REFINANCIACION BBVA 2005	1.098.159,14		-78.439,93	941.279,29	78.439,92	1.019.719,21		1.019.719,21
C.A.I.	631127	14/06/2005	FEDER-RED VIARIA MAP 2005	168.479,28		-48.136,88	72.205,52	48.136,88	120.342,40		120.342,40
IBERCAJA	489-10	14/06/2005	FEDER ADMON LOCAL 2005	227.810,00		-56.950,77	113.909,23	56.950,00	170.859,23		170.859,23
IBERCAJA	58024	20/06/2006	FEDER ADMON LOCAL 2006	411.662,00		-82.331,54	246.998,92	82.331,54	329.330,46		329.330,46
BCL	9544780201	16/06/2006	INSTALACIONES DEPORT. 2006	527.830,43		-55.561,11	416.708,20	55.561,12	472.269,32		472.269,32
BCL nota (1)	9544780516	16/06/2006	COOPERACION 2006	1.646.059,88		-173.289,34	1.299.520,22	173.289,32	1.472.789,54		1.472.789,54
BCL	9544817589	12/07/2006	2005 (Muss) AMORT EXT17	541.660,58	-378.780,75	-55.134,37	53.872,74		107.745,46		107.745,46
DEXIA	36153921	08/06/2007	PAEM 2007 AMORT EXT17	813.820,46	-775.067,10	-39.753,36	0,00	0,00	0,00		0,00
BCL	9545257075	08/06/2007	COOP. 2007 AMORT EXT17	2.208.086,50	-2.050.366,03	-157.720,47	0,00	0,00	0,00		0,00
BCL	9545748617	22/07/2008	PAEM 2008	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
BBVA	TRAMO1	21/05/2010	INV 2010	1.642.307,02		-193.212,59	1.255.881,83	193.212,60	1.449.094,43		1.449.094,43
(Deuda real SIN PTMO PTE LIQ)				32.685.604,01	-3.204.213,88	-2.795.613,37	24.087.899,66	2.597.877,10	26.685.776,76	0,00	26.685.776,76
			PTMO PTE LIQ 2008	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
			PTMO PTE LIQ 2009	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
			PTMO PTE LIQ 2013	0,00		0,00	0,00	0,00	0,00		0,00
(Deuda real CON PTE LIQ)				32.685.604,01	-3.204.213,88	-2.795.613,37	24.087.899,66	2.597.877,10	26.685.776,76	0,00	26.685.776,76
Op. Tesorería				0,00							0,00
(Deuda real CON PTE) Disp. Op.de Tesorería				32.685.604,01	-3.204.213,88	-2.795.613,37	24.087.899,66	2.597.877,10	26.685.776,76	0,00	26.685.776,76

Código Seguro De Verificación:	ya5i3p1+VoXmmW0pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	18/29



PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2016 (ULTIMO LIQUIDADO)			CALCULO DEL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO SECTOR AAPP					PG-IEC-1
DESCRIPCION			E N T E S					ESTADO CONSOLIDADO
CAPITULO	DENOMINACION	DIPUTACION	INST. EST. TUROL	BARONA	PROETUR	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
ESTADO DE INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.159.284,85	0,00			2.159.284,85 €		2.159.284,85 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.921.273,10	0,00			1.921.273,10 €		1.921.273,10 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.623.525,15	50.502,12	1.629,45	88.528,29	2.764.185,01 €		2.764.185,01 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.411.149,46	506.327,91			42.917.477,37 €		42.426.149,46 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	131.590,22	0,00	6.013,91	41,60	137.645,73 €	491.327,91 €	137.645,73 €
SUMA DCHOS. LIQUIDADOS A 31/12/2016 (I)		49.246.822,78 €	556.830,03 €	7.643,36 €	88.569,89 €	49.899.866,06 €	491.327,91 €	49.408.538,15 €
ING. CHES AFECTADOS a op. Capital (Art35.396/397) y extraordinarios no recurrentes 2013 (II)...		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
SUMA DCHOS. LIQUIDADOS "SIN AFECTADO" B=(I)-(II)		49.246.822,78 €	556.830,03 €	7.643,36 €	88.569,89 €	49.899.866,06 €	491.327,91 €	49.408.538,15 €
ENDEUDAMIENTO LOCAL: E.L.								
FINANCIADO NO DISFRUTADO								
A	Capital vivo a 01-01-2018 (Sin incluir Saldo pte Lij PIE 2008, 2009 Y 2013)	26.685.776,76 €	0,00 €	0,00 €	123.799,00 €	26.809.575,76 €	0,00 €	26.809.575,76 €
B	Suma derechos liquidados "SIN AFECTADO" (31/12/2016)	49.246.822,78 €	556.830,03 €	7.643,36 €	88.569,89 €	49.899.866,06 €	491.327,91 €	49.408.538,15 €
RATIO DE ENDEUDAMIENTO LOCAL (%)		54,19%	0,00%	0,00%	139,78%	53,73%		54,23%

(I) Datos Liquidación 2016

(II) CALCULO DE LA RATIO ENDEUDAMIENTO LOCAL

$$EL = (A / B) \times 100$$

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD EJERCICIO 2016 (ULTIMO LIQUIDADO)			CALCULO DEL AHORRO NETO SECTOR AAPP					PG-IEC-2
DESCRIPCION			E N T E S					ESTADO CONSOLIDADO
CAPITULO	DENOMINACION	DIPUTACION	INST. EST. TUROL	BARONA	PROETUR	TOTALES	ELIMINACIONES	ESTADO CONSOLIDADO
ESTADO DE INGRESOS								
1	IMPUESTOS DIRECTOS	2.159.284,85	0,00			2.159.284,85 €		2.159.284,85 €
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.921.273,10	0,00			1.921.273,10 €		1.921.273,10 €
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	2.623.525,15	50.502,12	1.629,45	88.528,29	2.764.185,01 €		2.764.185,01 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	42.411.149,46	506.327,91			42.917.477,37 €		42.426.149,46 €
5	INGRESOS PATRIMONIALES	131.590,22	0,00	6.013,91	41,60	137.645,73 €	491.327,91 €	137.645,73 €
SUMA DCHOS. LIQUIDADOS A 31/12/2016 (I)		49.246.822,78 €	556.830,03 €	7.643,36 €	88.569,89 €	49.899.866,06 €	491.327,91 €	49.408.538,15 €
ING. CHES AFECTADOS a op. Capital (Art35.396/397) y extraordinarios no recurrentes 2016 (II)...		0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
SUMA DCHOS. LIQUIDADOS "SIN AFECTADO" B=(I)-(II)		49.246.822,78 €	556.830,03 €	7.643,36 €	88.569,89 €	49.899.866,06 €	491.327,91 €	49.408.538,15 €
ESTADO DE GASTOS								
1	GASTOS DE PERSONAL	11.821.790,15	305.746,48			12.127.536,63 €		12.127.536,63 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	6.396.548,88	163.386,18	5.021,55	2.216,08	6.567.372,69 €	0,00 €	6.567.372,69 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.593.981,57	33.183,75			9.627.165,32 €	491.327,91 €	9.135.837,41 €
OBLIG. SEC. FINANCIADAS CON REMANENTE TESORERIA		78.375,70	0,00	0,00	0,00	78.375,70 €		78.375,70 €
TOTAL GASTOS CAP. I, II Y IV		27.840.646,30 €	502.316,41 €	5.021,55 €	2.216,08 €	28.350.400,34 €	491.327,91 €	27.859.072,43 €
DIFERENCIA: (a) - (b)		21.406.176,48 €	54.313,62 €	2.621,81 €	86.355,81 €	21.549.465,72 €	0,00 €	21.549.465,72 €
ANUALIDAD TEORICA AMORTIZACION (ATA) PTMOS PENDIENTES		3.571.182,43 €	0,00 €	0,00 €	30.938,73 €	3.602.121,13 €	0,00 €	3.602.121,13 €
CALCULO AHORRO NETO: A.N.								
AHORRO NETO: AN = c - d		17.834.994,05 €	54.313,62 €	2.621,81 €	55.415,08 €	17.947.344,57 €	0,00 €	17.947.344,57 €
RATIO DE AHORRO NETO (%)		36,22%	9,75%	34,30%	62,57%			

(I) Datos Liquidación 2016

(II) CALCULO DE LA RATIO AHORRO NETO

$$RN = (AN / B) \times 100$$

En el Presupuesto se prevé una cifra estimada de 14.256.891,23 € (en 2017 fue de 14.948.346,84 €; en 2016 fue 7.993.120,24 €; en 2015 era de 8.693.592,33 €; en 2014, de 6.764.400,21 €; y en 2013, de 6.428.362,83 €) contemplada en el capítulo 9º del Estado de Gastos -0110-9) que podría destinarse a amortización anticipada de capital, por rebasar la cuantía de la Regla de Gasto. Todo ello, sin perjuicio del recálculo del gasto computable y de la Regla de Gasto que debe efectuarse tras la aprobación de la liquidación del Presupuesto de 2017 y la cantidad resultante que al final deba destinarse preceptivamente a la amortización de deuda por resultar superávit presupuestario de la liquidación del presupuesto de 2017, ó destinarla a Inversiones Financieramente sostenibles.

Estos mayores créditos, aunque se doten en el capítulo 9º, están financiados con ingresos corrientes u ordinarios cuya inclusión en el presupuesto está justificada, luego la consideración de "mayores ingresos" se referiría a los reconocidos por encima de los previstos en el presupuesto, en términos de Contabilidad Nacional, tanto en empleos financieros como en empleos no financieros.

En relación con lo anterior, esos excesos contemplados en el capítulo 9º se hallan por encima del gasto computable de la Regla de Gasto incrementado en el 2,4% en 2018, dado que los cálculos se efectúan en concepto de estimaciones, no será hasta la aprobación de la Liquidación del presupuesto de 2017 cuando se conozca el gasto real efectuado en ese ejercicio, en base al cual habrá que efectuar el recálculo de la Regla de Gasto para 2018, a partir de lo

Código Seguro De Verificación:	ya5i3Pl+VoXmmW0pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	19/29



cual la Corporación podrá llevar a cabo los ajustes y/o modificaciones correspondientes o adoptar las decisiones que considere más convenientes al respecto.

Reiterando lo que ya se hacía constar en los informes de la Liquidaciones del Presupuesto de 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 **según se desprendía de la nota informativa del MHAP remitida a la FEMP (31-7-12), el límite máximo de deuda de cada Entidad Local debe reconducirse al cumplimiento del régimen legal aplicable a las operaciones a largo plazo.** Tal límite de deuda debe definirse por el MHAP o subsidiariamente por la propia Corporación, en el último caso, siempre que no contravenga lo establecido en la DT 1ª de la LOEP (en relación con la DF 7ª y arts. 11 y 13). Dicha DT 1ª dispone que “la ratio de deuda pública sobre el PIB de cada Administración se reducirá al ritmo necesario en promedio anual para alcanzar, en cualquier caso, el límite establecido en el art. 13 de esta Ley”, estableciendo el período transitorio desde la entrada en vigor de la Ley hasta 2020 (con revisiones en 2015 y 2018).

Régimen de endeudamiento 2018. A falta de aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 2018, seguirá vigente hasta su aprobación, el régimen de endeudamiento para las entidades locales regulado en la **Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017**, en relación con la D.F. 31ª de la Ley 17/2012, de PGE para 2013, debiendo cumplirse el PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA:

1). **NO PUEDEN FORMALIZARSE OPERACIONES a L/P, si el Ahorro Neto es negativo o si la Deuda Viva es superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados.**

2). **PUEDEN FORMALIZARSE O. a L/P, CON AUTORIZACIÓN del órgano de tutela, si resulta Ahorro Neto positivo y Deuda Viva entre el 75% y el 110%.**

3). **PUEDEN FORMALIZARSE O. a L/P, SIN AUTORIZACIÓN del órgano de tutela, si resulta Ahorro Neto positivo y Deuda Viva menor del 75%.**

4). **SE PUEDE REFINANCIAR CUALQUIER OPERACIÓN de préstamo.**

4.3.- OBJETIVO DE ESTABILIDAD/ EQUILIBRIO DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES DE LA CORPORACION LOCAL INCLUIDAS EN EL AMBITO SUBJETIVO DEL ART. 2.2. DE LA LOEP (Entidades fuera del Sector AAPP).

1. El resto de entidades dependientes de esta Corporación clasificadas fuera del sector de AAPP o no clasificadas, son las mencionadas en el artículo 2.2 de la LOEP, en nuestro caso, la Sociedad Mercantil **PRENSA DE TERUEL S.L.U.** (“sucesora” de la Entidad Publica Empresarial para la Información de Teruel o EPEITE), sociedad íntegramente participada por la Diputación provincial, y una sociedad mercantil mayoritariamente participada por esta Diputación con el control de la Corporación **SASTESA**.

2. Según el art. 3.3. de la LOEP, **se entenderá por estabilidad presupuestaria de las anteriores entidades situadas fuera del sector AAPP, la posición de equilibrio financiero, esto es, cuando de acuerdo con los criterios del Plan de contabilidad que les resulte aplicable, la estimación del ejercicio o de sus cuentas anuales se derive obtención de beneficios** (art. 24 del REP). En el presente informe de evaluación se indica si la situación de la entidad prevista para el ejercicio 2018 es de equilibrio por no incurrir en pérdidas, ya que las cuentas anuales del ejercicio 2017 se encuentran sin aprobar, dado que el ejercicio no ha finalizado.

3. De acuerdo con las instrucciones de los formularios del MHAP, sobre la información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la orden HAP/2105/2012, se efectúa un análisis separado para cada entidad dependiente.

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmW00pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	20/29



4.3.1- ESTABILIDAD- EQUILIBRIO FINANCIERO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL PRENSA DE TERUEL, S.L.U. (participada al 100%, sucesora de la EPEITE)
A). ANTECEDENTES.

1. La sociedad **PRENSA DE TERUEL, S.L.U.** que gestiona el "Diario de Teruel", es una unidad institucional pública, que sigue sin sectorizar hasta la fecha por la IGAE, si bien de momento habría que considerarla como ente de mercado, por cuanto se financia mayoritariamente con ingresos comerciales, aunque por un margen mínimo, del 50,80%, según resultaba de las cuentas de 2013; un 57,77% en las Cuentas de 2014 (informes 245/2015, de 7-5-2015 y 263/2015, de 12-5-2015); un 63,9% en las cuentas de 2015 (ver informe 304/2016, de 9-6-2016); y **en las últimas Cuentas de 2016 presentadas y aprobadas un 58,85 %** (ver informe 241/2017, de 3-5-2017). Todo ello, sin perjuicio de la sectorización que lleve a cabo en su momento la IGAE en colaboración con el INE y el Banco de España. **No se obtiene estabilidad o posición de equilibrio financiero** (art. 3.3 de la LOEP y 15.2 del RD 1463/2007), de los estados de previsión de gastos e ingresos aprobados por su Consejo de Administración (para 2016 en su reunión de 17/11/2015; para el ejercicio 2017 en su reunión del 21/12/2016) y **para el ejercicio 2018 en su reunión del 28-11-2017, cuyo resumen es el siguiente:**

DENOMINACIÓN	PREVISIONES 2018
RESUMEN GENERAL	
TOTAL GASTOS DE EXPLOTACIÓN	1.553.528,86 €
TOTAL INGRESOS EXPLOTACIÓN	1.003.763,94 €
SUPERAVIT/DÉFICIT EXPLOTACION	-549.764,92 €
AMORTIZACIONES	0,00 €
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS	0,00 €
RESULTADO FINANCIERO	0,00 €
RESULTADOS ANTES DE IMPUESTOS	-549.764,92 €
APORTACIÓN PREVISTA DPT PARA COMPENSAR PÉRDIDAS	549.764,92 €

2. La **Sociedad PRENSA DE TERUEL, SLU se encuentra en situación de desequilibrio financiero** al incurrir en pérdidas, cuyo saneamiento requiere la dotación de recursos por la Diputación, cuantificadas **teóricamente en 549.764,92 € en 2018**, si bien a la vista de la evolución de la gestión de los últimos ejercicios, la cantidad puede resultar insuficiente. **La aportación prevista de la DPT para la compensación de pérdidas en 2018, a resultados de la aprobación definitiva de las cuentas asciende a 549.764,92 €, frente a la aportación de 550.446,00 € de 2017 cuyo resultado definitivo está a expensas de la aprobación de las cuentas anuales; de 634.446,00 € en 2016; y de 842.386,00 € en 2015.** Teniendo en cuenta que las pérdidas derivadas de las cuentas del ejercicio 2013 fueron de 442.932,81 € (medio ejercicio; las de 2014 resultaron ser de 773.000,00 €; las de 2015, de 683.263,72 €; y las de 2016 de 769.592,44 €, las pérdidas acumuladas totales serían superiores, **con lo que la aportación prevista de la DPT de 549.764,92 € para compensar pérdidas de 2018 podría resultar insuficiente en más de 100.000,00 €,** teniendo en cuenta que la evolución desde 2013 no es satisfactoria, con lo que seguiría existiendo un desequilibrio financiero que exige la aplicación de las medidas de corrección contempladas en la normativa de estabilidad presupuestaria.

3. A la vista del informe nº 304/2017 de 9-6-2017 de Control Financiero y Evolución de la Estabilidad Presupuestaria del ejercicio 2016 de la Sociedad Mercantil PRENSA DE TERUEL S.L.U emitido por esta Intervención, y previo requerimiento por el Pleno Provincial celebrado el 29-6-2017, la Junta General de Accionistas de la Sociedad de fecha 25-1-2017, previa propuesta de su Consejo de Administración celebrado el 21-12-2016, aprobó un PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2017-2019 para corregir el desequilibrio, de tal forma que eliminase las pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años (Art 21 LOEP y art. 24.1 del REP de 2007), **Plan que fue aprobado por el Pleno Provincial de la DPT en sesión celebrada el 27-4-2017, remitiéndoselo al órgano de tutela financiera con fecha 5-6-2017.**

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmW0pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	21/29



Si bien PRENSA DE TERUEL, SLU y la EPEITE eran dos sujetos jurídicos diferentes que coexistieron durante varios meses, hay que tener en cuenta que la primera es “sucesora” de la segunda y tal como se hace constar en los informes de Intervención desde el año 2009 hasta el 2017, se ha venido reiterando la obligatoriedad legal de que la Entidad aprobara un Plan de Saneamiento o Plan Económico- Financiero para corregir sus permanentes desequilibrios financieros, **sin que en ningún momento, hasta la aprobación en 2017 del Plan Económico Financiero 2017-2019 fruto de los desequilibrios de la cuentas del 2016**, se aprobara tal Plan para cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y alcanzar la posición de equilibrio financiero en los términos contemplados en el art. 3.3 de la LOEP-SF, art. 24 y concordantes del Reglamento de 2007 y asegurar la viabilidad futura,

Respecto a la aprobación y aplicación del Plan, hay que matizar que en esta materia y desde inicio, algunas opiniones doctrinales ya defendían que a las entidades dependientes incluidas en el ámbito del art. 2.2 de la LOEPSF y art. 3.3 del Reglamento les sigue siendo directamente aplicable el art. 24 y concordantes del Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria aprobado por R. D. 1463/2007 el cual y para estos casos de desequilibrio, prevé la aprobación de un PLAN DE SANEAMIENTO para su corrección (*mediante la eliminación de pérdidas o aportación de beneficios*), pero EN EL PLAZO DE TRES AÑOS, no en el año en que afloran las pérdidas más el siguiente como contempla la Ley para el sector AAPP (después de la modificación por la Ley O. 9/2013 de control de deuda comercial) y tiene que presentarse a la aprobación del Pleno dentro del plazo de TRES MESES desde la aprobación de las Cuentas Anuales, todo ello con los mismos requisitos previstos para los PEF. Esta postura es la que se ha defendido por esta Intervención en los informes de los últimos ejercicios y desde el pasado ejercicio es la avalada en respuestas dadas por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las EELL a varias cuestiones planteadas.

4.- Con respecto al Plan Económico Financiero 2017-2019 vigente en este momento y la posibilidad de realizar aportaciones de la entidad matriz para corregir el permanente desequilibrio financiero a través de la compensación de pérdidas, es obligado hacer referencia al contenido del **Informe de Intervención nº 182/2017 del 10/4/2017 emitido con ocasión de la aprobación del PEF y del informe 532/2016 del 10-10-2017.**

El art. 24 del REP (*en relación con los arts. 4.2 y 3.3*) establecía que en caso de desequilibrio/ pérdidas las entidades y sociedades mercantiles dependientes deberían presentar y aprobar planes de reequilibrio, **siempre que las aportaciones para cubrir tales pérdidas no estuviesen previstas en el ámbito de la estabilidad de la entidad matriz**. Sin perjuicio de las dudas sobre la vigencia de parte del artículo 24, hay opiniones fundadas que defienden que la LRSAL 27/2013 HA ALTERADO EL ESCENARIO ANTERIOR en cuanto a la ADQUISICIÓN DE COMPROMISOS DE APORTACIÓN POR LA ENTIDAD MATRIZ con respecto a sus entidades dependientes.

Dicho art. 24 se refiere a la dotación de nuevos recursos y a la aprobación de un Plan de Saneamiento por parte de las SOCIEDADES DE MERCADO (o Entidades del art. 4.2) EN DESEQUILIBRIO FINANCIERO, con el fin de eliminar las pérdidas o aportar beneficios a la Entidad en el plazo de tres años.

Se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del art. 4.2 del presente reglamento se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad del art. 4.1 a quien corresponda aportarlos. La situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos, como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, de un plan de saneamiento para corregir el desequilibrio, entendiendo por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años.

Por tanto, hay que entender que **ESTÁN PERMITIDAS LAS APORTACIONES DE LA ENTIDAD MATRIZ, es decir de la DPT, siempre y cuando estén previstos en su escenario de estabilidad**, puesto que **NO CONOCEMOS NINGUNA NORMA LEGAL O**

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmW00pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	22/29



REGLAMENTARIA QUE PROHIBA EXPRESAMENTE EFECTUAR APORTACIONES O TRANSFERENCIAS POR LAS ENTIDADES LOCALES A SUS ENTIDADES MERCANTILES DEPENDIENTES, a salvo lo establecido en la D.A. 9ª de la LRBRL o LOEPSF en los casos específicamente previstos.

A este respecto, debemos analizar la **D.A. 9ª de la LRBRL** introducida por la LRSAL 27/2013, sobre la cual se han emitido numerosas opiniones doctrinales, sin olvidar las interpretaciones "oficiales" a través de la NOTA INFORMATIVA DE LA LRSAL por el MINHAP, así como la contestación de la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales (SGEFEL) de fecha 28-3-2014 a una consulta de COSITAL.

En la vigente D.A. 9ª de la LRBRL 7/1985 se establece una regulación secuencial, ya que **el apartado 1 se refiere a las Entidades Locales (con vigencia INDEFINIDA) y el apartado 2, a las Entidades dependientes** de aquellas (con vigencia **TEMPORAL** en cuanto A LA OBLIGACIÓN DE DISOLUCIÓN y necesidad de APROBACIÓN DE UN PLAN DE CORRECCIÓN DE DESEQUILIBRIOS), por lo que descartamos los apartados 3 y 4 ya que se refieren a las entidades de segundo nivel, y no es el caso.

Pero hay que advertir que en el apartado 1, la norma se refiere, exclusivamente, a las entidades relacionadas en el art. 3.1 de la LRBRL y a sus OAAA y QUE TENGAN UN PLAN ECONÓMICOFINANCIERO(PEF) o de AJUSTE que estén aplicando.

Por tanto, en este momento **NO AFECTA NI A LA DPT NI A SUS ENTIDADES DEPENDIENTES**, entre ellas la mercantil PRENSA DE TERUEL, **ya que no existe ningún PEF ni PA en aplicación**. Una condición fundamental prevista en la DA 9ª sobre las entidades en desequilibrio es que **las entidades desarrollen ACTIVIDADES ECONÓMICAS**, luego quedan fuera de su ámbito las entidades de régimen público o privado que no realicen tal tipo de actividades. Otra cosa es el incumplimiento anual de la sociedad en cuanto a la aprobación de Planes Económico- Financieros o de Saneamiento, como consecuencia de las pérdidas resultantes, obligación que se ha venido reiterando en los sucesivos informes de Intervención desde hace varios años.

Durante la vigencia de sus PEFs o P.A., las EELL y sus OAAA no podrán participar en la constitución de nuevas entidades **ni realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de EPEs o SM Locales que tengan necesidades de financiación**, salvo que en el ejercicio anterior hubiesen cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria (superávit en términos de CN), límite de deuda pública (110%) y PMP (<+30 días). Y esta norma, como se indica en varias ocasiones, tiene vocación de permanencia.

Dice expresamente la D.A. 9ª y la NOTA Informativa del MINHAP, que Las EELL QUE NO TENGAN UN PEF o Plan de Ajuste vigentes, ESTÁN EXCLUIDAS DE LAS LIMITACIONES ANTERIORES. Luego la DPT, al no tener ningún PEF vigente y tampoco incumple los objetivos de EP, ratio de deuda y PMP, PUEDE EFECTUAR APORTACIONES PATRIMONIALES a la Sociedad en desequilibrio. La posibilidad de efectuar APORTACIONES PATRIMONIALES (Capítulo 8) o transferencias (Cap. 4 o 7) no está vedada cuando la situación de la entidad matriz es de equilibrio, pero si la dependiente está en desequilibrio (art. 24 REP), se exigirá un Plan de Saneamiento si la dotación de recursos de la entidad matriz no está prevista en el escenario de EP y NO SERÁ POSIBLE LA APORTACIÓN SI CON ELLO LA ENTIDAD MATRIZ PASA A INCURRIR EN INESTABILIDAD (en el perímetro de consolidación sector AAPP.)

No olvidemos las reiteradas interpretaciones de varios Órganos Directivos del Ministerio (SGRFEL o SFEFL) en las que defienden que no todos los PEFs son iguales y en algunos casos bastará aprobar un PEF para constatar una situación sin necesidad de plantear nuevas soluciones cuando de la gestión ordinaria y los resultados a final de ejercicio, o antes, solventen la situación de desequilibrio. Dos de esos casos son la incorporación de remanentes de crédito financiados con subvenciones finalistas para Gastos con Financiación Afectada o la utilización por pequeños municipios de parte del Remanente de Tesorería para financiar nuevos gastos sin tener que destinar el superávit presupuestario a amortizar deuda o reducir el endeudamiento

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmW0pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dptteruel.es/verifirma/	Página	23/29



neto, puesto que no tienen préstamos, capital vivo ni deuda bancaria que amortizar. EN ESTOS CASOS UN PEF SIMPLEMENTE CONSTATANDO LA SITUACIÓN Y QUE AL FINAL EL DESEQUILIBRIO QUEDA CORREGIDO SERÍA SUFICIENTE.

En la Base 19 de las BEP del Presupuesto de 2018 se prevé que la DPT se hará cargo de las aportaciones a la mercantil PRENSA DE TERUEL SLU para compensar los resultados negativos de 2018, estableciendo el mecanismo de aportación y control, todo ello al amparo de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por R.D. 1463/2007, **previando la integración de las pérdidas en el escenario de estabilidad del Sector Administraciones Públicas**. No obstante, hay opiniones que entiende que dicho apartado quedó derogado tácitamente por la LRSAL 27/2013, pero aunque así fuera, existiría una previsión en las Bases de Ejecución del Presupuesto para poder efectuar las aportaciones necesarias para cubrir los resultados negativos, con la correspondiente dotación presupuestaria para ello y en todo caso, entendemos que **SEGUIRÍA SIENDO UN REQUISITO NECESARIO LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE UN PEF/ PLAN DE SANEAMIENTO PARA CUBRIR LAS PÉRDIDAS GENERADAS EN EL EJERCICIO 2018 Y, EN SU CASO, LAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES**.

B). CONCLUSIONES

En cumplimiento de lo establecido en el (Art 21 LOEP y art. 24.1 del REP de 2007), **la Sociedad Prensa de Teruel tiene vigente en la actualidad un Plan Económico Financiero 2017-2019**, para corregir el desequilibrio financiero, de tal forma que elimine las pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años (Art 21 LOEP y art. 24.1 del REP de 2007), estando permitido que la entidad matriz, **Diputación Provincial, puede efectuar aportaciones para compensar pérdidas, siempre y cuando no incurra en desequilibrio ni la propia Diputación Provincial ni el sector de consolidación de Administraciones Públicas**. En nuestro caso, con respecto al Presupuesto 2018, **la aportación de la DPT para compensar las pérdidas del 2018 por importe de 549.764,92 € se encuentra recogida en el escenario de estabilidad del Presupuesto consolidado de la DPT**, cumpliendo así lo establecido en el artículo 24.1 del REP.

Con respecto a los datos y medidas recogidas en el PEF, debemos informar, **que la aportación de la DPT para 2018 se ajusta al PEF aprobado por el Pleno Provincial**, si bien **deberá realizarse un seguimiento del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo**, al menos con motivo de la aprobación de las cuentas anuales, de manera que ante posibles desviaciones o desajustes se adopten las medidas oportunas que consigan restablecer la situación de equilibrio, entendido por tal que la entidad elimine pérdidas o aporte beneficios en el plazo de tres años, **incluyendo las aportaciones de la Excm. Diputación Provincial de Teruel para cubrir las pérdidas, que estuviesen previstas en el ámbito de la estabilidad de la entidad matriz y cumplan con las limitaciones establecidas en la D.A. 9ª de la LRBRL**.

La DPT podrá efectuar aportaciones patrimoniales a la Sociedad (para ampliaciones de capital o compensación de pérdidas) siempre y cuando la DPT no tenga un PEF o un Plan de Ajuste vigente. Durante la vigencia de sus PEFs o P.A., las EELL y sus OOAA no podrán participar en la constitución de nuevas entidades **ni realizar aportaciones patrimoniales ni suscribir ampliaciones de capital de EPEs o SM Locales que tengan necesidades de financiación, salvo que en el ejercicio anterior hubiesen cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria (superávit en términos de CN), límite de deuda pública (110%) y PMP (<+30 días), norma que como se indica en varias ocasiones, tiene vocación de permanencia**.

No obstante, hay que reiterar las advertencias realizadas por esta Intervención en numerosas ocasiones, por un lado el RIESGO DE QUE EN FUNCIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS, PRENSA DE TERUEL SLU SEA SECTORIZADA COMO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, lo que obligaría a CONSOLIDAR con la Diputación Provincial los presupuestos, cuentas y resultados de regla de gasto, estabilidad presupuestaria, período medio de pago, etc. y también advertir de LA TENDENCIA LEGAL A DISOLVER ENTIDADES CON DESEQUILIBRIO ESTRUCTURAL, que en un momento dado podrían condicionar la supervivencia legal de la propia mercantil, al tratarse de una entidad dependiente de la DPT.

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmW0pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	24/29



4.3.2- ESTABILIDAD- EQUILIBRIO FINANCIERO DE SASTESA

(participación mayoritaria de DPT, con un 51%).

A falta de la indicada sectorización de la Entidad por la IGAE- INE- BE, consideramos a la Sociedad "SASTESA" como una unidad institucional de mercado, financiada también con ingresos comerciales y cumpliendo la regla del 50%. La Estabilidad Presupuestaria es la posición de equilibrio financiero (arts. 3.3 de la LOEP y 15.2 del REP), deducida de los estados de previsión de gastos e ingresos, o, en su caso, de las cuentas aprobadas. **La Mercantil aprobó el Plan de Actuación Inversiones y Financiación (PAIF) por el Consejo de Administración en sesión de 13-11-2017.** En el PAIF aprobado se plantea un nivel mínimo de inversiones por importe de 10.000,00 €, para la adquisición de un equipo de búsqueda de fugas. Presenta Balance provisional y PAIF. **En la Cuenta provisional de Pérdidas y Ganancias se prevén unas ganancias de 1.807,00 €.**

A la vista de los datos disponibles, entendemos que **SASTESA se encuentra en situación de equilibrio financiero** al incurrir en **BENEFICIOS por importe de 1.807,00 €.**

Con motivo de la aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2015, **la sociedad mercantil SASTSA se encontraba en situación de desequilibrio financiero**, dado que, de acuerdo con los criterios de la normativa contable de aplicación, incurrió en unos **RESULTADOS NEGATIVOS DE EXPLOTACIÓN en 2015 por importe de 17.258 €**, al igual que venía sucediendo desde el ejercicio 2011, lo que le obligó a formular un **Plan Económico Financiero**, por plazo máximo de tres años (art. 24 del RLGP), a los efectos de eliminación de pérdidas o aportación de beneficios, **aprobado por su consejo de administración celebrado el 27-9-2016, habiéndose sometido a la aprobación del Pleno Provincial de la DPT en sesión celebrada el día 30-11-2016.** Comoquiera que el **resultado de explotación** de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2016 fue **positivo en 6.862,00 €**, cabe concluir, **que se ha cumplido el Plan Económico Financiero 2016-2017, alcanzando en el primer ejercicio de vigencia del plan, la senda de equilibrio presupuestario, dando cumplimiento a lo establecido en la normativa de Estabilidad Presupuestaria**

5.- PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO

(anterior MARCO PRESUPUESTARIO)

La Presidencia mediante Decreto nº 298/2017 de 6-3-2017 (dándose cuenta al Pleno en sesión celebrada el 29-3-2017) aprobó un **MARCO PRESUPUESTARIO** a medio plazo de tres años (2018-2020), en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la LOEPSF 2/2012, **actualmente denominado PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO** desde la Ley Orgánica 9/2013 de control de deuda comercial. En el acuerdo de aprobación de dicho "MARCO" o PLAN PRESUPUESTARIO y también en el de aprobación del Presupuesto **TECHO DE GASTO NO FINANCIERO** para 2016 y 2017 y después en el de 2018, se establecía en su aprobación "...sin perjuicio de las posibles modificaciones y ajustes que pueda o deba aprobar el pleno a posteriori, derivados de lo que resulte de las instrucciones y desarrollo reglamentario de la LOEP sobre la materia". De hecho, según las instrucciones del MHAP, en los informes y documentos del expediente del Presupuesto General de 2016 y 2017 y ahora en lo que se refiere al de 2018, quedan someramente explicadas las modificaciones y desviaciones con respecto al Plan aprobado, en gastos como en ingresos, además que desde la propia Subdirección General de Estudios Financieros Locales del MHAP se informa de que, en dicho documento plurianual y el relacionado de **LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO DE 2018, aprobadas por Decreto de la Presidencia nº 1348/2017 de fecha de 4-9-2017** (dándose cuenta al Pleno Provincial en sesión celebrada el 28-9-2017), **no son vinculantes con respecto a las cifras del presupuesto que se apruebe, en este caso el correspondiente a 2018.**

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmW00pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dppteruel.es/verifirma/	Página	25/29



6.- AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Mediante Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre (*BOE nº 274, de 15-11-2013*) se creó la **Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal**, cuyo objeto es garantizar el cumplimiento efectivo por las Administraciones Públicas del principio de estabilidad presupuestaria previsto en el art. 135 de la CE, mediante la evaluación continua del ciclo presupuestario, del endeudamiento público y el análisis de las previsiones económicas.

Como Ente de Derecho Público, la Autoridad de Responsabilidad Fiscal ejercerá sus funciones con respecto a todos los sujetos integrantes del sector público en los términos previstos en el art. 2 de la LOEPSF 2/2012. A pesar de que consta que dicho Organismo se constituyó y empezó a funcionar, su gestión se viene centrando sobre todo en el Estado y en las Comunidades Autónomas.

7.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA y PERÍODO MEDIO DE PAGO (PMP)

La Ley Orgánica 9/2013 de control de deuda comercial en el sector público modificó la LOEPSF y AMPLIÓ EL ÁMBITO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA y posteriormente, la Ley Orgánica 6/2015 efectuó una segunda ampliación, por lo que la Sostenibilidad recoge tres magnitudes/ principios relacionados con el control del ENDEUDAMIENTO de las AAPP: **a) LA DEUDA PÚBLICA FINANCIERA** de las AAPP; **b) LA DEUDA COMERCIAL**, control de dicha deuda a través del PMP, con el objetivo de erradicar la morosidad de las Administraciones; esta magnitud del PMP adquiere una relevancia fundamental, elevándola de categoría a través de una Ley Orgánica **c) EL PRINCIPIO DE PRUDENCIA FINANCIERA**, con la finalidad de reducir costes financieros y mitigar los riesgos para mejorar la capacidad de financiación de los gastos financieros presentes y futuros.

Respecto a la deuda comercial, hay que tener en cuenta lo dispuesto, en distintos aspectos, en la DT 10ª de la LRSAL en relación con los arts. 75-bís, 75-ter y 104-bís de la LRRL y D 9ª de la Ley 22/2013 PGE para 2014, introducida por el R.D. Ley 1/2014 y la Ley Orgánica 9/2013 de control de deuda comercial que en su art. 1. 16ª modifica la DF 2ª de la LOEPSF dispone que “**3. Por Orden del MHAP, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera, se desarrollará la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las AAPP conforme a criterios homogéneos y que tendrá en cuenta los pagos efectuados y las operaciones pendientes de pago**”, a cuyo tenor y lo dispuesto en la Guía para la elaboración de los informes trimestrales habrá que atenerse respecto al cálculo del PMP.

A los efectos de lo previsto en este apartado, con fecha 30 de Julio de 2014 se publicó el **R.D. 635/2014 (BOE nº 184) regulador del Período Medio de Pago (PMP)** y condiciones de retención de la PIE por demora en el pago de la deuda comercial. Se establece la obligatoriedad de efectuar un cálculo del PMP individual y global para el sector Administraciones Públicas y ese cálculo se efectuará en TÉRMINOS ECONÓMICOS, no legales como establece el TRLCSP, teniendo en cuenta los ratios de operaciones pagadas y las pendientes de pago. El número de días de pago se computarán desde los 30 posteriores a la fecha de entrada de la factura o documento equivalente en el Registro hasta la fecha de pago material. La periodicidad del cálculo y publicación será MENSUAL para las Corporaciones Locales incluidas en los arts. 111 y 135 del TRLRHL y la primera publicación debió efectuarse Octubre de 2014 referida a los datos de Septiembre, pudiendo tomar valor negativo si la Administración paga antes del transcurso de los 30 días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones. La implantación informática de este sistema se efectuó a lo largo de Octubre de 2014 y los datos obtenidos mejoraron los resultados del sistema anterior, sin perjuicio de su constante perfeccionamiento y adecuación.

Desde su entrada en vigor hasta la fecha, el PMP ha resultado dentro de los márgenes permitidos por la Ley. A tal efecto se reproducen los datos del PMP de los dos últimos meses remitidos, septiembre y octubre de 2017.

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmW0pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	26/29





Datos PMP Septiembre de 2017

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Diputación Prov. de Teruel	17,80	1.161.290,85	28,75	791.130,57	22,24	
Baronía de Escriche, S.L.	-8,87	27.768,91	0,00	0,00	-8,87	
Inst. Estudios Teruleños	32,47	2.347,11	15,81	9.374,72	19,15	
Promoción Edifica Teruleña, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
PMP Global		1.191.406,87		800.505,29	21,79	

$$PMP_i = (ROP_i / RP_i) + (ROP_i / RP_i) / (RP_i / RP_i)$$

$$PMP_{Global} = \sum PMP_i / (RP_i / RP_i) / \sum (RP_i / RP_i), i=0..n$$

Volver Informe en Excel



Datos PMP Octubre de 2017

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas (días)	Importe Pagos Realizados (euros)	Ratio Operaciones Pendientes (días)	Importe Pagos Pendientes (euros)	PMP (días)	Observaciones
Diputación Prov. de Teruel	14,53	473.637,24	5,72	1.731.005,40	7,61	
Baronía de Escriche, S.L.	-9,00	27.768,72	0,00	0,00	-9,00	
Inst. Estudios Teruleños	-16,70	6.925,88	-15,05	14.564,21	-15,56	
Promoción Edifica Teruleña, S.L.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	No existe factura pagada ni pendiente a la fecha.
PMP Global		508.331,84		1.745.569,61	7,18	

$$PMP_i = (ROP_i / RP_i) + (ROP_i / RP_i) / (RP_i / RP_i)$$

$$PMP_{Global} = \sum PMP_i / (RP_i / RP_i) / \sum (RP_i / RP_i), i=0..n$$

Volver Informe en Excel



8.- CONCLUSIONES: Evaluación de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Publica

1º.- CUMPLIMIENTO del Objetivo de ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA:

En caso de incumplimiento del Objetivo de EP, el informe de evaluación debe remitirse al órgano autonómico que ejerza la tutela financiera de las EELL (art. 16.2 del R.D. 1463/2007), en el plazo de 15 días hábiles desde el conocimiento por el Pleno. Y en caso de incumplimiento de los objetivos de EP, DP ó RG, la Ley inicial establecía que debe elevarse al Pleno para su aprobación un

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmWO0pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	27/29



PEF en el plazo de un mes desde el conocimiento del desequilibrio, **para conseguir el reequilibrio en el plazo de un año**, (arts. 19 a 21 REP). No obstante, con la modificación del art. 21.1 de la LOEPSF por la **Ley O. 9/2013 de Control de Deuda Comercial**, la vigencia de los PEF por incumplimiento de los objetivos indicados será el año en curso y el siguiente al incumplimiento.

- a). **CUMPLEN** el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria → **Capacidad de Financiación:**
- | | |
|--|-------------------|
| 1. Sector AAPP: - Grupo DPT y su OAAA, el IET, Baronia de Escriche, S.L. y PROETUR..... | + 16.738.827,82 € |
| 2. Sector Público no AAPP: - SASTESA..... | + 1.807,00 € |
- b). **INCUMPLE** el Objetivo de Estabilidad/ Equilibrio Financiero → **Necesidad de Financiación:**
- | | |
|--|----------------|
| 1. Sector Público no AAPP: - PRENSA DE TERUEL, SLU..... | - 549.764,62 € |
|--|----------------|

2º.- CUMPLIMIENTO del Objetivo de REGLA DE GASTO:

CUMPLE la Regla de Gasto el Presupuesto Consolidado del Ejercicio 2018 formado por el de la DPT, su Organismo Autónomo IET y las mercantiles BARONÍA DE ESCRICHE, S.L. y PROETUR, en cuanto que el gasto computable resultante para 2018 sobre el que se ha calculado dicha Regla, aplicándole un incremento del 2,4% (tasa de crecimiento del PIB) sobre el gasto estimado de 2017 y los ajustes pertinentes, asciende a **34.010.070,66 €**, sin perjuicio de los resultados que se obtengan con la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2017.

3º.- CUMPLIMIENTO del Objetivo de DEUDA PUBLICA:

SE CUMPLEN los requisitos legalmente exigidos, ya que no hay un límite determinado en términos de PIB Local de la deuda pública local, ni ninguna disposición que haya traducido el 3,9% global para las Entidades Locales en un límite o porcentaje para cada Entidad:

1. La Corporación no podrá concertar operaciones de crédito a largo plazo en tanto su deuda viva (financiera) rebase el 110% de los recursos ordinarios liquidados, pero sí podrá acordar refinanciaciones de deuda cumpliendo los requisitos que establece la Ley. LA RATIO DE ENDEUDAMIENTO resultante con datos de la liquidación del presupuesto de 2012 ascendía al 101%, **ratio que a 31-12-2014 resultó ser 86,05%**; a 31-12-2015 de un **77,95%**; a 31-12-2016 de un **66,15%**; se estima que **el porcentaje a 31-12-2017 se situaría en un 54,26%** y de mantenerse el nivel previsto de recursos liquidados, este **ratio bajaría al 49% en 31-12-2018**, sin tener en cuenta posibles amortizaciones anticipadas de deuda, en cuyo caso esta magnitud se reduciría todavía más. En todo caso, para poder concertar operaciones de crédito cuando la ratio se sitúe entre el 75% y el 110%, deben cumplirse los requisitos establecidos en la normativa.
2. La DPT ha finalizado en el ejercicio 2016 de reintegrar al Estado los importes de las liquidaciones negativas de la PIE 2009 y 2013, por lo que a la fecha no existen saldo pendiente de reintegrar.
3. Por el importe del Superávit presupuestario que resulte de 2017 deberá amortizarse deuda o reducir el endeudamiento neto, sin perjuicio de que, en su caso, pudiera destinarse todo o parte del mismo a Inversión Financieramente Sostenible.
4. Los ingresos obtenidos por encima de lo previsto considerando la Regla de Gasto, deben destinarse también a amortizar deuda.

4º.- PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP):

SE CUMPLE el Período Medio de Pago establecido en la normativa reguladora, sin rebasar los treinta días a partir del inicio del período de cómputo, obteniéndose incluso valores negativos en algunos de los últimos períodos mensuales, cuyos resultados se vienen publicando mensualmente en la web de la Corporación tal como establece el Real Decreto 635/2014.

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmW0pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	28/29





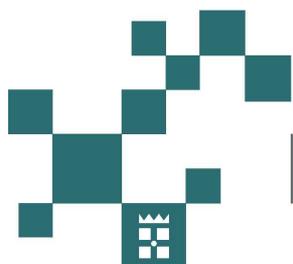
Los acuerdos que supongan **aprobación de nuevos gastos y/o la utilización del Remanente de Tesorería** para Gastos Generales en 2018 deberán **CUMPLIR LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA y Regla de Gasto.**

Teruel, 12 de Diciembre de 2017.
EL INTERVENTOR GENERAL ACCTAL.,

Fdo. Miguel Rodríguez Mateo

Código Seguro De Verificación:	ya5i3P1+VoXmmW00pR4mWA==	Fecha	13/12/2017
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Miguel Rodríguez Mateo - Interventor Diputación Provincial de Teruel		
Url De Verificación	https://236ws.dpteruel.es/verifirma/	Página	29/29





Diputación de Teruel

**PRESUPUESTO GENERAL DEL
EJERCICIO 2018**

***DICTAMEN COMISION DE
HACIENDA:
TECHO DE GASTO NO
FINANCIERO***



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Intervención

-Hacienda-

(DICTAM1483 DICTAMENES cplib)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA.

Sesión del día 12 de Diciembre de 2017

.- Propuesta de aprobación del techo de gasto no financiero correspondiente al ejercicio 2018 a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 y concordantes de la LOEP 2/2012, de 27 de abril.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, exige a las Corporaciones Locales, al igual que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, la aprobación de un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria (0% de déficit para 2018-2020) y la regla de gasto (2,4%, 2,7% y 2,8% respectivamente), según acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros del 7 de julio de 2017, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El Techo de Gasto no financiero, se determinará adicionando los intereses de la deuda y la parte de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de la UE y de otras administraciones públicas, al obtenido de aplicar la Regla de Gasto regulada en el art. 12 de la LOEP.

Dicha magnitud marcará el techo de asignación de recursos de los Presupuestos, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, su aprobación debería realizarse con anterioridad a la aprobación del Presupuesto al que se aplica la regla, por ello se somete a aprobación antes de los Presupuestos para 2018.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, la normativa no lo establece, si bien hay que interpretar que corresponde al Pleno por ser el que aprueba el Presupuesto, al igual que lo hace las Cortes Generales en lo que a los PGE se refiere.

A la vista de todo ello, se propone la aprobación de un TECHO DE GASTO NO FINANCIERO para al ejercicio 2018 de 39.735.020,10 Euros, según el siguiente detalle:

Gasto Computable liquidación 2017 Ppto 2018 AAPP..	32.212.959,62
Aumento Permitido 2018 Regla de Gasto 2,4 %	<u>797.111,04</u>
Gasto Computable aplicando Regla de Gasto (Art.12).	34.010.070,66
Cap. 3º. Gastos financieros.....	957.057,60
Gastos Financiados con Fondos Finalistas UE/AAPP..	<u>4.767.891,84</u>
TECHO DE GASTO NO FINANCIERO 2018....	39.735.020,10



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Intervención

Techo de Gasto No Financiero 2018 por Capítulo

(+)Cap. 1º. Gastos de Personal.....	13.880.431,69
(+)Cap. 2º. Compra de bienes y servicios.....	8.155.200,79
(+)Cap. 3º. Gastos financieros.....	958.060,35
(+)Cap. 4º. Transferencias corrientes.....	9.888.417,31
(+)Cap. 5º. Fondo de Contingencia.....	350.000,00
(+)Cap. 6º. Inversiones.....	4.631.296,75
(+)Cap. 7º. Transferencias de capital.....	795.000,00
(+)Reserva Baronía de Escriche y Proetur.....	157.869,11
(-)Ajuste Consolidación Organismo Autónomo IET.....	-481.327,91
(+)Ajuste SEC 2010 Ampliación Capital Ciudad Motor...	<u>1.400.072,00</u>
TECHO DE GASTO NO FINANCIERO 2018....	39.735.020,10

Fase de Votación:

Una vez llevado a cabo el estudio y debate del Techo de Gasto No Financiero correspondiente al 2018, la Presidencia lo somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a Favor ... 11 (PP, PAR, GANAR Y CHA)
- Votos en Contra.. NINGUNO
- Abstenciones..... NINGUNA

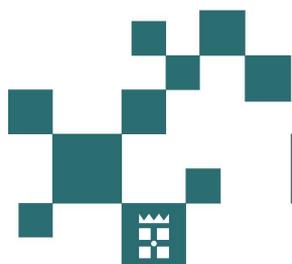
DICTAMEN:

En consecuencia, de conformidad con el resultado de la votación, la Comisión Informativa de Hacienda por UNANIMIDAD acuerda:

. Primero.- Aprobar un TECHO DE GASTO NO FINANCIERO correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 39.735.020,10 euros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 y concordantes de la LOEP 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, el Pleno, con su superior criterio, acordará lo que proceda.

TERUEL, a 12 de Diciembre de 2017
La Secretaria Delegada de la Comisión Informativa.
Fdo.: Teresa GASCÓN LANZUELA



Diputación de Teruel

**PRESUPUESTO GENERAL DEL
EJERCICIO 2018**



***DICTAMEN COMISION DE
HACIENDA:
PRESUPUESTO 2018***



(DICTAM1484 DICTAMENES cplib)

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA.

Sesión del día 12 de Diciembre de 2017

.- Propuesta de aprobación del PRESUPUESTO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, DE SU ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES" Y DE LA SOCIEDAD "E. PRENSA DE TERUEL S.L.U." para el año 2018 y de las Bases de Ejecución del mismo.

Fase de Estudio:

En la sesión celebrada con fecha 5 de diciembre, se presentó ante la Comisión de Hacienda para su estudio y debate el Proyecto de Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2018, integrado por el de la propia Diputación Provincial, el de su Organismo Autónomo Instituto de Estudios Turolenses y los estados previsionales de la Sociedad E. Prensa de Teruel S.L.U. Tras el estudio y debate, en la sesión del día 5 de diciembre (9 Horas), el GRUPO GANAR TERUEL junto con el GRUPO CHA presenta 51 enmiendas y/o modificaciones en gastos (35 de reducción por importe de 652.000 euros y 16 de aumentos por importe de 943.000 euros) incluyen asimismo un nuevo ingreso por importe de 291.000 euros correspondiente a una aportación del Ayuntamiento de Teruel a un Convenio para el sostenimiento del Servicio de Bomberos, de forma que queda equilibrada su propuesta de modificación tanto en gastos como en ingresos; y el GRUPO SOCIALISTA presenta 46 enmiendas y/o modificaciones en gastos (33 de reducción y 13 de aumentos) por importe equilibrado de 983.000,00 euros.

En primer lugar, el Interventor informa a los miembros de la Comisión que se ha llevado a cabo la recodificación técnica de una de las aplicaciones presupuestarias de gasto.

El detalle de todas las enmiendas es el siguiente:

AJUSTES TÉCNICOS INTERVENCIÓN.

4531 62300 Antigua Codificac.: 4531-62300 "Adq.Camión P.Maquinaria"
Nueva Codificación: 4531-62400 "Adq.Camión P.Maquinaria"

ENMIENDAS Y/O MODIFICACIONES GRUPO GANAR TERUEL y CHA

3340-22613	Cultura. Premios San Jorge	-3.000,00
3340-46216	Sub.Ayto. Teruel 800 Aniversario Amantes.....	-10.000,00
3340-48009	Premios San Jorge.....	-3.000,00
3340-48014	Subv. Fundación Sta. María.....	-20.000,00



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Intervención

3340-48015	Subv. Fundación Luis Buñuel.....	-10.000,00
3340-48016	Subv. Fundación Salvador Victoria.....	-10.000,00
3340-48017	Subv. Fundación Valderrobres patri.....	-10.000,00
3360-78000	Conv. obispado Teruel Restaur.arquitectura...	-70.000,00
3360-78001	Conv. Arzobispado Restauración arquitectur...	-45.000,00
3410-22609	Patrocinio prueba Baja Aragón.....	-1.000,00
4100-22799	Trabajos realizados ot.emp.serv.agropec.....	-35.000,00
4100-62900	Compra de material inventariado y ganado.....	-3.000,00
4120-48001	Suv.Ayuda Ganaderos transporte purines.....	-100.000,00
4312-22706	Estudios y Trab.Técnicos Multiservicios.....	-3.000,00
4320-22199	Otros suministros turismo.....	-3.000,00
4320-22601	Atenciones protocolarias turismo.....	-1.500,00
4320-22602	Turismo: Reclamos publicitarios.....	-10.000,00
4320-22603	Publicidad y propaganda turismo.....	-20.000,00
4320-22699	Gastos diversos turismo.....	-3.000,00
4320-22702	Impl. Nuevos sist. Promoc. Turist.....	-20.000,00
4320-22707	Servicios Inform. Eventos promoción.....	-50.000,00
4320-22709	Diseño Mat. Inf. Y promoción.....	-10.000,00
4320-22720	Gestión Participación Ferias Turismo.....	-5.000,00
4320-48003	J.Hermandades Teruel S.Santa. Int.Tur.Nac....	-2.000,00
4330 48000	Subvención instituciones feriales.....	-10.000,00
4330 48001	Congresos, convenciones y jornadas.....	-20.000,00
4530 22199	Suministros fundentes.....	-30.000,00
4532 22706	Honorarios, proyectos, cartografía. Rep.....	-10.000,00
9120 22600	Actividades Semana San Jorge.....	-2.500,00
9120 22601	Atenciones protocolarias.....	14.000,00
9121 22796	Contratación servicios publicitarios.....	-50.000,00
9121 22798	Publicidad, campañas y promociones.....	-50.000,00
9121 22799	Servicio de documentación.....	-5.000,00
9200 20200	Arrendamiento edif. y construcc. Admon. Gral.	-41.000,00
9299 50000	Fondo de Contingencia.....	-50.000,00
	Total Disminución Presupuesto de Gastos..	-652.000,00

1451 Ayuntamiento de Teruel/Convenio servicio de bomberos	<u>284.000,00</u>
Total Aumento Presupuesto de Ingresos....	291.000,00

1521 76201	Viviendas municipales usos sociales.....	200.000,00
2310 48011	Ayudas tercer mundo. Cooperación Desarrollo....	27.000,00
4100 22798	Recogida de animales perro gatos + Protocolo CES	20.000,00
4120 48026	Programa apoyo comercialización agroalimentaria	100.000,00
4120	Apoyo producto ecológico y manufactura agroalimentaria	50.000,00
4120	Promoción al consumo proximidad (Km "0").....	20.000,00
4120	Estudio bosques para potenciar valor de la diversidad.	50.000,00
3340	Promoción artistas turolenses fuera de la provincia..	15.000,00
3340	Apoyo asoc.y entidades sin ánimo lucro para inventarios	80.000,00
3340 88011	Convenio Linterna mágica-La Claqueta.....	1.000,00
3340 48018	Subv.programa cultural fundaciones concurrencia.	80.000,00
4120 46200	Programas ayuda ajardinamiento espacios públicos	150.000,00
4120 46201	Ayudas ferias. Subvención ayuntamientos.....	20.000,00
4320	Coordinación plan turístico provincial con Comarcas...	60.000,00
4320	Infraestruc.para actividades culturales ayuntamientos.	20.000,00



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Intervención

9205 22699 Acciones iniciativa europea..... 50.000,00
Total Aumentos Presupuesto de Gastos..... -943.000,00

ENMIENDAS Y/O MODIFICACIONES GRUPO SOCIALISTA

1500 22706 ESTUDIOS Y TRAB TEC. ARQUITECTURA.....	-5.000,00
3370 22699 CAMPAÑA DE ESQUI.....	-11.000,00
3360 78000 CONV. OBISPADO TERUEL.....	-70.000,00
3360 78001 CONV. ARZOBISPADO ZARAGOZA.....	-45.000,00
4100 22798 RECOGIDA DE ANIMALES PERROS.....	-20.000,00
3410 22611 PATROCINIO VUELTA A ARAGON.....	-5.000,00
4120 46216 SUBV. REPARACIÓN INST. GANADERAS.....	-130.000,00
4312 22706 EST. Y TRAB. TÉCNICOS MULTISERVICIOS.....	-6.000,00
4312 47900 PROGRAMA AYUDA AUTÓNOMOS.....	-100.000,00
4320 22601 ATEN. PROTOCOLARIAS TURISMO.....	-1.500,00
4320 22603 PUBLICIDAD Y PROPAG. TURISMO.....	-10.000,00
4320 22606 REUNIONES Y CONF. TURISMO.....	-5.000,00
4320 48003 J.HERMANDADES TERUEL S.STA.....	-2.000,00
4320 22198 SUM MAT INFORM Y PROM TURISTICA.....	-5.000,00
4320 22602 TURISMO: RECLAMOS PUBLICITARIOS TERUEL.....	-5.000,00
4320 22603 PUBLICIDAD Y PROPAG. TURISMO.....	-20.000,00
4320 22702 IMPLANT. SIST. PROMOC. TURISTICA.....	-20.000,00
4540 22799 CONSERVACION CAMINOS RURALES.....	-100.000,00
4320 22706 TRABAJOS REALIZADOS POR O EMP TURISMO.....	-10.000,00
4320 22707 SERV. INF. TURIS. EVENTOS PROM. TURISMO.....	-20.000,00
4320 22709 DISEÑO MAT. Y PROM. TURISTICA.....	-2.500,00
4320 22720 GESTION PART. FERIAS TURISMO	-5.000,00
4532 62300 EQUIPO TOPOGRAFÍA.....	-30.000,00
4532 22706 HONORARIOS, PROY. CARTOG. REP.....	-10.000,00
4100 22799 TRABAJOS REALIZADOS EMMPR SERV AGROPECUARIO..	-10.000,00
9120 22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS.....	-10.000,00
9121 22799 SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN.....	-10.000,00
9121 22796 CONT. SERVICIOS PUBLICITARIOS.....	-50.000,00
9121 22798 PUBLICIDAD CAMPAÑAS Y PROMOC.....	-50.000,00
9121 22799 SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN.....	-5.000,00
9120 20400 RENTING VEHÍCULOS ORGANOS DE GOBIERNO.....	-10.000,00
9205 22699 ACCIONES INICIATIVAS EUROPEAS.....	-50.000,00
9299 50000 FONDO CONTINGENCIA.....	-150.000,00
Total Disminución Presupuesto de Gastos	-983.000,00

PROGRAMA DIFUSION CONTRA VIOLENCIA DE GÉNERO.....	20.000,00
2310 48007 SUBVENCIÓN ACCIÓN SOCIAL.....	20.000,00
2310 48011 AYUDAS TERCER MUNDO.....	20.000,00
3340 48015 SBV. FUNDACIÓN LUIS BUÑUEL.....	2.000,00
3340 48016 SBV. FUND. SALVADOR VICTORIA.....	2.000,00
3340 48017 SBV. FUND. VALDERROBRES PATRIM.....	2.000,00
4320 48001 SUBV. RUTA DEL TAMBOR Y BOMBO.....	2.000,00
4520 22797 TRABAJO EMPRESAS SONDEOS Y CAPTAC.AGUAS.....	30.000,00
4591 76214 PLAN DE EMERGENCIAS 2018.....	50.000,00
* CONVOCATORIA ÚNICA DESARROLLO RURAL (5 Líneas).....	145.000,00
** CONVOCATORIA ÚNICA CULTURA Y DEPORTE (9 Líneas).....	145.000,00
*** CONVOCATORIA ÚNICA DESARROLLO TERRITORIAL(4 Líneas)..	145.000,00



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Intervención

**** CONVOCATORIA ÚNICA SERV. MPALES E INFRAESTRUCTURAS..	<u>400.000,00</u>
Total Aumentos Presupuesto de Gastos.....	983.000,00
* CONVOCATORIA ÚNICA DESARROLLO RURAL (5 Líneas)	145.000,00
1. VIVIENDAS MUNICIPALES PARA USOS SOCIALES	
2. AYUDAS FERIA	
3. SUBV AYUNTAMIENTOS TPTE GANADO FERIAS PROV	
4. SUBV PROGRA REPARACION INSTALACIONES GANADERAS	
5. AJARDINAMIENTO	
** CONVOCATORIA ÚNICA CULTURA Y DEPORTE (9 Líneas)	145.000,00
1. PROGRAMA ADQU LIBROS	
2. ACT ANIMACION A LA LECTURA	
3 .SUBV AYTOSD PROGRA PROV CULTURA Y DEPORTE	
4 .SUBV RED ARAGONESA ESP CULTURALES RAE	
5 .SUB PUBLICACIONES	
6 .ENCUENTROS Y PRUEBAS DEPORTIVAS	
7 .PROMOCION FESTIVALES PROVINCIALES	
8 .SUBV INSTITUCIONES FERIALES	
9 .CONGRESOS, CONVENCIONES Y JORNADAS	
*** CONVOCATORIA ÚNICA DESARROLLO TERRITORIAL(4 Líneas)	145.000,00
1. PAAS TRANSPORTE AYTOS	
2. EFIC ENERG VEHÍC ELECTRI	
3. MULTISERVICIOS	
4. PEESA	
**** CONVOCATORIA ÚNICA SERV. MPALES E INFRAESTRUCTURAS	400.000,00
1. CONCERTACION	
2. PLAN DE EMPLEO	
3. ASFALTADOS	
4. INVENTARIOS MUNICIPALES	
5. CUÑAS QUITANIEVES	

El Diputado Delegado del Área de Hacienda, Sr. Sánchez, en representación del Equipo de Gobierno, a la vista de las enmiendas presentadas por los Grupos Políticos Provinciales, propone no admitir ninguna de las Enmiendas propuestas, salvo la de carácter técnico, siendo los Estados de Gastos e Ingresos resultantes los siguientes:

. 1.- RESÚMENES DE LOS PRESUPUESTOS QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO GENERAL 2018.-

A) PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

El Presupuesto de la Diputación Provincial de Teruel, equili-



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Intervención

brado en gastos y en ingresos, se eleva a 56.596.326,80 Euros y el resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS DE INGRESOS	PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO 2018
A.- OPERACIONES CORRIENTES		
1. Impuestos directos.....	2.182.850,00	2.234.350,00
2. Impuestos Indirectos.....	2.128.730,00	2.129.790,00
3. Tasas y otros ingresos.....	2.268.404,86	2.395.709,83
4. Transferencias corrientes.....	45.294.426,73	44.847.989,84
5. Ingresos patrimoniales.....	90.900,00	87.657,64
Suma operaciones corrientes....	51.965.311,59	51.695.497,31
B.- OPERACIONES DE CAPITAL		
6. Enajenaciones inversiones reales..	0,00	0,00
7. Transferencias de capital.....	5.809.950,00	4.660.072,00
Suma operaciones de Capital.....	5.809.950,00	4.660.072,00
C.- OPERACIONES FINANCIERAS		
8. Activos financieros.....	261.382,60	240.757,49
9. Pasivos financieros.....	0,00	0,00
Suma operaciones financieras....	261.382,60	240.757,49
Total Presupuesto de INGRESOS...	58.036.644,19	56.596.326,80

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS DE GASTOS	PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO 2018
A.- OPERACIONES CORRIENTES		
1. Gastos de personal.....	13.212.318,27	13.573.306,53
2. Gastos b. corrientes y servicios..	7.814.901,40	7.927.550,79
3. Gastos financieros.....	1.098.938,24	957.057,60
4. Transferencias corrientes.....	9.875.558,59	9.871.217,31
5. Fondo de contingencia.....	182.000,00	350.000,00
Suma operaciones corrientes....	32.183.716,50	32.679.132,23
B.- OPERACIONES DE CAPITAL		
6. Inversiones reales.....	5.377.882,82	4.626.596,75
7. Transferencias de capital.....	1.065.000,00	795.000,00
Suma operaciones de capital.....	6.442.882,82	5.421.596,75
C.- OPERACIONES FINANCIERAS		
8. Activos financieros.....	1.661.332,60	1.640.829,49
9. Pasivos financieros.....	17.748.712,27	16.854.768,33



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Intervención

Suma operaciones financieras.... 19.410.044,87 18.495.597,82

Total Presupuesto de GASTOS..... 58.036.644,19 56.596.326,80

B) PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "INSTITUTO DE ESTUDIOS TUROLENSES".

El Presupuesto del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turolenses", equilibrado en gastos y en ingresos, se eleva a 560.677,91 Euros y el resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS DE INGRESOS	PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO 2018
A.- OPERACIONES CORRIENTES		
1. Impuestos directos.....	0,00	0,00
2. Impuestos Indirectos.....	0,00	0,00
3. Tasas y otros ingresos.....	39.800,00	24.300,00
4. Transferencias corrientes.....	537.327,91	533.327,91
5. Ingresos patrimoniales.....	50,00	50,00
Suma operaciones corrientes....	577.177,91	557.677,91
B.- OPERACIONES DE CAPITAL		
6. Enajenaciones inversiones reales..	0,00	0,00
7. Transferencias de capital.....	0,00	0,00
Suma operaciones de Capital.....	0,00	0,00
C.- OPERACIONES FINANCIERAS		
8. Activos financieros.....	3.000,00	3.000,00
9. Pasivos financieros.....	0,00	0,00
Suma operaciones financieras....	3.000,00	3.000,00
Total Presupuesto de INGRESOS...	580.177,91	560.677,91

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS DE GASTOS	PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO 2018
A.- OPERACIONES CORRIENTES		
1. Gastos de personal.....	304.066,67	307.125,16
2. Gastos b. corrientes y servicios..	240.411,24	227.650,00
3. Gastos financieros.....	1.000,00	1.002,75
4. Transferencias corrientes.....	27.000,00	17.200,00
Suma operaciones corrientes....	572.477,91	552.977,91



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Intervención

B.- OPERACIONES DE CAPITAL		
6. Inversiones reales.....	4.700,00	4.700,00
7. Transferencias de capital.....	0,00	0,00
Suma operaciones de capital.....	<u>4.700,00</u>	<u>4.700,00</u>
C.- OPERACIONES FINANCIERAS		
8. Activos financieros.....	3.000,00	3.000,00
9. Pasivos financieros.....	0,00	0,00
Suma operaciones financieras....	<u>3.000,00</u>	<u>3.000,00</u>
 Total Presupuesto de GASTOS.....	 580.177,91	 560.677,91

C) ESTADO DE PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE LA SOCIEDAD
E. PRENSA DE TERUEL S.L.U.

BALANCE DE SITUACIÓN PREVISIONAL

	<u>ACTIVO</u>	
	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018
A) ACTIVO NO CORRIENTE.....	29.526,40	15.417,07
I.- Inmov. Intangible.....	2.489,18	0,00
II.- Inmov. Material.....	16.317,22	14.697,07
III.- Inmov. Inmoviliarias.....	0,00	0,00
IV.- Inv.Emp.del Grupo L/P.....	0,00	0,00
V.- Invers. Financiera L/P.....	10.720,00	720,00
VI.- Activos Impues.Diferidos.....	0,00	0,00
 B) ACTIVO CORRIENTE.....	 188.101,91	 223.071,60
I.- Existencias.....	0,00	0,00
II.- Deud.Com.y Otras Ctas Cobrar..	184.360,00	175.212,08
III.- Inv.Emp.Grupo C/P.....	0,00	0,00
IV.- Invers. Financiera C/P.....	0,00	0,00
V.- Periodificaciones a C/P.....	0,00	0,00
VI.- Efectivo y Otros Activ.....	3.741,91	47.859,60
 TOTAL ACTIVO.....	 217.628,31	 238.488,67
	<u>PASIVO</u>	
	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018
A) PATRIMONIO NETO.....	14.293,01	23.137,08
I.- Capital	14.293,01	23.090,00
II.- Prima Emisión o Asunción.....	0,00	0,00
III.- Reservas.....	0,00	0,00
IV.- Acciones y Particip. Patri.Pro	0,00	0,00
V.- Resultados Ejerc. Anteriores.	0,00	0,00
VI.- Otras Aportaciones de Socios..	549.812,00	549.812,00



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL**
Intervención

VII.- Resultado del Ejercicio.....	-549.812,00	-549.764,92
B) PASIVO NO CORRIENTE.....	0,00	0,00
II.- Deudas L/P con Entidad Crédito.	0,00	0,00
C) PASIVO CORRIENTE.....	203.335,30	215.351,59
I.- Provisiones a Corto Plazo.....	1.290,73	1.290,73
II.- Deudas C/P.....	0,00	0,00
IV.- Acreedores Comerciales.....	202.044,57	208.829,82
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO.....	217.628,31	238.488,67

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIA PREVISIONAL

	EJERCICIO 2017	EJERCICIO 2018
1.- Importe Neto Cifra de Negocios...	1.008.598,04	1.003.763,94
2.- Variación de Existencias.....	0,00	0,00
3.- Trab.Real.Empresa para su Activo.	0,00	0,00
4.- Aprovisionamientos.....	0,00	0,00
5.- Otros Ingresos de Explotación....	0,00	0,00
6.- Gastos de Personal.....	-829.880,17	-829.880,17
7.- Otros Gastos de Explotación.....	-725.652,83	-723.648,69
8.- Amortización del Inmovilizado....	-3.502,00	0,00
9.- Imputación Subv.Inmov. No Financ.	0,00	0,00
10.- Exceso de Provisiones.....	0,00	0,00
11.- Deterioro y Result. Enaj.Inmovil.	0,00	0,00
A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN.....	-550.345,96	-549.764,92
12.- Ingresos Financieros.....	0,00	0,00
13.- Gastos Financieros.....	-0,01	0,00
14.- Variación Valor Raz. Inst.Finan..	0,00	0,00
15.- Diferencias de Cambio.....	0,00	0,00
16.- Deterioro y Result. Enaj.Ins.Fina.	0,00	0,00
B) RESULTADO FINANCIERO.....	-0,01	0,00
17.- Benef.Proced.Inmov.e Ing.Excep.	0,00	0,00
18.- Pérdidas proced.Inmv. y Gtos.Exc.	0,00	0,00
C) RESULTADO EXTRAORDINARIOS.....	533,97	0,00
C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS.....	-549.812,00	-549.764,92
19.- Impuesto sobre Beneficios.....	0,00	0,00
D) RESULTADO DEL EJERCICIO.....	-549.812,00	-549.764,92

PROGRAMA DE ACTUACIÓN, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

La Sociedad E. Prensa Teruel S.L.U., para el ejercicio 2018, no presenta ninguna inversión.



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Intervención

D) ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS Y PREVISIONES.
de la DPT, el OAAA "IET" y la Sociedad E.PRENSA TERUEL SL

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULOS DE INGRESOS	PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO 2018
A.- OPERACIONES CORRIENTES		
1. Impuestos directos.....	2.182.850,00	2.234.350,00
2. Impuestos Indirectos.....	2.128.730,00	2.129.790,00
3. Tasas y otros ingresos.....	3.317.336,87	3.423.773,77
4. Transferencias corrientes.....	45.350.326,70	44.899.989,84
5. Ingresos patrimoniales.....	90.950,00	87.707,64
Suma operaciones corrientes....	53.070.193,57	52.775.611,25
B.- OPERACIONES DE CAPITAL		
6. Enajenaciones inversiones reales..	0,00	0,00
7. Transferencias de capital.....	5.809.950,00	4.660.072,00
Suma operaciones de Capital.....	5.809.950,00	4.660.072,00
C.- OPERACIONES FINANCIERAS		
8. Activos financieros.....	264.382,60	243.757,49
9. Pasivos financieros.....	0,00	0,00
Suma operaciones financieras....	264.382,60	243.757,49
 Total Presupuesto de INGRESOS...	 59.144.526,17	 57.679.440,74

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULOS DE GASTOS	PRESUPUESTO 2017	PRESUPUESTO 2018
A.- OPERACIONES CORRIENTES		
1. Gastos de personal.....	14.346.265,11	14.710.311,86
2. Gastos b. corrientes y servicios..	8.780.874,47	8.878.849,48
3. Gastos financieros.....	1.099.938,25	958.060,35
4. Transferencias corrientes.....	8.870.784,68	8.857.324,48
5. Fondo de contingencia.....	182.000,00	350.000,00
Suma operaciones corrientes....	33.279.862,51	33.754.546,17
B.- OPERACIONES DE CAPITAL		
6. Inversiones reales.....	5.382.582,82	4.631.296,75
7. Transferencias de capital.....	1.065.000,00	795.000,00
Suma operaciones de capital.....	6.447.582,82	5.426.296,75
C.- OPERACIONES FINANCIERAS		
8. Activos financieros.....	1.664.332,60	1.643.829,49



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Intervención

9. Pasivos financieros.....	17.748.712,27	16.854.768,33
Suma operaciones financieras....	19.413.044,87	18.498.597,82
Total Presupuesto de GASTOS.....	59.140.490,20	57.679.440,74

Además de los precitados Estados de Gastos e Ingresos y el Estado de Consolidación, el Presupuesto General incluye, el Informe de Intervención, Informe de cumplimiento de la Estabilidad Presupuestaria, la Memoria de la Presidencia, las Bases de Ejecución del Presupuesto, extracto de la Liquidación del Presupuesto 2016 y un Avance de la del 2017, el Anexo de Personal, el Anexo de Inversiones, el Informe Económico-Financiero, los PAIF's de las Sociedades E. Prensa Teruel S.L, Baronía de Escriche, Sastesa y Proetur, el Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda, Anexo de información sobre los Beneficios Fiscales en Tributos Locales y su incidencia en los Ingresos, Anexo de Información sobre los Convenios suscritos con la CCAA de Aragón en Materia de Gasto Social, y demás documentación exigida por la normativa reguladora.

Al Presupuesto General del 2018 le son de obligada aplicación los principios contenidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (LOEP-SF) de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sus instrumentos y procedimientos de aplicación. En este sentido, los Presupuestos recogen los principios de Estabilidad Presupuestaria (EP) y su Instrumentación (art. 3 y 11); el de Plurianualidad (art. 5); el de Transparencia y su instrumentalización (art. 6 y 27); la Regla de Gasto (art. 12); la Prioridad absoluta del Pago de la Deuda Pública (art. 14) ó el Límite de Gasto No Financiero (art. 30).

Siguiendo los criterios del MHAP (Guía para determinar la RG y respuestas a consultas formuladas), para el cálculo de la Regla de Gasto (RG) de 2018 se tendrán en cuenta las obligaciones reconocidas del ejercicio anterior, obligaciones líquidas o un una estimación de las que previsiblemente se reconocerán al final del ejercicio 2017, todavía pendiente de cerrar y liquidar. A este respecto la estimación se ha efectuado con criterios prudentes y razonables, eliminando únicamente aquellos gastos que con toda seguridad va a ser imposible ejecutar y justificar y un porcentaje de inejecución en los capítulos 1º, 2º, 4º, 6º y 7º sin perjuicio de los resultados que se obtengan finalmente con la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de 2017, momento en el que procedería efectuar los recálculos y aprobar a posteriori las modificaciones y ajustes necesarios derivados de los datos definitivos.

A tenor de los dispuesto en el art. 12.5 de la LOEP, los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de endeudamiento. A este respecto, el Presupuesto contiene la aplicación presupuestaria 0110-91399 "Cifra estimada amortización anticipada LOEP" una dotación de



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL**
Intervención

14.256.891,23 Euros para efectuar una amortización anticipada, por entender que se trata de ingresos por encima de lo previsto en la Regla de Gasto, calculando esta regla en base a una estimación de las obligaciones reconocidas del ejercicio 2017, más el aumento derivado de la aplicación del coeficiente o tasa estimada de crecimiento del PIB del 2,4 % para 2018.

A tenor de la nota informativa de 5-9-2013 de la Secretaria de Estado de AAPP de la SGEFL, interpretativa de la Orden HAP/2105/2012 de suministro de la información prevista en la LOEPSF, en sesión plenaria celebrada con fecha 29-3-2017 se dio cuenta de la resolución adoptada por la Presidencia el 6 de marzo de 2017 (nº 298) aprobando el Plan Presupuestario a Medio Plazo de esta Corporación para el período 2018-2020. Según consta en los Informes Económico-Financiero y de Intervención, hay ciertas discordancias entre las cifras del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2018-2020 y el Presupuesto General para 2018, básicamente porque en el momento de su aprobación no se conocía la participación prevista de tributos del Estado de 2017 ni, lógicamente, las de 2018, 2019 y 2020, ni tan siquiera la cuantificación aproximada, cifras globales de recaudación ni los criterios fundamentales que debía aplicar la Corporación para el cálculo de las PIE'S y consiguientemente las cifras de los presupuestos para el siguiente período trienal. Como tales recursos estatales financian el presupuesto de la Diputación en un porcentaje de más del 85%, la estimación del Plan se ha desviado tanto en lo que se refiere a los recursos como a los gastos previstos. A este respecto se hace constar que la interpretación actual del sentido del Plan Presupuestario a medio plazo y de las Líneas Fundamentales del Presupuesto de 2018, aprobadas por resolución de Presidencia nº 1347/17 de fecha 4 de septiembre de 2017 y de la que se dio cuenta en sesión plenaria de 27-9-2017, no son vinculantes con respecto a las cifras del presupuesto que se apruebe, en este caso el correspondiente a 2018.

Fase de Votación:

Una vez llevado a cabo el estudio y debate del Presupuesto General, con la enmiendas y modificaciones aprobadas, la Presidencia lo somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- Votos a Favor ... 6 (PAR) 2, (PP) 4
- Votos en Contra.. 5 (PSOE) 3 (GANAR) 1 y (CHA) 1

DICTAMEN:

En consecuencia, de conformidad con el resultado de la votación, el Presupuesto General queda dictaminado FAVORABLEMENTE y por MAYORÍA ABSOLUTA, la Comisión Informativa de Hacienda ACUERDA:



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Intervención

. Primero.- Proponer al Pleno la aprobación del PRESUPUESTO GENERAL 2018 de esta Entidad Local, junto con las Bases de Ejecución del mismo, que, una vez realizadas las operaciones de consolidación, asciende a un Presupuesto tanto en Gastos como en Ingresos de 57.679.440,74, estando integrado por los siguientes presupuestos: a) El de la Diputación Provincial de Teruel, cuyo importe nivelado en gastos y en ingresos, asciende a 56.596.326,80 Euros; b) El del Organismo Autónomo Local "Instituto de Estudios Turolenses", que se eleva a 560.677,91 Euros; c) Las previsiones de ingresos y gastos de la Sociedad E. Prensa de Teruel S.L.U., cuyo montante de gastos e ingresos asciende a 1.553.528,86 euros, incluyendo la aportación de esta Diputación.

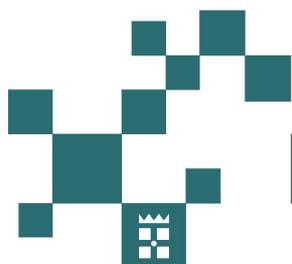
. Segundo.- Sin perjuicio del Presupuesto que se aprueba, una vez se conozcan las cifras definitivas de la Liquidación del Presupuesto 2017, se procederá, en su caso, a las modificaciones y ajustes necesarios en los cálculos de la Regla de Gasto, y en su caso, reajustes y modificaciones que procedan entre las dotaciones de aplicaciones presupuestarias de capítulos financieros y no financieros.

. Tercero.- Tomar conocimiento del contenido del Informe de Estabilidad Presupuestaria en el que se hace constar el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública del Sector Administraciones Públicas, y el incumplimiento de la Sociedad Prensa de Teruel S.L.U ente dependientes productor de mercado no clasificada. Tomando conocimiento asimismo de las causas de los ajustes a los datos del Plan Presupuestario a Medio Plazo 2018-2020.

. Cuarto.- Que, en virtud de lo establecido en el art. 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/90 y concordantes, que el Presupuesto se exponga al público durante el término de quince días hábiles, quedando definitivamente aprobado si durante el plazo de información pública no se presentasen reclamaciones y se de cumplimiento a los demás trámites exigidos por la normativa vigente.

No obstante, el Pleno, con su superior criterio, acordará lo que proceda.

TERUEL, a 12 de Diciembre de 2017
La Secretaria Delegada de la Comisión Informativa.
Fdo.: Teresa GASCÓN LANZUELA



Diputación de Teruel

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2018

***DICTAMEN COMISION DE
HACIENDA:
SOBRE INFORME
CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA***



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Intervención

INTERVENCIÓN (DICTAM1485 DICTAMENES cplib)

DICTAMEN COMISIÓN DE HACIENDA

Sesión del día 12 de DICIEMBRE de 2017

.- Dar cuenta del Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, relativo al Presupuesto General de la Excma Diputación Provincial de Teruel, de su Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turolenses", Proetur y Baronía de Escriche S.l. para el año 2018.

Con motivo de la aprobación del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel del ejercicio 2018, y las de sus Entidades dependientes sectorizadas como Administraciones Públicas, el Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turolenses" y las mercantiles PROETUR y BARONÍA de ESCRICHE, S.L., la Intervención General emite el informe nº 933/2017 de fecha 12-12-2017 sobre la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del R.D. 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2011, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, informe que debe elevarse al Pleno como asunto independiente (art. 16.2 R.D.1463/2007). En caso de incumplimiento, se remitirá al Órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la toma de conocimiento por el Pleno, debiéndose elaborar un Plan Económico Financiero en el plazo de un mes desde el conocimiento del desequilibrio, para conseguir el reequilibrio en el plazo de un año (arts. 19 a 21 REP).

La APROBACIÓN, ejecución y liquidación de los Presupuestos de la Entidades Locales, se someterán al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, a tenor de lo previsto en los artículos 3, 11, 12 y 13 de la LOEP, instrumentalizándose a través de:

a).- **ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EP)**. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEP, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

b).- **GASTO COMPUTABLE Y REGLA DE GASTO**. A tenor de lo establecido en el artículo 12 de la LOEP, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española, entendiendo por gasto computable los empleos no financieros en términos del SEC/10 (antes SEC/295), excluidos los intereses de la deuda, la parte de gasto financiado con fondos finalistas de la UE o de otras Administraciones Públicas y las transferencias vinculadas a los sistemas de



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL**
Intervención

financiación; por tanto, no se excluyen los ingresos reconocidos, sino la parte del gasto financiado por las AAPP o la UE.

c).- **DEUDA PÚBLICA.** Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. Por acuerdo del Consejo de Ministros del 7-7-17 se han establecido nuevos porcentajes de deuda pública para el conjunto de las EELL para el periodo 2018-2020, fijándolos, respectivamente en 2,7 %, 2,6 % y 2,5 %.

A los efectos de la verificación del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en la aprobación del Presupuesto General 2018, el grupo de entidades clasificadas dentro del sector Administraciones Públicas (AAPP), según el artículo 2.1 de la LOEP, está formado por la Diputación Provincial de Teruel (DPT), su Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turolenses (IET)" y las sociedades mercantiles PROETUR y BARONÍA de ESCRICHE. Las Entidades dependientes clasificadas fuera del sector de Administraciones Públicas, son la Sociedad Mercantil PRENSA DE TERUEL S.L.U íntegramente participada por la DPT, y la sociedad mercantil dependiente SASTESA.

A tal efecto, y con motivo de la aprobación del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, su Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turolenses" y las sociedades mercantiles PROETUR y BARONÍA DE ESCRICHE S.L. para el ejercicio 2018, el Interventor General Acctal emitió con fecha 12 de diciembre de 2017 el Informe nº 933/2017 que ahora se presenta, con las siguientes conclusiones:

A).- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

A1).- CUMPLEN el objetivo EP: Capacidad de Financiación:

1.- Sector AAPP (DPT, IET, PROETUR, BARONIA).	16.738.827,82 Euros
2.- Sector NO AAPP (SASTESA).....	1.807,00 Euros

A2).- INCUMPLEN el objetivo EP: Necesidad de Financiación:

1.- Sector NO AAPP:	
1.1: PRENSA DE TERUEL S.L.U.....	-549.764,62 Euros

B).- CUMPLIMIENTO del Objetivo de REGLA DE GASTO

. **SE CUMPLE** el Objetivo de la Regla de Gasto en la Aprobación del Presupuesto consolidado del ejercicio 2018 del sector Administraciones Públicas, formado por la DPT y su Organismo Autónomo IET, PROETUR + BARONÍA DE ESCRICHE S.L., en cuanto que el gasto computable resultante para el 2018 sobre el que se ha calculado dicha regla aplicándole un incremento del 2,4 % sobre el gasto estimado de 2017 y los ajustes pertinentes, asciende a 34.010.070,66 euros, sin perjuicio de los resultados que se obtengan con la aprobación de la Liquidación del Presupuesto 2017.



C).- CUMPLIMIENTO del Objetivo de DEUDA PÚBLICA.

. SE CUMPLEN los requisitos legalmente exigidos, ya que no hay límite determinado en términos del PIB local de la deuda pública local, ni ninguna disposición que haya traducido el 3,9 % global para la Entidades Locales en un límite o porcentaje para cada Entidad, si bien se informa que la ratio de endeudamiento resultante teniendo en cuenta los datos consolidados de la Liquidación del Presupuesto de 2016, EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS es de un 54,26 % a 31-12-17 y de mantenerse el nivel previsto de los recursos liquidados este ratio bajaría al 49 % el 31-12-18, sin tener en cuenta posibles amortizaciones anticipadas de deuda, en cuyo caso esta magnitud se reduciría todavía más.

Por el importe del Superávit Presupuestario que resulte de 2017 deberá amortizarse deuda o reducir endeudamiento neto sin perjuicio de que en su caso, pudiera destinarse todo o parte del mismo a Inversión Financieramente Sostenible.

Los ingresos obtenidos por encima de lo previsto considerando la Regla de Gasto, deben destinarse también a amortizar deuda.

D).- PERIODO MEDIO DE PAGO Global (PMP):

. SE CUMPLE el Periodo Medio de Pago establecido en la normativa reguladora, sin rebasar los treinta días a partir del inicio del período de cómputo, obteniéndose incluso valores negativos en ocasiones, cuyos resultados se vienen publicando mensualmente en la Web de la Corporación y en la OVEL del MHAP de acuerdo con el Real Decreto 635/2014.

Asimismo, se indica que en Informe de Intervención, que los acuerdos que supongan la aprobación de nuevos gastos y/o la utilización del Remanente de Tesorería para Gastos Generales en 2018 deberán cumplir los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

Considerando suficientemente debatido el asunto y a la vista del contenido del informe, y a tenor de lo establecido en los artículos 16 y 21.2 párrafo tercero del R.D.1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, LA COMISIÓN:



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
TERUEL
Intervención

1º).- Se da por enterada del contenido del Informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, relativo a la aprobación del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial, su Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Turolenses correspondientes al ejercicio 2018 y las sociedades mercantiles PROETUR y BARONÍA de ESCRICHE S.L., disponiendo que se eleve al Pleno de la Corporación para conocimiento y efectos oportunos.

TERUEL, a 12 de DICIEMBRE de 2017
LA SECRETARIA DELEGADA DE LA COMISIÓN,
Fdo: Teresa GASCÓN LANZUELA